



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DEL 2015.

En la ciudad de Palma del Río, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintidós de octubre del año dos mil quince, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento-Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Antonio Ruiz Almenara, y con la asistencia de los Sres. Concejales D^a. Esperanza Caro de la Barrera Martín, D. Antonio Navarro Santiago, D^a. Auria María Expósito Venegas, D. Salvador Blanco Rubio, D^a. Ana Belén Santos Navarro, D. José María Parra Ortiz, D^a. Ana Isabel Fernández Rey, D. Pedro Velasco Sierra y D^a. Ana Belén Caro de la Barrera Velasco, del PSOE-A; D. Antonio Ramón Martín Romero, D. Cesáreo María Callejón del Castillo, D^a. Eva María García Baquero Delgado y D. Ángel Ruiz López, del PP; D^a Ana Isabel Ramos Rodríguez, D. Francisco Fernández Santiago y D^a. Tatiana Campanario Moreno, de IULV-CA; D. Manuel López López, D. Onofre Acuyo Pérez, del PA; D. José Ramón Jubera Pellejero y D^a. Luisa María Venteo Díaz, de AHORA PALMA.

Asisten la Interventora de Fondos, D^a María Victoria Gómez Muñoz, y el Secretario General Accidental, D. Antonio José Palma Palma, que certifica.

Abierto el acto públicamente por el Sr. Presidente, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (1) y AHORA PALMA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA

Conforme a lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/86, se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión plenaria de carácter ordinario y que resultan ser los siguientes:

RELACIÓN DE DECRETOS



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002502	18/09/15	Decreto declarando el desistimiento de la solicitud de Licencia de Apertura de Establecimiento de Asociación Profesional del Trabajo Autónomo UATAE-Andalucía.
2015/00002503	18/09/15	Decreto declarando el desistimiento de la solicitud de Licencia de Apertura de establecimiento de Ambulancias Paulino Gil Romero S.L.
2015/00002504	18/09/15	Decreto de autorización para puesta en marcha de la actividad recreativa de Circo, situada en el Recinto Ferial, a favor de D. Julio José Cabo Mas.
2015/00002505	18/09/15	Decreto de Resolución de Expedientes nº 04/2013 y nº 19/2014 de responsabilidad patrimonial del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de D. Sergio Martín Contreras y Dña. Inmaculada Chastang Reyes, en representación de la entidad aseguradora PLUS ULTRA SEGUROS (GROUPAMA SEGUROS), respectivamente.
2015/00002506	18/09/15	Decreto autorizando la reincorporación de la Comisión de Servicios de Antonio Francisco Muñoz Carranza.
2015/00002507	18/09/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 58/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00002508	18/09/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 1910.
2015/00002509	18/09/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 4358.
2015/00002510	18/09/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua de nuevo abonado.
2015/00002511	18/09/15	Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el 22/09/15 a las 13:30 horas
2015/00002512	18/09/15	Decreto mínimos vitales 2015 (julio)
2015/00002513	21/09/15	Decreto sobre Baja por Tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de Dña. Josefa Franco Paez en representación de D. Juan Diez Caballero
2015/00002514	21/09/15	Decreto sobre Baja por Tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de D. Julio Caro Cárdenas



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002515	21/09/15	Decreto sobre Baja por Tasa de Recogida Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de D/Dña. María del Carmen Guisado Bohorquez
2015/00002516	21/09/15	Decreto sobre Baja por Tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de D. José Luis Onetti Olmo en representación de Hermanos Onetti Olmo C.B.
2015/00002517	21/09/15	Decreto sobre Anulación recibos por Tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de D/Dña. José Luis Onetti Olmo en representación de Hermanos Onetti Olmo C.B.
2015/00002518	21/09/15	Decreto sobre Anulación recibos por Tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de D/Dña. Julio Caro Cárdenas
2015/00002519	21/09/15	Decreto sobre Anulación recibo por Tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de D. Julio Caro Cárdenas
2015/00002520	21/09/15	Decreto sobre Anulación por Tasa Recogida Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de Dña. María del Carmen Guisado Bohorquez
2015/00002521	21/09/15	Decreto de extinción de la autorización para el uso y disfrute de los huertos sociales y de ocio de Palma del Río, concedida a D. Juan Fernández Delgado para la parcela A17.
2015/00002522	21/09/15	Decreto sobre el establecimiento de requisitos y criterios por orden de prioridad para la selección de trabajadores cualificados en el PFEA (Programa de Fomento del Empleo Agrario)
2015/00002523	21/09/15	Convocatoria Pleno ordinario de Pleno de la Corporación el 24/09/15 a las 20:00 horas
2015/00002524	21/09/15	Decreto de aprobación de prórroga de la vigencia de los Convenios para el uso de los Centros Municipales de Participación Ciudadana
2015/00002525	22/09/15	Decreto sobre Baja por Tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de D. Fidel Corredera Nacarino en representación de Panadería Corredera Nacarino S.L.
2015/00002526	22/09/15	Decreto concediendo cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de Entrada de Vehículos a Doña Custodia Estepa Pérez.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002527	22/09/15	Decreto concediendo Licencia de Obras a D. Juan Pérez González, para C/ Rivera,10, de Palma del Río (Córdoba)
2015/00002528	22/09/15	Decreto concediendo Licencia de Obras, a D ^a . Ana María Ríos Merino, para calle Feria, nº 43, de Palma del Río (Córdoba), para Centro de Mantenimiento Físico Femenino.
2015/00002529	22/09/15	Decreto por el que se repercuten los gastos comunes del edificio de Calle Venezuela, 8, correspondientes al año 2014
2015/00002530	22/09/15	Decreto por el que se repercuten los gastos comunes del edificio de Calle Venezuela, 10, correspondientes al año 2014
2015/00002531	22/09/15	Decreto por el que se repercuten los gastos comunes del edificio de Calle Venezuela, 12, correspondientes al año 2014
2015/00002532	22/09/15	Decreto sobre Anulación recibo por Tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de D. Jesús Morales Pérez
2015/00002533	22/09/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 4936
2015/00002534	22/09/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 59/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00002535	22/09/15	Decreto sobre devolución correspondiente a los recibos por Tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de D. José Luis Onetti Olmo en representación de Hermanos Onetti Olmo C.B.
2015/00002536	22/09/15	Decreto de Resolución de expediente nº 01/2015 de Daños a Bienes Municipales (Pivote en C/ Castillejo)
2015/00002537	22/09/15	Decreto de Resolución de expediente nº 05/2015 de Daños a Bienes Municipales (Farola en C/ Los Calerines - Urb. El Baldío)
2015/00002538	22/09/15	Decreto de Resolución de expediente nº 07/2015 de Daños a Bienes Municipales (Pivote en C/ Castillejo)



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002539	22/09/15	Decreto concediendo cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de Entrada de Vehículos a Doña Margarita Hurtado Acosta.-
2015/00002540	23/09/15	Decreto de archivo del expediente de Orden de Ejecución para adecuación del solar sito en Gran Vía Aulio Cornelio Palma, s/n, de esta ciudad, Finca Registral 3.467.
2015/00002541	23/09/15	Decreto de archivo del expediente de Orden de Ejecución para adecuación del inmueble sito en C/San José, 12, de esta ciudad, Finca Registral 3527.
2015/00002542	23/09/15	Decreto de Declaración Municipal de Innecesaria de Otorgamiento de Licencia de Parcelación para División de la Finca Registral 4655
2015/00002543	23/09/15	Decreto sobre Anulación recibos por Tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de Dña. María Yolanda Siria Álvarez.
2015/00002544	23/09/15	Decreto de iniciación de expediente sancionador a Ángeles Almenara Cabrera, por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía en el Término Municipal de Palma del Río
2015/00002545	23/09/15	Decreto de aprobación de las liquidaciones correspondientes a la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de Dña. María Salud Sánchez Bajo
2015/00002546	23/09/15	Decreto de aprobación de la programación de actividades del Día del Vecino 2015
2015/00002547	24/09/15	Decreto concediendo cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de Entrada de Vehículos a Doña María José Saldaña Caballero.
2015/00002548	24/09/15	Sobre delegación celebración de matrimonio civil en el Concejal D. Pedro Velasco Sierra



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002549	24/09/15	Decreto de aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores "ASAJA" para la cesión de un aula formativa de la Delegación de Desarrollo Local para la celebración de un curso de Aplicador de Productos Sanitarios los días 1 al 8 de octubre de 2015.
2015/00002550	24/09/15	Decreto para la aprobación de la beca mensual de asistencia a los alumnos del primer taller de Restauración y Mantenimiento de Equipamientos Culturales del Ayuntamiento de Palma del Río correspondiente al mes de septiembre.
2015/00002551	24/09/15	Decreto de Extinción de la autorización para el uso y disfrute de los huertos sociales y de ocio de Palma del Río, concedida a D ^a Luisa Carrillo Aunión, para la parcela D7
2015/00002552	24/09/15	Decreto, de asignación Económica del Complemento de Productividad Asistencia Agosto 2015, Complemento Específico Variable Agosto 2015 y Servicios Extraordinarios Agosto 2015.-
2015/00002555	24/09/15	Decreto concediendo cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de Entrada de Vehículos a Doña Manuela Barraza Navarro.
2015/00002556	24/09/15	Decreto sobre solicitud de participación en el Programa Erasmus+ en la Convocatoria de 1 de octubre para la acción KA1 "Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje" a través del proyecto de Intercambio Juvenil "Desarrollo Económico Europeo a través de la explotación de los Recursos Locales"
2015/00002557	24/09/15	Decreto sobre Anulación recibos por Tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de D. Juan Manuel González Navarro
2015/00002558	25/09/15	Decreto de extinción de la licencia de uso común especial de dominio público concedida por Resolución de la Alcaldía número 1975/2015, de 2 de julio a D ^a . Isabel M ^a . Méndez Ruiz, para la instalación de un quiosco desmontable, sito en Avda. De Andalucía esquina con Plaza Valpariso de Palma del Río (EXPTE BI-27/2015).



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002559	25/09/15	Decreto de Iniciación de expediente sancionador a Alin Subotic, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
2015/00002560	25/09/15	Decreto de Iniciación de expediente sancionador a Alexandru Furdui, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
2015/00002561	25/09/15	Decreto de Iniciación de expediente sancionador a Traian Chirita, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
2015/00002562	25/09/15	Decreto de contratación de la Dirección de obras, Dirección de ejecución de obras y de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de <<Segundo proyecto de ejecución parcial del edificio que se destinará a facilitar las prestaciones y atención a personas con discapacidad intelectual, física o sensorial, sito en Calle Antonio Ruiz Cabrera †El Barquillero‡ esquina a Calle Pedrín Benjumea Durán de Palma del Río (Córdoba)>>
2015/00002563	25/09/15	Decreto de adjudicación de la <<Concesión del uso privativo de una porción de acerado de la Avda. De Andalucía, esquina con Plaza Valparaiso de Palma del Río (Córdoba), para la instalación de un quiosco desmontable de helados y golosinas>> (Expte: BI-16/2015).
2015/00002565	25/09/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Manuel Diaz Rejano
2015/00002566	25/09/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Antonio Zamora Muñoz
2015/00002567	25/09/15	Decreto concediendo Licencia de Obra, a AGEMOSA DE NEGOCIOS E INVERSIONES, S.L., para Modificado de Proyecto de Nave para Despiece de carne a Nueva Nave de Almacenamiento Hortofrutícola, en calle Naranja Salustiana nº 3(B) y 5(B) del PI El Garrotal de Palma del Río (Córdoba)



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002568	25/09/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Francisco José Jiménez Calzado
2015/00002569	25/09/15	Decreto Concediendo Licencia de Utilización solicitada por Vodafone España, SAU, para ↑Adecuación de Local para Venta al Detalle de Artículos de Telefonía móvil↓ Ubicado/a en Avd. Andalucía, 2 Esquina C/ Salvador, de Palma del Río.
2015/00002570	25/09/15	Decreto desestimando ayuda en materiales para la reparación urgente de elementos en vivienda habitual, por carecer de recursos económicos, a ¿Comunidad de Propietarios San Francisco A, 4¿ representada por Doña Julia Aguilar Rodríguez en Calle San Francisco A, 4
2015/00002571	25/09/15	Decreto desestimando la ayuda en materiales para la reparación urgente de elementos en vivienda habitual, por carecer de recursos económicos, a ¿Comunidad de Propietarios Virgen de Belén¿ representada por Doña Ana María Giráldez Reyes en Pisos de Santa Ana, nº 2
2015/00002572	25/09/15	Decreto Concediendo Licencia de Utilización Solicitada por D. Antonio José Palma Palma, para ↑Garaje Privado↓ Ubicado/a en C/Sánchez, 6, de Palma del Río.
2015/00002573	25/09/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Talleres Riogenil CB
2015/00002574	27/09/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 9064.
2015/00002575	27/09/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 9687.
2015/00002576	27/09/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 620.
2015/00002577	27/09/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 700.
2015/00002578	27/09/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 4841
2015/00002579	27/09/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 4129.
2015/00002580	27/09/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 2643.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002581	27/09/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 377.
2015/00002582	27/09/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 4020.
2015/00002583	27/09/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 60/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00002584	27/09/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 3230.
2015/00002585	27/09/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 4048.
2015/00002586	28/09/15	Decreto concediendo licencia de obra a D ^a . Purificación Muriel López, para calle Barbera, 10-3-3, de Palma del Río (Córdoba)
2015/00002587	28/09/15	Decreto concediendo licencia de obra, a D. Antonio Ochavo Durán, para calle Barqueta, 67, de Palma del Río (Córdoba)
2015/00002588	28/09/15	Decreto concediendo licencia de obras, a Herederos de Juan López Medina, C.B., para calle Rioseco, 150, para cerramiento de solar urbano, de Palma del Río (Córdoba)
2015/00002589	28/09/15	Decreto denegando subvención de ayuda en materiales para la reparación urgente de elementos en vivienda habitual, por carecer de recursos económicos, a favor de Doña María del Carmen González Martín, para Calle Amor de Dios, 37-1º-A
2015/00002590	28/09/15	Decreto concediendo cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de Entrada de Vehículos a Doña Carmen Fernández Hernández.
2015/00002591	28/09/15	Decreto concediendo cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de Entrada de Vehículos a Don José González Uceda.-
2015/00002592	28/09/15	Decreto aprobando la bonificación de las tasas de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos a Don José Sánchez Santos.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002593	28/09/15	Decreto de Declaración de apoyo a la asociación Grefa para la realización del Proyecto Life Red Naumanni ¿Acciones para la recuperación de colonias reproductoras de cernícalo primilla en la Península Ibérica¿ y declaración de zona Zepa de la Torre de la Asunción y la parte alta de la Harinera
2015/00002594	28/09/15	Decreto concediendo Licencia de Obra a Comunidad de Propietarios de calle Barbera, nº 10, de Palma del Río (Córdoba), para Rehabilitación de fachada de edificio.
2015/00002598	29/09/15	Decreto aprobando la bonificación de las tasas de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos a Doña María del Valle García Bracero.-
2015/00002599	29/09/15	Decreto sobre Licencia de Apertura de establecimiento a favor de D. Ramón Jesús Ros Jiménez.
2015/00002600	29/09/15	Decreto aprobando el padrón de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública (Mercadillo), correspondiente al 4º trimestre 2015.
2015/00002601	29/09/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 1536.
2015/00002602	29/09/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 5583
2015/00002603	29/09/15	Sobre delegación en la Concejala D ^a Auria María Expósito Venegas para la celebración de matrimonio civil
2015/00002604	30/09/15	Decreto de inicio de expediente de Calificación Ambiental de la actividad de cafetería y despacho de pan a ejercer por D ^a Rosa María López Madrigal en el establecimiento situado en C/ Managua, 7 esquina C/ Paraguay de esta ciudad.
2015/00002605	30/09/15	Decreto disponiendo la extinción de la licencia de uso común especial de dominio público concedida por Resolución de la Alcaldía número 1975/2015, de 2 de julio a D ^a . Isabel M ^a . Méndez Ruiz, para la instalación de un quiosco desmontable, sito en Avda. De Andalucía esquina con Plaza Valparaiso de Palma del Río (EXPTE BI-27/2015).



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002606	30/09/15	Decreto concediendo cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de Entrada de Vehículos a Doña Antonia Díaz Puig.-
2015/00002607	30/09/15	Decreto sobre el control posterior de la Declaración Responsable presentada por D. Juan López Caraballo para Apertura de Establecimiento por cambio de titularidad.
2015/00002608	30/09/15	Decreto por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Dña. Belén Cervera Rivas contra el Decreto nº 2160/2015 de 28 de julio de 2015
2015/00002609	30/09/15	Decreto de Adjudicación del contrato menor de colaboración consistente en el suministro de diversos materiales necesarios para la ejecución de la obra denominada "Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones en Avenidas Santa Ana y Andalucía" del Programa PFEA2015
2015/00002610	30/09/15	Decreto de Adjudicación del contrato menor de colaboración consistente en la realización de los trabajos de colaboración necesarios para la ejecución de la obra denominada "Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones en Avenidas Santa Ana y Andalucía" del programa PFEA2015
2015/00002611	30/09/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 61/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00002612	30/09/15	Decreto delegando en la Primera Teniente de Alcalde, Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, para que asista a la sesión que celebrará la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.-
2015/00002613	30/09/15	Decreto sobre la cancelación de la anotación de la sanción impuesta mediante Decreto 1828/2011, de 11 de julio, a D. Antonio Ortiz Arroyo, Policía Local, en el Registro de Personal de este Ayuntamiento.
2015/00002614	30/09/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Dª Adela Caro de la Barrera Pérez
2015/00002615	30/09/15	Decreto mínimos vitales 2015 (julio)
2015/00002616	01/10/15	Nóminas Mes Septiembre



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002617	01/10/15	Decreto aprobando la bonificación de las tasas de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos a Doña Rosario Caro Carmona.-
2015/00002618	01/10/15	Decreto sobre aprobación del expediente BI-20/2015 relativo a la autorización de uso común especial del dominio público para la instalación de cuatro contenedores de recogida de ropa y materias textiles en general en Palma del Río (Córdoba), así como la de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares y del procedimiento de adjudicación.
2015/00002619	01/10/15	Decreto aprobación programación otoño joven 2015
2015/00002620	01/10/15	Decreto de adjudicación de la contratación del Lote número 1 <<Polihidroxiclorosulfato de aluminio de alta basicidad a granel>> del contrato de <<Suministro de Productos y Reactivos para la Estación de Tratamiento de Aguas Potables>> (Expte. SU-01/2015)
2015/00002621	01/10/15	Decreto de adjudicación de la contratación del Lote número 2 <<Carbón activo en polvo en sacos de 20-25 kg>> del contrato de <<Suministro de Productos y Reactivos para la Estación de Tratamiento de Aguas Potables>> (Expte. SU-01/2015)
2015/00002622	01/10/15	Decreto de adjudicación de la contratación del Lote número 3 <<Cloro Gas>> del contrato de <<Suministro de Productos y Reactivos para la Estación de Tratamiento de Aguas Potables>> (Expte. SU-01/2015)
2015/00002623	01/10/15	Decreto de adjudicación de la contratación del Lote número 4 <<Hipoclorito Sódico grado agua pot. G 25 kg.>> del contrato de <<Suministro de Productos y Reactivos para la Estación de Tratamiento de Aguas Potables>> (Expte. SU-01/2015)



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002624	01/10/15	Decreto de adjudicación de la contratación del Lote número 5 <<Permanganato Potásico B. 25 kg>> del contrato de <<Suministro de Productos y Reactivos para la Estación de Tratamiento de Aguas Potables>> (Expte. SU-01/2015)
2015/00002625	01/10/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Rafael Guardañó Amaro.-
2015/00002626	01/10/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Eulogia García Buenafuente.-
2015/00002627	01/10/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. David Martínez García.-
2015/00002628	01/10/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. José Ramón Martínez García.-
2015/00002629	01/10/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. José Antonio Tejero Aliaga.-
2015/00002630	01/10/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Antonia Tejero Aliaga.-
2015/00002631	01/10/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. M ^a del Carmen Tejero Aliaga.-
2015/00002632	01/10/15	de aprobación de liquidación por mantenimiento de las zonas comunes del edificio "Los Bombos" ejercicio 2014.-
2015/00002633	01/10/15	Decreto de adjudicación de terrenos municipales destinados a huertos sociales y de ocio y la liquidación de la tasa a satisfacer a Antonio Regal García



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002634	01/10/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 62/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00002635	02/10/15	Decreto de inicio de expediente de Calificación Ambiental de la actividad de Garaje Colectivo a ejercer por Hermanos Torres S.C. con emplazamiento en Cl/ Antonio Cano Bejarano "Zacarizo" s/n de esta ciudad.
2015/00002636	02/10/15	de aprobación de liquidación por mantenimiento de las zonas comunes del edificio "Los Bombos" ejercicio 2014.-
2015/00002637	02/10/15	Decreto aprobando liquidación por el uso privativo del Centro Municipal de Baile del Paseo Alfonso XIII de Palma del Río (Córdoba).-
2015/00002638	02/10/15	Decreto sobre rectificación de errores detectados en el Decreto 2015/2619, de 1 de Octubre de 2015, de Aprobación de la programación de actividades de ocio y tiempo libre de Otoño Joven 2015, consistente en la redacción incorrecta sobre el uso de la sala de cine.
2015/00002639	02/10/15	Decreto de devolución de la diferencia del importe del recibo del 1er trimestre de 2015 de suministro de agua y alcantarillado a nombre de Don Manuel Servando Balmón.
2015/00002640	02/10/15	Decreto de Resolución de expediente nº 07/2014 de responsabilidad patrimonial del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de D. Rafael García Martínez.
2015/00002641	02/10/15	Decreto por Baja en Tasa de Recogida Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de D. Rafael Luna Moreno
2015/00002642	02/10/15	Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el 06/10/15 a las 13:30 horas
2015/00002643	04/10/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Antonio Rodríguez Madrigal
2015/00002644	05/10/15	Convenios de colaboración 2015 Delegación de Educación del Ayuntamiento.
2015/00002645	05/10/15	Convenios de colaboración 2015 Delegación de Educación del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002646	05/10/15	Decreto, de concesión de Ayudas Sociales (Gastos Médicos y Farmacéuticos) a Funcionarios y Laborales en Base al art. 37 del Acuerdo General y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.-
2015/00002647	05/10/15	Decreto concediendo cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de Entrada de Vehículos a Don Rafael Corredera Nacarino.-
2015/00002648	05/10/15	Decreto aprobando el pago de las amortizaciones, intereses y gastos de correo de los préstamos concertados por este Ayuntamiento con diversas entidades bancarias y vencimiento en el mes de octubre de 2015.
2015/00002649	06/10/15	Nº Liq.: 21339 Tax: 1/10-15-10 MERCADO DE ABASTOS 2015 2015-10
2015/00002650	06/10/15	Nº Liq.: 21340 Tax: 2/10-15-10 MERCADO DE ABASTOS 2015 2015-10
2015/00002651	06/10/15	Nº Liq.: 21341 Tax: 3/10-15-10 MERCADO DE ABASTOS 2015 2015-10
2015/00002652	06/10/15	Nº Liq.: 21342 Tax: 4/10-15-10 MERCADO DE ABASTOS 2015 2015-10
2015/00002653	06/10/15	Nº Liq.: 21343 Tax: 5/10-15-10 MERCADO DE ABASTOS 2015 2015-10
2015/00002654	06/10/15	Nº Liq.: 21344 Tax: 6/10-15-10 MERCADO DE ABASTOS 2015 2015-10
2015/00002655	06/10/15	Decreto aprobando liquidación por el uso privativo del Quiosco nº 5 del Paseo Alfonso XIII de Palma del Río (Córdoba).-
2015/00002656	06/10/15	Contrato administrativo para la concesión del uso privativo de una porción del acerado de la Avenida de Andalucía, esquina con Plaza Valparaiso de Palma del Río (Córdoba), para la instalación de un quiosco desmontable.
2015/00002657	06/10/15	Decreto de personación y remisión del expediente administrativo, en cumplimiento del Decreto dictado en los Autos de Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado nº 480/2015 Negociado MJ, seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Córdoba.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002658	07/10/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 63/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00002659	07/10/15	Delegación autorización para la celebración de matrimonio civil
2015/00002660	07/10/15	Delegación autorización para la celebración de matrimonio civil
2015/00002661	07/10/15	Delegación autorización para la celebración de matrimonio civil
2015/00002662	07/10/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 8418.
2015/00002663	07/10/15	Decreto sobre Baja por Tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de D. Juan Antonio Almenara Martos
2015/00002664	07/10/15	Decreto aprobando el Padrón de las Tasas por Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2015
2015/00002665	07/10/15	Decreto de renuncia de la beca "Palma del Río con los titulados universitarios" para la realización de prácticas profesionales en los servicios municipales del Ayuntamiento de Palma del Río de Doña Lorena María Rodríguez Lora pasando a ser beneficiario de esta D. David Caro de la Barrera Martínez.
2015/00002666	07/10/15	Decreto para la aprobación de la beca mensual de asistencia a los alumnos del segundo taller de Restauración y mantenimiento de Equipamientos Culturales del Ayuntamiento de Palma del Río correspondiente al mes de septiembre.
2015/00002667	08/10/15	Decreto de concesión de autorización eventual para instalación de puesto temporero de castañas asadas en la vía pública a Dª Macarena Díaz Fernández.
2015/00002668	08/10/15	Decreto de Adjudicación del contrato menor de colaboración consistente en el suministro de diversos "materiales de arena, hormigón y otros" necesarios para la ejecución de la obra denominada "Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias vías públicas 2015"



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002669	08/10/15	Decreto de Adjudicación del contrato menor de colaboración consistente en el suministro de diversos "materiales de construcción" necesarios para la ejecución de la obra denominada "Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias vías públicas 2015"
2015/00002670	08/10/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. José Espejo Huerto
2015/00002671	08/10/15	Decreto de Resolución de expediente nº 08/2015 de Daños a Bienes Municipales (Farola en C/ Fuentecilla de los Frailes)
2015/00002672	08/10/15	Decreto concediendo cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de Entrada de Vehículos a Don Antonio Fermin Cano Valenzuela.
2015/00002673	09/10/15	Liquidación concesión uso común del Quiosco nº 1 del Paseo Alfonso XIII de Palma del Río.-
2015/00002674	09/10/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 2100
2015/00002675	09/10/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 20.
2015/00002676	09/10/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 1686
2015/00002677	09/10/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 8459.
2015/00002678	09/10/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 4824
2015/00002679	09/10/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 3572.
2015/00002680	09/10/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 4290
2015/00002681	09/10/15	Decreto aprobando contrato para suministro de agua del abonado 102.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002682	09/10/15	Decreto de Resolución del expediente sancionador incoado a D ^a Chen Yi y a la entidad Hiper Estrella y Nieves S.L. por ejercer la actividad de venta menor de toda clase de artículos, moda y complementos, vulnerando la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias de Apertura de establecimientos en el término municipal de Palma del Río.
2015/00002683	09/10/15	Decreto de Resolución del expediente sancionador incoado a Caro Decoración 2007 S.L., por ejercer la actividad de Comercio menor de muebles careciendo de la verificación favorable de la Declaración Responsable para el ejercicio de una actividad de servicios.
2015/00002684	12/10/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 64/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00002685	12/10/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Manuel Jiménez López
2015/00002686	12/10/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Manuel López Maraver
2015/00002687	12/10/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Rafael León García
2015/00002688	12/10/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Rafael León Gaitán
2015/00002689	12/10/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D ^a Araceli Jiménez Díaz
2015/00002690	12/10/15	Decreto concediendo Licencia de Utilización solicitada por D. Ramón Jesús Ros Jiménez, para ↑Adecuación de Local a Clínica Dental↓ Ubicado/a en C/Ancha, 26, de Palma del Río
2015/00002691	12/10/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Fernando Domínguez Chacón
2015/00002692	13/10/15	Decreto calificación definitiva Plan Extraordinario para la realización de obras y servicios municipales 2015
2015/00002693	13/10/15	Decreto denegando ↑placa de cochera (particular)↓, solicitada por D ^a . María del Pilar Bueno González



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002694	13/10/15	Decreto concediendo ↑placa de cochera (particular)↓, solicitada por D. Antonio Ochaco Durán
2015/00002695	13/10/15	Decreto concediendo ↑placa de cochera (Taller/almacén)↓, solicitada por D. José Ruiz Luque
2015/00002696	13/10/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Carmen Vega Godoy.-
2015/00002697	13/10/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Ana Vega Godoy.-
2015/00002698	14/10/15	Decreto de inicio de expediente de Calificación Ambiental de la actividad de taller mecánico de vehículos a ejercer por Talleres Riogenil C.B. en el establecimiento situado en Pol. Ind. El Garrotal, C/ Naranja Salustiana, Parcela 16 de esta ciudad.
2015/00002699	14/10/15	Decreto de Iniciación de expediente sancionador a Santiago Salas Romero, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
2015/00002700	14/10/15	Decreto de Iniciación de expediente sancionador a Oscar Garrido Oliva, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
2015/00002701	14/10/15	Decreto de Iniciación de expediente sancionador a Javier López Ortega, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
2015/00002702	14/10/15	Decreto de Iniciación de expediente sancionador a Israel Carrillo Flores, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002703	14/10/15	Decreto de Iniciación de expediente sancionador a Juan Daniel Salas Palma, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
2015/00002704	14/10/15	Decreto mínimos vitales 2015 (julio)
2015/00002705	14/10/15	Decreto de incoación de Expediente de Declaración de situación legal de ruina del inmueble sito en Ronda del Jardín Nº 1 que constituye la finca de Referencia Catastral 8745903TG9784N0001QS, de esta ciudad.
2015/00002706	14/10/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Francisco Rodríguez Serrano
2015/00002707	14/10/15	Decreto concediendo Prórroga a la Licencia de Obra Concedida por Decreto 1502/2015 de 22 de Mayo, solicitada por Pescados Miguel González S.L.
2015/00002708	15/10/15	Nº Liq.: 21367 Tax: 2015 CONCESION ADMTV 2015-1
2015/00002709	15/10/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 65/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00002710	15/10/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones Presupuestarias O / 9
2015/00002711	16/10/15	Decreto de autorización para la firma del documento de aceptación para la realización de las prácticas académicas externas curriculares de la estudiante de cuarto curso de química de la universidad de Córdoba Doña Virginia María Bueno Casas en la depuradora de agua potable.
2015/00002712	16/10/15	Decreto declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación laboral temporal 2015 para personas que pertenezcan a unidades familiares que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, dentro del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2015.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002713	16/10/15	Decreto sobre la aprobación de las condiciones a las que esta sujeta la subvención a la Asociación Mineralógica de Palma del Río (Exposición Permanente de Minerales y Fósiles " La Casa Rosa↓) para sufragar los gastos de mantenimiento, promoción y mejora de la exposición.
2015/00002714	16/10/15	Aprobando lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos en la convocatoria de concesión de subvenciones para incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río
2015/00002715	16/10/15	Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el 20/10/15 a las 13:30 horas
2015/00002716	16/10/15	Decreto delegando en la Tercera Teniente de alcalde, Doña Auria María Expósito Venegas, para la firma del Convenio de Fomento y Colaboración incluido en el Plan Provincial de Fomento y Colaboración con la Diputación de Córdoba, cuyo acto tendrá lugar el próximo día 19 de octubre de 2015 en el Salón de Plenos de la Diputación de Córdoba



TERCERO.- INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN AL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL 3º TRIMESTRE 2015 CALCULADO DE CONFORMIDAD AL REAL DECRETO 635/2014 DE 25 DE JULIO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-

En este momento y siendo las 19,07 horas se incorpora a la sesión el Sr. Acuyo Pérez

El Sr. Alcalde da cuenta da cuenta del informe de intervención en relación al periodo medio de pago a proveedores del Tercer Trimestre de 2015:

Primero.-Esta Intervención ha procedido al cálculo medio de pago a proveedores de conformidad el RD 635/2014 de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo.- El período medio de pago definido en este Real Decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El artículo 4 de la Ley 15/2010 5 de julio que modifica la citada Ley 3/2004 obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de estos plazos de la Ley de Contratos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Tercero- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que este Real Decreto establece.

La medición del RD 635/2014 con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan



transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

El capítulo II del RD establece la metodología para el cálculo del período medio de pago que se encuentra integrado por el período medio de pago global a proveedores y el período medio de pago de cada entidad.

1-El artículo 3 del RD 635/2014 regula las facturas que deben ser tenidas en cuenta para calcular el período medio de pago a proveedores, el modo en que se debe realizar la publicidad del período medio de pago y establece la frecuencia del cálculo que en el caso del Ayuntamiento de Palma del Río es trimestral y establece que tiene en cuenta las operaciones pagadas y las pendientes.

Artículo 3. Operaciones seleccionadas para el cálculo del período medio de pago a proveedores.

“1. Para el cálculo económico del período medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

2. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.”

2-Estabelece la metodología para el cálculo del del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago global a proveedores.

Así el artículo 4. Cálculo del periodo medio de pago global a proveedores establece:

“La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el período medio de pago global a proveedores, al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\Sigma (\text{periodo medio de pago de cada entidad} \\ * \text{importe operaciones de la entidad})$$



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Periodo medio de pago = Σ importe operaciones de las entidades global a proveedores

Se entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados en los artículos siguientes.”

Artículo 5. Cálculo del período medio de pago de cada entidad.

“1. A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, el período medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

2. Para los pagos realizados en el mes, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{=\Sigma (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total pagos realizados}}$$

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

Los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

3. Para las operaciones pendientes de pago al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\Sigma (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. En los supuestos en que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

4. Para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.”

Por otra parte el artículo 6 y la Disposición transitoria única regula la publicidad.

Artículo 6

...

“2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

El capítulo III de condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación de las comunidades autónomas y corporaciones locales, regula la forma en la que debe iniciarse el procedimiento de retención de recursos, las consecuencias asociadas al incumplimiento de las obligaciones de remisión de información, las condiciones que deben cumplir las facturas de los proveedores de las comunidades autónomas y corporaciones locales para que puedan ser abonadas por el Estado ante un incumplimiento de plazo máximo de pago a proveedores, así como las principales características aplicables al procedimiento para el pago de las citadas facturas.

Disposición transitoria única. Publicación del período medio de pago a proveedores en comunidades autónomas y corporaciones locales:

Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

La primera publicación mensual de la información prevista en este real decreto tendrá lugar en el mes de octubre de 2014 referida a los datos del mes de septiembre de 2014, y la primera publicación trimestral será en el mes de octubre de 2014 referida al trimestre anterior.

Finalmente se establece el procedimiento para el caso de incumplimiento por las Administraciones Públicas del período medio de pagado que puede llegar a la retención por parte del Estado de la Participación en Impuestos del Estado en cantidad suficiente para que sea esta Administración la que pague directamente a los proveedores.

Cuarto- Los periodos medios del Ayuntamiento de Palma del Río tanto global como de los entes que lo integran son los que a continuación se relacionan.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

TERCER TRIMESTRE

AÑO 2015

En días

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Trimestral *
01-14-049-AA-000	Palma del Río	(10,36)	108,42	20,88
01-14-049-AO-001	Instituto Municipal de Bienestar Social	(12,16)	(10,15)	(12,10)
01-14-049-AV-001	P. Deportivo Municipal	(16,10)	(18,24)	(16,58)
01-14-049-AV-002	P. M. Cultura	(18,74)	7,85	(11,09)

* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Entidad en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Entidad se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

TERCER TRIMESTRE

AÑO 2015

En días

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral *	
Palma del Río	11,94

- Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Administración en relación al período máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la administración se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho período máximo. >>

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Interventora:

Se trata del cálculo del período medio de pago a proveedores de conformidad con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, de conformidad con el método de cálculo establecido arroja unos parámetros, para el Ayuntamiento de Palma del Río 20,88 días, para el Instituto Municipal de Bienestar Social de -12,10, para el Patronato Deportivo Municipal de -16,58 y para el Patronato Municipal de Cultura de -11,09 y para la entidad del Ayuntamiento que sería la media de los cuatro anteriormente expuestos 11,94.



Acto seguido el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna pregunta o intervención, y no produciéndose ninguna, los reunidos se dan por enterados.

CUARTO.- INFORME DEL 3º TRIMESTRE DE 2015 DE INTERVENCIÓN EXIGIDO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 25/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO Y DE TESORERÍA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.-

El Sr. Alcalde, da cuenta del informe del Tercer Trimestre de 2015 de intervención exigido en cumplimiento de la Ley 25/2013 de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro contable de facturas en el sector público y de tesorería de conformidad con la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

INFORMES DE INTERVENCIÓN DE FONDOS

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

Primero.-El presente informe se elabora en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público con efectos de vigencia del 18 de enero de 2014 dice:

“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

.....

2- Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”

Segundo.- La Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en el punto *Uno, apartado 4 del artículo 216 establece:*

4-“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista,



a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»

Por su parte el artículo 4 de la Ley 15/2010 5 de julio obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes de la Comunidades Autónoma que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

En la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

“..6.El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se



establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local. "

Tercero.- En virtud de lo anteriormente indicado, al día 30 de septiembre de 2015 existían en Intervención ocho facturas o documentos justificativos según listado adjunto con respecto a los cuales habían transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se habían tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación por un total de 118.859,55 euros.

Además existe en Intervención una factura de importe 98.752,19 euros de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía con CIF nº Q9155006A y que estaba pendiente de recibirse informe de conformidad por parte de la empresa EPSA y del VºBº del negociado correspondiente.

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Primero.-El presente informe se elabora en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público con efectos de vigencia del 18 de enero de 2014 dice:

"Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

.....

2- Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno"

Segundo.- La Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en el punto *Uno, apartado 4 del artículo 216 establece:*

4-"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»

Por su parte el artículo 4 de la Ley 15/2010 5 de julio obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes de la Comunidades Autónoma que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

En la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

“..6.El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se



establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local. "

Tercero. En virtud de lo anteriormente indicado, al día 30 de septiembre de 2015 no existían facturas con respecto a la cual hubiese transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se hubiesen tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

Primero.-El presente informe se elabora en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público con efectos de vigencia del 18 de enero de 2014 dice:

"Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

.....

2- Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno"

Segundo.- La Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en el punto *Uno, apartado 4 del artículo 216 establece:*

4-"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»

Por su parte el artículo 4 de la Ley 15/2010 5 de julio obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes de la Comunidades Autónoma que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

En la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

“..6.El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local. “



Tercero.- En virtud de lo anteriormente indicado, al día 30 de septiembre de 2015 no existían facturas con respecto a la cual hubiesen transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se hubiesen tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL

Primero.-El presente informe se elabora en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público con efectos de vigencia del 18 de enero de 2014 dice:

“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

.....

2- Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”

Segundo.- La Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en el punto *Uno, apartado 4 del artículo 216 establece:*

4-“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»

Por su parte el artículo 4 de la Ley 15/2010 5 de julio obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes de la Comunidades Autónoma que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

En la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

“..6.El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local. “

Tercero.- En virtud de lo anteriormente indicado, al día 30 de Septiembre de 2015 no existían facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hubiesen transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se hubiesen tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

INFORMES DE LA TESORERIA



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

INFORME AYUNTAMIENTO

INFORME:

Que durante el 3º trimestre de 2015, el plazo establecido de 30 días por el artículo 3.3 de la susodicha Ley, se ha incumplido en las siguientes operaciones:

- 16 facturas/pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido10.748,24 €
- 31 facturas no pagadas a terceros, que han superado el período legal establecido138.182,55 €

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

INFORME:

Que durante el 3º trimestre de 2015, el plazo establecido de 30 días por el artículo 3.3 de la susodicha Ley, se ha incumplido en las siguientes operaciones:

- Pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido0,00 €
- Facturas no pagadas a terceros que han superado el período legal establecido0,00 €

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

INFORME:

Que durante el 3º trimestre de 2015, el plazo establecido de 30 días por el artículo 3.3 de la susodicha Ley, se ha incumplido en las siguientes operaciones:

- Pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido0,00 €
- 13 facturas pendientes de pago que han superado el período legal establecido23.821,51 €

INFORME INSTITUTO MUNICIPAL BIENESTAR SOCIAL

INFORME:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Que durante el 3º trimestre de 2015, el plazo establecido de 30 días por el artículo 3.3 de la susodicha Ley, se ha incumplido en las siguientes operaciones:

- Pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido0,00 €
- Operaciones reconocidas pendientes de pago que han superado el período legal establecido0,00 €

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Interventora de Fondos que interviene:

En este caso se trata de los cálculos conforme a la Ley 25/2013, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro contable de facturas en el sector público, en cuanto a las facturas que llevan más de tres meses en Intervención sin haberse tramitado expediente de pago suponen 118.859,55 euros más 98.752,19 euros. En los casos de las Patronatos Deportivo y en el de Cultura, no existe ninguna y en cuanto el informe que efectúa el Sr. Tesorero en sobre a las facturas pagas y pendientes de pago que han superado el período establecido en la citada Ley, en el caso del Ayuntamiento de Palma del Río existen 16 facturas que superado el plazo establecido por importe de 10.748,24 y 31 no pagadas que han superado el período legal que son 138.182,55 €. En el caso del Patronato de Deportes no hay ninguna, ni pagos que hayan superado el plazo ni pendientes de pago. En el Patronato de Cultura ningún pago que haya superado el plazo, pero sí pendientes que hayan superado el período legal de pago, 13 por importe de 23.821,51€. Y en el Instituto Municipal de Bienestar Social, no existe ninguna.

Acto seguido el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna pregunta o intervención, y no produciéndose ninguna, los reunidos se dan por enterados.

QUINTO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 2/2015 DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO.-

El Sr. Alcalde informa a los asistentes del contenido del expediente administrativo, así como de su propuesta:

Debido a las razones expuestas en los informes emitidos de fecha 8 octubre de 2015 que obran en el expediente, las facturas que se relacionan a continuación que se corresponden a trabajos realizados en ejercicios anteriores a 2015 no han podido ser reconocidas en el mismo:

Nombre	CIF	Fecha factura	Importe	Fecha Registro
--------	-----	---------------	---------	----------------



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

				de factura
Charamuzca Movimientos de Tierras, S.L	B14390827	10/07/14	35.166,65 €	16/07/14
Charamuzca Movimientos de Tierras, S.	B14390827	10/07/14	28.038,01 €	16/07/14
Charamuzca Movimientos de Tierras, S.L	B14390827	10/07/14	3.044,37 €	16/07/14
Charamuzca Movimientos de Tierras, S.L	B14390827	10/07/14	19.603,37 €	16/07/14
Charamuzca Movimientos de Tierras, S.L	B14390827	10/07/14	443,61 €	16/07/14
Charamuzca Movimientos de Tierras, S.L	B14390827	05/11/14	9.848,14 €	11/11/14
			96.144,15 €	

La Intervención Municipal ha emitido informe sobre el expediente.

El artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, hoy T.R.L.H.L.. establece :

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1, LRHL).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local (artículo 157.2, a), LRHL).

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

El art. 60.2 del Real Decreto 500/1900 atribuye al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Por ello en virtud de la competencia que me otorga el artículo 21.1, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Comisión Informativa de Ciudad propongo la adopción del siguiente acuerdo.

El Sr. Alcalde continua su intervención indicando que esto ya se estuvo comentando en varias ocasiones, se refiere a una serie de facturas de la empresa Charamuzca por valor de 116.110,30€ y que técnicamente no había posibilidad de incluirlas, ni de pasarlas a intervención para poder hacer frente y pagarlas. Por parte del Ayuntamiento, este Pleno determinamos una cantidad equivalente a lo que se facturó para dar cumplimiento al posible pago en el momento que técnicamente fuese viable y que así se informase por parte de los Técnicos y por parte de Intervención. Ya ha habido un acuerdo entre la empresa y los Técnicos, y los técnicos han visto la idoneidad de dar el visto bueno a una serie de facturas que son 6 facturas con un importe total de 96.144,15€, esa es la cantidad que establecen, quedando una factura de 19.966,19€. Lo que traemos a Pleno es lo que está acorde con los informes técnicos y los informes económicos, y para no dilatar más el pago que podamos llevar a cabo, a través de los recursos que están todos disponibles, pero digamos con el visto bueno de los Técnicos, pues lo traemos a Pleno para que se le pueda aprobar y se le pueda pagar de forma inmediata a esta empresa.

A continuación el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna otra pregunta o intervención, y no formulándose ninguna otra se somete el asunto a votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 15 de octubre de 2015, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

UNICO.- Aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores nº 2/2015 de conformidad con el artículo 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales hoy, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



SEXTO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 30/2015, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

El Sr. Alcalde informa a los asistentes del contenido del expediente administrativo y da cuenta de la siguiente memoria:

MEMORIA PROPUESTA SOBRE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 30 SOBRE EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2015

La liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palma del Río del ejercicio 2014 arrojó superávit presupuestario.

La Ley Orgánica 2/2012 de 26 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en su artículo 32 establece el destino de los superávits presupuestarios:

"1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.»

Por otra parte la Disposición adicional sexta del la LOEPSF establece unas Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario:

"1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería



para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo."

La prórroga del plazo de aplicación previsto en la Disposición adicional sexta del la LOEPSF se ha efectuado por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico en su Disposición adicional novena.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

De conformidad con lo anterior y con el Informe favorable de la Intervención, municipal el Ayuntamiento Pleno con fecha 25 de marzo de 2015 adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Determinar el importe del superávit presupuestario a aportar a las finalidades de la Ley Orgánica 2/2012 de 26 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en 514.329,74 euros por los siguientes entes de los que componen la Entidad Local Ayuntamiento de Palma del Río conforme a los cálculos que se efectúan en el Informe de la Intervención:

- El Ayuntamiento deberá aportar 491.038,91 euros.
- El Patronato Municipal de Cultura 23.290,83 euros.

Segundo.- Destinar el superávit presupuestario a las finalidades que se detallan a continuación de conformidad con el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 26 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 514.329,74 euros con el siguiente detalle:

1.- La cantidad de 122.326,74 euros se destinará a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del 2014 en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» que al día de la fecha están pendientes de pago.

Para ello se tramitará el correspondiente expediente de modificación de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 6.219,40 euros que se corresponden con facturas a las que se ha dado el conforme por los servicios municipales.

El resto de las facturas que ascienden a 116.107,34 euros al día de la fecha no han sido conformadas aún por los servicios municipales por lo que una vez que finalice el citado procedimiento se tramitará el correspondiente expediente de modificación de crédito para habilitar los créditos para su pago.

Si antes del mes de octubre no hubiese finalizado los trámites para la conformidad o habiendo finalizado el mismo el importe que hubiese resultado conforme fuera menor a 116.107,34 euros, la cantidad no utilizada será destinada al resto de los fines contemplados en la LEPSF.

2- La cantidad de 211.393,70 euros se destinará a amortización de operaciones de endeudamiento vigentes ya que no existen obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

Para ello se tramitará expediente de modificación de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales y bajas de crédito de la aportación al Patronato Municipal de Cultura ya que el Patronato Municipal de Cultura deberá aportar a las finalidades de la LOEPSF 23.290,83 euros.

3.- La cantidad de 180.606,30 euros a financiar las siguientes inversiones financieramente sostenibles que se detallan a continuación:

-MEJORA DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA POTABLE EN PALMA DEL RIO: CONDUCCIÓN AREA SOBRE PUENTE EN RÍO GUADALQUIVIR



Y TRAMO NORTE E AVENIDA MARÍA AUXILIADORA DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES EXTRAORDINARIAS FINANCIARAMENTE SOSTENIBLES PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES-2015 con un presupuesto sin IVA de 180.606,30 euros.

El expediente de gasto se iniciará y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del 2015.

Si no pueda ejecutarse íntegramente en 2015, la parte restante del gasto comprometido en 2015 se podrá reconocer en el ejercicio 2014 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2015 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2016”

En cumplimiento de este acuerdo el Pleno Municipal aprobó con fecha 25 de marzo de 2015 el expediente de modificación de créditos 12/2015 por el que se aprobaron créditos extraordinarios para las finalidades antes expuestas si bien el destinado a acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto sólo se hizo por importe de 6.219,40 euros ya que ese era el importe al que ascendían las facturas conformadas. Igualmente se aprobó el correspondiente expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores 1/2015.

Teniendo en cuenta el tiempo necesario para tramitar completamente los expedientes de modificación de crédito para dar cumplimiento en su totalidad al acuerdo de Pleno citado y así cumplir el artículo 32 de la LOEPSF, se hace preciso aprobar en la próxima sesión plenaria dos créditos extraordinarios financiados con el importe restante del superávit :

-Uno por importe de 96.144,15 euros para las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del 2014 en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» que han sido conformadas por los servicios municipales al día de la fecha.

-Otro por importe de 19.966,19 euros para la amortización de operaciones de endeudamiento vigentes ya que no han finalizado los trámites para la conformidad de las restantes obligaciones .

Es por lo que se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

El Sr. Alcalde continúa indicando que se trata del sobrante económico que se refiere al punto anterior, donde ha habido el sobrante de la cantidad que teníamos prevista de 19.966,19€. Esa cantidad, en realidad, no podemos aplicarla a otro destino porque era una cantidad económica, 19.966,19€, que estaban previsto de la liquidación del presupuesto anterior del 2014 y ya estaba predestinado exclusivamente a ese cometido de pago de facturas, y el sobrante pues realmente tenemos que destinarlo a quitar préstamos del Ayuntamiento, que es lo que marca la normativa. Por eso la propuesta es esa, de destinar la



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

cantidad de 19.966,19€ a la amortización de préstamos del sector público y la otra cantidad de 96.144€ al pago de la factura del total del remanente de tesorería para gastos generales de 116.110€.

A continuación el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna pregunta o intervención y no formulándose ninguna, se somete el asunto a votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 15 de octubre de 2015, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario 30/2015 sobre el Presupuesto Municipal, por Remanente Positivo de Tesorería, de conformidad con el artículo 177.4 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, según el siguiente resumen:

1.- Crédito Extraordinario

Aplicación Presupuestaria	Importe
153.32.619.00 Vía pública -Otras inv.rep. De infr. Y bienes dest.uso gral.	96.144,15 €
011.00.913.01 Deuda Pca. Amort.ptmos. Fuera sector público	19.966,19 €
Total	116.110,34 €

Estas modificaciones se financian con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación Presupuestaria	Importe
870.00 Remanente de Tesorería para gastos generales	116.110,34 €
Total	116.110,34 €

Segundo.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

SÉPTIMO.- SOLICITUD AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL FRACCIONAMIENTO EN 10 AÑOS DEL REINTEGRO DEL SALDO A CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA



DEL RIO EN LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013

El Sr. Alcalde informa a los asistentes del contenido del expediente administrativo, y da cuenta de la siguiente propuesta de la Alcaldía:

PROPUESTA ALCALDÍA SOBRE FRACCIONAMIENTO EN UN PERÍODO DE 10 AÑOS DEL REINTEGRO DEL SALDO A CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO EN LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública ha aprobado la liquidación definitiva en concepto de participación en tributos del Estado de los Entes Locales correspondiente al año 2013. El Ayuntamiento de Palma del Río debe devolver en este concepto la cantidad de 283.346,73 euros.

De conformidad con el artículo 72.2 la Ley 36/2014 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado de 2015 los saldos deudores serán reembolsados por las Entidades Locales afectadas mediante compensación con cargo a las entregas a cuenta que, en este concepto se perciban con posterioridad a la mencionada liquidación, en un periodo máximo de tres años, mediante retenciones trimestrales equivalentes al 25 por ciento de una entrega mensual, salvo que, aplicando este criterio, se exceda el plazo señalado, en cuyo caso se ajustará la frecuencia y la cuantía de las retenciones correspondientes al objeto de que no se produzca esta situación.

Esto supondría la devolución en tres trimestres, 98.201,58 euros en noviembre 2015 y 185.145,15 euros el año 2016.

No obstante la disposición adicional décima del RD Ley 17/2014 de 26 diciembre establece un régimen especial de reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades Locales en la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del año 2013. Concretamente establece:

“1. El reintegro de los saldos que resulten a cargo de las entidades locales en la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado correspondiente al año 2013 podrá fraccionarse en un período de 10 años, excepcionando el régimen de reintegros aplicable con carácter general y contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

2. La aplicación de la excepción recogida en el apartado 1 anterior requerirá la presentación de la solicitud por las Entidades Locales, que deberá ser aprobada por el Pleno de la corporación local y se remitirá por el interventor o el secretario-interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios telemáticos y con firma electrónica con anterioridad a 1 de noviembre de 2015.



En el caso de que las Entidades Locales no presenten la solicitud en el plazo antes citado se les aplicarán los reintegros de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, regularizando con cargo a la entrega a cuenta del mes de noviembre los reintegros que se habrían debido aplicar en la entrega correspondiente al mes de octubre.

3. Dicha excepción se aplicará a las entidades locales que, además de haber presentado la liquidación de los presupuestos de la totalidad de entidades integrantes de la corporación local correspondientes al ejercicio inmediato anterior a aquel en el que se calcule aquélla, prevean cumplir a 31 de diciembre de 2015 con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el límite de deuda pública establecido en los artículos 51 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y cuyo período medio de pago no supere en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con el periodo medio de pago a proveedores que publiquen en el mes de octubre de 2015, conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A los efectos anteriores, se considerarán entidades integrantes de la corporación local aquellas a las que se refiere el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cuanto a la previsión del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda antes citada se tendrá en cuenta la información correspondiente al tercer trimestre de ejecución del presupuesto del ejercicio de 2015.”

Al día de la fecha el Ayuntamiento de Palma del Río:

- Ha presentado la liquidación de los presupuestos de la totalidad de entidades integrantes de la corporación local correspondientes al ejercicio 2014.
- EL período medio de pago no supera en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con el periodo medio de pago a proveedores que publicado en el mes de octubre de 2015
- En cuanto a la previsión del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda antes citada correspondiente al tercer trimestre de ejecución del presupuesto del ejercicio de 2015, en la actualidad se está elaborando. En el segundo trimestre de 2015 se preveía el cumplimiento.



Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

El Sr. Alcalde continua indicando que este punto viene a colación y es el motivo principal de haber adelantado el Pleno en una semana y es porque la liquidación de los presupuestos de la participación de los Impuestos del Estado, en los que participamos los Ayuntamientos, sobre las previsiones que existían al final cuando se ha hecho la liquidación ha sido negativa, o sea que ha habido menos ingresos de los impuestos de los previstos y, por tanto, también los Ayuntamientos hemos participado económicamente en menos cantidad de la que había prevista, por ello ha sido negativo y para Palma en concreto ha sido de 283.346,73€. La idea es, que nos permite la normativa, solicitar el fraccionamiento, en vez de pagarlo de una sola vez pagarlo en 10 años. En cualquier caso, si algún ejercicio de aquí a estos 10 años es positivo, el Estado también compensa esa cantidad positiva detrayéndola de esa cantidad que tenemos que pagar durante los 10 años.

Entonces, bueno, ésta es la solicitud que hacemos, no había mucho tiempo, si el Pleno se hubiese celebrado la semana posterior a ésta, dado que era el día siguiente cuando había que enviarlo y además por temas informáticos y, a veces, esas cosas dan algún problema, y claro si no llegamos a tiempo y perdemos el plazo, pues igual perdemos también la oportunidad de conseguirlo.

Acto seguido el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna otra pregunta o intervención y no formulándose ninguna otra se somete el asunto a votación:

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 15 de octubre de 2015, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

UNICO- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el fraccionamiento en un período de 10 años del reintegro del saldo por importe de 283.346,73 euros que ha resultado a cargo del Ayuntamiento de Palma del Río en la liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado correspondiente al año 2013, excepcionando el régimen de reintegros aplicable con carácter general y contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015. Todo ello de conformidad con la disposición adicional décima del RD Ley 17/2014 de 26 diciembre.

OCTAVO.- APROBACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO ASÍ COMO DE SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA 2016.

El Sr. Alcalde toma la palabra:



En síntesis, la propuesta que vamos a proponer al Ayuntamiento, es la de bajada de Impuestos en el 1%, de cuatro impuestos, la de congelar las tasas, excepto la del tema de depuración de aguas residuales, que se bajaría en un 1% y también de mejorar e incrementar las bonificaciones que se tienen por parte del Ayuntamiento. Y en concreto, también, quiero decir que el planteamiento, como bien sabéis, el 17 de septiembre, en la Comisión la propuesta que se hace por parte del Equipo de Gobierno es la de congelar, de congelar, sin bajada ni subida de ningún tipo, pero después de los contactos y las sugerencias y los planteamientos que se hacen por parte de los Grupos Políticos, desde el Equipo de Gobierno hemos tenido a bien de hacer las siguientes propuestas, la idea genérica que he comentado y más específicamente sería:

-La disminución de la bonificación de IBI de los constructores del 90 al 50%.

-También de solicitar al Catastro una nueva revisión catastral, eso evidentemente no va en las Ordenanzas Fiscales, pero sí como compromiso.

-Bonificación en el IBI urbano atendiendo a la eficiencia energética, en función también de lo que ya está planteado por el Gobierno y cuando ponga en marcha el Gobierno Central, que por ahora no está aprobado.

-Bonificar también los residuos sólidos urbanos para mayores de 65 años. Aquí tengo que decir que, había un Grupo de mantenerlas y otro de matizar las bonificaciones, pues se matizan en función de que se mantienen evidentemente, pero se matizan en función de 1,5 el IPREM.

-Después el IAE en el punto 4 sobre las bonificaciones sería a las empresas que tengan planes de transportes para sus trabajadores que utilicen vehículos con energías renovables. También aprobamos, digamos, una serie de mejoras en ese sentido.

-También en el tema de vehículos, Impuestos de Vehículos de Tracción Mecánica, incrementar la bonificación para los que usen fuentes de energía ecológica del 50 al 70%.

- Con relación a las propuestas que se han hecho de cajeros automáticos de la subida, en realidad pues lo hemos estudiado, lo hemos estado analizando, teníamos la idea positiva de llevarlo a cabo en las propuestas que nos habéis hecho los Grupos, pero resulta que no se ha podido técnicamente y por parte de Intervención de buscar unos criterios que sean adecuados para llevar a cabo esta propuesta, sin que dañe o perjudique a otros ciudadanos como pueden ser aquellos que tienen veladores, o los que tienen el tema de cocheras. Hay que establecer criterios determinados y si subimos la ocupación del suelo público pues no podemos hacerlo discriminando a unas personas o a otras personas, a un negocio o a otro negocio, entonces no hemos encontrado, pero si alguno de los grupos encuentra algún planteamiento que sea factible, es algo que se podría estudiar en el futuro.

-También garantizar el tema de los suministros básicos, sobre todo el tema del agua, etc..., nuestra idea es verla con buena predisposición pero



tratarla de encargar a través de ayudas económicas, a través de los Servicios Sociales, al fin y al cabo se pretende colaborar con las familias que tienen grandes dificultades para pagar los servicios mínimos, incluido ya no solo los del Ayuntamiento, sino también incluso el tema de la luz y otros servicios que son necesarios para las familias, que ese sistema sí lo permitiría.

- También bajar el tema de las casetas de feria, esto no va en las Ordenanzas Fiscales pero como van en las propuestas de los distintos Grupos Políticos, pues la aceptamos para incluirlas en el Reglamento posterior que se traerá al Pleno.

- Bonificar el ICIO también para empresas relacionadas con nuevas economías que estén dentro de una económica que el Plan Estratégico de alguna forma también avale por los nuevos planteamientos que hacemos en ese Plan Estratégico, pues también se ha insertado en, digamos, la calificación con 4 puntos para las empresas que realicen ese tipo de actividades.

- Bonificar el tema de los vehículos que utilicen energía solar, también.

- Y en el ICIO, mejorar temas de bonificación por el tema de accesibilidad de personas con discapacidad o accesibilidad en las viviendas.

- Sobre el tema de las viviendas de VPO también tienen una bonificación durante los 3 años primeros, una bonificación que legalmente también le corresponde.

-Por otra parte aumentar las bonificaciones del 25 al 50% para el tema del agua, la depuración, alcantarillado y residuos sólidos urbanos.

-También el tema de la matización con los mayores de 65 años en la bonificación del ICIO para la construcción de viviendas por jóvenes, pasar de 32 a 35 años para que tengan derecho a la bonificación.

-También bonificación de pensionistas de bajos ingresos.

- Como también, aclarar, se nos plantea por parte concretamente del Grupo de Izquierda Unida el tema del desahucio respecto del ICIO sin tiene subvención o no. Esto ya está aclarado con la Interventora, y no es la idea de que el que haya tenido problemas de desahucio no pueda acceder, sino que es al contrario, por ejemplo, voy a poner un caso, personas que hayan tenido que irse de sus viviendas por un tema de divorcio o por un tema judicial que es lo que plantea y se tienen que ir, bueno pues sí construyen algo que no pierdan la posibilidad, aunque tengan una vivienda, pero no se le considere que tienen viviendas porque no pueden disfrutar de ella no pueden utilizarla porque estará ocupada por la pareja o lo que sea, quiero decir que el sentido es positivo, una persona aunque tenga vivienda sí se tiene que ir de la vivienda por un tema judicial que también pueda tener el beneficio de la bonificación en este tema.

-Y el tema de la rehabilitación de viviendas preferentes del ICIO hasta el 95%.

-También la bajada de impuestos de tanto del IBI rústico como del IBI urbano, como de Impuestos de Vehículos de Tracción Mecánica y del ICIO, que son los 4 grandes impuestos, bajadas de hasta el 1% y también bonificación del 20% para personas que tengan una discapacidad del 45% que vivan solas en el tema de agua, residuos sólidos urbanos, depuración y alcantarillado.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- Y también bajada del 10% para la tasa de uso de vía pública en los puestos de la Feria de mayo, no estamos hablando de las casetas sino los demás puestos que se sitúan en la Feria. Por supuesto también, como he comentado antes el tema de las casetas que iría en el Reglamento.

-Después bajada del alcantarillado y depuración de un 1%.

-Bajada en la tasa del cine para personas con discapacidad del 45% asimilarlo al carnet joven que es de un 15%.

- Y también bonificación de la tasa de ocio y tiempo libre para personas con discapacidad y una bonificación del 100% a menores de 18 años cuyas familias estén en situación de dificultad económica a criterios de los Servicios Sociales.

Esta es la introducción sobre la bajada en impuestos como también en la mejora de las bonificaciones y creemos que es una propuesta que va en la línea de muchas cosas que habéis planteado. Sumado creo que está en torno a 30 aportaciones que, bueno, creo que la propuesta es tan vuestra como nuestra porque ya se difiere de nuestras propuestas en 30 propuestas, en este caso y, comentaros también, que lo hacemos en un momento de complicaciones presupuestarias, porque económicamente todos sabemos que hay bastantes recortes de otras Administraciones sobre las actividades y posibilidades que tenemos los Ayuntamientos, y como ya decía también tenemos que compensar el tema de la liquidación negativa de las PIES tanto este año 2013 que hemos aprobado pagarlo en 10 años como del año 2008 que eran 380.000,€ y el año 2009 que era un 1.085.000,00€. También va a haber un incremento del Capítulo I, afortunadamente va a haber una subida del 1% y también el tema de la devolución de la paga extra como la ocupación de las plazas. El incremento de la energía eléctrica porque podemos hablar del IPC pero realmente a nosotros el IPC de la subida del calzado o el tema de viajes o los alimentos no nos sube, a nosotros lo que realmente nos afecta es el tema del agua que sí que nos ha subido de más de un 15% del 2014 al 2015, y el tema de la energía eléctrica que hemos superado ya la cantidad de 800.000,00€, ya nos acercamos a un 1.000.000,€ lo que pagamos. Decía que, por ejemplo, el canon que pagamos a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del 2014 al 2015 ha pasado concretamente decía a un 15,71% y también el tema del depósito por los derechos de difícil cobro que tenemos en el Ayuntamiento que ya superamos 1.800.000€ y como bien habéis visto de los impuestos y las tasas del año 2014, ya estamos en el mes 10 del 2015 y todavía resta por pagarse 436.000,00€ y como decía el retraso de las Administraciones y bueno, ahora presupuestariamente tendremos que encajar estas bajadas y también las bonificaciones que se tienen.

Quiero decir también que todo esto y desde una perspectiva comparativa con relación a los demás Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, en Palma nos situamos en un buen lugar a la hora de tener los Impuestos, digo buen lugar, mejorando las posibilidades de la ciudadanía y por eso quiero decir que el IBI urbano, por ejemplo, la media que pagan los ciudadanos en el resto de los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes es de 0,7345 y nosotros aquí



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

en Palma pagamos 0,648, es un 13,35 menos que la media del resto de los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes. Después la cuota que tenemos por la rústica, la media es de 1,026 y nosotros la tenemos en 0,91, digamos que mejoramos la media, es inferior al 12,50%. Y en lo que estamos un poco por encima de la media, estoy hablando del doce y pico, trece y pico es en el tema de vehículos que estamos por encima en 1,46%, que ahora con esta bajada prácticamente nos vamos a situar en la media dado que va un punto de bajada y, si sube algún Ayuntamiento, pues estaremos ya por debajo de la media. En el Impuesto de instalaciones, construcciones y obras en Palma del Río tenemos el 2,91 y en la media de los Ayuntamientos está en el 3,404, aquí es más baja un 16,96% y también si hablamos del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, pues estamos por debajo en el 0,24% aquí no hay tanta diferencia y ustedes dirán “bueno eso son los coeficientes que aplica el Ayuntamiento pero después si los valores catastrales por ejemplo, están más altos pues los ciudadanos pagarían más impuestos”, pues no, os tengo que decir que sí quitamos el IBI de características especiales que son, por ejemplo, los pantanos que hay en los distintos Ayuntamientos o el tema de las grandes empresas de termosolares pues en Palma de Río, los ciudadanos pagan 280,30€ por persona y año en Impuestos. Y por poner alguna comparativa con algún municipio, por ejemplo, Cabra, donde los últimos 10 años han gobernado el Partido Andalucista, conjuntamente después el Partido Popular e izquierda Unida, perdón, Partido Socialista e Izquierda Unida y en estos últimos cuatro años el Partido Popular, pues lo ciudadanos pagan 372,27€, eso significa 91,89€ más por persona, si son 3 por familia o 4 por familia, multipliquen ustedes y podemos ver la diferencia de pagos que hay, esto quiere decir que pagamos menos Impuestos. Es el Ayuntamiento que menos impuestos paga de los de más de 20.000 habitantes, en total, ya pagados, según datos que pueden verlos ustedes perfectamente y hacer simplemente la división, sumar los impuestos directos y los impuestos indirectos y dividirlos por el número de habitantes de todos los Ayuntamientos, viene en la pagina web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas que publica anualmente en esta página, que concretamente es del Secretaria de Estado de Administración Pública y de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas del Gobierno de España donde vienen todos los datos de todos los municipios. Eso quiere decir que podemos afirmar tajantemente que lo que pagan los ciudadanos de Palma del Río y el trato que se le hace desde el Ayuntamiento es bastante mejor a efectos de fiscalidad que el resto de los municipios. Pero también comparando con ese mismo municipio de Cabra, os quiero decir que la inversión que realiza ese Ayuntamiento y no es de los de menos, es de 147,96 por habitante, mientras que nosotros somos 269,98, somos el Ayuntamiento que más inversiones realiza por habitantes, es verdad que por solo unos céntimos le ganamos a Baena por habitantes. El resto, hay municipios que invierten pues 49,52, o el Ayuntamiento de Córdoba 48,51 por habitante o 48,77 . En fin, quiero decir que el ciudadano paga 280 y recibe en inversiones 269, estamos hablando que prácticamente son 10 euros



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

de diferencia lo que se le aporta con relación a lo que paga en la cantidad de impuestos.

Y sí hablamos de las tasas, pues también podemos decir lo mismo. Las tasas de los municipios de nuestro entorno y los municipios estándar, donde más municipios hay, hay una diferencia en abastecimiento de agua del 27% en el Ayuntamiento de Palma del Río, en este municipio se paga menos o del 12% en municipios en relación con el RSU en la misma categoría, en el mismo servicio de recogida, digamos, de soterrado y los siete días. E igualmente una diferencia de algo más del 20% con el tema de la depuración de aguas residuales.

Creemos que el nivel de partida es bueno y en este Presupuesto o en estas Ordenanzas Fiscales pues la vamos a mejorar todavía más con relación a las ventajas comparativas que puedan tener los ciudadanos de Palma del Río con otras localidades de similares características e iguales competencias que el Ayuntamiento de Palma del Río. En fin, eso es lo que yo quería contar y exponer.

A continuación el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna aportación o comentar algo pasamos al turno de intervenciones, y cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal de AHORA Palma interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

Vamos a hacer primero una breve introducción de lo que es nuestro criterio del tema de las Ordenanzas porque es uno de los instrumentos que tienen las Administraciones Públicas para resolver problemas. Para AHORA Palma la aprobación de las Ordenanzas Fiscales es un momento clave de la vida municipal, porque son uno de los instrumentos, junto con los presupuestos para hacer determinadas políticas. Es importante señalar que el marco impositivo municipal es limitado y regulado por Ley en cuanto a Impuestos y Tasas o Precios Públicos. Este marco se fundamenta en coeficientes y en proporcionalidad de impuestos y en tasas o precios públicos y desde nuestro punto de vista es poco progresivo y menos desde la Ley de racionalización y sostenibilidad cuya prioridad es el pago de la deuda y no los problemas de la gente.

AHORA Palma está a favor de un modelo más progresivo y por tanto de un cambio normativo en profundidad que esperemos que en la próxima legislatura se pueda hacer. La determinación de las bonificaciones, excepciones o gravámenes sí que marcan la presión fiscal sobre la población en general y la distribución de las cargas sobre unos u otros, así como sobre una mayor progresividad de la fiscalidad que es donde tenemos mayor margen de intervención, lo cual nos permite introducir nuestras aportaciones a las ordenanzas y esto por la razón siguiente, es decir, donde la Administración Local tiene más posibilidades, no en la determinación de los coeficientes, pero



sí en la determinación de las bonificaciones y eso creo que es un tema que en la situación actual tenemos que aprovechar.

Como se recoge en el informe de la Red Andaluza de lucha contra la pobreza y la exclusión social publicado el pasado día 17 de octubre en Andalucía, el día de la pobreza, el 42,3% más de 3.500.000 en Andalucía viven en el círculo de la pobreza según el índice AROPE que son las categorías que aplica la Red Europea de lucha contra la pobreza y en España de 29,2, según se reconoce en los últimos informes. El 9,5% de los hogares andaluces parecen privación material severa de los cuales el 24,3% de los hogares tienen dificultades para llegar a final de mes. A nivel Estatal el porcentaje es algo menor del 24 al 16,1%. En la población infantil el 51% menor de 17 años está en riesgo de pobreza y exclusión social y de éstos, el 10,1 vive en hogares con carencia material severa, el 10,1% del 51% de menores de 17 años.

En Palma del Río, datos aportados por Cáritas Local, en el año 2014, se atiende a 1.260 personas con Cáritas y se repartieron 1.266 lotes de alimentos. En lo que va de año 2015, se han atendido a 580 personas y se han dado hasta la fecha 900 lotes de alimentos entregados por Solidaridad Palmeña de Alimentos. Esta situación de desigualdad cabe vez más creciente en emergencia social existente en todos los ámbitos, Estatal, Autonómico y Local, nos exige a las estructuras políticas del Estado en nuestros ámbitos a reducir las distancias entre los más pobres y los más ricos, así como reducir seriamente las tasas de pobreza a través de los instrumentos que tiene la Administración Pública como son los impuestos, los tributos, las tasas, las bonificaciones, etc..

AHORA Palma hace una apuesta decidida por contribuir con su pequeño granito de arena a dar un giro a esta situación y por eso presenta estas Ordenanzas Fiscales buscando el equilibrio entre los mayores ingresos para prestar mejores servicios, mejores servicios, exigiendo mayor contribución a los más favorecidos y unas mejores bonificaciones a los menos favorecidos, apostando por una mayor integración social y medio ambiental en un incremento de bonificaciones, por ejemplo, o fomento de energías renovables.

Tanto en la Junta de Gobierno como en la Comisión de Ciudad hemos trasladado a los representantes de esta Corporación las aportaciones que AHORA Palma considera importantes a estas Ordenanzas que hoy debatimos. Algunas de ellas han sido incluidas en la propuesta de modificaciones que hoy se nos presentan y otras no. El informe técnico de la adecuación de las modificaciones que se nos hace llegar, gracias al esfuerzo de los técnicos que han trabajado en el tema, y desde aquí lo agradecemos públicamente, certifica que efectivamente todas ellas se hace con arreglo a normativa, pero desde luego lo que no se nos hace llegar, son las razones técnicas por las que muchas de nuestras propuestas son desestimadas. Entendemos, por tanto, que esto atiende a razones no técnicas y que, en alguna medida, contribuyen o



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

no a eliminar las tasas de desigualdad de las que hemos hablado antes y de la emergencia social.

Por ello, el Grupo Municipal AHORA Palma presenta para su debate y votación en el Pleno, por parte de todos los miembros de la Corporación, 7 porque hay 2 que ya las dí, enmiendas que planteamos a la propuesta de Ordenanzas del 2016, cuyo texto hemos hecho llegar a todos los Grupos Políticos para su consideración, creo que ayer o esta mañana han llegado.

La primera pregunta que cabe hacer es: de las propuestas de enmiendas que hemos presentado, hay una que se nos ha contestado por el Sr. Alcalde, si no he entendido mal, que había sido aceptada, no como Ordenanza, sino que es el tema de la adición una, la propuesta de enmienda adición una, que es la de llevar a la Dirección General del Catastro la revisión de los valores catastrales a la baja de todos los inmuebles del municipio de Palma del Río, en base a que explicamos eso, en base a lo que hemos comentado en el argumentario de que según TINSA y el IMIE hasta el año 2013 el valor del mercado de las viviendas, de los bienes inmuebles, había bajado en un 35% hasta diciembre del 2035, del 2013, perdón. Por alguna medida según se aprueba en la Ley Hipotecaria de 1998, el valor del 50% al 50%, entre el valor catastral y el valor del mercado, entendíamos que cada 5 años es posible, según plantea el artículo 28.3 del Decreto de la Ley de Catastro. Esta Ordenanza y hago una pregunta, si no he entendido mal se va a tramitar.

El Sr. Alcalde:

Sí, se lo exprese en la Comisión Informativa, al igual que ahora, por supuesto. Lo dije en la Comisión Informativa y se lo digo ahora también.

El Sr. Jubera Pellejero:

En la Comisión Informativa se dijo que se iba a estudiar, pero yo no tengo información...,

El Sr. Alcalde:

No se dijo que se iba a solicitar la revisión.

El Sr. Jubera Pellejero:

Vale, por lo tanto se inicia el trámite para la revisión catastral ¿Es así?

El Sr. Alcalde:

Sí, si me pregunta le vuelvo a decir. Se inicia el trámite no, esto no cabe en las Ordenanzas Fiscales, esto es a parte de las Ordenanzas Fiscales. Esto



es como estamos hablando de las casetas de feria, es diferente, aquí lo que hay que hacer es una solicitud al Catastro de una revisión de valores catastrales, entonces lo vamos a hacer. Lo que no le podemos decirle al Catastro es que lo haga ni a la baja ni a la alta como usted expresa, es el Catastro el que tiene que hacer las valoraciones. Yo supongo que será a la baja pero no podemos decirle "hágalo usted a la baja", la ponencia de valores es la ponencia de valores que tiene que aplicar y claro usted plantea ahora, como coletilla nueva, que tiene que ser en el 2016, bueno nosotros lo solicitamos..,

El Sr. Jubera Pellejero:

No estamos diciendo que creo que el último año donde se revisó según mi información fue en el año 2008, como son 5 años pues a partir del 2016, pero que no es para aplicarlo en el 2016, lo que se solicita es que inicie el proceso de revisión del valor catastral por la Dirección General del Catastro, ¿Está aprobado así, no? Correcto.

El segundo punto que queríamos..., la segunda enmienda que queríamos presentar es la enmienda de adición al artículo 9 del tipo de gravamen y cuota de la Ordenanza 3 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y decimos en base a qué. Decimos existe en nuestro municipio muchas viviendas vacías que, había que cuantificarlo, y gran parte de ellas son de entidades financieras o de inmobiliarias de carácter especulativo. Estas viviendas entendemos que deberían salir al mercado para satisfacer las necesidades de la población y proponemos, por tanto, añadir en el artículo 9 un apartado relativo al gravamen de este tipo de viviendas, como sigue: "Se practicará en aras a lo que decíamos antes de la entrada mayor de ingresos desde otras perspectivas, es decir, que no solamente haya una disminución de impuestos sino de incremento de cara a favorecer las arcas municipales para hacer después políticas sociales y por tanto políticas de mayor igualdad, se practicará un recargo del 50% sobre la cuota líquida en los inmuebles de uso residencial propiedad de entidades financieras que se encuentren desocupadas con carácter permanente. El sistema que se está utilizando en algunos Ayuntamientos Lucena, Almodovar, etc., que hemos comentado, habiendo permanecido de baja en el suministro de agua potable durante dos años consecutivos. Para nosotros esta es una apuesta que significa la entrada de más dinero al Ayuntamiento y que por tanto puede incrementar las arcas para poder contribuir a la reducción o de las tasas de pobreza y a hacer unos impuestos más progresivos.

Yo pediría por favor, que sobre este tema se pudiera posicionar el Pleno porque entendemos que de esta manera, haciendo una por una, haciendo una por una, el marco global, el marco global de referencia que habló usted, tendría mucha más, tendría mucha más entidad democrática o más rigor democrático sí sobre cada una, igual que lo pueden hacer los demás, lo pudiéramos hacer. En esa línea, es lo que planteamos.



El Sr. Alcalde:

Bueno pero sí me permite usted...,

El Sr. Jubera Pellejero:

Sí usted lo permite, claro.

El Sr. Alcalde:

No, me deja ordenar el debate a mí. Siga usted y explique todo lo que tenga que explicar.

El Sr. Jubera Pellejero:

Vale. La tercera enmienda de sustitución del artículo 10.4, planteábamos que en el tema del IBI el valor catastral que ahora está recogido con una bonificación de hasta 28.174€, estaba en las ordenanzas actuales es de un 10%, subirlo al 70%, la bonificación de 28.000, en vez de un 5 a un 40 y que, de 38.000 a 46.000 de un 3 a un 20%.

En la adicional número 4, en la enmienda número 4, el artículo 10 de la ordenanza 3, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, teniendo en cuenta que las Administraciones Públicas tienen la obligación de favorecer e impulsar de medidas de protección medio ambiental y ahorro energético, proponemos, que se va a contemplar ya el marco legal, el que tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, los sujetos pasivos que presentando certificación oficial correspondiente de la categoría de eficiencia energética de su vivienda, pertenezcan a las categorías A, B, C y D aplicándose la bonificación correspondiente de acuerdo con el siguiente cuadro:

- Categoría eficiencia A, deducción 20%
- Categoría eficiencia B, 16%
- Categoría eficiencia C, 12%
- Y categoría eficiencia D, 8%

Respecto a los suministros de agua potable entendemos que ya lo tienen ustedes en bloques, para favorecer el consumo racional de agua y en la situación de vida familiar que están existiendo en las familias actuales que es el tema de muchas familias que viven abuelos, padres, hijos etc., en una misma familia por la situación de pobreza que hemos analizado en el punto anterior, entendíamos nosotros que la propuesta sería bajar la de consumo doméstico a 0,38 hasta 15 metros cúbicos, eliminarlo, 0,50, 0,66, y 0,90. Y en el tema industrial, propondríamos la que está contemplada ahora de incrementar, hacerlo a la inversa, hasta 20.000 metros cúbicos, 0,38€, de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

20.000 a 125.000, 0,50 y demás de 125.000, 0,90, hacer por tanto una inversión con los tramos.

Respecto a la adición sobre Actividades Económicas, incorporar que además del número de trabajadores sea en función del nivel de cumplimiento de Convenios Colectivos y de respecto a las condiciones de trabajos dignos de los trabajadores y trabajadoras, eso es lo que hay que incrementar además de la creación de puestos de trabajo.

Y en cuanto al tema de tracción mecánica, el tema de vehículos de más de 25 años, por tanto, proponemos suprimir el apartado 4ª del artículo 6 en su totalidad. Y lo que, en alguna medida, pediríamos sobre este tema pues que se pueda avanzar.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político del Partido Andalucista, interviniendo el Sr. López López:

Bueno vamos a ver, nosotros llegado el debate de las Ordenanzas, siempre tenemos la misma sensación y en esta ocasión ha sido exactamente igual. Nos parece que vamos con las prisas de aprobar las Ordenanzas en un breve plazo de tiempo y no entramos a pararnos, a evaluar convenientemente cada una de las ordenanzas, el impacto que tienen en los ingresos del Ayuntamiento, y el impacto que tienen en los bolsillos de los ciudadanos, de las familias que en definitiva son los que sufragan el trabajo del Ayuntamiento en la prestación de servicios que se hace. Creo que esto es como una asignatura pendiente, una asignatura pendiente que tendremos que hacerlo con el tiempo necesario para que sea lo que seamos capaces de proponer a los ciudadanos y ciudadanas pues que sean unas Ordenanzas que cumplan con los objetivos de mantener los ingresos y que además sean suficientemente justas.

Para nosotros, esta propuestas que hemos hechos, hemos hecho en torno a una veintena de propuestas de Ordenanzas, perseguían estos dos fines: mantener un nivel de ingresos que les facilitará al Ayuntamiento seguir prestando los servicios convenientemente; hacer unas ordenanzas que fuesen más justas, más justas y por tanto de una manera más progresiva para que aporten más a los ingresos del Ayuntamiento las personas, las familias, las empresas que tienen una mejor posición económica y aportasen menos las personas, las familias y las empresas, los comerciantes que tienen unos menores ingresos. En definitiva, hacer unas Ordenanzas justas y por tanto, más progresivas.

No creo, no creemos que se haya logrado suficientemente esta circunstancia, tampoco puedo asegurarlo que no sea así, porque pedimos un informe sobre como actuaban las bonificaciones en cada una de las ordenanzas y precios, y no tenemos claro, o podemos sospechar como está el asunto, pero no sabemos que beneficio está aportando a las familias que de verdad lo necesitan las bonificaciones que se están poniendo. No sabemos sí



están de verdad cumpliendo el objetivo para el que son las bonificaciones que es para ayudar a todas aquellas familias que tienen dificultades para hacer frente al pago de sus impuestos municipales. No tenemos esos datos, no podemos, por tanto, asegurar que estemos cumpliendo para lo que son de verdad son estas bonificaciones.

Y otros de los objetivos que nos marcamos a la hora de hacer las propuestas de Ordenanzas era, que aquella parte que tiene que ver con los suministros básicos, pues estuvieran garantizados. De hecho fue una de las propuestas que hicimos en Comisión, que se garantizará un mínimo de suministro de agua, en el tema de las tasas que tratamos hoy en el Pleno de tasas, en este punto sobre tasas, para que así tengamos claro que estas circunstancias en las que estamos viviendo, en las que viven muchas familias, pues al menos que desde la Institución más cercana que es el Ayuntamiento pudiéramos atenderlas de una manera razonable y razonada. Es verdad, que ese tipo de cuestiones tienen una gestión que puede ser dificultosa pero el compromiso de garantizar el suministro básico es lo importante y la gestión de eso ya se tendría que entrar en como hacerse.

Hemos querido hacer unas propuestas que fuesen factibles para el Equipo de Gobierno para poderlas asumir porque no tenían un impacto importante en las arcas del Ayuntamiento, pero sí aportaban algún valor a los bolsillos de las familias que era la intención que nosotros tenemos. No voy a desgranar todas las propuestas pero si creo que es razonable que hablemos de algunas que son de interés, por ejemplo, habíamos pedido la bajada del IBI del 2%, el IBI urbano, 2% creo que es uno de los impuestos que afecta más, bueno que afecta a todas las familias de Palma y creemos que es un buen momento para que con pequeños gestos se vayan ayudando a las familias que aún y a pesar de lo que se sigue vendiendo, desgraciadamente se sigue padeciendo los efectos de la crisis y, por tanto, era necesario que hiciéramos algún gesto en este tipo de impuesto.

También creíamos que era importante que las bonificaciones del IBI de Viviendas de Protección Oficial se ampliará, se ampliará de 3 a 10 años.

Hicimos también una propuesta en el suministro de agua, en el que proponíamos la bajada del 5% en el tramo que va de 1 a 10.000 metros cúbicos. Esto ya fue una de las propuestas que se asumió además el año pasado, aquello de facilitar a las familias con más dificultades que pudieran acceder, no ya las que no pueden sino las que tuvieran un poco más de dificultades, bajada del 5% en el primer tramo, bajada del 10% en el segundo tramo, y buscar medidas de incentivos de ahorro del agua que era lo que también a nosotros tiene que ver con otras de las cosas que propusimos, que era ir ya en estas ordenanzas proponiendo formas, maneras de incentivar aquellas cuestiones que están alineadas con el Plan Estratégico que hemos aprobado recientemente. Como por ejemplo, hemos dicho las bonificaciones del impuesto de las obras cuando estas obras mejoren la accesibilidad o sean



de rehabilitación o bien sean de reformas de viviendas antiguas o vayan en la línea de viviendas verdes, viviendas de menor consumo energético.

Otra de las cuestiones que iba en el sentido de seguir apostando por alineando con ese Plan Estratégico, era bonificar en tasas e impuestos en los comercios, etc, a las empresas que se dediquen a sectores que se desean incentivar en el Plan Estratégico. Aquí nosotros hemos puesto como ejemplo, el cultivo y venta de productos ecológicos, comercialización de naranjas autóctonas, artesanías locales, etc...,etc..

Habíamos propuesto también, en el apartado de residuos sólidos, e alcantarillado y resto de tasas una rebaja del 5% porque también eso creíamos que era razonable, que se podría asumir sin gravar de una manera importante los ingresos del Ayuntamiento.

También decir, que en el Patronato habíamos propuesto una bajada de las tasas deportivas también del 3%, y bueno, nada más, simplemente volver a mostrar que estamos en el debate, digamos, un debate de interés porque de aquí se derivará después gran parte, gran parte de los ingresos del Ayuntamiento y que, por tanto, tenemos que afinar, y también aquí se puede hacer políticas en el sentido de establecer ideológicas y en alguna ocasión me encuentro algún debate donde en función de quien gobierna dicen que bajar las tasas es de izquierdas o es de derechas, porque el que gobierna es de derechas y el de izquierdas está en la oposición y la sube. A nosotros los que nos parece, y por eso hacemos esta propuesta, es que lo que tenemos que hacer es colaborar con las familias cuando se puede y en aquellos impuestos o tasas que se pueda y así lo hemos querido hacer con esta propuesta.

Hay alguna cuestión más que me gustaría decir pero lo dejo para una próxima intervención sí tengo ocasión.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida, interviniendo la Sra. Ramos Rodríguez:

Como cada año estamos antes las Ordenanzas Fiscales, unas Ordenanzas Fiscales que Izquierda Unida creo que todos los grupos que estamos aquí sentados no podemos hacer otra cosa que tener en cuenta la situación real de los palmeños y palmeñas y de las familias de Palma del Río que dista mucho de esa recuperación como también comentada el portavoz del Grupo Andalucista que, algunos nos pretender hacernos ver, y creo que estaremos todos de acuerdo que todos los palmeños y palmeñas se han visto afectados por esta crisis pero no todos lo han hecho de manera por igual, hay familias que lo están pasando verdaderamente mal y en muchas veces ocasiones sin ni siquiera tener un trabajo que le asegure vivir dignamente y sobretodo también, lo que siempre repetimos en este Pleno, que esta crisis pues afecta mucho más a mujeres y jóvenes. Por eso, creemos necesarias unas Ordenanzas Fiscales progresivas como cada año planteamos desde



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Izquierda Unida incluyendo bonificaciones que favorezcan a las familias con carencias económicas más que incluir, porque en realidad existen bonificaciones en las Ordenanzas Fiscales, es cambiar el concepto de lo que son carencias económicas para algunas familias y por eso pedimos que se aumentaran los límites salariales para poder acceder a dichas bonificaciones y por ejemplo, las bonificaciones referentes al suministro del agua, el límite para que una familia acceda a ella, tal y como están creemos que no son realistas, no llegamos a esas familias en verdadero riesgo de inclusión social, el IPREM está en 6.390,13€ anuales, en 12 pagas y cualquier familiar numerosa, con 2 personas que cobren el subsidio agrario pues ya superan este límite, por lo tanto, planteábamos al Equipo de Gobierno subirlas al 1,5 el IPREM.

No podemos garantizar los mínimos vitales basados siempre en las ayudas de emergencia de Servicios Sociales, ya que debemos asegurar que los palmeños y palmeñas tengan acceso a esos mínimos vitales por derecho y que mejor que a través de las Ordenanzas Fiscales y no mediante el clientelismo de los Servicios Sociales.

Siguiendo con las Ordenanzas también del agua, de la basura agradecer que se haya tenido en cuenta la progresividad que Izquierda Unida pidió referente a los beneficiarios mayores de 65 años que vivan solos y tengan una pensión inferior al 1,5 el IPREM, entendemos que no todos los mayores de 65 años tienen los mismos recursos económicos. Y también agradecer la subida al 50% de la bonificación de tarifa de uso doméstico en bloque I en aquellos sujetos pasivos que sufran carencias económicas por crisis temporales familiares a propuesta de Servicios Sociales.

Por otro lado lo referente al uso del agua comercial apostamos también por una bajada del 5% tratando de mitigar así los costes indirectos de las pequeñas y medianas empresas y en el tramo industrial también proponemos que se baje el 5% los dos primeros tramos también para que haya muchas menos diferencia que existe con el tramo último que es el de más consumo, en aras como siempre se ha dicho aquí, de la creación de empleo. Es muy grande la presión fiscal que están soportando las pequeñas y medianas empresas tributando incluso más que el doble que las grandes y desde el Ayuntamiento debemos hacer un gran esfuerzo para reducir los costes de producción y por eso proponemos esta bajada.

En cuanto a la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre construcciones se recoge nuestra propuesta de subir de 32 años a 35 las construcciones de nuevas plantas promovidas por los jóvenes y también que se recojan bonificaciones para pensionistas con bajos ingresos con familias numerosas, así como la subida del importe de esta bonificación.

En cuanto a lo referente a la ocupación de los terrenos de dominio público por parte de los cajeros proponíamos la subida, estamos a expensas del informe que Intervención nos diera. Nos ha comentado el Alcalde ese



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

problema, nosotros vamos a seguir insistiendo en esa subida y vamos a intentar buscar si hay alguna posibilidad, porque si hay casos de otros Ayuntamientos que se están uniendo a esta ordenanza Fiscal, cada vez son más los Ayuntamientos que están gravando a los bancos por el uso de los cajeros automáticos y también cada vez son más aquellos que están subiendo progresivamente esa tasa, por lo tanto, seguiremos en el empeño de que en un futuro se pueda subir.

La bajada del IBI rústico, no la compartimos desde Izquierda Unida tras las devoluciones que desde este Ayuntamiento e incluso desde Intervención se nos ha hecho llegar, hemos tenido que devolver por un error que no fue nuestro y se nos obligo a pagar al Ayuntamiento y que los beneficiarios solo han sido los grandes propietarios, porque los pequeños no les traía cuenta solicitar la devolución porque no les merecía la pena, hemos devuelto un 1.357.984,10€, entonces, entendíamos y pedíamos, o la congelación o incluso, en todo caso, subirlas, no estamos de acuerdo con esa bajada en el IBI rústico.

En definitiva, pues creemos que es un momento en el que las familias palmeñas pueden contar con una mayor ayuda por parte de este Ayuntamiento para ganar así pues calidad de vida y que dispongan de mayores recursos económicos en su día a día, es una manera de incentivar el consumo a los vecinos y mediante las bonificaciones, y ampliar ese tramo de bonificaciones creíamos que eso es una de las maneras también de poder activar de manera indirecta la económica palmeña y como no, esperando siempre que todo lo que hacemos se traduzca también en empleo.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político del Partido Popular, interviniendo el Sr. Martín Romero:

Nosotros desde el Grupo Popular tenemos claro que las Ordenanzas son trascendentales, como ha dicho un compañero, por tanto, con la consecuencia así, así lo vimos y nuestro grupo se reunió hace bastante tiempo, presentado las enmiendas que creíamos oportunas desde el Grupo Popular en la Comisión de Ciudad que fue hace una semana. También estamos de acuerdo que hay que estudiar, porque la importancia que tienen los Plenos, en este Pleno por ejemplo de hoy, hay que estudiar las consecuencias reales en las familias, que es de lo que se trata, de las medidas que se aprueben aquí y salgan adelante, no se trata de aprobar por aprobar, ni de enmendar por enmendar, sino de que tenga una consecuencia real y lógica en los bolsillos de cada familia con sus circunstancias y sus vicisitudes.

Por tanto, nosotros recuerdo las enmiendas que nosotros propusimos y que, en su amplia mayoría, no son nuestras Ordenanzas pero en su amplia mayoría quedan recogidas como antes ha dicho el Sr. Alcalde. Nosotros los 4 impuestos básicos, los más importantes, que son el IBI rústico, el IBI urbano, el Impuesto de Vehículos, y el ICIO solicitamos una bajada que se nos concedía, en este caso de un 1% que no es poco. En basuras y alcantarillado



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

también solicitamos una bajada, del 1%, con personas con minusvalía la bajada será de un 20%. Y congelación en el resto, en todas el resto de las ordenanzas, sí hemos escuchado bien.

Luego teníamos una serie de bonificaciones especiales que también las planteamos como digo hace una semana, que hoy quedan recogidas, para los minusválidos psíquicos o físicos aunque de verdad su edad fuera superior a 26 años puedan obtener los mismos beneficios del carnet joven , que sí no recuerdo mal es de un 15%.

Luego las familias también con problemas económicos y con hijos con edad de carnet joven y con informes rigurosos de los Técnicos de Servicios Sociales, una bonificación del 100% de los usos del Espacio Joven, que sí no he escuchado mal, también quedan recogidas.

Y luego también pedimos una bajada en las instalaciones de los kioscos que vienen contemplados en las Ordenanzas, instalación de kioscos ya sean de pescadería, churrerías o varios puestos durante las Ferias y las Fiestas Patronales y un compromiso de regulación en el Reglamento de parcelas para las casetas, para motivar nuestra Feria de mayo que desgraciadamente está últimamente, bastante alicaída, pero como eso no corresponde a la Ordenanza y eso es un compromiso de regulación, ya digo, en el Reglamento a realizar, cuando llegue la hora, como ha dicho el Sr .Alcalde se compromete a regularlo y a debatirlo, pues aquí estaremos nosotros a pie del cañón para que eso sea una realidad y se motiven unas ferias tan importantes como es para nosotros, para el Grupo Popular, las fiestas de nuestro pueblo, en este caso la Feria de Mayo o la Feria de Agosto.

Por todo lo demás, no nos quedan que decir más cosas, aún así en la segunda ronda seguiremos exponiendo algunos matices que queremos decir.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del Grupo Político Municipal del PSOE-A, interviniendo la Sra. Expósito Venegas:

Yo quisiera empezar también en cierto modo, como Manolo lo ha hecho, porque ha referido en su principio de intervención a las prisas, y yo aprovechando que también hay algunos maestros en esta Corporación, me gustaría utilizar un símil para poder explicarlo lo mejor posible. Todos recordamos y los que son maestros todavía como en un aula podemos encontrar un estudiante muy aplicado que trabaja día a día y que llega a los exámenes de fin de curso o del trimestre con las tareas hechas dosificadas en el tiempo, y como hay alumnos que estudian la tarde antes de un examen, o el trabajo que tiene que entregar, en fin. Yo creo, y seguro que estamos todos de acuerdo que la ciudadanía nos ha puesto aquí para que nos convirtamos en estudiantes aplicados y que trabajemos poco a poco para que cuando lleguemos al examen que, al fin de cuentas, los resultados de ese examen repercuten directamente en los ciudadanos, ese examen sea la excelencia, la



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

excelencia en lo que todos buscamos estoy segura en los servicios públicos que tenemos que prestar a Palma del Río. Somos servidores públicos y en eso nos tenemos que basar. ¿Por qué digo esto? ¿Por qué utilizo este símil y entiendo que todos queremos ser los estudiantes aplicados?, pues voy a ser muy visual, el 17 de septiembre el Alcalde propone las Ordenanzas, como él ha dicho la propuesta que él realiza es de congelar. A partir del 17 de septiembre, se abre la veda, entenderme, para reunirnos, debatir, consensuar, llegar a acuerdos y tal, y hoy es 22 de octubre, hay hemos tenido tiempo. Sí es verdad que puede ser poco tiempo cuando a partir de hoy salgan las Ordenanzas Fiscales tenemos 11 meses hasta las siguientes para poder estudiarlas, Manolo. Es verdad que ahí todos tenemos que pensar. Pero bueno, en este mes, donde tuvimos una Junta de Portavoces, una Comisión de Ciudad debería haber habido tiempo para llegar a acuerdos y además que esos acuerdos, aquí se ven que se han llegado, vengan respaldados por los informes jurídicos y de Intervención correspondientes, al menos, eso es lo que nosotros entendemos, porque a fin de cuentas, estamos hablando de recaudar el dinero del bolsillo del ciudadano y de redistribuirlos en los servicios públicos lo mejor que se pueda, intentando como digo la excelencia que es lo que se nos pide a todos.

Bueno pues, el Grupo Municipal Socialista respeta la postura de todos, respeta tanto a los grupos que no han querido sentarse, los que no han podido evidentemente también, y agradece a los que han aportado, se han sentado, han negociado y se ha llegado a acuerdo, Pero, y entenderme que haga como una reflexión para todos, lo que no es normal es recibir propuestas o enmiendas, la noche de antes o la misma mañana de este Pleno, porque ni hay tiempo de estudiarlas, ni se pueden hacer informes jurídicos que todos estudiemos, ni es serio. Vamos a intentar trasladar o que no se vaya la seriedad de esta Corporación para que las Ordenanzas Fiscales que es un tema muy serio mantengan esa seriedad, y como digo, entenderme, apliquémonoslo todos, a todos esto, porque ha habido tiempo para todo y para que no nos encontremos en una situación caótica. Yo creo que me están entendiendo y seguro que todos vamos a conseguir que esto sea así para los Presupuestos, porque cuando acabemos con esto empezaremos con los Presupuestos. Sentémonos, debatamos, acordemos en un tiempo en el que consigamos que, todas esas propuestas, puedan ser estudiadas por todos y vengan respaldadas por los informes necesarios que, a fin de cuentas, es lo que interesa.

Añadir, el Alcalde hizo una propuesta de congelar, evidentemente aquí somos 5 Grupos Políticos, sería de necios pensar que la nuestra es la única y la mejor, y por lo tanto, el hecho de que la gente brillante que hay en Palma del Río, que quiere a su pueblo, que todos los partidos tienen personas así, aporten, como se han aportado y se lleguen a acuerdos para que estas Ordenanzas sean reflejo de todos, creo que es de congratularnos y además tener muy claro que los impuestos, bueno llegan a todos a las casas, los más fuertes tienen una bajada, sí leemos la prensa encontramos otros ejemplos en



lo que se está haciendo en Ordenanzas Fiscales, que se congelan las tasas y que sí esta es la línea que vamos a seguir, ayudaremos a las familias que más lo necesiten y además, nos exigiremos aún más exprimir como gastar ese dinero en los servicios públicos.

Ramón ha hecho la exposición de sus enmiendas, algunas ya han sido aceptadas, otras ya se encontraban incluidas en las ordenanzas en años anteriores, y como digo, el acuerdo entiendo que sean ordenanzas más justas y que haya una mejor distribución en lo que todos estoy segura estaremos de acuerdo.

A continuación el Sr. Alcalde toma la palabra:

Bueno yo quiero hacer un análisis de las propuestas que habéis hecho un poco bueno, yo creo que hemos recogido muchísimas, en las propuestas que habéis realizado. Lo que también quiero deciros, a efectos del marco en el que hemos trabajado, es que yo ahora me he enterado de algunas de las propuestas, ahora, cuando este tema lo abrimos el 17 de septiembre. 17 de septiembre el Equipo de Gobierno llegó a una Comisión Informativa y dice, estás son las ordenanzas que hay, estás son las que existen y nuestra propuesta es mantenerlas, salvo lo que técnicamente, como por ejemplo, que era también mantener todas las ordenanzas de deportes, del Patronato de Deportes todas, del Patronato de Cultura, salvo el tema de la piscina, una cuestión relacionada con el tema de pensionista que había que aclararlo, solamente aclarar ese asunto, y después, aceptar las propuestas que hizo el Grupo Popular sobre el tema del cine o el tema de ocio y tiempo libre en actividades de juventud del Patronato de Cultura o del Patronato de Deportes, que se han ido asumiendo también.

Con relación al Ayuntamiento en concreto, pues quiero recordaros que en la Comisión última hace exactamente una semana dí respuesta a las propuestas que tenía sobre la mesa, las que no tenía sobre la mesa evidentemente no pude darlas. Después de hacer yo la propuesta tuve más propuestas, después de haberla hecho, claro después de haber aceptado todavía cabe rectificarme y decir, bueno pues si has puesto el 1% yo te pido el 2 o el 4, en fin. Lo bonito era haberlas hecho todas en la Junta de Portavoces que tuvimos y que se constituyó y que se hizo esa Junta de Portavoces para que ahí estuviesen todas las propuestas y que el Equipo de Gobierno pudiese estudiarlas para dar cumplida respuesta en la Comisión Informativa, pero en la Comisión Informativa tengo que agradecerle a AHORA Palma y al Grupo Popular que en esa Junta de Portavoces pues llevaron sus propuestas en este tema, por tanto, a nosotros nos dio tiempo a trabajarlas, a prepararlas a hacer los informes, hacer todas las cosas para llevarlas. Como algunas aparecieron en la Comisión Informativa con el dictamen ya y que era el jueves y el lunes teníamos que convocar el Pleno, porque había que convocar el lunes el Pleno, pues ya el mismo viernes me puse a trabajar con la Interventora de lo que habíamos recibido el jueves por la noche. Nos pusimos a trabajar que tuvimos



tres reuniones porque yo tenía una agenda y a ratos me veía con ella y ella pues seguía trabajando en el tema y de hecho, no le pudo dar tiempo porque no había tiempo para que el lunes por la mañana cuando se convocase el Pleno, pues ella hubiese hecho todos los informes técnicos y por parte de Secretaria los informes jurídicos. Corre que te pilló, pero nosotros abrimos el 17 de septiembre, y las propuestas nos vinieron hace una semana y, ya os digo, algunas me estoy enterando ahora, ahora mismo de propuestas, por tanto, hoy es imposible de hacer los estudios técnicos, de hacer todas las cosas.

Es muy importante la Comisión Informativa porque ahí, cuando nosotros decimos estas son nuestras propuestas, pues es ahí donde está el debate, tranquilamente y la conclusión al final pues le damos un tiempo, pues ya que habláis y os agradezco también que tengáis esos elogios para el personal técnico, de darle las facilidades también para que ellos puedan trabajar adecuadamente y darle el tiempo oportuno a las personas que tienen que desarrollar su trabajo igual que el que desarrollamos nosotros en este caso.

Todos hablamos de progresividad, bien, la ordenanzas, los impuestos en este País, y fundamentalmente también los que afectan a los municipios, son progresivos, una vivienda que vale más paga más que una vivienda que vale menos, y además el IBI es uno de los impuestos mejores que hay porque actúa sobre la propiedad, la propiedad de las personas, la propiedad de las empresas, no sobre el trabajo físico, el rendimiento de los trabajadores y de las trabajadoras, no sobre el consumo como es el caso del IVA que afecta a todo el mundo, sino que el IBI creo que es uno de los impuestos más justos que hay en este caso, por lo tanto, es uno de los impuestos que debemos de cuidar porque en realidad ya marca una progresividad importante y además actúa como hecho imponible sobre el tema de las propiedades que tienen los ciudadanos y las empresas.

Yo quiero hacer un recorrido sobre el tema de las propuestas de progresividad que planteáis que, igual, sí las analizamos no son tan progresivas vuestras propuestas, porque a mí ese debate de progresividad es un debate que me gusta y es un debate que lo llevo en el ADN y, por tanto, me fijo en él y trato de concentrarme pero, por ejemplo, hablando de AHORA Palma, sí vamos a hacer la revisión catastral que evidentemente la vamos a solicitar como he dicho, eso afecta a todo el mundo por igual. Una revisión catastral, una ponencia y no hay margen de cambiar la progresividad que tengamos en este momento, sí son los valores más bajos, pues todo el mundo paga menos, sí son los valores más altos pues todo el mundo paga más, y en la proporción que sigue pagando.

El tema del 50% de gravar las viviendas vacías ya existe, o sea ya lo tenemos en el Ayuntamiento de Palma del Río desde..., vamos que esto no nace, el Pleno no nace hoy, este Pleno ha hecho mucho trabajo de aquí para atrás y en las Ordenanzas del 2014, se introdujo que las viviendas vacías porque no se pueden discriminar de ninguna de las maneras, concretamente



las ordenanzas en el artículo 9 dice, se exigirá un recargo del 50% de la cuota líquida del Impuesto en el caso de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, que se determinen reglamentariamente, porque todavía no está reglamentada, por tanto, ningún pueblo en España ha actuado en esto, es falso, es falso, ningún pueblo ha podido actuar porque no está definido que es una vivienda vacía, no está definido y esto, hay que definirlo reglamentariamente. Bueno, lo que haya dicho algún pueblo o lo que se diga en los medios de comunicación es falso, falso, ningún pueblo la ha podido aplicar porque, y a mí que me corrijan técnicamente, tanto que me corrija el Secretario actualmente en el Pleno o que me corrija la Sra. Interventora, según lo dispuesto en el párrafo 3º del apartado 4º del artículo 72 del Texto Refundido 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho recargo se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare, eso existe ya en las ordenanzas, ya lo tenemos, o sea que este Pleno la ha aprobado, es cierto que AHORA Palma no ha estado cuando se aprobó pero el resto de los grupos políticos sí tenemos constancia de que está aprobado ese planteamiento que se hace.

Por otro lado, el tipo de gravamen del tema del impuesto sobre el tema de los inmuebles que tendrán una bonificación en la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos que presentando certificación oficial correspondiente de la categoría de eficiencia energética pertenezca a la categoría A,B,C y D, es otra de las propuestas. Eso no está legislado todavía, no podemos incluirlo en las ordenanzas, no se pudo incluir, porque, es cierto que el Gobierno introdujo una enmienda in extremis en los Presupuestos Generales del Estado en el Senado, pero no fue, no está aprobado y los Presupuestos Generales del Estado no están aprobados y, por tanto, eso se tiene que aprobar primero en los Presupuestos Generales del Estado, sí se aprueba porque por ahora no tiene ninguna aprobación determinada y yo he preguntado a Congresistas, a personas que están en el Congreso de los Diputados, en el Senado, y no se ha aprobado esto, pero existe una intención que seguramente se apruebe en el futuro, pero, cuando se apruebe hay que reglamentarlo y cuando se reglamente entonces es cuando el Ayuntamiento podrá introducir este tema, pero todavía..., por eso es verdad que la intención es incluirlo en los Presupuestos 2016, pero no quiere decir que entre en vigor en el 2016, porque era una de las cosas que hablábamos, porque realmente todavía no está aprobado y cuando se apruebe, lo que hay en el Presupuesto hay que reglamentarlo, y eso tendrá su recorrido y no sabemos cuando se va a poner en funcionamiento. Lo que sí digo que cuando se ponga en funcionamiento este Equipo de Gobierno está en la predisposición de insertarlo, de incluirlo de la forma más rápida, más ágil posible que se presente por la normativa que se exprese por parte del Gobierno Central, por el Estado.



La enmienda nº. 5 de sustitución, que es el tema de los bloques de agua, tanto a nivel doméstico como a nivel industrial, yo tengo que decir que el bloque primero que es el que se modifica 0,38, no es nada progresivo tampoco porque afecta a todo el mundo por igual, todo el mundo. Es más, las familias numerosas es más difícil que obtengan más beneficio que las familias no numerosas, estamos hablando de 15 metros cúbicos, 15 metros cúbicos cualquier familia numerosa en tres meses lo consume, sin embargo esto no está pensado para familias numerosas ni muchísimo menos, pero esto afecta a todo el mundo por igual, todo el mundo porque es el primer tramo, sabéis como funciona, esto no quiere decir que el que llegue a 40 metros cúbicos que se le aplica el tercer tramo, todo el agua la pague al tercer tramo no, que el primer tramo lo paga al precio del primer tramo, el segundo tramo al precio del segundo y así sucesivamente, luego esto la persona que consume 90, 60, 80 metros cúbicos, 90 o 100 metros cúbicos porque tenga una piscina en cualquier urbanización, pues también se beneficiaría, por tanto, no veo progresividad alguna, no la veo. ¿Qué repercusión económica tiene?, pues en verdad hay algunas cosas que evidentemente necesitamos el informe económico, el informe técnico y hay otras cosas que dices, bueno por 0,38 hasta 0,50 que está este tramo pues hay un 0,12 céntimos, 0,12 céntimos multiplicados por los metros cúbicos que se consumen, porque afecta a todos los metros cúbicos, sí hay 1.600.000 metros cúbicos, sí le quitamos el agua industrial, pues nos quedamos con 800.000 metros cúbicos multiplicados por 0,12, pues la cuenta está sencilla. Se multiplica y punto, quiero decir que hay cosas que las podemos hacer de inmediato como, por ejemplo, el impacto de la basura, sí se recauda un millón y algo, sí bajamos el 5% pues tiene cincuenta y tantos mil euros de impacto. O sea, que hay cosas que son muy sencillas de calcular en este caso. Ahora estamos hablando del agua, no hay progresividad y afecta a todo el mundo por igual, por tanto, se salen ustedes del criterio, pero es que todavía no lo han aplicado en lo que llevamos.

El siguiente. La industria. Bueno, la industria que yo sepa tampoco hay criterios para las familias, pero exactamente, yo no sé lo que se pretende preguntando, ha cogido usted uno de los planteamientos que siempre ha tenido Izquierda Unida, de preguntar el tema de los...., que tampoco sé a qué venía, a a qué viene, yo que sé, que alguien me lo explique sí es porque lo que se pretende es que pague más la industria o que pague menos, no lo sé. Pero sí alguien me lo explica podemos analizarlo y podemos estudiarlo.

Bueno, pues, vamos por el agua de la industria, creo que se me ha quedado atrás lo de los tramos del IBI ¿verdad?.

El Sr. Jubera Pellejero:

Sí.

El Sr. Alcalde:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Los tramos del IBI quiero decir, 70, 40 y 20% eso no es menor. Eso sí que es un impacto económico contundente, muy fuerte, muy fuerte, porque estamos hablando de grandes cantidades y es un impuesto que aporta.

Ahora bien, yo quiero determinarle alguna cuestión al portavoz del AHORA Palma y ese incremento del 35% que ha hecho TINSA desde el año creo que era 2006. ¿no?

El Sr. Jubera Pellejero:

2015, IMIE y TINSA , no. Diciembre de 2013, 35% al 31 de diciembre del 2015.

El Sr. Alcalde:

Pues quiero decirle, por un lado, hay que diferenciar aquí muchos conceptos. No es igual el valor catastral, que la base imponible, que la base liquidable, que la cuota, que la bonificación, que la deuda tributaria. Son conceptos evidentemente diferentes. Bueno, pues el valor catastral, ese es el valor que se le da al inmueble cuando se hacen las valoraciones catastrales que, a veces, aquí sube un porcentaje en función también de los Presupuestos Generales del Estado, una cantidad menor. Pero a veces, la base imponible y concretamente la base liquidable es mucho más baja que el valor catastral. Por ejemplo, hay viviendas, la de un servidor, por ejemplo, que tiene un valor catastral de algo más de 51.000€ y sin embargo tiene una base liquidable de 45.000€, por tanto, hay una diferencia, es verdad, una cosa es el valor catastral pero otra cosa es la base liquidable que es sobre lo que se le aplica la cuota, entonces, la base liquidable no ha subido tanto como el valor catastral, pero nosotros también desde este Ayuntamiento hemos ido corrigiendo la cuota, concretamente le quiero decir que desde el año 2009, que fue la primera vez que se hace la subida por el tema del valor catastral, sabéis que al nuevo valor, donde el Ayuntamiento de Palma del Río en el 2008, tenía el coeficiente en 0,7940, 2008, 2009 en 0,7630, 2010 en 0,7630, así va bajando hasta el 2015 que es 0,648, ha habido una bajada del 18,4%, sí eso lo aplica usted que el valor catastral no es la referencia para multiplicar el coeficiente sino la base liquidable, y que la base liquidable se queda en alrededor de un 15% más bajo, pues aquí tiene usted casi el 35%. Por tanto, lo que se ha ido subiendo por parte del valor catastral el Ayuntamiento de Palma del Río lo ha ido administrando de tal forma que el despegue no ha sido gravoso al final para el bolsillo de la gente de Palma. O sea, que se ha administrado, quiero decir que, ahora mismo, le he comentado que está al 0,648 y ahora lo vamos a bajar y en el 1997, estaba en el 0,666, o sea, más bajo el coeficiente ahora que en el 1997. Y ha ido subiendo hasta el 2009, pero a partir de ahí empezó a bajar, con lo cual quiere decir que hemos administrado bien lo que usted está diciendo, lo hemos administrado. Por eso entendemos que no es necesario porque además ustedes, hablando de la progresividad, se han olvidado de lo más importante aquí.



El Sr. Jubera Pellejero:

¿De lo?

El Sr. Alcalde:

Se han olvidado de lo más importante que son las familias que no tienen viviendas en propiedad y que seguramente tendrán una situación económica peor que las familias que tienen viviendas en propiedad, porque hemos dicho que el IBI agrava la propiedad, luego ustedes en su planteamiento, en eso de la progresividad no han pensado en las familias que no tienen viviendas y que no tienen propiedad, que son familias que están de alquiler porque igual no tienen recursos económicos para comprarse una vivienda o familias que tienen viviendas sociales que evidentemente no pagan el IBI en este caso por ser viviendas públicas. Por tanto, es sobre la propiedad estrictamente y lo que quiero decirle que el valor de 46.740€ que tiene una bonificación del 20% a mí me parece que es un valor muy alto que es el que tenemos, que tenemos sobre el 3% ¿por qué?, yo no sé sobre que perspectiva de valor de cada uno hace esa referencia pero yo os puedo decir que hay personas que están en este Pleno y que tienen una situación económica no mala y que sus viviendas igual no llegan a 46.000€ de valor catastral ¿Verdad o mentira?, entonces quiero decir que llegan ustedes a un nivel económico de un 20% a familias que tienen una situación cómoda porque estamos hablando de 46.000€ más 46.740€ y ahí hay muchas, ya le digo que yo soy propietario, mi familia, perdón, somos propietarios de una única vivienda, tenemos un total de valor catastral de 51.000€, y vivo en la calle Ancha, 90 metros cuadrados. Yo hago esa referencia. En fin, eso y concretamente y hablando de bonificaciones, yo puedo decirle también a favor de ustedes que la bonificación es muy difícil de concretar los impactos, es muy difícil ¿Por qué?, porque hay que solicitarlo es algo pedido, es algo rogado, se dice así, no, exactamente, la palabra es rogado, es algo rogado y por tanto, no sabemos en principio a cuántas personas, a cuántas familias le puede afectar y segundo, no sabemos cuántas familias lo van a pedir y además os quiero decir que por desgracia en este País, a veces, los papeles no concuerdan con la realidad, en muchas ocasiones, hablamos de económica sumergida y hablamos de otras cuestiones, y nos hemos encontrado en muchas ocasiones personas que tienen ese supuesto derecho, que otras no lo tienen y que están en muchísima más desventaja con el que tiene ese supuesto derecho, porque no tienen las propiedades a su nombre o porque no tienen muchísimas otras cosas, son cosas que pasan desgraciadamente en este País. Por eso, es mejor, es más racional y es más realista que sea a través de los Servicios Sociales, y que por favor, yo creo que eso ha sido un lapsus de la portavoz del Grupo de Izquierda Unida, no sé, clientelismo, creo que no es, el clientelismo de los Servicios Sociales. Ojo, no confundamos los derechos con las políticas de discriminación positiva. Los derechos son universales y aquí estamos bonificando, aquí estamos haciendo políticas de discriminación positivas, no derechos, los



derechos son otra cosa están en otro Capítulo, políticas de discriminación positivas que eso es lo que nosotros estamos haciendo, que es lo que nosotros podemos hacer, políticas, nosotros no legislamos, lo que hacemos es políticas, y en la política hacemos las bonificaciones que entran en ese Capítulo de políticas, por eso no pongamos en derecho lo que no es derecho, porque los derechos tienen que ser universales.

Bien, ya después si me explica más concretamente lo que se quiere hacer con el agua industrial, se lo agradecería, sí es que se suba, sí es que se baje. El resto de cuestiones yo creo que afectan fundamentalmente a empresas, y estamos hablando de las aportaciones que hacen en el IAE, ojo, el Impuesto de Actividades Económica, yo creo que lo sabemos todo, solamente tributan en Palma aquellas empresas que facturan más de 1.000.000€, más de 1.000.000€ , por tanto, no sé, sí hay hacemos mucha política social o mucha redistribución social, pero el IAE afecta a eso, a las empresas que facturan más de 1.000.000€, que no son tantas las empresas que hay que Palma y que tengan esa facturación. No obstante, todo aquello que tiene que ver con termosolares, etc., nosotros lo hemos introducido y nos parece correcto allí donde la Ley lo permite. Ahora bien, cuando hablamos de esas dadas a las empresas que cumplen sus obligaciones con sus trabajadores, o sea el Convenio, a nosotros nos encanta, nos encanta, pero me gustaría saber cuál es la autoridad competente, no, que algo así dicen en su escrito, la autoridad competente, sí usted nos dice cuál es la autoridad competente y podemos encajarlo, lo vemos, pero no sabemos como se va a hacer esto, esta situación y no sabemos quién va a certificar esa cuestión que va a ser pedida por la Interventora que se certifique que se cumple ese asunto, pero no sabemos quien puede certificarlo, le hemos dado vueltas, le hemos dado vueltas. La propuesta que le hice a la Interventora era algo así como poniéndolo al contrario, aquellas empresas que..., o sea que en principio tenían derecho todo el mundo menos aquellas empresas que hayan tenido en el tema social y en los tribunales sociales, pues hayan tenido algún problema que consta en el acta, eso es público y notorio, con el tema de los trabajadores, era la única, pero por lo visto tampoco era bien encajable el tema no, pero lo que os quiero decir es que lo hemos estudiado y no lo hemos encontrado pero sí ustedes encuentran, primero, cuál es la autoridad competente para eso y después cuál sería el sistema, porque todo esto después hay que llevárselo a papeles, y después hay que pedir papeles, y hay que pedir papeles a los ciudadanos o a las empresas, hay que pedírselos, y hay que pedírselos acordes con lo que tienen que demostrar y no sé donde se pide ese certificado.

Después el tema de la enmienda 7ª de adición al artículo 9 de bonificaciones de reducciones en las ordenanzas sobre el tema de las actividades económicas es lo que hemos estado hablando también. Y la eliminación del artículo 6 del tema de vehículos de tracción mecánica en aquellos vehículos que tengan más de 25 años, esto estudiarlo para el año que viene, lo podemos estudiar, pero en principio, quiero recordar al Pleno que había una exención, no pagaban absolutamente nada y después la quitamos,



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

se quitó, y después se aprobó de darle una bonificación del 20%, digamos que ha habido todo ese movimiento, pero no obstante, con tiempo, para el año que viene podemos volverla a estudiar.

Y lo de los cajeros, si nos dais las claves, ambos grupos nosotros encantados lo estudiaremos, nosotros no la hemos encontrado. Hemos analizado una clave que era el tema de la intensidad, la intensidad del uso, el cajero que están 24 horas los 365 días del año, luego hay una intensidad y ahí decíamos, bueno ocupa poco espacio pero buscamos la intensidad, los veladores pues están X días y X horas también, pero dijimos ¿y las cocheras?, las cocheras están 24 horas durante los 365 días donde ningún vehículo puede aparcar en una cochera y por tanto, el beneficio lo tienen esas familias los 365 días y si aplicamos el sistema de intensidad, como justificamos que una cochera valga, el paso que además con criterios, se estropean las aceras, hay que matar el bordillo, hay que hacer una serie de obras para las cocheras, como justificamos cuál es el criterio que le damos a los cajeros sin que perjudiquemos a las personas que tienen cocheras y le tengamos que subir de una forma exponencial el tema, hasta ahora no lo hemos encontrado pero quiero decir que sí vosotros lo estáis pensando y analizando y como tenéis relación con otros municipios y otras cosas, pues estamos a vuestra disposición, ahora bien, sí en Málaga, por ejemplo, vale el cajero pues 600€ y aquí 300, pues muy sencillo el metro cuadrado en Málaga es más caro que el metro cuadrado en Palma, así de sencillo.

El Sr. Martín Romero:

O en Sevilla

El Sr. Alcalde:

O en Sevilla, Ahora ¿Hornachuelos por ejemplo, dices?

La Sra. Ramos Rodríguez:

Que no te vas a comparar con esto, he dicho, Hornachuelos no.

El Sr. Alcalde:

No, que no sé que pueblo....

La Sra. Ramos Rodríguez:

No te vas a comparar con Málaga, te tienes que comparar con otros pueblos.

El Sr. Alcalde:



Claro, eso digo yo. Pero vamos igual vosotros conocéis que pueblo aplica más de...

El Sr. Jubera Pellejero:

Posadas, por ejemplo tiene 730 en la zona A

El Sr. Alcalde:

¿Posadas?

El Sr. Jubera Pellejero:

Posadas 730 en la zona A y 681 en la zona B

El Sr. Alcalde:

Bueno, pues pediremos el criterio a ver cual es el criterio, pero sí usted nos dice el criterio pues lo podríamos aplicar.

El Sr. Jubera Pellejero:

Buscamos el criterio y no hay ningún problema.

El Sr. Alcalde:

Hombre, pero entiéndame que hay que coger un criterio para hacer un estudio de costes y para aplicar una norma ¿por qué?, porque tu puedes ponerlo, lo puedes elevar hasta que el banco dijera, un momento se acabo, se acabo te lo recurro y cero euros, porque lo recurre y cero euros, porque como no encuentre el criterio justo, un criterio justo, justo de justicia.

El Sr. Jubera Pellejero:

Puedo hacer una aportación respecto al tema, desde el punto de vista técnico no esta reglamentado pero desde el punto de vista judicial hay dos sentencias del Tribunal Supremo sobre el tema de cajeros automáticos.

El Sr. Alcalde:

Bueno, pero si nosotros lo tenemos puesto, el cajero automático, o sea que nosotros lo hemos puesto, que no es decir que no se pueda poner, claro que sí, lo hemos puesto, lo que no podemos poner es las cantidades a voleo, es decir de una forma arbitraria, arbitrariamente no podemos.

El Sr. Jubera Pellejero:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Evidentemente que no.

El Sr. Alcalde:

Claro, tiene que ser ajustada a criterios, pero sí usted nos dice los criterios nosotros lo estudiamos, vamos, de hecho lo hemos estudiado.

Bueno, con relación a otros grupos, al Grupo Andalucista hace las propuestas del 5%, nosotros un 5% nos hace un agujero económico, a la par que hemos rebajado el IBI rústico, el IBI urbano, hemos rebajado todas las cosas, es complicado de aceptarlas, y realmente pues no hemos podido, por cuestiones, aquí ya no son cuestiones técnicas sino cuestiones económicas las que hemos planteado y hemos visto adecuadas, ahora, lo del RSU, no sé, esto yo no me había enterado en la Comisión Informativa, no me había enterado, lo cual no quiere decir que no se hiciera. Nosotros lo que hemos hecho en el IBI urbano, en vez del 2% el 1%, quiero decir que del 0, de congelar, al 2% nos hemos quedado en la mitad, quiero decir que ni para uno ni para otro, creo que por lo menos hemos tratado atender todas las propuestas. Y el agua, el tramo 5% pues también el tramo es calculable, o sea hemos hecho un cálculo de lo que es el 5% y el 10% pues también se calcula porque sabemos cuanto se consume, también son cantidades significativas.

Y con el Grupo de Izquierda Unida, bueno, decir que hoy he conocido la propuesta industrial, hoy la he conocido no sé, ahora ya nos lo explicas cuál es el criterio y cuál es el planteamiento y por qué has cambiado, antes tenía un planteamiento y ahora tienes otro, lícito, lícito, pero no sabemos por qué uno y por qué otro. Y sobre el tema, bueno yo creo que ha sido un lapsus lo del tema del clientelismo de los Servicios Sociales ¿no?, entiendo yo, porque no vaya a ser que se enteren los trabajadores de los Servicios Sociales y se molesten, no, en este caso.

Yo creo que el resto son cosas que también, algunas las hemos asumido, otras como bajada de no sé, el tema del IBI rústico, ya lo digo hemos dicho todos los impuestos, que sí el año que viene se ve otra cosa pues también hablamos y vemos otra cosa, pero bajados todos los impuestos, todos, bueno todos los que afectan a una gran mayoría de personas, está el incremento del valor de los terrenos que eso afecta a las herencias y afecta a muchísimas personas.

Y el Grupo Popular, bueno pues también nos hemos comprometido con todo el mundo el tema de las casetas de feria, es un compromiso y hemos tratado no de ir al 100 por 100 de las cosas porque no podemos y también era el 3% lo que planteaba de los impuestos y nos parecía también mucho.

Lo que os quiero decir que sí nosotros aceptamos las propuestas de todo el mundo pues, económicamente, ésto sería muy contundente, muy fuerte para el Ayuntamiento. El impacto de los impuestos pues ustedes calculen se



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

nos puede ir también en torno de 70.000€ la bajada que hemos hecho, estamos hablando de cantidades también significativas. Por ejemplo, el tramo del agua que plantea, pues se va a más, se va alrededor de 100.000€, o sea son cantidades importantes, o sea que sí vamos sumando 100.000€ por un lado, otros 80.000€ por otro lado, al final nos ponemos en un montante económico que nos vamos a ver muy limitados, muy limitados para los presupuestos que es algo que también que tenemos que tener referencia, yo creo que habéis hecho un planteamiento en su justa medida diciendo que este Pleno y este punto, es un punto importantísimo, porque de aquí depende los recursos económicos de los que vamos a disponer en el futuro para dentro de un mes, perdón, antes de un mes, a mediados de noviembre, os estaremos entregando en la Comisión Informativa del mes de noviembre el primer borrador de los presupuestos del 2016, o sea que es verdad que esto tiene una influencia enorme.

A continuación el Sr. Alcalde indican a los asistentes que sí quieren intervenir de nuevo pueden hacerlo, y seguidamente cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal AHORA Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

En primer lugar, yo pediría tal y como lo hemos planteado, de cara a evitar lo que está pasando, porque hay posiciones muy diferentes entre los distintos grupos sobre cuál es la valoración global de las Ordenanzas, para mí es muy difícil establecerlo porque hay posturas incluso contrarias, de ahí que el sistema de votación y lo plantee en el tema del documento sobre la ciudad sostenible, de hacerla en bloque, es mucho más dificultoso porque engloba planteamientos que puedan ser contrarios. Aquí ocurre lo mismo. Nuestro planteamiento es congelación desde el punto de vista de la contribución impositiva, para no hacer frente, por lo tanto, y lo hemos dicho, para no hacer frente a los ingresos en las arcas municipales y sí incrementar el tema de las bonificaciones.

Por tanto, el sistema de votación, yo he planteado al principio y me gustaría que me contestará, nosotros hemos ido leyendo propuesta a propuesta y hemos pedido, hemos pedido que sí se podía votar cada una en base a que son enmiendas que plantea un grupo político. Esa es la primera cuestión que le quiero plantear. ¿ Es posible votar las 7 enmiendas que hemos planteado nosotros por el resto de grupos?

El Sr. Alcalde:

Pero sobre votación hablemos cuanto termine el debate. Primero el debate y después votación, entonces hablamos de como va a ser la votación, o de como puede ser la votación. Terminemos con el debate.

El Sr. Jubera Pellejero:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Bueno pues entonces yo, con el debate sigo manteniendo...

El Sr. Alcalde:

Por su parte, ¿ha terminado?.

El Sr. Juberá Pellejero:

Sigo manteniendo el tema de las propuestas que nosotros planteamos en las enmiendas. En alguna medida, nosotros justificamos a las cuestiones que hace usted sobre porque presentamos el tema de lo progresividad, etc., es evidente que en las ordenanzas, lo que habrá que en alguna medida es dejar previsto, en el tema, por ejemplo, uno del valor catastral que ya sé que no tiene nada que ver con base liquidable o con hecho disponible, sino el valor en general catastral y eso es poco progresivo porque eso es total pero en alguna manera redundante en los bolsillos de toda la gente.

Y segundo lugar, el tema de la reglamentación sobre el apartado de la categoría de eficiencia energética que usted ha planteado que está en proyecto de estudio y cuando se cometa tal, a lo único que se opone usted es el tema de la deducción del valor catastral de 70, 40, 20, me gustaría saber lo que opinan los grupos y el tema del agua.

En el resto de temas parece que no había dificultades como usted ha dicho, pero sí que nos gustaría conocer la posición sobre cada uno de los puntos de los Grupos Políticos.

El Sr. Alcalde:

Yo se las daré.

El Sr. Juberá Pellejero:

Por el método de establecer un sistema de..

El Sr. Alcalde:

No, no se preocupe, cuando todos los grupos hayan terminado de hacer sus exposiciones.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal del PA, interviniendo el Sr. López López:

Bueno, también intentaré ser breve para que el debate sea lo más ágil y vivo, no. Decir un par de asuntos sobre el procedimiento que me parecen de interés para contestar a la portavoz del PSOE. Bueno, la estructura de funcionamiento del Ayuntamiento pues tiene su estructura, su sistema, esta la



Comisión Informativa que es donde se hacen las propuestas, y entre la Comisión de Ciudad y el Pleno pues también hay seis o siete días y se pueden establecer reuniones en esos días, aunque todos nos hemos ofrecido a todas las reuniones que fuesen necesarias, entre ellas la Junta de Portavoces al principio para todos hacer el primer tanteo de posiciones. No se dijo que en la Junta de Portavoces fuese más allá la propuesta, eso es así. Nosotros hicimos nuestra aportación a la Comisión de Ciudad, todas las propuestas las dejamos, vamos las expusimos en esa Comisión para que el Equipo de Gobierno tuviese ocasión de verlas, estudiarlas y establecer los criterios que sean. Pero bueno, a mí, me sorprendió que habíamos tenido ocasión de wasapearnos, creo que se dice, la portavoz del PSOE, y nosotros para establecer alguna reunión que no pudo ser en el día que había quedado fijada porque el compañero Onofre tenía una cita médica y la pospusimos para el lunes, no me parece que fuese tarde, la respuesta de la portavoz fue que ya no había tiempo para tener los informes técnicos y demás. Yo quiero recordar, que me parece que fue en el Pleno de las Ordenanzas del año pasado o quizás del anterior, no recuerdo exactamente, se aprobó aquí propuestas "in voce", en el mismo Pleno, luego cuando hay algún interés creo que se pueden buscar soluciones y nada ¿qué entiendo yo de aquello?, pues yo creo que desde el Grupo del PSOE pues ya había encontrado novia y entonces no tenía necesidad de buscar una nueva novia no, son términos, no me estoy dirigiendo a la portavoz del PSOE. En cualquier caso, no era nuestra intención, nuestra intención con las Ordenanzas es facilitarle en la medida de lo posible la gestión al Ayuntamiento, porque tiene que prestar los servicios con la calidad necesaria, pero sí, sí creo porque estamos en condiciones de ello, favorecer también a las familias, a los pequeños comerciantes, a la industria, a las empresas alguna manera para ayudarles en estos momentos de crisis. Nuestra medidas está mas o menos aquilatada y son medidas que se pueden discutir y son 5 o son 4 o son 3 no hemos tenido ocasión de discutirlo, simplemente digo esto para que se entienda que en nuestro ánimo está esta posición, porque nos pide también el Alcalde, con buen criterio y también la portavoz, que hagamos un esfuerzo por consensuar y tal, ahí estamos, pero dos no se ponen de acuerdo sí uno de ellos no quiere, lo mismo que dos no discuten sí uno de ellos no quiere, es lo más habitual del dicho en esto, y bueno, pues podíamos haber tomado el IPC como medida general que era un poco nuestra cuestión y por eso dijimos, mire vamos a tomar el IPC como cuestión general, aunque haremos algunas apuestas específicas en algunas, lo dije en la Junta de Portavoces. Por ejemplo, nosotros no hemos dicho 100 por 100 a todas, ni el 1% a todas, hemos hecho muy concretamente bajadas en algunas de ellas, por ejemplo, el IBI rústico no hemos dicho que se baje. En cualquier caso el IBI decía el Alcalde que no le sirve de índice para medir como le afecta a los ingresos del Ayuntamiento, probablemente no, pero entonces tiene que tomar el otro, el que yo creo que sí es más fiable y es el de como han crecido, o mejor dicho, como han decrecido los salarios. Los salarios, los salarios en este período, en el período de crisis han decrecido, según un estudio en torno a un 8%, yo creo que es razonable en la medida en que sea posible hagamos un esfuerzo para ayudar a las familias.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

En cualquier caso, y termino, la invitación al diálogo la acepto, la aceptamos desde siempre, no habrá encontrado ni el Alcalde ni la portavoz, un rechazo nunca al diálogo con el Grupo Andalucista, ni lo encontrará, podrá encontrar no acuerdos cuando algo no lo vemos, por supuesto, pero abierto al diálogo siempre con el grupo que gobierno que es el que más responsabilidad tiene y con cualquier otro grupo de la oposición. Pero nuestros criterios, nuestros objetivos a veces son matizables, naturalmente, no estando en posesión la verdad absoluta y cuando se nos hacen propuestas razonables y razonadas, nosotros somos capaces de matizar las nuestras, pero también que desde el Equipo de Gobierno se haga, aunque se tenga pareja estable, nunca sabe uno como le va a ir la vida. Quiero decir que el camino es largo y que tendremos más ocasiones y aquí vendremos, estaremos y mostraremos nuestra disposición de gestor, pero las propuesta que hemos hechos nos parecían que podían encajar en este objetivo. Ingresos necesarios y suficientes y pequeños apoyos a las familias y a los pequeños comerciantes que lo están pasando mal.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del Grupo Político Municipal de IULV-CA, interviniendo la Sra. Ramos Rodríguez:

Yo hacer alusión a lo que comentaba tanto el Alcalde como la portavoz del Grupo Socialista, la propuesta de lo del tema del agua industrial. Una vez que ayer recibimos la propuesta de la Alcaldía, la que vamos a votar aquí hoy, y una vez vista la propuesta de la Alcaldía, se veía que no estaba recogida y después de debatirla se hizo esa propuesta de no invertirlas sino acercar más los dos tramos, de los tres tramos que hay en industrial, acercar el primero y segundo un poquito más al último y bajar un 5%. Recién acabada esa reunión, fue llamar a la portavoz del Grupo Socialista, fue así, y no fue en plan de..., hicimos una propuesta fue pero más que nada, incluso se quedó dicho bueno esto puede ser, ya más adelante posibilidad de acercar posturas respecto al agua industrial, algo así, que no fue..., y porque sabíamos que eso se había cambiado la intensidad de nuestra propuesta y para que no se trajera al Pleno y no fueran reproducidas, nada más. Nosotros en la Junta de Portavoces, como dice el Portavoz del Grupo Andalucista fue a una toma de contacto don de hicieron preguntas, dudas que teníamos respecto a algunos aspectos de las Ordenanzas. Después creo que todos llevamos unas propuestas en esa Comisión de Ciudad y agradecer tanto a los técnicos como al Equipo de Gobierno la respuesta que nos llegó ayer y hemos estudiado y es la que se va a votar aquí hoy. Que solo era la mención de nuestra nueva propuesta, que como antes ha comentado el Sr. Alcalde.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político de PP, interviniendo el Sr. Martín Romero:

Queremos en este turno, hacer un pensamiento así en alto, porque no se trata creemos desde este Grupo del Partido Popular de pormenorizar tanto,



de utilizar tantos términos técnicos, ni de utilizar tantas leyes, pensamos nosotros, para eso están los técnicos, están los abogados, está la jurisprudencia y demás. Pensando, desde nuestro punto de vista y desde nuestra opinión que el ciudadano, que esto está gravado y hay quien nos escucha, quiere que seamos más claros, más explícitos, no sé si aquí a los compañeros os han llegado los ciudadanos diciendo “estáis cinco horas”. Creemos que los temas importantes hay que debatirlos pero tan extenso, perdernos en tantas, tantas terminologías técnicas cuando el ciudadano lo que quiere saber es sí se le va a cobrar más o se le va a cobrar menos, en que aspectos más y en que aspectos menos y en que se le va a revisar.

Creemos que ese sería el debate, ese es nuestro punto de vista y lo indicados desde el Grupo Popular para que también quede reflejado porque entendemos que estamos aquí para algo, por lo menos los que no nos dedicamos a esto, sino que simplemente tenemos una inquietud porque Palma avance, porque Palma se desarrolle, porque Palma tenga la mayor calidad posible en todos sus ciudadanos y todas las oportunidades, son debates más concretos, ya sean unas ordenanzas, unos presupuestos o sea el tema de la índole que sea.

Y con respecto a una cosa que ha dicho el Sr. Alcalde de las casetas que es que no está registrada en las ordenanzas, cuando llegue el momento ha hablado usted de un porcentaje, no somos partidarios del 100 por 100, nosotros tenemos nuestra opinión, nuestra postura, tan poco ahora es el momento creemos, que será en el Pleno que estimemos conveniente. Simplemente eso.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del Grupo Político Municipal del PSOE-A, interviniendo la Sra. Expósito Venegas:

Yo haciendo alusión a lo que comenta el portavoz del Grupo Popular de que los ciudadanos quieren que seamos más claros, quiero fundamental toda mi segunda intervención en dos ejemplos prácticos y me voy a poner yo como ejemplo práctico con mi recibo del agua y con mi recibo de la contribución que es el IBI urbano, pero antes sí quiero responder al portavoz del Grupo Andalucista, que no se sienta usted aludido por todo lo que yo diga en este micrófono. Reitero mis palabras por wassap en la que siempre, siempre es necesario reunirse porque le recuerdo que este Equipo de Gobierno actúa en minoría llegando a acuerdos con todos los grupos y eso es lo que vamos a intentar que sean nuestras acciones y acuerdos. No me alargó más, dos ejemplos prácticos, por eso mismo por concretar. Mi recibo de la contribución que es como lo llamamos, yo tengo una casita en el Barrio de la Soledad, es una casa de planta baja de unos 70 metros cuadrados, yo pago 109€ de contribución, si aplicáramos una de las medidas de AHORA Palma en el valor catastral menor de 28.000€, se le aplica una deducción del 70% , yo pagaría 32€ de contribución, y sinceramente, en el caso de que mi modo de vida hubiese sido tener tres hijos, no lo es, pero a que voy, sí yo tengo la inmensa



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

fortuna y mi pareja también de ambos trabajar, creo que no es en absoluto justo que yo pague de 109€ a 32€ por una bonificación, porque fuera familia numerosa, yo creo que sí puedo pagarlo, tengo que pagarlo y aportar ese dinero que otra familia no podrá aportar y que sí debería de tener la bonificación. Era por escenificar un poco. Con el recibo del agua que todos hemos hablado del agua, de las bonificaciones del agua y de más, y la propuesta es congelar el agua. Mi consumo de agua por los 12 metros cúbicos que consta en esta factura que es del segundo trimestre del año 2015, en total a pagar por esta tasa es de 14,64, digo la tasa del agua, no le he puesto la de depuración y la del alcantarillado, por poner solamente lo que es el suministro de agua potable, 14,64€ durante un trimestre significa que yo al mes por el agua que bebo, me ducho, ponga la lavadora y limpio la puerta de la calle, pago 4,88€, que son 0,16 céntimos al día, en mi recibo de agua. Una botella de litro y medio de una marca conocida de agua vale 0,40 céntimos, entonces, bueno, ya está, que yo en mi recibo pago 0,16 céntimos al día por usar agua para beber, lavar, ducharme, y fregar y una botella de litro y medio vale 40 céntimos, entonces entendemos que todos queremos aportar algo con respecto al agua, pero entendemos que justo en esa la congelación podría ser posible.

No me alargó más que llevamos ya una hora y media, aunque lo requiere y es un tema importante para ello, pero como estoy con el portavoz del Grupo Popular que a fin de cuentas hay que concretar y ser más claros, quería escenificarlo de esta manera.

Acto seguido el Sr. Alcalde toma la palabra:

Eso es un ejemplo práctico. Es verdad que muchos veces los ciudadanos dicen “de que estáis discutiendo” pues que usted se va a ahorrar en el agua un céntimo de todas las familias en una semana, vale seguir discutiendo. Claro, es que es eso lo que estamos hablando. Voy a dar un dato más. Os he comentado antes la diferencia con Cabra, noventa y un euro y pico. En mi caso tres personas, estamos hablando de 275€ al año eso es lo que pagamos de agua en mi casa, al año, con el IVA incluido, o sea, quiero decir que una familia normal de Palma, con lo que ahorramos con Cabra pagamos todo el agua, con relación a todos los impuestos, fijaros que cuentas más sencillas, que a veces es que tenemos que ir a lo práctico, porque muchas veces hacemos discursos grandilocuentes que es verdad que no entiende la gente pero sobre el tema de la progresividad de AHORA Palma está claro, es una cuestión puramente dialéctica, no hay progresividad en su propuesta, es dialéctica en todo, y sobre el tema de la votación, sí ustedes, primero, las enmiendas que han planteado por escrito desde esta Alcaldía son aceptadas para su debate desde luego, ya se ha hecho, desde luego por esta Alcaldía pueden ser votadas, y la fórmula la que se diga, no tenemos inconveniente ninguno, lo que os quiero decir también que está forma de proceder es caótica, caótica, no permite que podamos ver las cosas, analizarlas, si hemos podido hace 10 días o una semana, pues imaginemos que en 2 segundos, en 2 minutos hagamos todas estas cosas, eso es un proceder caótico. Yo no sé sí



ese es el modus operandi de algún Grupo Político, lo caótico, pero yo creo que el Pleno no se debe de contaminar con lo caótico, entiendo yo, porque entonces pasaran cosas que han pasado. Es verdad que algunas veces in extremis, yo recuerdo un año hablando por teléfono y con Ana y hablando con el portavoz José Luis, con el portavoz anterior, hablando yo creyendo que Ana me decía una cosa, le comento otra cosa a José Luis y al final no nos enteramos, y al final, pusimos una cosa por la mañana desde luego, no por la tarde, no en el Pleno, por la mañana y resulta que AHORA Palma ha hecho una observación al respecto, un error o una, digamos, falta de una redacción adecuada en el tema de IAE, en el tema de bonificaciones en el apartado 4º, en el 5, perdón, en el apartado 5.

El Sr. Jubera Pellejero:

¿En el apartado 5?

El Sr. Alcalde:

Sí, porque hizo una observación en su momento, no sé si lo recuerda en la Comisión Informativa, hizo esa observación, no en el documento de hoy, en el documento que usted tenía en la Comisión Informativa. ¿Eso por qué?, por las redacciones in extremis, sí las cosas se hacen en los últimos días, el último día, lo que se redacte puede salir de todo, pero no obstante, y ahora entraremos tiene usted la palabra, nosotros siempre vamos a negociar, y fijaros, fijaros, el tema de la negociación, os voy a decir una cosa cuando empecemos a votar pensar, pensar, solamente pensar, que el Equipo de Gobierno se puede abstener, no salen las Ordenanzas, no salen, por tanto, fijaros los compañeros de viaje o de baile que tenemos, estoy casi seguro, casi seguro que nadie de los que estáis aquí en la oposición vais a aprobar las Ordenanzas, casi seguro, casi seguro, bueno, pues pensar, pensar que cuando estéis votando, diga Equipo de Gobierno de ti depende que las Ordenanzas bajen o se mantengan, o se mantengan, y por tanto, todo lo que hemos hablado no sirve de nada, todo eso de ayudar a la gente no sirve de nada porque vamos a tener las mismas Ordenanzas, que fue nuestra propuesta de inicio, pues mira que sí al final nos entregáis la propuesta de inicio. Pero vamos a ver, el tema del agua, el tema del agua yo ya no sé si se quiere bajar, por lo que veo se quiere bajar a la industria el agua ¿no?, esa es la propuesta, totalmente contradictoria a todo lo que habéis defendido durante todos estos años, sí, mire usted yo he tenido verdaderos debates con el portavoz anterior de Izquierda Unida y diciendo claramente que es injusto que Pascual entonces pagase el agua un precio inferior al de los ciudadanos, ese debate era el que estaba aquí, entonces lo que se pretendía era subirle el agua, claro, y los que llevan aquí tiempo recuerdan eso y los que sabemos recordamos eso.

Y más, más, vamos por partes no, no..., porque el tema de la permuta lo habéis dicho muchas veces, muchos años y las actas están aquí y vamos, por favor, que ya hemos tenido algunas cosas y yo creo que usted tiene palabra,



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

creo, creo. No, no me diga lo que no es. Usted me está diciendo ¿qué lo que usted pretendía en todos estos años es bajar los impuestos el del agua a Pascual, verdad, eso es lo que me está diciendo?, no verdad, pues entonces no siga por ahí, no me de, no, ¿ si o no?, vamos a aclararlo ¿Ustedes querían estos años atrás subir el agua a Pascual o bajarse?, claro.

La Sra. Ramos Rodríguez:

Lo que queríamos era invertir el tramo porque a mayor consumo, mayor..., que pagará más, el que más consumía que pagará más. Después de muchos años pidiendo esto y este año es que vais en contra de las industrias, nos lo hemos planteado, vale, no vamos en contra, venga creación de empleo, pero vamos a equilibrar toda la industria, los tres tramos de industria, vale, vamos a bajar los dos primeros tramos, ¿También está mal?,

El Sr. Alcalde:

No, no.

La Sra. Ramos Rodríguez:

Cuando pedíamos lo otro se nos tachaba de que íbamos en contra de..., y no estamos hablando de Pascual, estamos hablando del último tramo, en este caso aquí ojala hubiera más empresas, es el caso de una empresa que se llame Pascual lo Zumosol ahora, pero que vamos, que no estamos hablando ni de subir ni bajar el agua a Pascual, sino al último tramo invertir, y ahora con el planteamiento que desde el Equipo de Gobierno se nos daba de apoyar a la industria, que eso sería un caos, que no atraeríamos a más empresas, hemos dicho, vale, bien, pues entonces la propuesta es por lo menos acercar un poco más a los dos tramos siguientes, que ni siquiera la propuesta es para este Pleno, que cuando yo hablé con la portavoz le dije, hemos recapacitado, hemos visto esto y hemos visto este planteamiento por sí puede caber en las Ordenanzas. Esa fue la conversación que tuvimos, nada más, yo creo que...,

El Sr. Alcalde:

Al final, ustedes qué querían subir o bajar, que era lo que decía su portavoz.

La Sra. Ramos Rodríguez:

No su portavoz no, yo misma en la Comisión de Bienestar Social de la semana pasada.

El Sr. Alcalde:



Bien, pues lo voy a decir una cosa, invertir es bajar, invertir es bajar por una razón muy sencilla porque hay que documentarse, y lo mismo le digo AHORA Palma, invertir los tramos es bajar porque el primer tramo son 20.000 metros cúbicos, el segundo tramo son hasta 125.000 metros cúbicos y el tercer tramo que es el más barato es a partir de ahí, bueno, pues Pascual hay veces, la mayoría de las veces consume cero euros, cero metros cúbicos en el último tramo, por tanto, no se le aplica. Si lo revertimos, en vez de aplicarle cero metros cúbicos a la parte más baja le estamos aplicando 20.000 metros cúbicos y le estamos abaratando el agua. El discurso de apoyar a las agroindustrias estaba porque Pascual pagaba además, tercero con que sí existe Zumosol, Zumos Palma, o no existiera los ciudadanos de Palma si no existiera Pascual tendríamos que subirle el agua para equilibrar por el tema de la economía de escala, tendríamos que subir casi un 7%, o sea, que con Zumosol, Zumos Palma, y anteriormente Pascual, le ahorramos al ciudadano que pague un 6%, cerca de un 7% y además, nos dio en un Convenio 187.000€ es que la operación para el Ayuntamiento fue redonda, fue buenísima, pero es que hay que mirar los datos, hay que mirar los números antes de hacer las propuestas.

Pues eso es lo que quería decirles a todos y, bueno, hombre, las palabras técnicas sí una cosa se llama valor catastral, hay que decir valor catastral, sí una cosa se llama tal, pues se le llama así.

Bueno, el tema de votación, yo como conclusión y el planteamiento que hace AHORA Palma yo os digo lo siguiente, yo no os puedo garantizar a este Pleno, no le puedo garantizar que si aprobamos estas medidas de AHORA Palma, si las aprobamos una por una, ustedes estén votando adecuadamente desde el punto de vista legal y también desde el punto de vista técnico, sobre todo desde el punto de vista técnico, no se los puedo garantizar, pero si, si...

La Sra. Ramos Rodríguez:

Es que esto nunca ha pasado y es por preguntar, que nosotros aprobemos por ejemplo, que ahora sometamos a votación mi propuesta, que todos me digan a favor no quiere decir que la asume el Equipo de Gobierno ¿no? Es que no entiendo lo que estamos votando, por eso, es que no sé.

El Sr. Alcalde:

No sé, es que es la propuesta que está haciendo AHORA Palma.

Acto seguido el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Andalucista, interviniendo el Sr. López López:

A ver, yo con todo el cariño que le tengo a los grupos de la oposición que en tan dificultades nos encontramos para poder hacer nuestras propuestas, y especialmente a los que llevamos tiempo que lo hacen con todo



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

empeño y demás, es que a mí me cuesta trabajo pronunciarme sobre propuestas que no hemos tenido, bueno que la hemos tenido pero que no hemos hecho el análisis necesario porque nosotros nos centramos en las propuestas que hace el Equipo de Gobierno. Entonces, puedo entender algunas de ellas, y las votaría que sí, pero meternos en el debate de aprobar propuesta por propuesta es que me quedaría un poco sin la información. Sí ya le dije al Equipo de Gobierno que me falta información para conocer las unidades que se pagan de cada uno impuesto y de las tasas, para conocer el impacto de las bonificaciones, pues, hombre, a mí me gusta pronunciarme con un cierto conocimiento, entonces, sí esto hubiese sido así y no se hubiera, pues probablemente hubiéramos hecho una versión más detallada de las propuestas que nos ha hecho el compañero Ramón o de las que nos vaya a hacer la compañera de Izquierda Unida, o del PP, no, entonces es que a mí ahora me van a faltar datos para pronunciarme. Entonces debate habitual, yo en ese debate que me proponía el Equipo de Gobierno para el futuro sí de verdad vamos a revisar bien las Ordenanzas para adaptarlas y tal, pero un debate social y tranquilo para conocer bien los impactos de las que proponemos y tal pues en ese debate se pueden aprobar, pero en este caso es que me resultaría un poco difícil aprobar algunas de ellas, la verdad, sinceramente, porque es que no tengo los datos, yo me he centrado, nosotros nos hemos centrado en la propuesta que ha hecho el Equipo de Gobierno.

El Sr. Alcalde toma la palabra:

Sí yo decía, que primero es una posición caótica, no tiene sentido, es que no tiene sentido pero bien yo entendiéis..., Segundo he dicho que no puedo garantizarlo, no garantizo que lo que estéis votando, estéis votando bajo una legalidad, no lo puedo garantizar. Y tercero, sabéis que yo soy muy respetuoso con los derechos, con las posiciones y abierto a todo. Ahora, sondeado el Pleno ¿retira usted la propuesta de votarlas todas una a una?

El Sr . Jubera Pellejero:

No .Aquí hay un planteamiento, primero una aclaración previa a lo que ha comentado de AHORA Palma el Grupo Socialista, que cuando hablamos de, para que se sepa de lo que hablamos, cuando hablamos del 50..., del 70,40, 20 estamos hablando de bonificaciones para familias numerosas en régimen de exclusión social, creo que, en este caso es importante decirlo, vale. Otra como es sí eso es técnicamente, y se ha tenido desde hace tiempo, desde el día, hace un mes que lo entregamos en la Junta de Portavoces, este tema se planteo vale.

Respecto a lo que es caótico o no es caótico, sobre el tema del sistema de votación, nosotros entendemos que, en base a lo siguiente, como sabéis el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 97.5 establece literalmente que, y sino que se me corrija por parte de los Servicios Jurídicos: "Los miembros de la



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Corporación podrán presentar enmiendas a un dictamen o proposición mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto”. Este es el derecho que intentamos ejercer en este Pleno, por tanto, no es algo caótico, es algo que corresponde al derecho de funcionamiento. Es cierto que no existe desarrollo normativo local general, ni contamos en este Ayuntamiento con un Reglamento propio, pero la práctica de someter a la deliberación y votación de las enmiendas presentadas es práctica habitual en muchos de los Ayuntamientos de nuestro entorno, por poner algunos ejemplos, en el entorno más cercano a nosotros está el Ayuntamiento de Córdoba capital, en La Carlota, en Coria del Río y algunos otros. Por otra parte creemos que este procedimiento aumenta el carácter democrático de las decisiones que aquí se toman, ya que cada Grupo Político puede en el ejercicio de sus funciones posicionarse a favor o en contra de aportaciones puntuales sobre cada enmienda que cada grupo pueda pronunciar, sin que eso suponga emitir un voto favorable o desfavorable a la propuesta en cuestión. Por tanto, desde esta reglamentación que queda por desarrollar entendemos que no es un planteamiento caótico, sino que entra dentro de los márgenes que tenemos. Ahora bien, ¿eso a que compromete a cada uno?, creo que nosotros AHORA Palma desde hace un mes presentamos, salvo el tema del agua industrial, lo reconozco, que lo dije que lo íbamos a someter, que lo dije en la última Comisión de Ciudad y sino corregirme, salvo en este tema, todas las demás enmiendas que nosotros presentamos hoy al Pleno, sometemos hoy a Pleno, están en posesión de ustedes, de todos los partidos políticos desde hace varios días, ¿ es así o no? ¿ es correcto?, vale y del Equipo de Gobierno.

En base a eso por tanto, y cada uno tiene la libertad obviamente de pensar que, no se puede hacer la votación pues usted, yo evidentemente no lo voy a retirar, pero sí usted entiende que es un sistema caótico y tal el nuestro, y ya veremos a ver el debate que pueda haber jurídico sobre esto, vale. Pero en principio hay un artículo claro, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, artículo de las Entidades Locales, en su artículo 97.5 que establece la posibilidad de someter a enmiendas parciales particular y a voto particular. Eso es lo que nosotros mantenemos desde el punto de vista jurídico y por tanto, en base a eso, nosotros seguimos planteando la necesidad de que se someta a votación. Eso, ni posiciona nada como hemos dicho, ni posicionada nada a la votación final, porque a lo mejor incluso a nosotros nos lleva a una posición de votar favorable a las propias enmiendas, pero que no presupongamos nada, yo pediría que no presupongamos nada, ¿ de acuerdo?, es un tema de debate no caótico, insisto, es un debate jurídico, normativo de organización.

El Sr. Alcalde:

Sin duda alguna es un debate caótico porque estamos que no se sabe cuál es el impacto que va a tener las medidas que se voten. Es totalmente caótico económicamente, yo no estoy hablando jurídicamente. Económicamente es caótico y como método y procedimiento, no es un



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

procedimiento organizado, es caótico, ya está, y es que esto no hay más que vero.

Segundo, yo he dicho, primero que no puedo garantizar que las propuestas que usted hace, que usted hace, los miembros de esta Corporación tengan el soporte legal para votarlas, pero esto es muy sencillo, usted ha hecho alusión al Secretario, pues...

El Sr. Jubera Pellejero:

Según la normativa, al Reglamento...

El Sr. Alcalde:

Bien, bien, yo le pregunto al Secretario, usted ha hecho alusión a él, sí ha dicho sino que diga..., y la pregunta al Secretario es la siguiente: mi intención es someter esto a votación, ¿ tiene que decir el Secretario algo al respecto?

El Sr. Secretario:

Bueno vamos a ver, la enmienda que ha sido presentada en el día de hoy por el Grupo AHORA Palma, ha sido presentada en forma de acuerdo con el artículo 97 como bien ha dicho. Puede debatirse y puede votarse, no obstante, sí se llega a esa votación yo como Secretario debo advertir de la legalidad de ese acuerdo sobre las enmiendas, dado que las mismas no vienen, dichas enmiendas no vienen avaladas por el informe previo de la Intervención de Fondos ni han sido fiscalizadas por la Intervención de Fondos, por lo cual, no se puede garantizar la legalidad del acuerdo.

El Sr. Alcalde:

Sí, quiere usted debatir legalmente.

El Sr. Jubera Pellejero:

Vamos a ver, es obvio, o sea que desde el punto de vista normativo de incumplimiento normativo en el hecho de la votación no hay ninguno, otra cuestión es que lo que votemos, que el resultado de la votación tenga viabilidad o no viabilidad técnica o jurídica en las decisiones de esa votación ¿ de acuerdo?, si no he entendido más ¿es así?.

El Secretario:

Son dos cuestiones. Primero, como el acuerdo que se trae aquí a Pleno de las Ordenanzas, este acuerdo que se trae aquí a votación, está fiscalizado e informado previamente por la Intervención de Fondos, como la Ley de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Hacienda Locales prevé. Esta enmienda que se trae aquí adolece de ello, con lo cual hay una cuestión de forma que ya, evidentemente, está puesta de manifiesto, no tiene esa enmienda el aval del informe, y además, al no tener el informe, evidentemente ese informe, no se puede deducir si son conformes o no a Ley, ya en el fondo la propia enmienda.

El Sr. Jubera Pellejero:

Bueno vamos a ver, entonces en función de lo que acaba de comentar usted...,

El Sr. Alcalde:

Por favor, por favor, me permite, es que...

El Sr. Jubera Pellejero:

Perdón, perdón.

El Sr. Alcalde:

Es que, déjeme que yo...

El Sr. Jubera Pellejero:

Sí, si perdón,

El Sr. Alcalde:

Yo creo que está claro, si yo pregunto ¿si la someto a votación, que pasaría?, le pregunto al Secretario.

El Sr. Secretario:

Vuelvo a repetirlo, si se somete a votación yo haría una advertencia de ilegalidad, que es lo que realmente puedo hacer, advertiría previamente a esa votación de la ilegalidad de esas enmiendas dado que no están fiscalizadas.

El Sr. Alcalde:

¿Usted quiere seguir insistiendo y someter a un proceso de ilegalidad a este Pleno?, porque ya tiene claro que no solamente es caótico desde el punto de vista económico, sino también caótico desde el punto de vista legal, esta situación. Quiero decir que sus enmiendas no reúnen los requisitos, yo creo que sí quiere seguir insistiendo pues siga insistiendo y yo las someto a votación, ahora usted haga lo que quiera.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

El Sr. Jubera Pellejero:

Vamos a ver, yo para cumplir el Reglamento, la normativa de poder votar, aunque el resultado sea tal, ya se verá, insisto en que se pueda votar.

El Sr. Alcalde:

Bueno pues sometemos a votación.....,

El Sr. Callejón del Castillo:

¿El qué sometemos a votación?

El Sr. Martín Romero:

Esto.

La Sra. Expósito Venegas:

Es que nos hemos quedado todos así, yo creo.

El Sr. Alcalde:

Sometemos a votación las enmiendas una por una de AHORA Palma.

El Sr. López López:

Puedo hacer una intervención.

El Sr. Alcalde:

Sí.

El Sr. López López:

Vamos a ver, yo creo en las propuestas y demás que todos hacemos, pero creo que a veces por pillarnos a traspié van a ser menos efectivas, por decirlo en términos positivos, que positivas no, que la positividad que se está buscando va a ser contrarrestada por la poca eficacia, por el poco conocimiento, por el poco procedimiento que hemos tenido para hacer esto. Entonces, yo lo decía en la otra intervención, vamos a ver, vamos a hacer un estudio, yo creo que es lo más pertinente para el año que viene de las Ordenanzas, metamos y ordenemos el debate urgente de las ordenanzas en esa..., pero claro estoy pensando en el próximo año, en este es que no me puedo posicionar porque es que, sinceramente, yo las propuestas es que no podemos posicionarlos porque no hemos hecho el estudio pertinente,



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

entonces, nuestra posición, y ahora ¿después, cuando votemos aquello, qué vamos a votar de cada uno de nosotros también?.

El Sr. Alcalde:

Y después el total.

El Sr. López López:

¿Y después todas?

El Sr. Alcalde:

Y después el total.

El Sr. López López:

Es que yo creo que sí ese va a ser el procedimiento que es mejor tenerlo un poco más trillado, porque hasta ahora lo hemos hecho pues..., en fin.

El Sr. Alcalde:

Yo quiero decir una cosa. Sí se hace como dice AHORA Palma podemos correr el riesgo que nos recurran las Ordenanzas Fiscales y podemos correr el riesgo que no podamos cobrar ninguna Ordenanza Fiscal, y nos quedemos sin los ingresos el Ayuntamiento. ¿Es posible lo que estoy diciendo, o no es posible?. O sea, sí el procedimiento, si las enmiendas no vienen con los requisitos adecuados, puede ocurrir que nos las recurran, es que ya lo hemos visto en el IBI rústico, sin tener nosotros culpa, los Ayuntamientos, como por un error del Catastro, hemos tenido que pagar muchos años atrás este tema y hemos tenido que devolver con muchos intereses por ese impuesto. Estamos ante un supuesto muy por el estilo, muy muy parecido.

Yo le advierto a AHORA Palma que su propuesta nos puede llevar a esa situación, dado lo que ha dicho el Secretario. Yo le advierto a AHORA Palma, sí quiere seguir usted insistiendo y tomar el riesgo de que no podamos cobrar impuestos, usted tiene la palabra.

El Sr. Jubera Pellejero:

Vamos a ver, yo creo que es que no es cuestión..., de todas las enmiendas, la primera, la segunda, la cuarta, la sexta, la séptima, la octava y la novena de las que hemos presentado, de todas ellas hay informes jurídicos y se nos ha contestado, de todas, salvo de la propuesta número tres, lo del 70% que es estudiable, y el tema del agua, salvo esas dos, en todas las demás se han emitido informes técnicos, no veo el riesgo.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

El Sr. Alcalde:

Esto es muy sencillo, preguntémosle a la Sra. Interventora. ¿Las propuestas que hay de AHORA Palma tienen los informes económicos, jurídicos pertinentes como para someterlas a votación?

La Sra. Interventora:

Yo he informado las de la propuesta de la Alcaldía que es la que yo he estudiado y he informado , yo las otras..., vamos de hecho por escrito yo las he visto esta mañana, exactamente, el escrito como iba, el texto exactamente no lo conocía nada más que las referencias que me han podido hacer. Además yo he informado la propuesta de la Alcaldía que es lo que se me ha sometido a informe.

El Sr. Alcalde:

Está muy claro, no cuenta esa propuesta con los informes obligatorios, preceptivos que tienen que tener las propuesta que se hagan. Las que se hicieron en Comisión que se aceptaron, pues todas tienen sus informes preceptivos, las que usted plantea no tienen los informes preceptivos, por tanto, usted esta llevando a ese Pleno a cometer una ilegalidad que, bueno, que posiblemente, sí lo sometemos tendremos la advertencia, la advertencia ya oficial del Secretario, tendremos la advertencia oficial del Secretario, y sí me habla usted de temas jurídicos, pues le devuelvo la pelota. Usted va a tener los problemas jurídicos.

El Sr. López López:

¿Puedo volver a hacer una intervención.?

El Sr. Alcalde:

Sí,

El Sr. López López:

A ver sí podemos mediar un poco, porque es que a mí me da la impresión de que estamos un poco atascados...

El Sr. Callejón del Castillo:

En que vas a mediar tú.

El Sr. López López:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Si vamos a ver, bueno, ahora tú cuando yo termine, hablas tú lo que creas conveniente.

El Sr. Callejón del Castillo:

Vale,Vale

El Sr. López López:

Yo creo que la cuestión de darle la posibilidad a que debatamos cada una de sus enmiendas, es una propuesta que yo creo que Ramón y el grupo al que representa, podría ser para el próximo Pleno que tengamos, porque habrá que regularlo, porque mira, es verdad que en otros Ayuntamientos, digamos, pues se puede votar enmienda por enmienda, pero eso ha tenido un trabajo previo, había un Reglamento para que esto se pueda hacer así, se han filtrado las propuestas, se han estudiado todas por parte de todos los grupos, se han cuantificado económicamente, se han hecho filtros y han pasado las van a Pleno que hayan tenido respaldo, yo que sé, de al menos un 30 o un 40, pero es que ahora así es muy complicado podernos posicionarnos, no tengo datos para decir pues sí me parece correcta o no me parece correcta. Entonces, no sé si es el momento o es preferible decir, bueno, dejemos en esta ocasión que esto se haga de esta manera, y traeremos la moción para que en un futuro, vale, reglamentemos y lo hagamos así, pero ahora votamos sobre la propuesta que nos hace el Equipo de Gobierno.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político del Partido Popular, interviniendo el Sr. Martín Romero:

También voy a ser conciso y escueto. Desde el Grupo Popular entendemos haciendo el símil a esa gran profesión que es maestro, el tema de los deberes, entonces, el tema de los deberes, se nos mandan los deberes, y el maestro pues te dice está bien o está mal pero en tiempo y forma, Y otra cosa importantísima, creo que estamos perdiendo el tiempo porque nosotros por los menos, el Grupo Popular no vamos a saber más que el Secretario del Ayuntamiento, en la vida, nosotros no vamos a saber más que el Secretario del Ayuntamiento, y el Secretario del Ayuntamiento se ha posicionado y ha dicho una cosa objetiva ¿ O no es así Sr. Secretario?.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del Grupo Político Municipal del PSOE-A, interviniendo la Sra, Expósito Venegas:

El Grupo Socialista se niega rotundamente a darle a los ciudadanos de Palma del Río un sistema con una advertencia de ilegalidad, por lo tanto, y adelanto y el posicionamiento sí se vota una a una las enmiendas, el posicionamiento del Grupo Socialista va a ser en contra a todas.

El Sr. Alcalde:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Quiero decir que hasta este minuto, hasta este momento, este Ayuntamiento, este Pleno, jamás creo que ha tenido una advertencia de ilegalidad. Hoy la puede tener gracias a AHORA Palma. Entonces resulta que hasta este momento no hemos sido advertidos, seremos advertidos seguramente a tenor de lo que he escuchado del Secretario en el momento que yo diga “sometemos a votación”, a partir de ese momento seremos advertidos. AHORA Palma ¿quiere que lo explique, quiere que lo diga?

El Sr. Jubera Pellejero:

Sí, sí.

El Sr. Alcalde:

Vale. Sometemos a votación esta propuesta que plantea AHORA Palma.

El Sr. Secretario:

Sr. Alcalde le hago la advertencia de ilegalidad sobre este punto y sobre esta votación, en cuanto a la ilegalidad de estas enmiendas ya que no están informadas legalmente.

El Sr. Alcalde:

Vale, pues es la primera vez en la historia de este Ayuntamiento que tenemos una advertencia de ilegalidad gracias a AHORA Palma, pero ojo, he llegado a este momento para hacer una cuestión política y me lo vais a permitir. AHORA Palma no es que tenga mucho interés, AHORA Palma quiere buscar protagonismo, simple y llanamente, es el grupo menor, son pocos, hablan de mucha parafernalia, mucha participación, no asiste nadie a sus reuniones y AHORA Palma quiere buscar protagonismo, aquí, esto es exclusivamente, por esto nos lleva a este momento, nos lleva a este momento pura y sencillamente por protagonismo, porque, madre mía, sabiendo que no se puede hacer una cosa como se insiste hasta la saciedad, como se insiste a ganarse la primera advertencia en la historia de este Ayuntamiento, y esto es así, esto es así.

Bueno pues, como tengo la advertencia de ilegalidad del Secretario yo no puedo someter a este Pleno a esta votación, porque ya no es que no pueda asegurarle de que no le puedo garantizar, sino que además le digo que lo forzaría a una ilegalidad, por tanto, lo que va a proceder es votar la propuesta que viene realizada, que viene informada adecuadamente por los Técnicos y por los informes de Intervención, no hay otra, no tenemos otro remedio legal, y por tanto, para ser justo hay que respetar la Ley, siempre.

Bueno pues sometemos a votación y quiero que penséis en lo que puede suceder.



El Sr. Callejón del Castillo:

¿Qué vamos a votar..?

El Sr. López López:

¿Una por una?

El Sr. Alcalde:

No, no, vamos a proceder a la votación. Vamos a ver, vuelvo a repetir hemos sido advertidos por el Secretario yo no puedo someter a este Pleno a una votación de advertencia de.., vamos que haríamos una votación ilegal en este tema, no puedo someterlo al Pleno no, yo creo que es entendible y que todos estamos de acuerdo ¿no? ¿Estamos de acuerdo con es idea?, estamos todos de acuerdo. Entonces procede que votemos la propuesta que viene aquí con los informes jurídicos y con los informes técnicos adecuados. ¿La sometemos a votación?, estamos de acuerdo, no, bueno pues procedemos a votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 15 de octubre de 2015, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10); en contra de PA (2) y AHORA PALMA (2) y la abstención de PP (4) e IULV-CA (3), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones de los textos de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos del Ayuntamiento de Palma del Río que se transcriben en el Anexo I

SEGUNDO.- Aprobar la imposición del Precio Público por la Prestación de Servicios en el Centro de Innovación y Tecnología de Palma del Río (Córdoba) y aprobación de la Ordenanza Reguladora del mismo cuya redacción se transcribe en el Anexo II

TERCERO.- Derogar la Tasa por utilización de equipos del Patronato Municipal de Cultura

CUARTO.- Aprobar la modificación de la Tasa Reguladora del precio público por la prestación de actividades culturales y formativas del Patronato Municipal de Cultura en los términos que se transcriben en el Anexo III

QUINTO.- Aprobar la modificación de la Tasa Reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscina y polideportivo municipal del Patronato Deportivo Municipal en los términos que se transcriben en el Anexo IV

SEXTO.- Someter a información pública el expediente mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Córdoba por un plazo de treinta días hábiles contados a partir del primer día natural siguiente al de la última



publicación en los medios señalados, todo ello de conformidad con la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Si no se presentan reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se convertirá en definitivo.

ANEXO I

MODIFICACIONES DE LOS TEXTOS DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y DE PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO- ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

-Donde dice:

Artículo 9. Bonificaciones y reducciones.

.....

“ 4.- Una bonificación del 5% para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que establezcan un plan de transporte para sus trabajadores que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficientes, como es el transporte colectivo. No obstante, esta bonificación no podrá sobrepasar el coste efectivo anual del citado plan para el sujeto pasivo solicitante.

Para el disfrute de esta bonificación es necesario que la empresa haya suscrito un convenio o contrato con una empresa de transporte urbano de viajeros de ámbito municipal debidamente homologada, que contemple un mínimo de 200 viajes al año y 6 meses de duración.

Si el sujeto pasivo opta por la adquisición de un vehículo dimensionado y autorizado para el transporte colectivo, la bonificación, que sólo tendrá validez para un único ejercicio tributario, será también de un 5%, no pudiendo sobrepasar, en ningún caso, el 40% del coste total del vehículo y deberá afectar a un mínimo de veinte trabajadores. Sólo para vehículos adquiridos en 2009 con incidencia en el ejercicio inmediato posterior, serán de aplicación las medidas restrictivas establecidas en la ordenanza en vigor en el citado ejercicio tributario.

Esta bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones anteriores.

A tal fin, los interesados presentarán anualmente ante el órgano encargado de la gestión tributaria documentación acreditativa y fehaciente de las medidas (copia autenticada del contrato suscrito con la empresa de transporte público, factura de adquisición de vehículo para tal fin, o similar), su eficacia y grado de afección a la plantilla de trabajadores así como toda la documentación que le sea requerida por el órgano de gestión.”

Debe decir:



“4.- Una bonificación del 5% para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que establezcan un plan de transporte para sus trabajadores que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficientes, como es el transporte colectivo. No obstante, esta bonificación no podrá sobrepasar el coste efectivo anual del citado plan para el sujeto pasivo solicitante.

Para el disfrute de esta bonificación es necesario que la empresa haya suscrito un convenio o contrato con una empresa de transporte urbano de viajeros de ámbito municipal debidamente homologada, que contemple un mínimo de 200 viajes al año y 6 meses de duración.

Esta bonificación será del 6% para el caso de que la empresa de transportes utilice para realizar el servicio vehículos que empleen energía renovable.

Si el sujeto pasivo opta por la adquisición de un vehículo dimensionado y autorizado para el transporte colectivo, la bonificación, que sólo tendrá validez para un único ejercicio tributario, será también de un 5%, no pudiendo sobrepasar, en ningún caso, el 40% del coste total del vehículo y deberá afectar a un mínimo de veinte trabajadores.

Esta bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones anteriores.

A tal fin, los interesados presentarán anualmente ante el órgano encargado de la gestión tributaria documentación acreditativa y fehaciente de las medidas (copia autenticada del contrato suscrito con la empresa de transporte público, características del vehículo que presta el servicio en su caso, factura de adquisición de vehículo para tal fin, o similar), su eficacia y grado de afección a la plantilla de trabajadores así como toda la documentación que le sea requerida por el órgano de gestión.”

Donde dice:

“5.- De conformidad con el artículo 88.2 letra e del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en la redacción dada por la Ley 16/2012 de 27 de diciembre el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo y por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrá declarar de especial interés o utilidad municipal, determinadas actividades económicas concediéndoles una bonificación en los términos establecidos en los apartados siguientes:

- Una bonificación del 10 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, que inicien en Palma del Río una nueva actividad económica **en el ejercicio de la solicitud** y generen al menos 3 nuevos puestos de trabajo.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- Una bonificación del 50 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, que inicien en Palma del Río una nueva actividad económica **en el ejercicio de la solicitud** y generen al menos 5 nuevos puestos de trabajo.

- Una bonificación del 95 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, que inicien en Palma del Río una nueva actividad económica **en el ejercicio de la solicitud** y generen al menos 10 nuevos puestos de trabajo.

A los efectos de concesión de las bonificaciones solicitadas, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una nueva actividad económica cuando ésta se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad o tipología análoga en el municipio de Palma del Río, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas.

Junto con la solicitud de bonificación, deberá aportarse la documentación de la que se deduzca que cumple los requisitos exigidos.

La bonificación se otorgará por un período de 3 años a contar desde el siguiente al que lo solicite y los requisitos que hayan sido causa para su obtención deberán mantenerse durante el tiempo que dure la misma.”

Debe decir:

“5.- De conformidad con el artículo 88.2 letra e del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en la redacción dada por la Ley 16/2012 de 27 de diciembre el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo y por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrá declarar de especial interés o utilidad municipal, determinadas actividades económicas concediéndoles una bonificación en los términos establecidos en los apartados siguientes:

-Una bonificación del 10 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, que inicien en Palma del Río una nueva actividad económica **durante los tres años de actividad siguientes** a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma y generen al menos 3 nuevos puestos de trabajo.

- Una bonificación del 50 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, que inicien en Palma del Río una nueva actividad económica **durante los tres años de actividad siguientes** a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma y generen al menos 5 nuevos puestos de trabajo.



-Una bonificación del 95 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, que inicien en Palma del Río una nueva actividad económica **durante los tres años de actividad siguientes** a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma y generen al menos 10 nuevos puestos de trabajo.

La bonificación, que será rogada y deberá pedirse anualmente, se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el apartado 1 del artículo 88 y las restantes bonificaciones del apartado 2 del mismo artículo.

Los requisitos que hayan sido causa para su obtención deberán mantenerse durante el tiempo que dure la misma.

Junto con la solicitud de bonificación, deberá aportarse la documentación de la que se deduzca que cumple los requisitos exigidos.

A los efectos de concesión de las bonificaciones solicitadas, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una nueva actividad económica cuando ésta se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad o tipología análoga en el municipio de Palma del Río, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas.”

-ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

-Donde dice:

.”Artículo 9. Tipo de gravamen y cuota.

El tipo de gravamen será:

1. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana **0,648%**.
2. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica **0,912%**.
3. Bienes Inmuebles de características especiales 1,300%..”

Debe decir:

.”Artículo 9. Tipo de gravamen y cuota.

El tipo de gravamen será:

4. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana **0,642%**.
5. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica **0,903%**.



6. Bienes Inmuebles de características especiales 1,300%..”

-Donde dice:

Artículo 10. Bonificaciones.

.”1. Se concederá una bonificación del **90 por 100** en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.”

.....

Debe decir:

.”1. Se concederá una bonificación del **50 por 100** en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo..”

.....

-ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

-Donde dice:

.”Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota

1. El tipo de gravamen será el **2,91%**.
2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen..”

Debe decir:

.”Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota

3. El tipo de gravamen será el **2,881%**.
4. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen..”

-Donde dice:



."Artículo 8.- BONIFICACIONES Y REDUCCIONES

De conformidad con el artículo 9 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, no se reconocerán en este Impuesto otros beneficios fiscales que los que expresamente prevean normas con rango de Ley, deriven de la aplicación de Tratados Internacionales o se recojan en la presente Ordenanza.

1.- A los efectos señalados en el párrafo anterior, y de conformidad con el artículo 103 nº 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo y por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrá declarar de especial interés o utilidad municipal, determinadas construcciones, instalaciones u obras, concediéndoles una bonificación en los términos establecidos en los apartados siguientes:

1.1.- Industrias que se instalen en el Polígono Industrial de Palma del Río actual o que pudieran construirse:

Podrán solicitar esta bonificación las personas físicas o Jurídicas y demás Entidades que instalen su industria y ejerzan su actividad industrial o empresarial en Polígonos Industriales de Palma del Río actuales o que pudieran construirse, excluyendo aquellos cuyo objeto social o actividad sea la Promoción Inmobiliaria.

Hasta el 50% de la cuota que corresponda pagar al titular por el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para aquellos "Proyectos de Actividades Empresariales" declarados de interés local a criterio del órgano municipal competente., de acuerdo con la siguiente escala de tantos por cientos de cuota bonificable y puntos valorables.

-50% bonificación cuota I.C.I.O.....	50 puntos.
-30% bonificación cuota I.C.I.O.....	31 puntos a 49 puntos.
-20% bonificación cuota I.C.I.O.....	21 puntos a 30 puntos.
-10% bonificación cuota I.C.I.O.....	10 puntos a 20 puntos.

Los criterios que se considerarán para determinar el interés local de los Proyectos de Actividades Empresariales, y la puntuación valorable, son los que a continuación se relacionan:

- 1.1- Creación de empleo estable;
 - de 3 a 5 puestos..... 3 puntos.
 - de 6 a 10 puestos.....6 puntos.
 - + de 10 puestos.....8 puntos.

- 1.2- Actividades relacionadas con los Nuevos Yacimientos de Empleo;
 - Servicios a la vida diaria prioritariamente de atención a la dependencia.....4 puntos.
 - Fomento de actividades culturales y de ocio en el ámbito rural.....4 puntos.
 - Servicios relacionados con el medio ambiente.....4 puntos.



- Servicios complementarios vinculados a la mejora de la calidad de vida.....4 puntos.
 - T.I.C..... 4 puntos.
- 1.3- Inversión del Proyecto
- Inversión < 60.000 €.....2.5 puntos.
 - Inversión > 60.000 €..... 5 puntos.
- 1.4- Viabilidad del Proyecto
- * Proyecto con viabilidad positiva..... 5 puntos.
- 1.5- Empresas que pertenezcan a sectores preferentes: Proyectos de inversión en sectores y actividades consideradas de futuro y estratégicos para el desarrollo económico regional, con gran potencial de crecimiento y de internacionalización de su producción.....4 puntos.
- 1.6- Empresas de Economía Social, sean Cooperativas o Sociedades Laborales, cualquiera que sea su actividad, así como aquellas entidades asociativas agrarias (Cooperativas o Sociedades Agrarias de transformación o figuras afines), que se dediquen a actividades de transformación y/o comercialización de productos agrarios....5 puntos.
- 1.7- Empresas constituidas mayoritariamente por jóvenes menores de 30 años y/o mujeres, así como aquellas empresas declaradas de interés local en relación a la creación de puestos de trabajo, actividad, u otro interés que se estimen por el órgano municipal competente.....4 puntos.
- 1.8- Proyectos promovidos por empresas de nueva creación (6 meses desde la fecha de constitución), constituido por personas que acceden por primera vez a la condición de empresarios y cuyo proyecto empresarial combine creatividad o innovación.....5 puntos.
- 1.9- Proyectos de empresas que articulen el tejido productivo local, contribuyendo a la mejora de la articulación y diversificación de la estructura productiva de la zona, aprovechamiento de los recursos endógenos (más de un 60% de sus materias primas) y el aumento de la actividad económica y la cohesión territorial.5 puntos.
- 1.10- Proyectos Empresariales que consistan en el traslado de empresas desde ubicaciones no adecuadas, especialmente de las implantadas en el casco urbano a suelo industrial y el traslado suponga el cese definitivo de la actividad en el casco urbano.....5 puntos.

En el supuesto de la ampliación de industrias el tanto por ciento que corresponda de bonificación de la cuota irá referido a la diferencia que resulte entre el



pagado con anterioridad a la obra y el que corresponda tras la misma. Como coste real y efectivo de la obra, se entenderá el de la obra de ampliación.

1.2.- Construcciones de nueva planta promovidas por menores de 32 años con destino final de vivienda propia, en régimen de autoconstrucción: el importe de la bonificación será del 95%.

Las obras deben ser promovidas, gestionadas y organizadas por menores de treinta y dos años así como construidas con su participación directa.

En este supuesto serán requisitos:

- 1- Ser menor de treinta y dos años.
- 2- No tener otra vivienda en propiedad o, teniéndola, se les haya privado del uso o disfrute de la misma mediante Resolución judicial.
- 3- Comprometerse a destinarla a vivienda habitual por un plazo de al menos cinco años.
- 4- Comprometerse a realizar la obra en régimen de autoconstrucción.”

Debe decir:

”Artículo 8.- BONIFICACIONES Y REDUCCIONES

De conformidad con el artículo 9 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, no se reconocerán en este Impuesto otros beneficios fiscales que los que expresamente prevean normas con rango de Ley, deriven de la aplicación de Tratados Internacionales o se recojan en la presente Ordenanza.

1.- A los efectos señalados en el párrafo anterior, y de conformidad con el artículo 103 nº 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo y por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrá declarar de especial interés o utilidad municipal, determinadas construcciones, instalaciones u obras, concediéndoles una bonificación en los términos establecidos en los apartados siguientes:

1.1.- Industrias que se instalen en el Polígono Industrial de Palma del Río actual o que pudieran construirse:

Podrán solicitar esta bonificación las personas físicas o Jurídicas y demás Entidades que instalen su industria y ejerzan su actividad industrial o empresarial en Polígonos Industriales de Palma del Río actuales o que pudieran construirse, excluyendo aquellos cuyo objeto social o actividad sea la Promoción Inmobiliaria.

Hasta el 50% de la cuota que corresponda pagar al titular por el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para aquellos “Proyectos de Actividades Empresariales” declarados de interés local a criterio del órgano municipal



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

competente., de acuerdo con la siguiente escala de tantos por cientos de cuota bonificable y puntos valorables.

-50% bonificación cuota I.C.I.O.....	50 puntos.
-30% bonificación cuota I.C.I.O.....	31 puntos a 49 puntos.
-20% bonificación cuota I.C.I.O.....	21 puntos a 30 puntos.
-10% bonificación cuota I.C.I.O.....	10 puntos a 20 puntos.

Los criterios que se considerarán para determinar el interés local de los Proyectos de Actividades Empresariales, y la puntuación valorable, son los que a continuación se relacionan:

1.1 Creación de empleo estable;

- de 3 a 5 puestos..... 3 puntos.
- de 6 a 10 puestos.....6 puntos.
- + de 10 puestos.....8 puntos.

1.2 Actividades relacionadas con los Nuevos Yacimientos de Empleo;

- Servicios a la vida diaria prioritariamente de atención a la dependencia.....4 puntos.
- Fomento de actividades culturales y de ocio en el ámbito rural.....4 puntos.
- Servicios relacionados con el medio ambiente.....4 puntos.
- Servicios complementarios vinculados a la mejora de la calidad de vida.....4 puntos.
- T.I.C..... 4 puntos.

1.3 Inversión del Proyecto

Inversión < 60.000 €.....	2.5 puntos.
Inversión > 60.000 €.....	5 puntos.

1.4 Viabilidad del Proyecto

* Proyecto con viabilidad positiva..... 4 puntos.

1.5 Empresas que pertenezcan a sectores preferentes: Proyectos de inversión en sectores y actividades consideradas de futuro y estratégicos para el desarrollo económico regional, con gran potencial de crecimiento y de internacionalización de su producción.....4 puntos.

1.6 Empresas de Economía Social, sean Cooperativas o Sociedades Laborales, cualquiera que sea su actividad, así como aquellas entidades asociativas agrarias (Cooperativas o Sociedades Agrarias de transformación o figuras afines), que se dediquen a actividades de transformación y/o comercialización de productos agrarios....5 puntos.

1.7 Empresas constituidas mayoritariamente por jóvenes menores de 30 años y/o mujeres, así como aquellas empresas declaradas de interés local en relación a la creación de puestos de trabajo, actividad, u otro interés que se estimen por el órgano municipal competente.....4 puntos.



1.8 Proyectos promovidos por empresas de nueva creación (6 meses desde la fecha de constitución), constituido por personas que acceden por primera vez a la condición de empresarios y cuyo proyecto empresarial combine creatividad o innovación.....**4 puntos.**

1.9 Proyectos de empresas que articulen el tejido productivo local, contribuyendo a la mejora de la articulación y diversificación de la estructura productiva de la zona, aprovechamiento de los recursos endógenos (más de un 60% de sus materias primas) y el aumento de la actividad económica y la cohesión territorial.**4 puntos.**

1.10 Proyectos Empresariales que consistan en el traslado de empresas desde ubicaciones no adecuadas, especialmente de las implantadas en el casco urbano a suelo industrial y el traslado suponga el cese definitivo de la actividad en el casco urbano.....**4 puntos.**

1.11-Empresas relacionadas con la nueva economía y que se prioricen en el Plan Estratégico de Palma del Río..... 4 puntos.

En el supuesto de la ampliación de industrias el tanto por ciento que corresponda de bonificación de la cuota irá referido a la diferencia que resulte entre el pagado con anterioridad a la obra y el que corresponda tras la misma. Como coste real y efectivo de la obra, se entenderá el de la obra de ampliación.

1.2.- Construcciones de nueva planta promovidas por menores de **35** años con destino final de vivienda propia, en régimen de autoconstrucción: el importe de la bonificación será del 95%.

Las obras deben ser promovidas, gestionadas y organizadas por menores de treinta y dos años así como construidas con su participación directa.

En este supuesto serán requisitos:

1-Ser menor de treinta y cinco años.

2-No tener otra vivienda en propiedad o, teniéndola, se les haya privado del uso o disfrute de la misma mediante Resolución judicial.

3-Comprometerse a destinarla a vivienda habitual por un plazo de al menos cinco años.

4-Comprometerse a realizar la obra en régimen de autoconstrucción.

1.3.- Obras de Rehabilitación en vivienda que constituya residencia habitual y permanente del beneficiario incluidas en programas que sean subvencionados por el Ayuntamiento de Palma del Río u otras Administraciones Públicas dirigidos al fomento de la rehabilitación de viviendas: el importe de la bonificación será del 95%.

-Se modifica el apartado 3 del artículo 9 para posibilitar un mayor descuento de la cuota en el caso de obras de Rehabilitación. .”



Donde dice:

."Artículo 9.- DEDUCCIONES DE LA CUOTA

Los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota bonificada del impuesto las siguientes cantidades:

.....

3.- En el supuesto del artículo 8.1.3 de la presente Ordenanza el 50 % de la tasa por expedición de licencia urbanística con el límite del importe de la cuota bonificada.."

Debe decir:

."Artículo 9.- DEDUCCIONES DE LA CUOTA

Los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota bonificada del impuesto las siguientes cantidades:

.....

3.- En el supuesto del artículo 8.1.3 de la presente Ordenanza el 95 % de la tasa por expedición de licencia urbanística con el límite del importe de la cuota bonificada."

-Donde dice:

"ARTICULO 11º.- NORMAS DE GESTIÓN

.....

La liquidación provisional a cuenta se practicará, determinándose la base imponible :

a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiese sido visado por el colegio profesional correspondiente cuando sea un requisito preceptivo.

b) En función de los índices o módulos que se recogen en esta Ordenanza.

....."

Debe decir:

"ARTICULO 11º.- NORMAS DE GESTIÓN

.....

"En la autoliquidación el sujeto pasivo deberá consignar como base imponible la mayor de las dos cantidades siguientes:

-El importe del presupuesto de ejecución material previsto para la construcción, instalación u obra de que se trate, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito imprescindible.

-El importe que resulte de aplicar al proyecto presentado los índices o módulos que se contienen en el anexo de la presente ordenanza."

-Donde dice:

NOTAS ACLARATORIAS



1. "El valor del módulo colegial para el año 2014 se fija en 356,84 euros/m². (Acuerdo J.G. 13 de diciembre 2013).
2. El valor del módulo colegial se actualizará automáticamente cada año en base al Índice Nacional de Precios al Consumo referido al mes de octubre del año anterior. La Junta de Gobierno, en la sesión que celebre en el mes de noviembre, tomará conocimiento de este índice y efectuará la correspondiente actualización que redondeará por exceso o por defecto al objeto de una más ágil y la dará a conocer a los colegiados por medio de la circular.
3. Las valoraciones obtenidas por este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras se refieren a obras de nueva planta. Las ampliaciones, a estos efectos, se considerarán como de nueva planta. Las reformas se evaluarán partiendo de las de nueva planta y afectadas por la minoración que corresponda, según justificación que el arquitecto autor deberá hacer constar en la memoria del proyecto o en documentación aparte. Cuando la obra que se proyecta se haya de ejecutar sobre una estructura preexistente, los valores de los distintos cuadros característicos podrán disminuirse en 0,4 x Mc.
4. El criterio "entremedianeras" establecido en la definición 3^a del apartado A. RESIDENCIAL será de aplicación igualmente a cualquier otro uso excepto a aquéllos que lo tengan expresamente definido en los criterios particulares de aplicación.
5. En el caso que para un determinado proyecto este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras no contemple su uso o tipología, se utilizará por similitud el de aquél que esté tipificado.."

Debe decir

NOTAS ACLARATORIAS

1-El valor del módulo colegial para el año 2015 se fija en 356,84 euros/m². (Acuerdo J.G. 13 de diciembre 2014).

2-Las valoraciones obtenidas por este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras se refieren a obras de nueva planta. Las ampliaciones, a estos efectos, se considerarán como de nueva planta. Las reformas se evaluarán partiendo de las de nueva planta y afectadas por la minoración que corresponda, según justificación que el arquitecto autor deberá hacer constar en la memoria del proyecto o en documentación aparte. Cuando la obra que se proyecta se haya de ejecutar sobre una estructura preexistente, los valores de los distintos cuadros característicos podrán disminuirse en 0,4 x Mc.

3-El criterio "entremedianeras" establecido en la definición 3^a del apartado A. RESIDENCIAL será de aplicación igualmente a cualquier otro uso excepto a aquéllos que lo tengan expresamente definido en los criterios particulares de aplicación.



4-En el caso que para un determinado proyecto este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras no contemple su uso o tipología, se utilizará por similitud el de aquél que esté tipificado..”

-ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.-

-Donde dice:

.”Artículo 5. Tarifas

”1-Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 de la Ley de Haciendas Locales, se incrementará aplicando sobre las mismas el coeficiente único del **1,902**..”

Debe decir:

Artículo 5. Tarifas

1- Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 de la Ley de Haciendas Locales, se incrementará aplicando sobre las mismas el coeficiente único del **1,883**..”

-Donde dice:

.”Artículo 6.- Bonificaciones

2.- Se aplicará una bonificación del **50%** de la cuota del impuesto, durante dos años, incluido el de su matriculación, o desde la instalación de los correspondientes sistemas, en relación al apartado d, a aquellos vehículos de tracción mecánica con motores de baja incidencia en el medio ambiente o que consuman carburantes ecológicos en los que la incidencia de su combustión sea menos lesiva para el medio ambiente.

Esta bonificación se aplicará en los siguientes supuestos:

a) Titulares de vehículos eléctricos, bimodales o híbridos (motor eléctrico- gasolina, eléctrico- diésel o eléctrico- gas).

b) Titulares de vehículos que utilicen algún tipo de biocombustible (biogas, bioetanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales.

c)Titulares de vehículos que utilicen gas natural comprimido y metano..”

Debe decir:

.”Artículo 6.- Bonificaciones



2.- Se aplicará una bonificación del **70%** de la cuota del impuesto, durante dos años, incluido el de su matriculación, o desde la instalación de los correspondientes sistemas, en relación al apartado d, a aquellos vehículos de tracción mecánica con motores de baja incidencia en el medio ambiente o que consuman carburantes ecológicos en los que la incidencia de su combustión sea menos lesiva para el medio ambiente.

Esta bonificación se aplicará en los siguientes supuestos:

- a) Titulares de vehículos eléctricos, bimotores o híbridos (motor eléctrico- gasolina, eléctrico- diésel o eléctrico- gas).
- b) Titulares de vehículos que utilicen algún tipo de biocombustible (biogas, bioetanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales.
- c) Titulares de vehículos que utilicen gas natural comprimido y metano..”

-ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.-

- Se define el hecho imponible de la tasa por servicios específicos que antes se definía en el artículo 8 añadiendo una letra d al artículo 2.

Artículo 2.

HECHO IMPONIBLE

“d) Tasa por servicio específico de detección de fugas: Los servicios de carácter técnico y administrativos, a solicitud del interesado y de acuerdo con el Ayuntamiento que sean necesarios para la localización de fugas de agua en las instalaciones del abonado con independencia de que el resultado sea la efectiva localización de las mismas.

Se entiende por instalaciones del abonado las definidas en el art 16 del el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua Potable aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía”

-Donde dice:

.”Artículo 6.- BONIFICACIONES

En atención a la mínima capacidad económica de algunos usuarios de este servicio se establecen las siguientes bonificaciones en la tarifa del suministro de agua:

a) 100% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, bloque I :

-Sujetos pasivos cuya renta familiar anual inferior al importe anual de la pensión no contributiva.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

-Sujetos pasivos titulares de familias numerosas cuya renta familiar anual sea inferior al importe anual del IPREM.

b) 75% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, bloque I: sujetos pasivos cuya renta familiar inferior al IPREM anual. Se entenderá por renta familiar la suma de los ingresos que, por cualquier concepto, perciba la unidad familiar.

c) 25% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, bloque I: sujetos pasivos que sufran carencias económicas por crisis temporales familiares, a propuesta de los Servicios Sociales.

d) 100% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, bloque II : sujetos pasivos titulares de familias numerosas cuya renta familiar anual sea inferior al importe anual del IPREM.

Se entenderá por renta familiar anual la suma de los ingresos que, por cualquier concepto, perciba la unidad familiar.

Se entiende por unidad familiar todas las personas empadronadas en el mismo domicilio.

Para disfrutar de esta bonificación, los interesados deberán suscribir instancia dirigida al Sr. Alcalde, a la que unirán la prueba documental oportuna.

Tras el informe del Técnico responsable de Servicios Sociales sobre la veracidad de los datos alegados, el Alcalde será el órgano competente para otorgar la bonificación.

Tendrá efecto a partir del trimestre siguiente al de la resolución y una validez de dos años.

e) 20% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, a aquellos sujetos pasivos que:

.- sean mayores de 65 años y vivan solos.

.- sean mayores de 65 años y vivan con personas a su cargo mayores de edad y sin ingresos.

.- sean mayores de 65 años y vivan con una o varias personas discapacitadas físicas o psíquicas.

Notas comunes a todas las bonificaciones:

.- Estas bonificaciones no son acumulables. En caso de tener derecho a más de una el solicitante deberá optar por una de ellas.

.- Se otorgará previo informe de Servicios Sociales.

.- Sólo se puede solicitar para la vivienda que sea domicilio habitual, entendiéndose por tal la vivienda en la que se está empadronado.”



Debe decir:

"Artículo 6.- BONIFICACIONES

En atención a la mínima capacidad económica de algunos usuarios de este servicio se establecen las siguientes bonificaciones en la tarifa del suministro de agua:

a) 100% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, bloque I :

-Sujetos pasivos cuya renta familiar anual inferior al importe anual de la pensión no contributiva.

-Sujetos pasivos titulares de familias numerosas cuya renta familiar anual sea inferior al importe anual del IPREM.

b) 75% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, bloque I: sujetos pasivos cuya renta familiar inferior al IPREM anual. Se entenderá por renta familiar la suma de los ingresos que, por cualquier concepto, perciba la unidad familiar.

c) **50%** de bonificación de la tarifa de uso doméstico, bloque I: sujetos pasivos que sufran carencias económicas por crisis temporales familiares, a propuesta de los Servicios Sociales.

d) 100% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, bloque II : sujetos pasivos titulares de familias numerosas cuya renta familiar anual sea inferior al importe anual del IPREM.

e) 20% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, a aquellos sujetos pasivos que:

- sean mayores de 65 años, vivan solos y que los ingresos de la unidad familiar no **sean superiores a 1,5 veces el IPREM.**

- sean mayores de 65 años, vivan con personas a su cargo mayores de edad sin ingresos **sean superiores a 1,5 veces el IPREM.**

- sean mayores de 65 años, vivan con una o varias personas discapacitadas físicas o psíquicas **sean superiores a 1,5 veces el IPREM.**

f) **20% de bonificación a aquellos sujetos pasivos que sean discapacitados físicos o psíquicos con un grado de discapacidad igual o mayor al 45% y vivan solos.**

Notas comunes a todas las bonificaciones:

- Estas bonificaciones no son acumulables. En caso de tener derecho a más de una el solicitante deberá optar por una de ellas.

- Sólo se puede solicitar para la vivienda que sea domicilio habitual, entendiéndose por tal la vivienda en la que se está empadronado.



-Se entenderá por renta familiar la suma de los ingresos que, por cualquier concepto, perciba la unidad familiar.

-Se entiende por unidad familiar todas las personas empadronadas en el mismo domicilio.

-Para disfrutar de esta bonificación, los interesados deberán suscribir instancia dirigida al Sr. Alcalde, a la que unirán la prueba documental oportuna.

-Tras el informe del Técnico responsable de Servicios Sociales sobre la veracidad de los datos alegados, el Alcalde será el órgano competente para otorgar la bonificación.

-Tendrá efecto a partir del trimestre siguiente al de la resolución y una validez de dos años..”

-A consecuencia de la modificación del artículo 2 se cambia la redacción del artículo y se aclara que la tasa es por servicio y **Donde dice:**

“Artículo 8.- Servicios Específicos

Tasa por servicio específico de detención de fugas en las instalaciones del abonado a solicitud de éste y con acuerdo del Ayuntamiento: 6 euros.”

Debe decir:

“Artículo 8.- Servicios Específicos

Tasa por servicio específico de detención de fugas: 6 euros por servicio.”

-Donde dice:

“ Artículo 9.- DEVENGO:

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado el servicio:

- En el caso de la Tasa Acometida desde la Solicitud de la misma.
- En el caso de la Tasa de contratación desde la solicitud de la misma.
- En el caso de la Tasa de suministro domiciliario de agua desde la instalación del contador”.

Debe decir:

“1,-Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado el servicio:

- 1.En el caso de la Tasa Acometida desde la Solicitud de la misma.
- 2.En el caso de la Tasa de contratación desde la solicitud de la misma.
- 3.En el caso de la Tasa de suministro domiciliario de agua desde la instalación del contador.
4. En el caso de la Tasa de por servicio específico de detención de fugas desde la solicitud de la misma.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2.- Una vez nacida la obligación de contribuir, si el solicitante renunciara o desistiera, se devolverá si el servicio no se ha prestado.

En el caso del servicio de detención de fugas se enterá prestado el servicio si el personal municipal se ha personado en el inmueble y ha efectuado los trabajos de localización de la fuga con independencia de que el resultado sea la efectiva localización de las mismas.

3.- En todo caso, la devolución de la tasa requerirá su solicitud expresa por el sujeto pasivo.”

- Se introduce el régimen de autoliquidación en la tasa de acometida y contratación para conseguir una mayor celeridad en la tramitación del expediente y se regula la forma de pago de la tasa por servicio específico de detención de fugas así **donde dice:**

“Artículo 10.- DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO

.....

2.- En el supuesto de Tasa de Acometida y Contratación, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y una vez concedida, se practicará la liquidación que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señale el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Debe decir:

“Artículo 10.- DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO

.....

2.- En el supuesto de Tasa de Acometida y Contratación, el sujeto pasivo a cuya solicitud se inicia la realización de la actividad administrativa objeto de esta Tasas, vendrá obligado a presentar, junto a dicha solicitud y con independencia de otra documentación, autoliquidación de la Tasa en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, con la certificación mecánica de la Entidad bancaria autorizada referente al ingreso de la cuota autoliquidada. Dicha autoliquidación tendrá carácter provisional y será a cuenta de la que definitivamente corresponda. La falta del ingreso previo determinará la paralización de las actuaciones administrativas y, en caso de no ser subsanado el defecto, la caducidad del Expediente.”

3.- En el supuesto de Tasa por servicio específico de detención de fugas el sujeto pasivo a cuya solicitud se inicia la realización de la actividad administrativa objeto de esta Tasas, vendrá obligado a presentar, junto a dicha solicitud y con independencia de otra documentación, la acreditación del pago. La falta del ingreso previo determinará la paralización de las actuaciones administrativas y, en caso de no ser subsanado el defecto, la caducidad del Expediente.”

ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LA VÍA PÚBLICA.-

Donde dice:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

."Artículo 7.- CUOTA TRIBUTARIA.

.....

C) PUESTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES INDUSTRIALES Y RECREATIVAS EN EL RECINTO FERIAL Y DE LA VERBENA DE LA VIRGEN DE BELEN.

.- Ferias de Mayo y Agosto.

"Tarifa 1.- Feria de Mayo:

↔ Puesto Churros.....	703 Euros
↔ Puesto Mariscos.....	105 Euros
↔ Teatros.....	897 Euros
↔ Puesto Helados.....	21 Euros
↔ Puesto Turrón (calle 1ª categoría).....	39 Euros
↔ Puesto de pollos.....	105 Euros
↔ Puesto Juguetes y bisutería (metro lineal).....	21 Euros."

Debe decir:

"Artículo 7.- CUOTA TRIBUTARIA.

.....

C) PUESTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES INDUSTRIALES Y RECREATIVAS EN EL RECINTO FERIAL Y DE LA VERBENA DE LA VIRGEN DE BELEN.

- Ferias de Mayo y Agosto.

"Tarifa 1.- Feria de Mayo:

↔ Puesto Churros.....	633 Euros
↔ Puesto Mariscos.....	95 Euros
↔ Teatros.....	807 Euros
↔ Puesto Helados.....	19 Euros
↔ Puesto Turrón (calle 1ª categoría).....	35 Euros
↔ Puesto de pollos.....	95 Euros
↔ Puesto Juguetes y bisutería (metro lineal).....	19 Euros."

-ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.-

-Donde dice:

"Artículo 5.- TARIFA

1.-.....

Tasa depuración de aguas residuales:



5. Mínimo: 30 m³ trimestrales de agua consumida a 0'32 Euros/m³.
6. Desde 31 m³ hasta 75 m³ de agua consumida a 0'32 Euros/m³.
7. Desde 76 m³ hasta 300 m³ de agua consumida a 0'33 Euros/m³.
8. Desde 301 m³ hasta 750 m³ de agua consumida a 0'35 Euros/m³.
9. Desde 751 m³ en adelante de agua consumida a 0'37 Euros/m³."

Debe decir:

"Artículo 5.- TARIFA

1.-.....

Tasa depuración de aguas residuales:

- Mínimo: 30 m³ trimestrales de agua consumida a 0'317 Euros/m³.
- Desde 31 m³ hasta 75 m³ de agua consumida a 0'317 Euros/m³.
- Desde 76 m³ hasta 300 m³ de agua consumida a 0'327 Euros/m³.
- Desde 301 m³ hasta 750 m³ de agua consumida a 0'347 Euros/m³.
- Desde 751 m³ en adelante de agua consumida a 0'366 Euros/m³."

-Donde dice:

Artículo 6.- BONIFICACIONES

."En atención a la mínima capacidad económica de algunos usuarios de este servicio se establecen las siguientes bonificaciones en la tarifa de alcantarillado:

a) 100% de bonificación en los primeros 30m³:

- Sujetos pasivos cuya renta familiar anual inferior al importe anual de la pensión no contributiva
- Sujetos pasivos titulares de familias numerosas cuya renta familiar anual sea inferior al importe del IPREM anual.

b) 75% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, bloque I: Sujetos pasivos cuya renta familiar inferior al IPREM anual.

c) 25% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, bloque I: sujetos pasivos que sufran carencias económicas por crisis temporales familiares, a propuesta de los Servicios Sociales.

d) 100% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, bloque II : sujetos pasivos titulares de familias numerosas cuya renta familiar anual sea inferior al importe anual del IPREM.

Se entenderá por renta familiar la suma de los ingresos que, por cualquier concepto, perciba la unidad familiar.

Se entiende por unidad familiar todas las personas empadronadas en el mismo domicilio.



Para disfrutar de esta bonificación, los interesados deberán suscribir instancia dirigida al Sr. Alcalde, a la que unirán la prueba documental oportuna.

Tras el informe del Técnico responsable de Servicios Sociales sobre la veracidad de los datos alegados, el Alcalde será el órgano competente para otorgar la bonificación.

Tendrá efecto a partir del trimestre siguiente al de la resolución y una validez de dos años.

e) 20% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, a aquellos sujetos pasivos que:

- sean mayores de 65 años y vivan solos
- sean mayores de 65 años y vivan con personas a su cargo mayores de edad y sin ingresos.
- sean mayores de 65 años y vivan con una o varias personas discapacitadas físicas o psíquicas .

Notas comunes a todas las bonificaciones:

- Estas bonificaciones no son acumulables. En caso de tener derecho a más de una el solicitante deberá optar por una de ellas.
- Se otorgará previo informe de Servicios Sociales.
- Sólo se puede solicitar para la vivienda que sea domicilio habitual, entendiéndose por tal la vivienda en la que se está empadronado..”

-Debe decir:

Artículo 6.- BONIFICACIONES

“En atención a la mínima capacidad económica de algunos usuarios de este servicio se establecen las siguientes bonificaciones en la tarifa de alcantarillado:

a) 100% de bonificación en los primeros 30m3:

- Sujetos pasivos cuya renta familiar anual inferior al importe anual de la pensión no contributiva
- Sujetos pasivos titulares de familias numerosas cuya renta familiar anual sea inferior al importe del IPREM anual.

b) 75% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, bloque I: Sujetos pasivos cuya renta familiar inferior al IPREM anual.

c) **50%** de bonificación de la tarifa de uso doméstico, bloque I: sujetos pasivos que sufran carencias económicas por crisis temporales familiares, a propuesta de los Servicios Sociales.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

d) 100% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, bloque II : sujetos pasivos titulares de familias numerosas cuya renta familiar anual sea inferior al importe anual del IPREM.

e) 20% de bonificación a aquellos sujetos pasivos que:

- sean mayores de 65 años, vivan solos y que los ingresos de la unidad familiar no **sean superiores a 1,5 veces el IPREM.**

- sean mayores de 65 años, vivan con personas a su cargo mayores de edad sin ingresos **sean superiores a 1,5 veces el IPREM.**

- sean mayores de 65 años, vivan con una o varias personas discapacitadas físicas o psíquicas **sean superiores a 1,5 veces el IPREM.**

f) **20% de bonificación a aquellos sujetos pasivos que sean discapacitados físicos o psíquicos con un grado de discapacidad igual o mayor al 45% y vivan solos.**

Notas comunes a todas las bonificaciones:

- Estas bonificaciones no son acumulables. En caso de tener derecho a más de una el solicitante deberá optar por una de ellas.

- Sólo se puede solicitar para la vivienda que sea domicilio habitual, entendiéndose por tal la vivienda en la que se está empadronado.

-Se entenderá por renta familiar la suma de los ingresos que, por cualquier concepto, perciba la unidad familiar.

-Se entiende por unidad familiar todas las personas empadronadas en el mismo domicilio.

-Para disfrutar de esta bonificación, los interesados deberán suscribir instancia dirigida al Sr. Alcalde, a la que unirán la prueba documental oportuna.

-Tras el informe del Técnico responsable de Servicios Sociales sobre la veracidad de los datos alegados, el Alcalde será el órgano competente para otorgar la bonificación.

-Tendrá efecto a partir del trimestre siguiente al de la resolución y una validez de dos años.”

-ORDENANZA FISCAL Nº 24 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-

Donde dice:

“Art. 5.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

En atención a la mínima capacidad económica de algunos usuarios de este servicio se establecen las siguientes bonificaciones en las tarifas de las viviendas:

a) 50% de bonificación en el importe de la tasa en el caso de sujetos pasivos titulares de familias numerosas cuya renta familiar anual sea inferior al importe del IPREM anual.

b) 25% de bonificación en la tasa de sujetos pasivos que sufran carencias económicas por crisis temporales familiares, a propuesta de los Servicios Sociales. Será revisable anualmente.

Se entenderá por renta familiar la suma de los ingresos que, por cualquier concepto, perciba la unidad familiar.

Se entiende por unidad familiar todas las personas empadronadas en el mismo domicilio.

Para disfrutar de esta bonificación, los interesados deberán suscribir instancia dirigida al Sr. Alcalde, a la que unirán la prueba documental oportuna.

Tras el informe del Técnico responsable de Servicios Sociales sobre la veracidad de los datos alegados, el Alcalde será el órgano competente para otorgar la bonificación.

Tendrá efecto a partir del trimestre siguiente al de la resolución y una validez de dos años.

c) 20% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, a aquellos sujetos pasivos que:

- sean mayores de 65 años y vivan solos.
- sean mayores de 65 años y vivan con personas a su cargo mayores de edad y sin ingresos.
- sean mayores de 65 años y vivan con una o varias personas discapacitadas físicas o psíquicas.

Notas comunes a todas las bonificaciones:

.- Estas bonificaciones no son acumulables. En caso de tener derecho a más de una el solicitante deberá optar por una de ellas.

.- Se otorgará previo informe de Servicios Sociales.

.- Sólo se puede solicitar para la vivienda que sea domicilio habitual, entendiéndose por tal la vivienda en la que se está empadronado."

Debe decir:

"En atención a la mínima capacidad económica de algunos usuarios de este servicio se establecen las siguientes bonificaciones en las tarifas de las viviendas:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

a) 50% de bonificación en el importe de la tasa en el caso de sujetos pasivos titulares de familias numerosas cuya renta familiar anual sea inferior al importe del IPREM anual.

b) 25% de bonificación en la tasa de sujetos pasivos que sufran carencias económicas por crisis temporales familiares, a propuesta de los Servicios Sociales. Será revisable anualmente.

c) 20% de bonificación de la tarifa de vivienda, a aquellos sujetos pasivos que:

- sean mayores de 65 años, vivan solos y que los ingresos de la unidad familiar no **sean superiores a 1,5 veces el IPREM.**

- sean mayores de 65 años, vivan con personas a su cargo mayores de edad sin ingresos **sean superiores a 1,5 veces el IPREM.**

- sean mayores de 65 años, vivan con una o varias personas discapacitadas físicas o psíquicas **sean superiores a 1,5 veces el IPREM.**

d) **20% de bonificación a aquellos sujetos pasivos que sean discapacitados físicos o psíquicos con un grado de discapacidad igual o mayor al 45% y vivan solos.**

Notas comunes a todas las bonificaciones:

Notas comunes a todas las bonificaciones:

- Estas bonificaciones no son acumulables. En caso de tener derecho a más de una el solicitante deberá optar por una de ellas.

- Sólo se puede solicitar para la vivienda que sea domicilio habitual, entendiéndose por tal la vivienda en la que se está empadronado.

-Se entenderá por renta familiar la suma de los ingresos que, por cualquier concepto, perciba la unidad familiar.

-Se entiende por unidad familiar todas las personas empadronadas en el mismo domicilio.

-Para disfrutar de esta bonificación, los interesados deberán suscribir instancia dirigida al Sr. Alcalde, a la que unirán la prueba documental oportuna.

-Tras el informe del Técnico responsable de Servicios Sociales sobre la veracidad de los datos alegados, el Alcalde será el órgano competente para otorgar la bonificación.

-Tendrá efecto a partir del trimestre siguiente al de la resolución y una validez de dos años."

ORDENANZA FISCAL Nº 28 REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS



La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas, en su artículo 3.2) enumera desde la los apartados a) hasta la ñ) como hecho imponible, las actividades realizadas por los servicios municipales competentes en orden a la tramitación y ultimación de expedientes en materia urbanística.

El Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el *"Reglamento que regula el régimen jurídico de las Edificaciones y Asentamientos existentes en Suelo No Urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía"*, establece en su art. 9 el Procedimiento para el reconocimiento de la Situación de Asimilado a Ordenación, así como la facultad del Ayuntamiento de establecer las tasas que correspondan conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, de forma que la tramitación para la concesión del reconocimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local. En el ejercicio de tal previsión se propone la siguiente modificación del art. 3.2. ñ) y la introducción de un nuevo apartado o):

ñ) Declaración de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación.

o) Cualesquiera otras actividades urbanísticas gravadas en las Tarifas de la presente Ordenanza.

Por otro lado, se han detectado errores materiales en la enumeración de las Tarifas y Epígrafes del Anexo I y se corrigen, dándose además nueva redacción al epígrafe 4.6 e introduciéndose el 4.9. Por todo ello, el Anexo I pasará a tener la siguiente redacción (se señalan en negrita las modificaciones introducidas):

Donde dice:

“ANEXO I

TARIFAS ORDENANZA FISCAL Nº 28 REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANISTICAS

TARIFA Nº 1: INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

EPIGRAFE 1.0.- INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

Por cada uno de los instrumentos de planeamiento urbanístico y de gestión urbanística, epigrafiados a continuación en el cuadro de conceptos, tramitado de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Urbanística de Andalucía, una cuota derivada de la suma de los dos factores siguientes:

1º) El importe derivado de multiplicar el número de metros cuadrados de superficie de suelo afectada por la cantidad de 0,029€ (m² suelo * 0,029€/m² suelo).

2º) El importe derivado de multiplicar el número de metros cuadrados techo (edificabilidad) por la cantidad de 0,029€ (m² techo * 0,029€/m² techo).



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

La cuota resultante por la aplicación de los factores anteriores será corregida, en su caso, por la aplicación de los coeficientes y/o cuotas mínimas siguientes:

Epígrafe	CUADRO DE CONCEPTOS	Coefic. Correc	Cuota mínima
10.1	Planes de Sectorización	1	967,27 €
10.2	Planes Parciales	1	967,27 €
10.3	Planes Especiales	1	967,27 €
10.4	Estudios de Detalle	1	967,27 €
10.5	Catálogos	1	967,27 €
10.6	Proyectos de Reparcelación, Reparcelación Voluntaria y Económica	1	967,27 €
10.7	Certificaciones Administrativas de aprobación de Proyectos de Reparcelación y operaciones complementarias al objeto de su inscripción registral.	1	967,27 €
10.8	Tramitación de Estatutos y Bases de Actuación e Iniciativas para el establecimiento del sistema de actuación por compensación	0,785	773'82 €
10.9	Gestión a iniciativa del Agente Urbanizador y Expediente de Liberación de Expropiación	0,785	773'82 €
10.10	Delimitación de Unidades de Ejecución, cambios de sistemas de actuación o subdivisión de etapas	0,491	483,64 €
10.11	Convenios Urbanísticos de Gestión	0,491	483,64 €
10.12	Convenios Urbanísticos de Planeamiento	0,491	483,64 €
10.12	Compensaciones Monetarias sustitutivas y Transferencias de aprovechamientos	0,491	483,64 €
10.13	Constitución de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.	0,491	483,64 €

EPÍGRAFE 11.- INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO

Epígrafe 11.1.- Por cada propuesta o petición de innovación del Planeamiento General (Plan General de Ordenación Urbanística, Plan de Ordenación Intermunicipal y planes de sectorización) o de Instrumentos de Desarrollo (Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales y Estudios de Detalle y de Catálogos): la cuota será determinada en la misma forma que la establecida en el Epígrafe 10.

Epígrafe 11.2.- Para los casos de modificaciones de textos de ordenanzas de otro tipo, que formen parte de los Instrumentos de Planeamiento y de Ejecución, o



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

gestión incluidos en el Epígrafe 10, la cuota a aplicar **será el 19'35%** de la correspondiente al Instrumento que se modifica. Asimismo, para los casos de modificaciones puntuales de cualquier instrumento de planeamiento, la cuota a aplicar será **el 19'35%** de la correspondiente al instrumento que se modifica.

Epígrafe 11.3.- Por cada propuesta de modificación de elementos de fichas del Catálogo de Bienes Protegidos del Conjunto Histórico: **193'45 €.**

EPIGRAFE 12.- ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO NO URBANIZABLE.

Por cada Plan Especial o Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable, se satisfará la cuota resultante de la suma de los dos factores expuestos en los apartados 1º y 2º del Epígrafe 10, **con un mínimo de 967,27 euros**, tomándose como superficie a considerar para la aplicación de la tarifa, la superficie realmente afectada por la actuación propuesta, según los casos, pudiendo ésta ser inferior a la superficie de la finca en que se ubica dicha actuación.

TARIFA Nº 2: INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA.

EPIGRAFE 20.- PROYECTOS DE URBANIZACION Y PROYECTOS DE OBRAS ORDINARIAS DE URBANIZACIÓN.

Por cada proyecto que se tramite con arreglo a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Urbanística de Andalucía, se abonará la cuota resultante de aplicar al coste real y efectivo del proyecto el tipo de **gravamen del 1,27%**, con una **cuota mínima de 483,64 euros.**

EPIGRAFE 21.- EXPROPIACIONES FORZOSAS A FAVOR DE PARTICULARES.

Por cada expediente que se siga se satisfará la cantidad resultante de aplicar un tipo de **0,097 euros/m2** a la total superficie expropiada. Dicho tipo se elevará a **0,290 euros/m2** si existieran edificaciones, asimismo, objeto de la expropiación.

EPIGRAFE 22.- ACTUACIONES EN RELACIÓN A VIVIENDAS ACOGIDAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN.-

1.- La base imponible se determinará:

a) Viviendas protegidas y obras de edificación protegidas, multiplicando toda la superficie útil objeto de calificación provisional por el módulo vigente, en el momento del devengo de la tasa y aplicable al área geográfica correspondiente a dichas edificaciones.

b) En obras de rehabilitación protegida y demás actuaciones protegibles, la base será el importe del presupuesto protegible de dichas obras.

2.- El tipo de gravamen será en todo caso **el 0,12 por 100.**

EPIGRAFE 23.- OTROS CONCEPTOS.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Epígrafe 23.1.- Informaciones urbanísticas: 19,35 €.

Epígrafe. 23.2.- Certificaciones urbanísticas de cualquier naturaleza sobre los conceptos regulados en esta Ordenanza y distintas de las gravadas en el epígrafe 10.7 del cuadro de conceptos: **31'90 €.**

Epígrafe. 23.3- Estudios previos de Edificación o Anteproyectos: **0,24%** sobre el importe del Presupuesto de Ejecución Material, con una **cuota mínima de 96'73 €.**

Epígrafe 23.4.- Implantación de antenas e instalaciones de radio-comunicación: **9'65 €** por cada implantación prevista a la presentación del respectivo programa de desarrollo.

Epígrafe 23.5 Cédulas urbanísticas: **65'10 €.**

Epígrafe 23.6. Licencias de parcelación urbanísticas y declaración de innecesariedad (por parcela resultante): **59,10 €.**

Epígrafe 23.7.-Tramitación de expediente de obras ruinosas: **115,55 €/por expediente.**

Epígrafe 23.8.- Obtención de copias de expedientes al que tienen derecho los ciudadanos.

a) Documentación en formato A-4 y A-3: **0,25 €.**

B) Documentación en formato A-2, A-1 y A-0: **4,55 €.**

NOTAS A LA TARIFA.

1ª.- Cuando las actuaciones urbanísticas objeto de esta Tasa se desarrollen dentro de la Zona delimitada como Conjunto Histórico, la cuota resultante se reducirá en un 49'10%.

2ª.- Esta reducción no será de aplicación a las cuotas correspondientes a los epígrafes 22.1 y 22.2 de la Tarifa Nº 2.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción inicial ha sido modificada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Debe decir:

"ANEXO I

TARIFAS ORDENANZA FISCAL Nº 28 REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANISTICAS

TARIFA Nº 1: INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

EPIGRAFE 1.1- INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DE GESTION URBANISTICA.

Por cada uno de los instrumentos de planeamiento urbanístico y de gestión urbanística, epigrafiados a continuación en el cuadro de conceptos, tramitado de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Urbanística de Andalucía, una cuota derivada de la suma de los dos factores siguientes:

1º) El importe derivado de multiplicar el número de metros cuadrados de superficie desuelo afectada por la cantidad de 0,029€ (m² suelo x 0,029€/m² suelo).

2º) El importe derivado de multiplicar el número de metros cuadrados techo (edificabilidad) por la cantidad de 0,029€ (m² techo x 0,029€/m² techo).

La cuota resultante por la aplicación de los factores anteriores será corregida, en su caso, por la aplicación de los coeficientes y/o cuotas mínimas siguientes:

Epígrafe	CUADRO DE CONCEPTOS	Coefic. Correc	Cuota mínima
1.1.1	Planes de Sectorización	1	967,27 €
1.1.2	Planes Parciales	1	967,27 €
1.1.3	Planes Especiales	1	967,27 €
1.1.4	Estudios de Detalle	1	967,27 €
1.1.5	Catálogos	1	967,27 €
1.1.6	Proyectos de Reparcelación, Reparcelación Voluntaria y Económica	1	967,27 €
1.1.7	Certificaciones Administrativas de aprobación de Proyectos de Reparcelación y operaciones complementarias al objeto de su inscripción registral.	1	967,27 €
1.1.8	Tramitación de Estatutos y Bases de Actuación e Iniciativas para el establecimiento del sistema de actuación por compensación	0,785	773,82 €
1.1.9	Gestión a iniciativa del Agente Urbanizador y Expediente de Liberación de Expropiación	0,785	773,82 €
1.1.10	Delimitación de Unidades de Ejecución y Cambios de sistema de Actuación	0,491	483,64 €
1.1.11	Convenios Urbanísticos de Gestión	0,491	483,64 €
1.1.12	Convenios Urbanísticos de Planeamiento	0,491	483,64 €
1.1.13	Compensaciones Monetarias sustitutivas		



	y Transferencias de aprovechamientos	0,491	483,64 €
1.1.14	Constitución de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.	0,491	483,64 €

"EPIGRAFE 1.2.- INNOVACIONES DEL PLANEAMIENTO

Epígrafe **1.2.1.-** Por cada propuesta o petición de innovación del Planeamiento General (Plan General de Ordenación Urbanística, Plan de Ordenación Intermunicipal y Planes de Sectorización) o de Instrumentos de Desarrollo (Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales y Estudios de Detalle y de Catálogos): la cuota será determinada en la misma forma que la establecida en los distintos apartados del Epígrafe **1.1.**

Epígrafe **1.2.2.-** Para los casos de modificaciones de textos de ordenanzas de otro tipo, que formen parte de los Instrumentos de Planeamiento y de Ejecución, o gestión incluidos en el Epígrafe **1.1.** la cuota a aplicar será el 19'35% de la correspondiente al Instrumento que se modifica. Asimismo, para los casos de modificaciones puntuales de cualquier instrumento de planeamiento, la cuota a aplicar será el 19'35% de la correspondiente al instrumento que se modifica.

Epígrafe **1.2.3.-** Por cada propuesta de modificación de elementos de fichas del Catálogo de Bienes Protegidos del Conjunto Histórico: 193'45 €.

EPIGRAFE 1.3.-ACTUACIONES DE INTERES PUBLICO EN SUELO NO URBANIZABLE.

Por cada Plan Especial o Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable, se satisfará la cuota resultante de la suma de los dos factores expuestos en los apartados 1º y 2º del Epígrafe **1.1.**, con un mínimo de 967,27 euros, tomándose como superficie a considerar para la aplicación de la tarifa, la superficie realmente afectada por la actuación propuesta, según los casos, pudiendo ésta ser inferior a la superficie de la finca en que se ubica dicha actuación.

TARIFA Nº 2: INSTRUMENTOS DE EJECUCION URBANISTICA.

EPIGRAFE 2.1.- PROYECTOS DE URBANIZACION Y PROYECTIS DE OBRAS ORDINARIAS DE URBANIZACION.

Por cada proyecto que se tramite con arreglo a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Urbanística de Andalucía, se abonará la cuota resultante de aplicar al coste real y efectivo del proyecto el tipo de gravamen del 1,27%, con una cuota mínima de 483,64 euros.

EPIGRAFE 2.2.- EXPROIACIONES FORZOSAS A FAVOR DE PARTICULARES.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Por cada expediente que se siga se satisfará la cantidad resultante de aplicar un tipo de 0,097 euros/m² a la total superficie expropiada. Dicho tipo se elevará a 0,290 euros/m² si existieran edificaciones, asimismo, objeto de la expropiación.

TARIFA Nº 3: ACTUACIONES EN RELACION A VIVIENDAS ACOGIDAS A ALGUN REGIMEN DE PROTECCION PUBLICA.

EPIGRAFE 3.- ACTUACIONES EN RELACION A VIVIENDAS ACOGIDAS A ALGUN REGIMEN DE PROTECCION PUBLICA.

1.- La base imponible se determinará:

a) Viviendas protegidas y obras de edificación protegidas, multiplicando toda la superficie útil objeto de calificación provisional por el módulo vigente, en el momento del devengo de la tasa y aplicable al área geográfica correspondiente a dichas edificaciones.

b) En obras de rehabilitación protegida y demás actuaciones protegibles, la base será el importe del presupuesto protegible de dichas obras.

2.- El tipo de gravamen será en todo caso el 0,12 por 100.

TARIFA Nº 4: OTROS CONCEPTOS.

Epígrafe 4.1.- Informaciones urbanísticas: 19,35 €.

Epígrafe 4.2.- Certificaciones urbanísticas de cualquier naturaleza sobre los conceptos regulados en esta Ordenanza y distintas de las gravadas en el epígrafe 1.1.7 del cuadro de conceptos: 31'90 €.

Epígrafe 4.3.- Estudios previos de Edificación o Anteproyectos: 0,24% sobre el importe del Presupuesto de Ejecución Material, con una cuota mínima de 96'73 €.

Epígrafe 4.4.- Implantación de antenas e instalaciones de radio-comunicación: 9'65 € por cada implantación prevista a la presentación del respectivo programa de desarrollo.

Epígrafe 4.5.- Cédulas urbanísticas: 65'10 €.

Epígrafe 4.6.- **Licencias de parcelación urbanísticas y declaración de innecesariedad:**

Epígrafe 4.6.1.- Licencia de Parcelación Urbanística: 59,10 € por cada Parcela Resultante.

Epígrafe 4.6.2.- Declaración de Innecesariedad de Licencia de Parcelación en Suelo No Urbanizable: 59,10 € por cada Operación Jurídica.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Epígrafe **4.7.-**Tramitación de expediente de obras ruinosas: 115,55 €/por expediente.

Epígrafe **4.8.-**Obtención de copias de expedientes al que tienen derecho los ciudadanos.

- a) Documentación en formato A-4 y A-3: 0,25 €.
- b) Documentación en formato A-2, A-1 y A-0: 4,55 €.

Epígrafe 4.9.- Declaración de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación: 3,50 % del coste real y efectivo de la edificación, con un mínimo de 300 €.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción inicial ha sido modificada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

NOTAS A LA TARIFA.

1ª.- Cuando las actuaciones urbanísticas objeto de esta Tasa se desarrollen dentro de la Zona delimitada como Conjunto Histórico, la cuota resultante se reducirá en un 49'10%.

2ª.- Esta reducción no será de aplicación a las cuotas correspondientes a los epígrafes 2.1 y 2.2 de la Tarifa Nº 2.”

-ORDENANZA Nº 21 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE ORGANIZADAS POR EL ÁREA DE AYUNTAMIENTO

Donde dice:

“Artículo 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Se aplicarán las siguientes bonificaciones en las actividades reguladas en la Presente Ordenanza:

1º) A los Titulares de Carné Joven o cualquier otro tipo de carnet joven local destinado a la población juvenil del municipio, se le aplicará un 15% de descuento en actividades.

2º) A los miembros de familia numerosa, que lo acrediten mediante título en vigor se les aplicarán los siguientes descuentos:

Familias numerosas de categoría general.....15%

Familias numerosas de categoría especial.....20%

Se admiten las establecidas por las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.”

Debe decir:



“Artículo 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Se aplicarán las siguientes bonificaciones en las actividades reguladas en la Presente Ordenanza:

1º) A los Titulares de Carné Joven o cualquier otro tipo de carnet joven local destinado a la población juvenil del municipio, se le aplicará un 15% de descuento en actividades.

2º) A los miembros de familia numerosa, que lo acrediten mediante título en vigor se les aplicarán los siguientes descuentos:

Familias numerosas de categoría general.....15%

Familias numerosas de categoría especial.....20%

3) **15% de bonificación a aquellos sujetos pasivos que sean discapacitados físicos o psíquicos con un grado de discapacidad igual o mayor al 45%.**

4) **100%** de bonificación sujetos pasivos menores de edad que que sufran carencias económicas por crisis temporales familiares, a propuesta de los Servicios Sociales.

Se admiten las establecidas por las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.”

ANEXO II

NUEVA ORDENANZA FISCAL

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE PALMA DEL RÍO (CORDOBA).

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE PALMA DEL RÍO (CORDOBA).

PRIMERO.- FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen precios públicos por la prestación de servicios en el Centro de Innovación y Tecnología (CIT) de Palma del Río, cuya especificación se contiene en la presente Ordenanza, y que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la citada Ley y por lo preceptuado en esta Ordenanza.

SEGUNDO.- OBJETO.

Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que satisfagan los beneficiarios por la utilización de los servicios que se ofrecen en el CIT.

Los servicios pueden consistir en la limpieza y mantenimiento de zonas comunes, iluminación de zonas comunes, agua, suministro de energía eléctrica, aseos, recepción, red wifi de acceso a Internet y recogida selectiva de basuras



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

(excepto recogidas de residuos especiales que serán por cuenta de cada empresario), cesión o servicio de medios o equipos técnicos, además del derecho a utilizar los espacios que, en cada caso, se autoricen o adjudiquen de acuerdo con las normas de organización y funcionamiento del CIT .

TERCERO.- OBLIGADOS AL PAGO.

Quedan obligados al pago de los precios públicos regulados, las personas físicas y jurídicas o entidades que disfruten, utilicen o se aprovechen de los servicios ofrecidos en las instalaciones municipales.

CUARTO.- OBLIGACIÓN DE PAGAR

La obligación de pago del precio público nace desde el momento en el que se adjudique, autorice o inicie la prestación del servicio, pudiéndose exigir el depósito previo de su importe conjuntamente con la fianza que pueda corresponder en función del tipo de servicio.

QUINTO- IMPORTE DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

A) CENTROS DE TRABAJO

-Cuota fija:

Centro de Trabajo	Metros	Coste anual	Coste mensual
1	66,00	2.235,60 €	186,30 €
2	66,00	2.235,60 €	186,30 €
3	73,00	2.472,71 €	206,06 €
4	66,00	2.235,60 €	186,30 €
5	66,00	2.235,60 €	186,30 €
6	57,70	1.954,46 €	162,87 €

- Cuota variable:

Depende del consumo mensual de suministro de energía eléctrica de cada Centro de Trabajo.

B) SALAS

Salas	Coste/hora	Coste/día
Salón de Actos	22,39 €	167,89 €
Coworking *	4,87 €	36,49 €
Sala de Reuniones 1	4,95 €	37,15 €
Sala de Reuniones 2	4,86 €	36,43 €
Sala de Informática	6,07 €	45,55 €

* La sala de coworking tiene cuatro puestos, siendo el coste/día/puesto 9,12 €.

A estos precios les será de aplicación el tipo de IVA vigente.



SÉXTO.- REDUCCIONES

Con la finalidad de fomentar la consolidación de las iniciativas y proyectos empresariales desarrollados por los usuarios del CIT, se establecen las siguientes reducciones a aplicar sobre el precio público:

A usuarios de servicios que implican un uso continuado de espacios en el CIT en régimen de concurrencia: Centros de Trabajo

Salas	Horas al mes	Bonificación
Salón de Actos	2	100% del precio público
Coworking *	8	
Sala de Reuniones 1		
Sala de Reuniones 2		
Sala de Informática		

SÉPTIMO.- NORMAS DE GESTIÓN SEGÚN EL TIPO DE SERVICIO.

5.1. Servicios que implican un uso continuado de espacios en el CIT en régimen de concurrencia: Centros de Trabajo

Quienes resulten adjudicatarios en los procedimientos establecidos a tal efecto para la cobertura de los Centros de Trabajo, estarán facultados para disponer de los distintos servicios ofrecidos por el CIT conjuntamente con el de uso exclusivo del propio Centro de Trabajo, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de organización y funcionamiento del Centro de Innovación y Tecnología.

El precio del servicio incluye el mantenimiento, limpieza e iluminación de las zonas comunes, el suministro de energía eléctrica del Centro de Trabajo, agua, aseos, red wifi en las zonas comunes, recogida selectiva de basuras (excepto recogidas de residuos especiales que serán por cuenta de cada empresario), el uso de las salas y de los elementos comunes del CIT, conforme al reglamento interno de funcionamiento que regulará el sistema y forma de acceso a este tipo de instalaciones y espacios.

5.2. Servicios que implican un uso esporádico de espacios en el CIT sin concurrencia.

Quienes sean autorizados para servicios esporádicos, bien se trate de sujetos instalados en el propio centro o de usuarios externos, estarán facultados para disponer de los distintos servicios ligados al uso de salas y espacios comunes del CIT.



La disponibilidad del servicio deberá ser confirmada por el CIT con carácter previo a la autoliquidación del precio público correspondiente. La autoliquidación sólo surtirá efectos desde su pago.

OCTAVO- PAGO DEL PRECIO PÚBLICO

1-El precio público que se devengue de forma fija y periódica, en concepto de adjudicación de los Centros de Trabajo se liquidará mensualmente, girándose de forma anticipada, mediante domiciliación bancaria que se cargará dentro de los cinco primeros días naturales de cada mes.

Los consumos eléctricos se incluirán en la liquidación mensual siguiente a su realización.

A la vista de la liquidación que proceda, el Ayuntamiento emitirá factura desglosando el importe del precio público y el IVA que corresponda, para que las empresas puedan incluirla en su contabilidad.

2- En el caso de precios públicos por servicios esporádicos una vez se les confirme la disponibilidad, el ingreso del precio público se realizará en régimen de autoliquidación en impreso que será facilitado por el Ayuntamiento y se abonará en el plazo que conste en el documento de ingreso, debiendo estar abonado en todo caso con carácter previo a la prestación del servicio.

3-Una vez efectuado el pago del precio público, no procederá la devolución cuando no se preste el servicio por causa imputable al interesado.

NOVENO.- RESPONSABILIDADES DE USO

Cuando por la prestación del servicio el edificio, mobiliario o equipos sufriera desperfecto o deterioro, los interesados estarán obligados a pagar, sin perjuicio del precio público, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción, o si fueren irreparables a su indemnización.

NOVENO.-IMPAGOS

La falta de pago en plazo de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza determinará la iniciación del procedimiento de apremio de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.6 de la Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2015, entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016.

ANEXO III



MODIFICACIÓN DE LA TASA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FORMATIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

TASA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FORMATIVAS

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

Feria de Teatro en el Sur.

Derogar el apartado que dice:

- Venta anticipada de entradas (Bonificaciones especiales):

Bono de 5 entradas para diferentes espectáculos de la programación de Palma, Feria de Teatro en el Sur: Por cada cinco entradas de espectáculos diferentes, se abonarán 4 y una tendrá una bonificación del 100%.

Entrada de Grupos: Por cada 25 entradas para el mismo espectáculo, se bonificará con un 100% 4 entradas de las 25 adquiridas. La bonificación de grupos corresponderá solo y exclusivamente a asociaciones y/o entidades públicas y/o privadas sin ánimo de lucro.

Quedando redactado como sigue:

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

Feria de Teatro en el Sur.

- Alquiler Stand Feria de Teatro con Alojamiento.....300,00 Euros
- Alquiler Stand Feria de Teatro sin alojamiento.....150,00 Euros
- Asistentes e invitados:
 - Invitados sin derecho a alojamiento (Hab. Individual)..... 75'00 Euros/Día
 - Invitados sin derecho a alojamiento (Hab. Doble) 40'00 Euros/Día
 - Invitados sin derecho a almuerzo 12'00 Euros/Día

ANEXO IV

MODIFICACIÓN DE LA TASA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA Y POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

TASA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA Y POLIDEPORTIVO MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Redacción actual:

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

I.- PISCINA MUNICIPAL AIRE LIBRE

Baños Sueltos	Sábados, festivos	Domingos y	Laborales
Adultos	3,20 €		2,70 €
Niños/as	2,20 €		1,70 €
Menores de tres años y pensionistas	Gratis		Gratis
Día del baño (lunes) si es festivo, el día siguiente			1,70 €

BONOS	Temporada	30 días	15 días
Adultos	76,90 €	46,40 €	24,10 €
Niños/as	38,70 €	23,30 €	13,80 €
DOS Miembros	92,50 €	46,30 €	23,20 €
TRES Miembros	131,80 €	65,90 €	33,00 €
CUATRO Miembros	146,60 €	89,20 €	44,60 €
CINCO O MAS Miembros	204,10 €	102,00 €	51,10 €

- Los abonados de 30 y 15 días, se entienden de forma consecutiva, incluyendo sábados, domingos y festivos comprendidos en el periodo contratado.

-Los abonos familiares comprenderán al titular, su cónyuge e hijos solteros que convivan con él.

- Las personas discapacitadas que precisen de la ayuda de un acompañante abonarán solo la tasa correspondiente al discapacitado.

Quedando redactado como sigue:

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

I.- PISCINA MUNICIPAL AIRE LIBRE

Baños Sueltos	Sábados, Domingos y festivos	Laborales
Adultos	3,20 €	2,70 €
Niños/as	2,20 €	1,70 €
Menores de tres años y pensionistas	Gratis	Gratis
Día del baño (lunes) si es festivo, el día siguiente		1,70 €

BONOS INDIVIDUALES	Temporada	30 días	15 días
Adultos	76,90 €	46,40 €	24,10 €
Niños/as	38,70 €	23,30 €	13,80 €

- Los abonados familiares se calcularán sumando los abonos individuales que correspondan y se le aplicara una bonificación del 40%.

- Los abonados de 30 y 15 días, se entienden de forma consecutiva, incluyendo sábados, domingos y festivos comprendidos en el periodo contratado.

-Los abonos familiares comprenderán al titular, su cónyuge e hijos solteros que convivan con él.

- Las personas discapacitadas que precisen de la ayuda de un acompañante abonarán solo la tasa correspondiente al discapacitado.

- Los pensionistas con ingresos familiares inferiores a 1,5 veces el valor del IPREM (14 pagas 11.167,71€) tendrán acceso gratis.

NOVENO.- AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA.

El Sr. Alcalde informa a los asistentes del contenido del expediente administrativo y da cuenta de la propuesta de la Presidencia del Instituto Municipal de Bienestar Social para la concertación de una operación de tesorería:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

<<El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera establece que las Administraciones Públicas *están sujetas al principio de sostenibilidad financiera* y define este principio *como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites el déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea*. Igualmente establece que *existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad*.

La citada Ley Orgánica incluyó un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad. Esto se ha desarrollado mediante Real Decreto 635/2014 de 25 de julio. Estas medidas pueden llegar a que la Administración General del Estado retenga recursos de la Participación en Impuestos del Estado del Ente Local con el fin de pagar directamente a los proveedores.

Por todo ello el Consejo Rector del Instituto Municipal de Bienestar Social con fecha 23 de septiembre de 2015 aprobó las bases del procedimiento para la concertación de la operación de tesorería por importe de 300.000 euros como medio de asegurar el cumplimiento de la normativa antes citada ya que en la actualidad existen subvenciones pendientes de cobro.

Se solicitaron ofertas a las entidades bancarias con oficina en Palma del Río.

Dentro del plazo de presentación de solicitudes las entidades Cajasur, Caja Rural del Sur S.C.C y Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid.

Visto las ofertas presentadas, el informe de Intervención sobre las ofertas y los criterios de adjudicación.

Al Consejo Rector del Instituto Municipal de Bienestar Social propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.-Clasificar por orden decreciente las proposiciones admitidas en el procedimiento para concertar con el Instituto de Bienestar Social una operación de tesorería por importe de 300.000 euros según las bases del procedimiento aprobadas por el Consejo Rector en el sesión de fecha 23 de septiembre de 2015, resultando la siguiente clasificación:

Entidades	Tipo de interés
Cajasur	Variable, euribor 3 meses +0,329 %
Caja Rural del Sur S.C.C.	Variable, euribor 3 meses + 0,40 %=
Caja Rural de Jaén, Barcelona y	Tipo fijo 0,41%



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Madrid S.C.C	
--------------	--

Segundo.- Adjudicar a la entidad Cajasur una operación de tesorería por importe de 300.000 euros según las condiciones aprobadas en el Consejo Rector de fecha 23 de septiembre de 2015 y las recogidas por la entidad bancaria en su oferta que son entre otras:

- Interés: Euribor 3 meses más 0,329 %
- Plazo: 1 año.

Condicionar la adjudicación a que la condición de coste máximo se cumpla en el momento de la firma de los documentos que obliguen a las partes de conformidad con la Resolución de 5 de febrero de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Tercero.- Solicitar al Ayuntamiento de Palma del Río que autorice al Instituto de Bienestar Social para concertar con la entidad Cajasur la operación de tesorería por importe de 300.000 euros en los términos recogidos en el acuerdo segundo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las entidades participantes.>>

El Sr. Alcalde continua indicando que el Instituto ha aprobado, su Consejo Rector, ha aprobado tener una operación de tesorería para, como comentaba en otros momentos, el pago de algunas Administraciones Públicas, sobretodo por el tema de ayudas a domicilio que tenemos que anticipar a las trabajadoras porque vienen con bastante retraso, pues, tenemos que tener una operación de tesorería, y la operación de tesorería es durante un año, la que se propone después de haberse hecho un estudio y pedir las propuestas a distintas entidades financieras, es de 300.000 euros y la propuesta que viene, digamos la mejor, la más óptima, según la mesa de contratación y el Instituto de Bienestar Social, es de Cajasur que es de Euribor 3 meses + 0,329 % en el plazo de un año.

A continuación el Sr. Alcalde presenta a los asistentes sí quieren realizar alguna pregunta o intervención y no produciéndose ninguna, se somete el asunto a votación.

Visto el acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Bienestar Social, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2015, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Autorizar al Instituto Municipal de Bienestar Social para concertar con la Entidad Cajasur la operación de Tesorería por importe de 300.000,00 euros, según las condiciones aprobadas en el Consejo Rector de



fecha 23 de septiembre de 2015 y las recogidas por la entidad bancaria en su oferta que son entre otras:

- Interés: Euribor 3 meses más 0,329 %
- Plazo: 1 año.

Condicionar la adjudicación a que la condición de coste máximo se cumpla en el momento de la firma de los documentos que obliguen a las partes de conformidad con la Resolución de 5 de febrero de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

DÉCIMO.- AUTORIZACIÓN AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA PARA LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA.

El Sr. Alcalde informa a los asistentes del contenido del expediente administrativo y da cuenta de la propuesta de la Presidencia del Patronato Municipal de Cultura para la concertación de una operación de tesorería:

<<El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera establece que las Administraciones Públicas *están sujetas al principio de sostenibilidad financiera* y define este principio *como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites el déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea*. Igualmente establece que *existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad*.

La citada Ley Orgánica incluyó un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad. Esto se ha desarrollado mediante Real Decreto 635/2014 de 25 de julio. Estas medidas pueden llegar a que la Administración General del Estado retenga recursos de la Participación en Impuestos del Estado del Ente Local con el fin de pagar directamente a los proveedores.

Por todo ello la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura aprobó con fecha 23 de septiembre de 2015 las bases del procedimiento para la concertación de la operación de tesorería por importe de 50.000 euros como medio de asegurar el cumplimiento de la normativa antes citada ya que en la actualidad existen subvenciones pendientes de cobro.

Se solicitaron ofertas a las entidades bancarias con oficina en Palma del Río.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Según consta en el expediente han presentado ofertas las entidades, Cajasur, Caja Rural del Sur S.C.C y Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid.

Visto las ofertas presentadas, el informe de Intervención sobre las ofertas y los criterios de adjudicación a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura propongo:

Primero.-Clasificar por orden decreciente las proposiciones admitidas en el procedimiento para concertar con el Patronato Municipal de Cultura una operación de tesorería por importe de 50.000 euros resultando la siguiente clasificación:

Entidades	Tipo de interés
Cajasur	Variable, euribor 3 meses +0,329 %
Caja Rural del Sur S.C.C.	Variable, euribor 3 meses + 0,40 %
Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid S.C.C	Tipo fijo 0,41%

Segundo.-Adjudicar una operación de tesorería por importe de 50.000 euros a la entidad Cajasur en los términos establecidos en las bases del procedimiento aprobadas por la Junta Rectora en sesión de fecha 23 de septiembre de 2015 y las recogidas por la entidad bancaria en su oferta que son entre otras las que se transcriben a continuación:

- Interés: Euribor 3 meses más 0,329 %
- Plazo: 1 año.

Condicionar la adjudicación a que la condición de coste máximo se cumpla en el momento de la firma de los documentos que obliguen a las partes de conformidad con la Resolución de 5 de febrero de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Tercero.-Solicitar al Ayuntamiento de Palma del Río que autorice al Patronato Municipal de Cultura para concertar con la entidad Cajasur la operación de tesorería por importe de 50.000 euros en los términos recogidos en el acuerdo segundo.

Cuarto. - Notificar el presente acuerdo a las entidades participantes.>>

El Sr. Alcalde continúa indicando que es por la misma causa y sería menos cantidad, 50.000 euros, también la entidad financiera es Cajasur, que ha sido la ganadora, y también por Euribor 3 meses + 0,329 % durante un año.

A continuación del Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna pregunta o intervención, y cede la palabra al Grupo Político Municipal del Partido Andalucista, interviniendo el Sr. Acuyo Pérez:



Quisiéramos saber, si esta partida corresponde, creemos que sí, pero no la vemos en el documento, a una propuesta que se hizo en el Patronato referente a la Feria del Teatro, ¿Son esos 50.000 euros los mismos? Es que aquí se dice por necesidades tales, pero no..., ¿Son los mismos 50.000 euros?

El Sr. Alcalde:

Sí, digamos que el motivo es la Feria del Teatro 2014, ese es el motivo que ha generado esa falta de liquidez, lo que pasa es que, claro, al no tener ese dinero, son ingresos menos y entonces tenemos que actuar sobre los gastos.

El Sr. Acuyo Pérez:

Que son los mismos, no es partida.

El Sr. Alcalde:

Son los mismos. Pero es que no quiero decir algo que sea engañoso, igual no estoy diciendo bien las cosas, quiero decirles que lo que ha motivado la falta de liquidez, es la Feria del Teatro, pero no es para pagar la Feria del Teatro, porque la Feria del Teatro se pagó.

El Sr. Acuyo Pérez:

Sí, ya lo hemos entendido.

A continuación el Sr. Alcalde vuelva a preguntar a los asistentes si quieren realizar alguna otra pregunta o intervención, y no formulándose ninguna otra se somete el asunto a votación.

Visto el acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2015, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Autorizar al Patronato Municipal de Cultura para concertar con la Entidad Cajasur la operación de Tesorería por importe de 50.000,00 euros, en los términos establecidos en las bases del procedimiento aprobadas por la Junta Rectora en sesión de fecha 23 de septiembre de 2015 y las recogidas por la entidad bancaria en su oferta que son entre otras las que se transcriben a continuación:

-Interés: Euribor 3 meses más 0,329 %

-Plazo: 1 año.



Condicionar la adjudicación a que la condición de coste máximo se cumpla en el momento de la firma de los documentos que obliguen a las partes de conformidad con la Resolución de 5 de febrero de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

DECIMOPRIMERO.- APROBACIÓN DE LA INICIATIVA "PALMA DEL RÍO, LA CIUDAD QUE AVANZA HACIA EL CRECIMIENTO INTELIGENTE". Y LA SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE AYUDA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CIUDADES INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL DE ESPAÑA

El Sr. Alcalde informa a los asistentes del contenido del expediente Administrativo:

Vista la Resolución de 31 de julio de 2015 (BOE 183 de 1 de agosto de 2016), de la Entidad Pública Empresarial Red.es (Ministerio de Industria, Energía y Turismo), por la que se convocan ayudas para el desarrollo del programa de ciudades inteligentes de la Agenda Digital para España (CO059/15-AE) y se establecen las bases reguladoras de dicha convocatoria, que permite solicitar ayuda en especie a Entidades Locales con población superior a 20.000 habitantes para desarrollar iniciativas integradas en Estrategias de ciudad inteligente y atiendan a la mejora de los servicios a través de las TIC.

Visto que a través de esta ayuda en especie, concedida a través de concurrencia competitiva, las Entidades seleccionadas formalizarán convenio con Red.es, que desarrollará la iniciativa y la financiará con un máximo del 80% de la inversión necesaria, correspondiendo como mínimo el 20% restante a la Entidad beneficiaria. Las iniciativas se desarrollarán en un plazo máximo de 36 meses y un presupuesto máximo de 8 millones de euros por iniciativa, incluyendo tres tipos de actuaciones y valorando positivamente la disponibilidad de una hoja de ruta y que haya avanzado de forma efectiva en la implantación del concepto de ciudad inteligente.

Visto que el municipio de Palma del Río, cumple con los requisitos de la convocatoria para ser beneficiario de la ayuda. Los distintos instrumentos de planificación existentes en Palma del Río, en especial el Plan Estratégico de Tecnología y la recientemente aprobada Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrada, el concepto de ciudad inteligente se plantea como objetivo de ciudad y se corresponde con los objetivos y medidas establecidos en la Agenda Digital de España y el Plan Nacional de Ciudades Inteligentes

Visto que se plantea presentar a la citada convocatoria la iniciativa denominada Palma del Río, la ciudad que avanza hacia el crecimiento inteligente (cuya Memoria descriptiva se adjunta), que pretende implementar en el municipio elementos clave de base tecnológica que permitan desarrollar la



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

nueva ciudad inteligente de Palma del Río, integrados en el Plan Estratégico de Tecnología aprobado en este año 2015.

Y visto el Informe propuesta del Técnico Coordinador de la Unidad de Gestión del FEDER de 9 de octubre de 2015, en el ejercicio de las funciones y competencias en relación con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

El Sr. Alcalde continúa su intervención indicando que esto es una solicitud que hacemos a la entidad pública empresa Red.es que pertenece al Ministerio de Industrial, Energía y Turismo, que está para los municipios de más de 20.000 habitantes y con aportación, con financiación como mínimo del 20% por parte del Ayuntamiento y el 80% como máximo por parte de la Unión Europea y a través de ella el Ministerio de Industria. Es para profundizar en la idea de la ciudad inteligente que es el proyecto que se plantea, y yo entiendo que Palma del Río teniendo nuestro Plan Estratégico de Nuevas Tecnológicas, el Plan Estratégico, la idea que ya tenemos genérica aunque haya que actualizar en su momento, deciros que sacar medidas, extraer medidas sobre todo del Plan Estratégico de Nuevas Tecnológicas para presentarlo en la Unión Europea. Son diversas, con un total de 1.343.050,72€ y sería para:

- Implantar una Plataforma tecnológica de provisión de servicios inteligentes, 72.600,00€
- Creación de un portal inteligente de Turismo, 135.520,00€
- Desarrollo piloto de una Red Inteligente para el servicio de alumbrado público en zona por determinar, 505.600,92€
- Desarrollo piloto de una Red Inteligente para el servicio de de abastecimiento de agua potable y de depuración de aguas residuales en zona por determinar, 117.307,00€
- Red de sensorización de la meteorología y calidad del aire, 30.000,00€
- Desarrollo de un sistema de gestión del Servicio de Atención al Ciudadano, 13.068,00€
- Despliegue de una Red Municipal de fibra óptica de conexión entre edificios, espacios y dotaciones municipales y públicas, 130.000,00€
- Dotación de un Centro de Proceso de Datos en el Centro de Innovación Tecnológica, 240.000,00€
- Dotación TIC del Centro de Innovación Tecnológica, 20.000,00€
- Mapa de infraestructura y servicios, y protocolo de implantación TIC, 15.000,00€
- Y en costes de gestión, coordinación, seguimiento, evaluación y auditoria de Red.Es (5%), 63.954,80€



Tengo que decir, que aquí, el sistema de financiación es a la inversa, por ejemplo, del Plan FEDER que estamos acostumbrados, que somos nosotros los que tenemos que hacer la aportación a Red.es y, ellos son los que tienen que sacar a convocatoria pública la propuesta que se haga y, en este caso, la idea era mejorar la aportación municipal hasta un 25 % en vez de un 20 % para tener más puntuación a la hora de que se reconozca el proyecto que presenta Palma, ese es el planteamiento.

A continuación el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna pregunta e intervención y cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Andalucista, interviniendo el Sr. López López:

Yo simplemente, porque también le sirva a los ciudadanos algunas de las cosas que hablamos en Comisión, que preguntamos y, sirven para aclararnos, por ejemplo, a nosotros nos importaba, nos preguntábamos en Comisión, por qué lo de sólo experiencias piloto, que es una cuestión que nos parecía que, digamos esto son ya experiencias más o menos contrastadas y que funcionan y que sirven para adentrarnos en el futuro digital, por qué solamente lo de las experiencias piloto y, hombre que sí va así con ese compromiso, porque claro esto es dotar a algunos lugares de Palma de unas infraestructuras que otros no los van a tener, gastamos mucho dinero y le pedimos al Equipo de Gobierno que después continúe, aunque los dineros de Europa ya no lleguen o lleguen en la cuantía que nos lleguen, porque nos parece que son proyectos importantes. Y la otra cuestión que quería preguntar era si después esto se va a gestionar desde lo público o va hacer desde lo privado, porque son dos cuestiones que también nos interesa conocer, claro para esta plataforma hay que tener una empresa que después que sepa gestionarla, y cómo y de quién va a ser la responsabilidad última, ¿Va a ser nuestra? Entiendo que debe ser nuestra para los ciudadanos como un servicio de tipo público.

El Sr. Alcalde:

¿Alguna pregunta más.?

Comento, experiencia piloto por varias cuestiones: la primera, si ha visto el presupuesto, creo que se acerca a 700.000€ dos experiencias piloto, o sea que si no son experiencias piloto estaríamos hablando de unas cantidades muy amplias; segundo, es bueno ver como funcionan estas cosas, porque esto de las tecnologías aplicadas ya sobre la realidad, sobre digamos el sentir ya diario de la ciudadanía hay que tomarlo con cierta cautela y, tener todas las cuestiones, no vaya a ser que después de una gran inversión, la cosa no se vea oportuna. Y después, también quiero decir que no solamente tenemos esta opción, sino el tema del FEDER próximo que tenemos que presentar. El FEDER próximo debería llevar también estas medidas porque sino perdería a lo mejor en calidad el proyecto, profundizaríamos más y, de alguna forma, también le damos más contenido, más valoración al proyecto futuro del



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

FEDER. Después, también la otra pregunta, claro esto, en realidad, si estamos hablando de agua, es el Ayuntamiento quién lo lleva.

El Sr. López López:

Pero hay más cosas.

El Sr Alcalde:

Ah, sí hay otras cosas, bueno sí, hay otros temas, que bueno la inmensa mayoría es público, yo no sé como vamos a determinar la gestión después de las cosas pero, a voz de pronto, digo que la inmensa mayoría no queda más remedio de que sea público, lo otro puede existir, pero eso ya según decida el Ayuntamiento la forma de gestión de la cuestión, aquí se haría solamente para la construcción, si que hay cosas, por ejemplo, lo de los medidores esto y tal, que mucha gente mira en la página web del Ayuntamiento sobre los datos que nosotros aportamos sobre el tema del río, sobre el tema de las lluvias, etc. Entonces, si tenemos más medios que facilitemos cálculos a los ciudadanos, empresarios para que puedan tomar medidas tanto de su empresa como de viajes, etc, es muy interesante, ponía como ejemplo, el tema de las alergias también, el volumen de alergias, yo creo que afecta a muchas personas, es bueno que conozcan si el polen del olivo o de las gramíneas está muy alto y para protegerse tomar los antihistamínicos y hacer las cosas, yo creo que esto es muy interesante. Lo que sí tengo que decir es que hoy yo puedo garantizar que algunas cosas no queda más remedio que sean públicas y las otras pueden ser públicas o privadas, pero a decisión de la Corporación que le toque tomar la decisión.

El Sr. López López:

¿Lo sometemos a votación?

El Sr. Alcalde:

Sí, sí, claro. Esto pasa al Ayuntamiento todo, si el Ayuntamiento después opina otra cosa, es a posteriori, ahora todo pasa al Ayuntamiento.

A continuación el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna otra pregunta o intervención y no formulándose ninguna otra se somete el asunto a votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 15 de octubre de 2015, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

PRIMERO.- Aprobar la iniciativa denominada Palma del Río, la ciudad que avanza hacia el crecimiento inteligente, conforme a la descripción que al final se transcribe por un presupuesto total de 1.343.050,72 euros.

SEGUNDO.- Aprobar la solicitud del Ilte. Ayuntamiento para participar en la modalidad de participación individual en la convocatoria de ayudas para el desarrollo del programa de ciudades inteligentes de la Agenda Digital para España de la entidad pública empresarial Red.es, del Ministerio de Industria, energía y turismo, al amparo de la Resolución del 31 de julio de 2015 donde se efectúa la convocatoria y se establecen las bases reguladoras, y en el que se plantearán las actuaciones propuestas que se adjuntan a la presente propuesta por un importe de 1.343.050,72 euros.

TERCERO.- Autorizar a Alcaldía para que se efectúe la cumplimentación de todos los trámites y requisitos exigidos en la convocatoria para tramitar la correspondiente solicitud.

<<INICIATIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CIUDADES INTELIGENTES EN LA AGENDA DIGITAL DE ESPAÑA

PALMA DEL RÍO, LA CIUDAD QUE AVANZA HACIA EL CRECIMIENTO INTELIGENTE

Antecedentes

La Resolución de 31 de julio de 2015 (BOE 183 de 1 de agosto de 2016), de la Entidad Pública Empresarial Red.es (Ministerio de Industria, Energía y Turismo), por la que se convocan ayudas para el desarrollo del programa de ciudades inteligentes de la Agenda Digital para España (CO059/15-AE) y se establecen las bases reguladoras de dicha convocatoria, que permite solicitar ayuda en especie a Entidades Locales con población superior a 20.000 habitantes para desarrollar iniciativas integradas en Estrategias de ciudad inteligente y atiendan a la mejora de los servicios a través de las TIC.

A través de esta ayuda en especie, concedida a través de concurrencia competitiva, las Entidades seleccionadas formalizarán convenio con Red.es, que desarrollará la iniciativa y la financiará con un máximo del 80% de la inversión necesaria, correspondiendo como mínimo el 20% restante a la Entidad beneficiaria. Las iniciativas se desarrollarán en un plazo máximo de 36 meses y un presupuesto máximo de 8 millones de euros por iniciativa, incluyendo tres tipos de actuaciones y valorando positivamente la disponibilidad de una hoja de ruta y que haya avanzado de forma efectiva en la implantación del concepto de ciudad inteligente.

Justificación y Objetivos



El municipio de Palma del Río, cumple con los requisitos de la convocatoria para ser beneficiario de la ayuda. Los distintos instrumentos de planificación existentes en Palma del Río, en especial el Plan Estratégico de Tecnología y la recientemente aprobada Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrada, el concepto de ciudad inteligente se plantea como objetivo de ciudad y se corresponde con los objetivos y medidas establecidos en la Agenda Digital de España y el Plan Nacional de Ciudades Inteligentes

En este sentido, se plantea presentar a la citada convocatoria la iniciativa denominada Palma del Río, la ciudad que avanza hacia el crecimiento inteligente, que pretende implementar en el municipio elementos clave de base tecnológica que permitan desarrollar la nueva ciudad inteligente de Palma del Río, integrados en el Plan Estratégico de Tecnología aprobado en este año 2015.

Los objetivos de esta iniciativa son:

- Implantar una Administración electrónica integral, transparente y accesible para toda la ciudadanía.
- Promover un uso intensivo de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en los servicios públicos.
- Potenciar la oferta de contenidos y servicios que se ofrecen a través del canal Internet
- Orientar los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Palma del Río hacia el cliente (la ciudadanía, principalmente) y gestionarlos a través de un sistema multicanal.
- Implementar un nuevo modelo de servicio de atención a la ciudadanía en el Ayuntamiento de Palma del Río que incorpore la atención y el desarrollo de servicios multicanal.
- Optimizar la comunicación con la ciudadanía a través de los diferentes medios y canales de información y comunicación disponibles para garantizar la eficacia y mejorar los servicios, esto es:
 - Ofrecer más y mejor información al ciudadano/a para reducir el número de consultas, quejas o reclamaciones recibidas.
 - Reducir el número de consultas, quejas o reclamaciones recibidas de modo presencial.
- Agilizar el proceso de tramitación de consultas, quejas o reclamaciones.
- Crear un diálogo con la ciudadanía, escucharla, responder a sus inquietudes, recolectar información valiosa sobre ella, construir relaciones estrechas a largo plazo, y lograr un elevado grado de satisfacción en la ciudadanía por los servicios prestados.
- Facilitar y mejorar la información turística ofrecida a través del canal Internet
- Potenciar un Portal turístico del Ayuntamiento de Palma del Río y puerta de acceso a sus principales servicios Turísticos de Palma del Río y comarca.



- Facilitar la navegabilidad y diseñar el portal de manera que permita el acceso a personas sin conocimientos técnicos o con alguna discapacidad.
- Mejorar su infraestructura de comunicaciones interna y externa, y los procesos de trabajo de los empleados municipales.
- Creación de un Centro de Proceso de Datos donde podamos alojar y centralizar los servicios informáticos del ayuntamiento con los objetivos asegurar y garantizar la continuidad del servicio a empleados, ciudadanos y empresas, pues en estos ámbitos es muy importante la protección física de los equipos informáticos o de comunicaciones implicados, así como de los servidores de bases de datos que puedan contener información crítica.
- Tener conocimiento sobre las posibilidades de desarrollo de la Sociedad de la Información en el municipio.

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución máximo del proyecto será de 36 meses.

Descripción

Para llevar a cabo el Plan Estratégico de Tecnología, se plantea en esta iniciativa impulsar varios proyectos o actuaciones en los que poder evaluar el impacto de la utilización de las TIC, en la integración de los distintos servicios y sistemas, su eficiencia y la capacidad de desarrollar el mercado tecnológico como centro de innovación. El concepto de ciudad inteligente o smart city integra de forma hábil y con base las TIC la economía, las personas, la movilidad, el medio ambiente y la gobernanza local.

Los retos actuales de las ciudades para la mejora de la eficiencia de los servicios que presta al ciudadano afectan a diversos ámbitos de gestión y a las relaciones entre ellos, por lo que las soluciones han de abordarse a través de una visión integral. Además, esta visión integral debe articularse para convertir sus módulos en un proceso que genere la mejora continua, un motor de eficiencia. En esta nueva visión estratégica, se pasa de la gestión relacional de las diferentes actuaciones que se acometen en la ciudad a la aplicación de una visión integral que incluya la sinergia como un elemento más en la mejora continua.

Actualmente las actuaciones sobre la ciudad no siempre están coordinadas, bien porque no se comparte información o bien porque en una determinada actuación no es posible considerar la información de todos los ámbitos. En general se aplica una visión vertical de cada una de las áreas o servicios. Esto produce un escenario ineficiente en el que se multiplica el uso de recursos para fines similares en diferentes escenarios.



La mejora en el conocimiento de la actividad de la ciudad es entonces un elemento clave para optimizar la toma de decisiones por parte de los distintos agentes implicados. Este objetivo se logra mediante el análisis y la evaluación de datos del funcionamiento de los servicios públicos y de las actividades de la ciudad.

Siendo el Centro de Gestión Urbana de Palma del Río (CGU) el elemento horizontal y escalable sobre el que construir la visión integral de la ciudad se constituye en centro coordinador y de supervisión de funcionamiento de la ciudad.

Cada uno de los proyectos del Plan Estratégico de Tecnología tendrá una relación más o menos importante con el CGU. En general, enviarán información de la gestión realizada, los procedimientos se coordinarán desde éste, se conectarán al cuadro de mandos existente, tendrán backup de respaldo en el Centro de Proceso de Datos (CPD), etc.

El desarrollo del CGU será paulatino estableciéndose como primer paso la instalación de un CPD en su ubicación establecida en el Centro de Innovación Tecnológica de Palma del Río y un futuro Centro de Emergencias y Movilidad.

El CGU debe contener los siguientes elementos de visualización de la información y de gestión de procesos urbanos:

- **Centro de Proceso de Datos unificado** de titularidad municipal (CPD), para soportar la gestión integral y centralizada de la ciudad, y que permita albergar espacio para el desarrollo del sector privado en el ámbito de las TIC.
- **Comunicaciones:** infraestructuras fundamentales que fundamentan la comunicación entre los dispositivos, entre las personas, y entre las personas y los dispositivos.
- **Gestión integral de Información de la Ciudad:** o plataforma tecnológica desde donde se gestiona la información procedente de los dispositivos y sensores que monitorizan todos los servicios e infraestructuras de la ciudad, y la centraliza y traduce a los formatos de lectura o visualización por parte de los distintos participantes, ya sean los propios servicios y departamentos municipales responsables, representantes políticos, ciudadanía y empresas (open data).
- **Cuadro de mando de coordinación:** donde se identifica y resume la evolución de la actividad de la ciudad a través de indicadores de servicio (KPIs).
- **Operación y Gestión integral** de la ciudad donde se dispone de un centro colaborativo donde analizar, coordinar y lanzar procedimientos de actuación relacionados con la operación de la ciudad. Procesos tales como la gestión de eventos complejos (p.e. Emergencias), supervisión



de los niveles de servicios urbanos se gestionan en esta capa de operación.

- **Servicios avanzados para ciudadanía o empresas:** donde se desarrollan los componentes que permiten la difusión o disposición de la información a la ciudadanía y se dispone de las plataformas y herramientas para la innovación de emprendedores y empresas

Las distintas actuaciones a realizar dentro de esta iniciativa son las siguientes, dentro de cada grupo de actuaciones incluidas en la convocatoria de ayudas:

1. DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE POLÍTICAS DE APERTURA Y REUTILIZACIÓN DE DATOS PÚBLICOS QUE AYUDEN A LA GENERACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS Y EL ENRIQUECIMIENTO DE LOS YA EXISTENTES

ACTUACIÓN 1.1: Implantar una Plataforma tecnológica de provisión de servicios inteligentes.

Uno de los elementos fundamentales para la gestión urbana inteligente conforme a la hoja de ruta establecida en la provisión de una plataforma tecnológica global de gestión de la ciudad inteligente que recopile los indicadores clave de la ciudad y de gestión de sus servicios urbanos para ofrecerlos de forma transparente a los ciudadanos y a los servicios municipales, y así mejorar la eficiencia en la gestión municipal.

Los aspectos básico de la funcionalidad de dicha plataforma son:

- Medición de los resultados de la calidad de vida y de la gestión de los servicios municipales y compararnos con ciudades de nuestras características.
- Mejorar el modelo de gobernanza, mejorando la gestión de las distintas relaciones que se establecen en la ciudad y fomentando una mayor implicación de la sociedad, la ciudadanía, las distintas entidades y empresas.
- Avanzar hacia el gobierno abierto, ofreciendo una mejor transparencia y una apertura de datos (Open data) de forma consistente, unificada, integral y accesible a distintos interesados.
- Evolucionar hacia un modelo territorial y urbano más sostenible, tanto en consumo de recursos como en eficiencia en servicios urbanos.

Dicha plataforma tecnológica dispone de unos requisitos técnicos muy innovadores y complejos, que permita la integración de múltiples dispositivos y aplicaciones informáticas, que se fundamenta en recursos tecnológicos y de conocimiento de gran inversión inicial y de mantenimiento, y que sea escalable en un desarrollo inteligente.



En concreto, la plataforma tecnológica se entenderá como la puesta a disposición de los servicios informáticos, conocimientos, técnicas, programas y equipamientos necesarios para instrumentalizar una gestión integrada y eficiente de todos los servicios urbanos, que permita la captura y gestión integral de información heterogénea y distribuida en entornos urbanos y su puesta a disposición de la distintos interesados, tanto de la propia Administración como de interesados particulares, a través de servicios avanzados, tanto de información como de gestión para la toma de decisiones.

La plataforma debe presentar unas características generales unos requisitos tecnológicos de arquitectura de la solución y unos niveles de servicio para la correcta puesta a disposición de los servicios que se integren en la misma.

ACTUACIÓN 1.2: Creación de un portal inteligente de Turismo:

Se pretende dotar de una solución de comunicación con el futuro turista o la ciudadanía de lo que se le ofrece y se muestra. Para ello se hará uso de una realidad aumentada que inicialmente se diseñará para varios puntos del Casco Histórico en los que se expondrá de una forma amena y visual la información a mostrar, haciendo uso de cualquier dispositivo móvil (smartphone, tablet, etc.).

Con el fin de facilitar a los agentes implicados en el turismo de Palma del Río el acceso a las nuevas tecnologías y unificación de criterios en las líneas de actuación se propone la creación de una plataforma turística.

La aplicación será gratuita y estará disponible tanto para el sistema Android como para la plataforma ios. Serán una aplicación de realidad aumentada desarrollada para la ciudadanía y visitantes a Palma del Río, con el objetivo de mejorar el turismo y el escenario cultural. Permite a los usuarios acceder al máximo de información, incluyendo la agenda cultural, comercial, turismo, transporte público, actividades, etc.

Con el objetivo de enriquecer la aplicación se debe de incluir la creación de etiquetas duales (NFC y QR), que se colocarán en las zonas turísticas, lugares públicos y en los comercios. Estas etiquetas permitirán, por una parte a los ciudadanos y visitantes, conocer en tiempo real una gran cantidad de información turística y cultural y por otra parte, las etiquetas colocadas en comercios, estarán asociadas al sitio web del propio comercio, lo que que obligará a los propietarios de los comercios a tener su sitio web, actualizar la información y completar a diario con detalles promocionales (promociones, ofertas, exclusividades, etc.) en su contenidos digitales.



Igualmente se dotarán de elementos accesibles de información digitalizada (tótem interactivos) y paneles digitales informativos en puntos de especial relevancia (Centro de Interpretación de Palma del Río, Museo, etc.)

2. IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN, SENSORIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN QUE PERMITAN UNA MAYOR EFICIENCIA EN LAS PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICULARMENTE DE AQUELLOS SERVICIOS QUE PERMITAN MEJORAR ELEMENTOS CLAVE DE LA CIUDAD Y TENGAN IMPACTO DIRECTO EN EL CIUDADANO Y EL VISITANTE.

ACTUACIÓN 2.1: Desarrollo piloto de una Red Inteligente para el servicio de alumbrado público en zona por determinar.

La gestión inteligente del alumbrado público permite aumentar la eficiencia mediante la disminución del consumo de energía, y disponer de herramientas inteligentes que ayuden a los gestores del servicio el diagnóstico de problemas y el mantenimiento del servicio a nivel óptimo. Para ello se propone la implantación de sistemas de control punto a punto (cada luminaria del viario público) en dos zonas del municipio:

- Zona industrial de Palma del Río: el estado obsoleto y de alto consumo existente, derivado de una iluminación de travesía urbana, y las prioridades de modernización, gestión eficiente y mejorar el atractivo de la zona industrial establecido en el horizonte de 2020, permite proponer como proyecto piloto el desarrollo de la telegestión del alumbrado público en esta zona.
- Casco histórico: las recientes actuaciones de regeneración urbana, su carácter central y renovado de muchos de los servicios públicos, además de la ubicación de los principales servicios públicos gestores de las infraestructuras, permiten justificar la propuesta de esta zona para el desarrollo de un modelo de telegestión del alumbrado.

Los objetivos principales de esta actuación son: reducción del consumo de energía eléctrica en base a las necesidades, mejorar y reducir los costes de mantenimiento (detección y aviso de incidencias), reducción de la contaminación y de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

ACTUACIÓN 2.2: Desarrollo piloto de una Red Inteligente para el servicio de abastecimiento de agua potable y de depuración de aguas residuales en zona por determinar.

La eficiencia en la gestión del agua es un apartado clave tanto en la gestión municipal como en la sostenibilidad. En el ciclo del agua intervienen tanto masas de aguas naturales o seminaturales (ríos, embalses, etc.), como a las redes de abastecimiento de agua potable urbana.



Para lograrlo, en la actualidad se disponen de herramientas tecnológicas de eficacia y funcionamiento contrastados que permiten ir un paso más allá de lo exigido por la normativa en esta materia (Directivas de la Comisión Europea, Leyes de ámbito estatal, normativa regional y municipal). Mediante estas herramientas se permite aumentar la eficiencia en la gestión e incrementar de forma importante los ahorros a corto, medio y largo plazo.

En los entornos urbanos, los sistemas de abastecimiento y saneamiento de agua cuenta con muchas posibilidades de mejora. En este sentido, se puede recurrir a la implementación de herramientas que faciliten su gestión, a destacar:

- Sistemas integrados de equipos de medición de diversos parámetros: DQO, DBO, conductividad, pH, turbidez, etc.
- Sistemas de telecontrol y reparación de fugas.

Los objetivos de estos sistemas inteligentes son: facilitar la gestión del agua y las infraestructuras, rápida respuesta ante averías y fugas, aumento de la eficiencia en la explotación del agua, incremento en la calidad del servicio.

Como alcance piloto se plantea en este proyecto el control de los puntos más críticos del sistema, lo que se produce en los puntos de bombeo y finales de la red de distribución, entre los que destacan:

- Zona de captación: embalse de suministro de agua.
- Estación de Tratamiento de Aguas Potables (ETAP).
- Depósito Baldío Grande.
- Estación de bombeo a diseminados del Baldío y Acebuchal.
- Depósito del diseminado del Baldío.
- Depósito del diseminado del Acebuchal.
- Estación de bombeo de la zona industrial.
- Depósito de la zona industrial.
- Q de empresa de producción de zumo (Zumosol).
- Estación de bombeo de zonas de Huerta.
- Depósito de las zonas de huerta.
- Q/P del diseminado de El Calonge.

ACTUACIÓN 2.3: Red de sensorización de la meteorología y calidad del aire:

Con esta actuación se pretende dotar al municipio de estaciones de medición de variables meteorológicas y climáticas, además de la calidad del aire, permitiendo obtener información valiosa tanto a la ciudadanía, la comunidad científica, como para el funcionamiento y gestión de otros servicios públicos (consumo de agua potable, red de riego, etc.). La información se



generará y se transmitirá digitalmente a la plataforma de gestión para su tratamiento y disposición a los agentes interesados.

PROPUESTA 2.4: Desarrollo de un sistema de gestión del Servicio de Atención al Ciudadano.

Se propone la implementación de un sistema modular compuesto de hardware y software que se integra con el sistema de gestión de la atención a los usuarios, en este caso el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, que le proporcionará la oportunidad de establecer la mejor solución para mecanizar la espera de los usuarios y su direccionamiento, así como para registrar, medir y valorar la atención recibida en un sistema de mejora continua que permita mejorar la eficacia y eficiencia de la administración local.

En este sentido, este sistema proporciona una mejora en el flujo de los usuarios; facilita la logística del centro reduciendo los tiempos de respuesta; alivia a los usuarios la ansiedad y frustración de un tiempo de espera excesivo; reduce el estrés en el entorno, tanto para usuarios como para empleados; educa a empleados y usuarios en los procesos y servicios públicos; mejora la imagen de la administración local; e incrementa la percepción de la calidad de los usuarios.

A través de una pantalla táctil accesible se permite a través de un sistema de identificación (DNI, tarjeta ciudadana, etc.) solicitar la cita para el tipo de consulta y registrar su acceso.

Por otro lado el sistema dispondrá de una aplicación que permitirá el control del sistema y la generación de información de interés para el servicio.

3. DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA CONSTRUIR O MEJORAR SERVICIOS PÚBLICOS DE VALOR PARA EL CIUDADANO Y EL VISITANTE. EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE ESTAS INFRAESTRUCTURAS INCLUYAN EL DESPLIEGUE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES. ÉSTAS DEBERÁN DESTINARSE A SATISFACER LAS NECESIDADES DE COMUNICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA CIUDAD INTELIGENTE. SIEMPRE CIÑÉNDOSE A LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y COMPETENCIA.

ACTUACIÓN 3.1: Despliegue de una Red Municipal de fibra óptica de conexión entre edificios, espacios y dotaciones municipales y públicas.

El concepto de SmartCity es amplio, tiene límites difusos y se encuentra en plena expansión. Relaciona los siguientes elementos:

Servicios, que ofrece el municipio a los ciudadanos y a la administración.



Ciudadanos/Administración, que interactúan con dichos servicios sirviéndose de ellos, los proporcionan y los gestionan.

Información, el concepto que reúne a estos elementos y que alimenta al proyecto.

Urbanismo, el entorno donde se reúnen servicios y ciudadanos.

Movilidad, los servicios están disponibles en todo el entorno.

Conectividad, son los medios básicos que permiten el flujo de la información a través de una red de datos.

Cualquier elemento de la ciudad que se dote de conectividad puede interactuar con la Smartcity (alumbrado, sensores meteorológicos, cámaras de tráfico, paneles municipales, webs), integrarse en el entorno, recibir y proporcionar información. En definitiva, ofrecer un servicio. El Internet de las cosas.

Las Comunicaciones son las infraestructuras fundamentales que sustentan la comunicación entre los dispositivos, entre las personas, y entre las personas y los dispositivos. Esta relación permitirá además integrar nuevos "objetos" en la ciudad de forma sencilla. Y así crear una ciudad inteligente de forma ordenada, lo que redundará en el aprovechamiento de los recursos, ahorrará duplicidades y ahorrará en costes.

Las comunicaciones es una de las partes más importantes y tiene que servir de base para el entorno de servicios Smart Cities, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Escalabilidad y garantía de actualización tecnológica.
- Orientación a los servicios fin Orientación a los servicios finales.
- Calidad de servicio.
- Securización, dada la criticidad de alguno de los datos que se manejan.
- Gestión eficiente técnica y económica.

Con este proyecto el Ayuntamiento de Palma del Río pretende con este proyecto mejorar su infraestructura de comunicaciones interna y externa, y los procesos de trabajo municipales. Para ello creará una Red Metropolitana Multiservicios que permitirá centralizar y unificar servicios.

Dicha red corporativa municipal dispondrá de un gran potencial de aumento de su capilaridad y capacidades de transmisión, con el fin de permitir al Ayuntamiento el despliegue progresivo de distintos servicios, si bien el objetivo a corto y medio plazo de la interconexión de sedes municipales son los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Eliminar las cuotas de líneas telefónicas, ADSL y otros servicios de comunicaciones en las dependencias municipales, centralizando la salida de voz y datos (Internet), en un solo punto (Centro Tecnológico), con posibilidad de conexiones de respaldo en otra de las sedes principales (por ejemplo el Edificio Ayuntamiento).

Contar con una Red IP, que conecte todas las sedes existentes en el área urbana con el centro de almacenamiento y proceso de datos (CPD), instalado este en el Centro Tecnológico, garantizando el soporte simultáneo de voz y datos bajo unos criterios mínimos de calidad en los servicios de voz, mediante políticas QoS.

Contar con una Red Corporativa que facilite la implantación de cámaras IP y otros servicios de vídeo vigilancia o seguridad, en las distintas dependencias de la Ayuntamiento, con separación física y lógica de las redes de datos y voz.

Disponer de una forma fácil y sencilla de una conexión Ethernet para el despliegue de cualquier tipo de servicios en cualquier ubicación dentro del casco urbano de Palma del Río, como pueden ser la instalación de puntos de acceso WIFI, pantallas de información municipal, bolardos escamoteables, control semafórico, Control Luminaria, telegestión y telemedida agua, etc.

En la actualidad el Ayuntamiento de Palma del Río cuenta con una red Wifi entre los centros municipales y varias zonas de acceso Wifi pero dicha infraestructura no soporta las necesidades actuales de tráfico de dato y mucho menos las necesidades futuras que se plantea con el nuevo horizonte de las Smart City.

Por todo esto el Ayuntamiento va a realizar la implantación de una red corporativa municipal de altas capacidades Multiservicio, con posibilidad de soportar voz, datos y vídeo sobre la misma infraestructura común, si bien se prevé la separación física y lógica de los distintos servicios mediante redes independientes.

El Ayuntamiento de Palma del Río pretende crear una Red Corporativa de Fibra Óptica con capacidad multiservicio, y soporte a protocolos tiempo real (RTP), para la interconexión de las dependencias municipales.

Con el fin de ajustar al máximo los costes de ejecución, en todos los despliegues se propone la utilización de las canalizaciones propiedad del Ayuntamiento así como alternativamente en los sitios que no existiera dicha canalización el uso de las canalizaciones recientemente liberalizadas y anteriormente utilizadas en exclusiva por Telefónica, ya existentes en el núcleo urbano. Dentro del Centro Tecnológico se propone la implantación del Centro de Proceso de Datos de todas las sedes conectadas mediante fibra óptica.



El Ayuntamiento de Palma del Río promueve el presente proyecto con la intención de establecer una infraestructura de fibra óptica, de uso exclusivo, para conectar sus dependencias y que preste cobertura a sus necesidades presentes y futuras para los próximos años.

El alcance del proyecto contempla:

1.- Diseño de la solución técnica:

- Elaboración del proyecto técnico de despliegue de la red de telecomunicaciones metropolitana del Ayuntamiento de Palma del Río.
- Diseño de la arquitectura de comunicaciones.

2.- Despliegue de la red de comunicaciones metropolitana del Ayuntamiento de Palma del Río:

- Despliegue de la Red Metropolitana Multiservicios.
- Subsistema troncal.
- Subsistema de acceso..
- Configuración e implantación de la arquitectura de comunicaciones.
- Puesta en producción, certificación y soporte durante un año de la Red Metropolitana Multiservicios.
- Diseño, configuración, implantación y soporte de la plataforma de monitorización.
- Diseño de la DMZ y arquitectura de conectividad Internet
- Configuración, implantación y soporte de los Fws necesarios para la arquitectura propuesta.
- Configuración, implantación y soporte del acceso a Internet en alta disponibilidad y balanceo de carga.
- Gateways.
- VLAN, subnetting, etc.
- Actividades a los empleados municipales para aprovechar al máximo la solución implantada.

ACTUACIÓN 3.2: Dotación de un Centro de Proceso de Datos en el Centro de Innovación Tecnológica.

El CPD ubicado en el Centro Tecnológico será el punto crítico de la red, tanto por importancia del nodo como por el volumen de tráfico generado y recibido.

Por ello se utilizará una manguera de 48 fibras monomodo de exterior armado con protección antihumedad y antiroedores para los enlaces entre las sedes municipales. Aún considerando la dedicación exclusiva de una pareja de fibras para la unión entre cada sede y el CPD situado en el Centro Tecnológico, el grado de ocupación será de prácticamente la mitad.



3.- El CPD se instalará en una edificación independiente ubicada en la parcela donde se está construyendo el Centro Tecnológico de Palma del Río y los módulos de centros de trabajo de empresas del ámbito de las TIC y las nuevas tecnologías. Dicha infraestructura tendrá conexión física con el edificio administrativo principal, y contará con las instalaciones y servicios que permitan su funcionamiento independiente y sus medidas de seguridad de acceso (climatización, autoconsumo, suelos técnicos, sistema contra incendios, sistema de suministro eléctrico de emergencia, acometida independiente, etc.)

Las características técnicas de esta infraestructura será básicamente:

- 6 unidades de Armarios Rack para instalación de equipamiento informático y de red del CPD.
- 1 unidad de SAI de alimentación sala CPD.
- 2 unidades de servidores para alojar los servicios de Smart City.
- Las instalaciones y medios auxiliares para su finalización y puesta en marcha.

ACTUACIÓN 3.3.: Dotación TIC del Centro de Innovación Tecnológica.

El Centro de Innovación Tecnológica, que se encuentra pendiente de ordenar y normalizar los usos y funcionalidad, constituye una dotación tecnológica clave en el modelo de ciudad inteligente.

Dicho edificio permitirá albergar importantes infraestructuras y capacidad de gestión inteligente de la ciudad, además de ofrecer servicios a empresas y profesionales tecnológicos para el desarrollo de las TIC en Palma del Río.

Para ello, se propone completar el equipamiento tecnológico necesario para la puesta en funcionamiento de todos los servicios y necesidades tecnológica de sus espacios, en especial el coworking, el acceso y conectividad a la red, equipamiento informático, etc.

ACTUACIÓN 3.4: Mapa de infraestructura y servicios, y protocolo de implantación TIC.

El despliegue de las infraestructuras TIC y el desarrollo de los servicios por iniciativa pública y/o privada, exige la disponibilidad de información sobre los elementos existentes en las vías y espacios públicos por donde plantear las mejores opciones para operar. En este sentido se plantea un trabajo de consultoría que permita referenciar geográficamente, y de forma accesible, los elementos óptimos y adecuados sobre los que desarrollar proyectos de telecomunicaciones, así como protocolos de actuación que permitan su desarrollo generando el menor número de inconvenientes tanto a la ciudadanía como a las infraestructuras existentes.



Presupuesto y porcentaje de cofinanciación municipal

En el siguiente cuadro se muestra el presupuesto estimado por cada actuación propuesta, incluyendo los conceptos que se establecen en las bases de la convocatoria de ayuda en concepto de costes de gestión, seguimiento, evaluación y auditoría que ejecutará Red.es (órgano ejecutor de la actuación).

Actuación	Concepto	Presupuesto (€ IVA incluido)
1.1	Implantar una Plataforma tecnológica de provisión de servicios inteligentes	72.600,00
1.2	Creación de un portal inteligente de Turismo	135.520,00
2.1	Desarrollo piloto de una Red Inteligente para el servicio de alumbrado público en zona por determinar	505.600,92
2.2	Desarrollo piloto de una Red Inteligente para el servicio de abastecimiento de agua potable y de depuración de aguas residuales en zona por determinar	117.307,00
2.3	Red de sensorización de la meteorología y calidad del aire	30.000,00
2.4	Desarrollo de un sistema de gestión del Servicio de Atención al Ciudadano	13.068,00
3.1	Despliegue de una Red Municipal de fibra óptica de conexión entre edificios, espacios y dotaciones municipales y públicas	130.000,00
3.2	Dotación de un Centro de Proceso de Datos en el Centro de Innovación Tecnológica	240.000,00
3.3	Dotación TIC del Centro de Innovación Tecnológica	20.000,00
3.4	Mapa de infraestructura y servicios, y protocolo de implantación TIC	15.000,00
	TOTAL ACTUACIONES	1.279.095,92
	Costes de gestión, coordinación, seguimiento, evaluación y auditoría de Red.Es (5%)	63.954,80
	TOTAL PROYECTO	1.343.050,72

Para la financiación de esta iniciativa, y teniendo en cuenta la valoración positiva en la selección de la misma para ser financiada por el FEDER



conforme a la convocatoria de ayudas, se propone una cofinanciación municipal del 25% de importe total de la misma, es decir 335.762,68 euros.

Dicha cofinanciación será aportada, conforme a lo indicado en la convocatoria, un 50% a la firma del convenio con Red.es una vez fuera seleccionada y concedida la ayuda, y el otro 50% a los 18 meses de la firma del citado convenio. En este sentido, se debería prever la aportación municipal en los presupuestos de la entidad en dos anualidades.

Palma del Río, a 9 de octubre de 2015.>>>>

DECIMOSEGUNDO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Caro de la Barrera Martín, Primera Teniente de Alcalde, que informa a los asistentes del contenido del expediente administrativo:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Palma del Río, publicándose dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia el día 25 de agosto de 2015, y se somete, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a información pública por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

SEGUNDO.- Que durante el plazo de exposición pública, periodo que comprende del 26 de agosto al 30 de septiembre de 2015, el Encargado del Registro General de Documentos informa que con fecha 30 de septiembre de 2015, con nº de registro 15567, D^a Esperanza Caro de la Barrera Martín, en calidad de Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, presenta escrito de alegación a la Ordenanza, siendo el contenido de la alegación “que se ha detectado un error en la Disposición Final de la Ordenanza, relativo a la fecha de aprobación inicial de la misma por el Pleno de este Ayuntamiento, ya que fue aprobada el 30 de julio de 2015 y no el 24 de marzo de 2015” .

TERCERO.- Visto el informe con fecha 5 de octubre de la Directora Técnica de esta Delegación Municipal, relativo a la estimación de la alegación presentada, por D^a Esperanza Caro de la Barrera Martín, a la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante, donde se constata que la Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015 y no el 24 de marzo de 2015.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

CUARTO.- Y visto el informe jurídico, con fecha 29 de junio de 2015, de Secretaria General, relativo al procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante, según la legislación vigente en la materia, que establece que “concluido el periodo de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberá resolverse estas, incorporándose al texto de la modificación de la Ordenanza las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

Y el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto integro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local.”

Y en base a lo anteriormente expuesto, propone al órgano competente del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, la adopción del siguiente acuerdo.

La Sra. Caro de la Barrera Martín, continúa indicando que, como ustedes saben, en el pleno del día 30 de julio se aprobó la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante, se mandó al BOP y fue publicada el 25 de agosto de 2015, a partir de ese día se abre un plazo de exposición pública que comprendía desde el 26 de agosto al 30 de septiembre, en ese periodo no ha habido ninguna alegación salvo, una servidora que, presentó una alegación, porque detectó una errata en el sentido de que en la disposición final de la ordenanza aparecía como fecha de aprobación, en lugar del 30 de julio que fue cuando celebramos el Pleno, aparecía el 24 de marzo, una errata de cuando haces un documento y lo vuelves a hacer. Así que bueno, se trae aquí para su aprobación definitiva, mandándolo nuevamente al BOP.

A continuación el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna otra pregunta o intervención y no formulándose ninguna se somete el asunto a votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 15 de octubre de 2015, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (1), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO: Estimar la alegación presentada por D^a Esperanza Caro de la Barrera Martín, en calidad de Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de la Delegación Municipal de Desarrollo Económico.



SEGUNDO: Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Palma del Río, una vez resuelta la reclamación presentada e incorporada a la misma la modificación derivada de la alegación estimada, con la redacción que al final se transcribe.

TERCERO: Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO

TITULO I DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Palma del Río de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.



b) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con la ayuda de vehículos.

Artículo 3. Actividades excluidas.

Quedan excluidas de esta Ordenanza las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares durante el tiempo de celebración de las mismas.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.
- e) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- f) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- g) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- h) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.
- i) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al Ayuntamiento de Palma del Río, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Para cada emplazamiento concreto y por cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitar una autorización, que será otorgada por el Ayuntamiento.

Los puesto de venta ambulante o no sedentaria no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la tarjeta identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido, y exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) La utilización de aparatos de megafonía en todo caso se habrá de adecuar a los límites establecidos en las normativas medioambientales aplicables.
- f) Los titulares de las autorizaciones será responsables de dejar limpio y expedito el lugar de venta de todos los residuos, embalajes, envolturas y basuras de cualquier tipo que se generen, una vez finalizada la misma, que deberán depositarse en los contenedores dispuestos.
- g) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

También será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra, a tal efecto, podrá emitir una factura simplificada o ticket del consumidor o consumidora, de acuerdo con lo previsto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

Asimismo, con el fin de conseguir un mejor servicio y una mejor atención al consumidor y consumidora, se van a tener en cuenta también:

- 1) Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.
- 2) Será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra, a tal efecto, podrá emitir una factura simplificada o ticket del consumidor o consumidora, de acuerdo con lo previsto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.



Artículo 7. Régimen Económico.

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante (que serán las que se establezcan anualmente en las Ordenanzas Fiscales correspondientes). A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TITULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 8. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. Dicha prórroga requerirá solicitud del titular interesado que deberá realizar con un mes de antelación a la finalización de la vigencia de la autorización.

3. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago del impuesto o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma. Cuando el titular vaya a ser auxiliado en el ejercicio de su actividad comercial, el empleado deberá estar dado de alta en la Seguridad Social por cuenta del titular.
- c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos



deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

f) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

g) Mantener el cumplimiento de los requisitos durante el plazo de vigencia de la autorización.

4. El Ayuntamiento podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario, solicitándole la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

5. El ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro del término municipal, una tarjeta identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) Una fotografía tamaño carnet de cada una de las personas físicas identificadas en la letra anterior.

c) La duración de la autorización.

d) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

e) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

f) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

g) Los productos autorizados para su comercialización.

h) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la



necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 10. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la autorización.

1. Las autorizaciones se extinguirán por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b) Muerte, jubilación o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o no estar al corriente con las tasas municipales correspondientes.
- f) Por revocación.
- g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Artículo 12. Transmisión de la autorización

1. La autorización será transmisible, previa comunicación y autorización del Ayuntamiento, debiendo acreditar el cesionario y el cedente el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la autorización. Dicha transmisión no afectará a su periodo de vigencia.

2. No podrá transmitirse la autorización hasta transcurridos dos años desde el inicio de su vigencia, salvo en caso de fallecimiento, jubilación o incapacidad permanente del titular, o disolución de la persona jurídica.

3. En el supuesto de muerte del titular podrá subrogarse en la posición de titular, el cónyuge, pareja de hecho, hijos, nietos, padres o hermanos del titular por este orden, dentro del mismo grado se hará la transmisión a quien justifique su colaboración en el puesto con el titular durante los tres años anteriores al fallecimiento de este, y de no haberla, al de mayor edad; previa solicitud de los interesados que deberá presentarse en el plazo de un mes desde que se



produzca el hecho causante. En todo caso el plazo autorizado será el que reste hasta la finalización del plazo de vigencia de la autorización original. En el caso de no existir ninguno de los indicados el puesto quedará vacante.

4. En el caso de que el titular de la autorización sea una persona jurídica y se proceda a la disolución de la misma, el acuerdo de disolución deberá atribuir a alguno de los socios los derechos sobre el puesto. En caso contrario se considerará vacante. En todo caso el plazo autorizado será el que reste hasta la finalización del plazo de vigencia de la autorización original.

TITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 13. Garantías del procedimiento.

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El procedimiento para la concesión de autorización se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante convocatoria de los puestos a ocupar en el mercadillo de este término municipal, mediante Resolución del Pleno, publicada en el BOP de la provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

2. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo que se adjunta como anexo. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos (sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación previo a la resolución definitiva de la concesión de la autorización).

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago del impuesto o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.



- c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorización de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) Estar al corriente con las tasas que las Ordenanzas Municipales establecen para cada tipo de comercio.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 8 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

3. No podrán solicitar una nueva autorización para la modalidad de mercadillo, aquellas personas físicas o jurídicas que ya sean titular de una autorización para la misma modalidad dentro del término municipal de Palma del Río.

4. El plazo de presentación de las solicitudes para ejercer la modalidad de comercio ambulante en mercadillos, será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

5. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

6. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

1. Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.
- b) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.
- c) Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional).
- d) Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante
- e) Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante.
- f) No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.
- g) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias.
- h) La consideración de factores de política social como: Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes, dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes y víctimas de violencia de género.

2. La puntuación de tales criterios se realizará conforme al baremo que se define a continuación:

- a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud. Para la justificación de los bienes de inversión y el cálculo del plazo pendiente de amortización, se aplicará el porcentaje mínimo que establezca la normativa vigente (tablas oficiales de amortización fiscal de Ministerio de Economía y Hacienda). Se otorgará 0,5 puntos por cada 3000 euros invertidos o pendientes de amortización, con un máximo de 8 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante facturas originales de compra de la inversión necesaria para el ejercicio de la venta ambulante por parte del titular.

- b) Experiencia:

Se otorgará 0,1 puntos por cada mes de experiencia de alta (continuo o discontinuo) en el IAE, dentro del epígrafe correspondiente a la modalidad de venta solicitada. Dicha circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de la AEAT del tiempo de alta en el epígrafe correspondiente.

- c) Estar inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante:

Se otorgará 2 puntos por encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante de cualquier estado miembro. Dicha circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado del Registro correspondiente.



d) Distintivo de calidad:

Se otorgará 2 puntos por cada distintivo de calidad que posea en materia de comercio ambulante. Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de la entidad acreditadora correspondiente.

e) Formación:

Se computará la realización de cursos de formación, conferencia o jornadas relacionadas con la actividad, excluidos los de formación obligatoria, de acuerdo con la totalidad de horas acreditadas. Hasta 1 punto por cada 100 horas, con un máximo de 2 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados o títulos acreditativos de la realización de los cursos de formación, conferencia o jornadas a los que se ha asistido, con indicación del número de horas. La puntuación máxima que se puede alcanzar por este concepto es de 5 puntos.

f) Haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante o de consumo u otra relacionada con la actividad, se restará 1 punto.

g) Adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo:

Se otorgará 2 puntos el estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias. Dicha circunstancia se acreditará mediante certificado de la entidad acreditadora correspondiente.

h) Por hijo a cargo menor de edad o minusválido:

Se otorgará como máximo 1 punto por hijo/s a cargo menor de edad o minusválido, miembros de la unidad familiar, que convivan con el solicitante. Este criterio se acreditará mediante la presentación del correspondiente Certificado de Convivencia del Padrón Municipal y del libro de Familia, y en su caso el Certificado de Reconocimiento de Minusvalía emitido por autoridad competente.

i) Desempleado de larga duración:

Se otorgará 2 puntos por se desempleado de larga duración, que se deberá acreditar mediante Certificado de la Oficina de empleo. Se consideran desempleados de larga duración aquellos que hayan mantenido su inscripción



como demandantes de empleo, de manera ininterrumpida, durante 12 o más meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud.

j) Mujer víctimas de violencia de género:

Se otorgará 2 puntos por ser mujer víctimas de violencia de género, y se acreditará a través de la sentencia condenatoria, de resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección a la víctima, de orden de protección u alejamiento que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte orden de protección.

Artículo 16. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio Ambulante, serán concedidas por el Alcalde u órgano corporativo en quien delegue expresamente, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. En caso de empate en la puntuación obtenida por los solicitantes tras la valoración de los anteriores criterios, a efectos de concesión de autorización, se priorizarán aquellas solicitudes con mayor puntuación en el criterio de experiencia. Si persiste el empate, prevalecerá aquellas solicitudes con mayor puntuación en el criterio de hijos a cargo. Y si pese a ello aún sigue el empate, se realizará un sorteo.

4. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

Artículo 17. Protección de datos.

Los datos personales de los interesados serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Palma del Río como consecuencia de solicitar autorización para el ejercicio del comercio ambulante en Palma del Río.

Sobres dichos datos su titular podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



El usuario asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 18. Solución de conflictos.

En caso de controversia o desacuerdo el consumidor tiene derecho a presentar reclamación o queja ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor de acuerdo con el art. 20 de la Ley 13/2003 de 17 de diciembre de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, quien iniciará sus actuaciones de mediación y tramitación del expediente con aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias o presentando solicitud de arbitraje ante la Junta Arbitral Provincial de Consumo, en base a las competencias establecidas en Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

TITULO IV DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

CAPITULO I DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 19. Ubicación.

1. El mercadillo del término municipal de Palma del Río se desarrollará los martes y se ubicará en la zona del Paseo Alfonso XIII.
2. El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado

Artículo 20. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los martes del año a excepción de los martes inmediatamente anteriores a las Ferias de Mayo y Agosto, por motivo del montaje de las Ferias; y el horario del mismo será desde las 9:00 hasta las 13:30 horas. El acceso de vehículos al recinto solamente podrá efectuarse durante el horario de montaje, así como en el de desmontaje de los puestos, y podrán permanecer en el recinto sólo aquellos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

En caso de interés público y mediante acuerdo plenario motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una



antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que ha ocasionado el cambio.

2. De 13:30 a 14:30 horas los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

3. Excepcionalmente se podrá suspender el mercadillo, previa comunicación a los vendedores, por causa de interés público, fuerza mayor u otra circunstancia debidamente motivada. Los comerciantes quedarán exentos de abonar las exacciones a que se refiere el artículo 7, referentes a la fecha en que se produzca la suspensión de la celebración del mercadillo.

Artículo 21 . Puestos.

1. Los puestos de mercadillo tendrán unas dimensiones máximas de 8 metros lineales por 2 metros de fondo. Fuera del perímetro del puesto no se podrá colgar ni exponer la mercancía.

2. El mercadillo constará de 60 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza. El Ayuntamiento se reserva la facultad de utilizar los puestos vacantes para establecer nuevas entradas al mercadillo, zonas libres, ampliar los puestos existentes, o cualquier otra finalidad que redunden en una mejor distribución del mismo.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 22. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

CAPITULO II DEL COMERCIO ITINERANTE

Artículo 23. Itinerarios.

1. El Ayuntamiento por resolución de Alcaldía podrá autorizar el ejercicio del comercio itinerante con ayuda de vehículos, previa solicitud del interesado.



2. Para esta modalidad de comercio se fijan los itinerarios siguientes: El Mohíno, El Calonge, El Baldío, El Acebuchal, Pedro Díaz y La Graja.

3. El comercio itinerante podrá ejercerse de lunes a sábado, desde la 8:00 hasta las 20:00 horas.

En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 24. Contaminación acústica y del aire.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, así como las establecidas en la normativa vigente de calidad del aire.

Artículo 25. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

TITULO V COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 26. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del mercadillo previstos en el artículo 19 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por las siguientes personas agentes: vendedores, consumidores y la propia administración municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión las personas vendedoras ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.



3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 27. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 28. Medidas cautelares.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medias provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 29. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el



Derecho Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

B) Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C) Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 30. Sanciones.



1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- La cuantía del beneficio obtenido.
- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 31. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Palma del Río, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 24 de febrero de 2011, y todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Municipal del Comercio Ambulante, fue aprobada por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, y entrará en vigor en los términos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido y Nombre: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

CP. _____ D.N.I.: _____ Teléfono _____

Email _____

Producto/s de venta _____

EN REPRESENTACIÓN

Razón Social: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

CP. _____ C.I.F.: _____ Teléfono: _____

Efectúa la siguiente **DECLARACION RESPONSABLE:**

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago del impuesto o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- Estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos. en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable determinará la exclusión del procedimiento.

Y AUTORIZO al Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de los requisitos establecidos para solicitar concesión de autorización para ejercer el comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río a:

– Solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

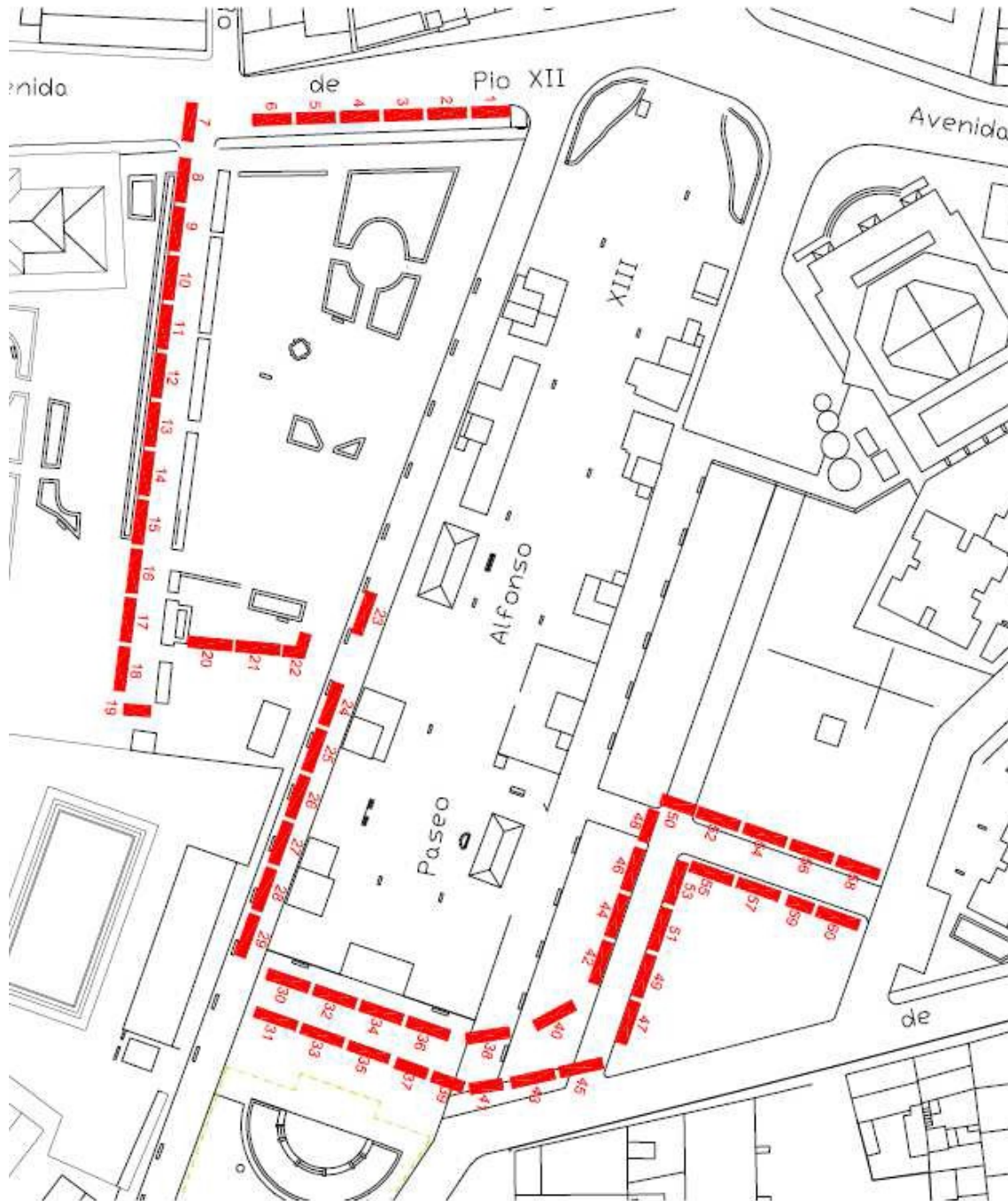
- Solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.
- Solicitar certificación sobre deuda de naturaleza tributaria relativa a la tasa para el ejercicio del comercio ambulante con el Ayuntamiento de Palma del Río.

Conoce y asume el hecho de que el Ayuntamiento de Palma del Río pueda en cualquier momento solicitar las acreditaciones que considere oportunas en los términos que determina la presente declaración.

_____, a _____ de _____ de 20____
Fdo.: _____



ANEXO II PLANO SITUACIÓN DE LOS PUESTOS





DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE PALMA DEL RÍO.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Caro de la Barrera Martín, Primera Teniente de Alcalde, que informa a los asistentes del contenido del expediente administrativo:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Palma del Río es titular del Centro de Innovación y Tecnología que se localiza en P.P.I.-5 Garrotal Oeste- Calle H- Esq. Calle M- Esq. Carretera de Fuente Palmara (A-440) Palma del Río. El edificio participa del carácter de bien de dominio público destinado a servicio público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, art. 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y art. 3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía.

SEGUNDO.- El edificio está dotado de los siguientes elementos:

1º.- Centros de Trabajo. El edificio cuenta con 6 centros de trabajo:

En Planta Baja:

- Centro de trabajo 1 con una superficie de 66 m².
- Centro de trabajo 2 con una superficie de 66 m².
- Centro de trabajo 3 con una superficie de 73 m².

En Planta Primera:

- Centro de trabajo 4 con una superficie de 66 m².
- Centro de trabajo 5 con una superficie de 66 m².
- Centro de trabajo 6 con una superficie de 57,70 m².

Los centros de trabajo están dotados de suministro de energía eléctrica, instalación de telefonía, climatización por aire frío y caliente, no contando con mobiliario, equipos informáticos y telemáticos y otros elementos decorativos.

2º.- Salas. El edificio cuenta las siguientes salas:

- Salón de Actos con una superficie de 173,81 m².
- Sala de Reuniones 1 con una superficie de 35,27 m².
- Sala de Coworking con una superficie de 35,17 m².
- Sala de Informática con una superficie de 34,41 m².
- Sala de Reuniones 2 con una superficie de 34,03 m².
- Sala de Formación con una superficie de 45,98 m².



3º.- Elementos comunes del edificio.

- Almacén.
- Aseos.
- Vestíbulo de acceso.
- Cuarto de instalaciones.
- Cuarto de limpieza.
- Ajardinamiento.
- Plazas de aparcamientos.

TERCERO.- El Centro de Innovación y Tecnología, se configurará como una iniciativa clave que contribuirá a que el Ayuntamiento, a través de la Delegación Municipal de Desarrollo Económico del mismo, pueda cumplir con el objetivo general de apoyo y fomento del desarrollo económico local, facilitando la superación de la etapa de riesgo inicial de las empresas de base tecnológica y/o innovadoras y su integración en el contexto económico local, al mismo tiempo.

CUARTO.- Se trata en definitiva, de convertir al Centro de Innovación y Tecnología (CIT) en un nuevo modelo de implantación empresarial, donde la innovación, el trabajo en red, la colaboración mutua y una apuesta decidida por la calidad garanticen la emergencia de un tejido empresarial altamente competitivo.

QUINTO.- Y de acuerdo con lo ordenado por Alcaldía mediante Providencia de fecha 24 de junio de 2015, esta Delegación elaboró un proyecto de Ordenanza Municipal del Centro de Innovación y Tecnología de Palma del Río, para regular el acceso de la empresas al Centro de Innovación y Tecnología, y el estudio económico de las necesidades de recursos humanos y medios técnicos para la gestión y explotación del servicio del Centro de Innovación y Tecnología..

SEXTO.- Que con fecha 14 de septiembre de 2015, la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento informa favorablemente el proyecto de Ordenanza Municipal del Centro de Innovación y Tecnología de Palma del Río.

SEPTIMO.- Que el técnico responsable de los fondos FEDER en este Ayuntamiento emitió, con fecha 14 de septiembre de 2015, informe favorable relativo a la compatibilidad del proyecto de Ordenanza Municipal del Centro de Innovación y Tecnología de Palma del Río con la ayuda FEDER que ha cofinanciado la Acción 2.1 del Proyecto para una Economía Sostenible mediante la puesta en valor del Patrimonio Histórico y el desarrollo de las Nuevas Tecnologías



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

OCTAVO.- Que en el Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre del 2015, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal del Centro de Innovación y Tecnología de Palma del Río.

NOVENO.- Y visto el informe con fecha 8 de octubre de 2015 de esta Delegación Municipal, relativo al proyecto del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Centro de Innovación y Tecnología de Palma del Río, que regula el acceso, uso y funcionamiento de las infraestructuras y servicios ofertados por el CIT.

DECIMO.- Y de acuerdo con lo ordenado por Alcaldía mediante Providencia de fecha 8 de octubre de 2015, y visto el informe de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento informando favorablemente el proyecto de Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Centro de Innovación y Tecnología de Palma del Río e informa sobre el procedimiento a seguir para la aprobación del Reglamento según la legislación vigente en la materia.

Y en base a lo anteriormente expuesto, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

La Sra. Caro de la Barrera Martín, continúa indicando que el pasado pleno 24 de septiembre aprobamos la Ordenanza Municipal del Centro de Innovación Tecnología de Palma del Río, conocido como CIT, procede seguir avanzando en este proyecto y, por lo tanto, hoy traemos para su aprobación el reglamento de funcionamiento del mismo, la información la han tenido ustedes a su disposición y si quieren que yo les conteste alguna pregunta, yo encantada.

A continuación el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna pregunta o intervención y no formulándose ninguna se somete el asunto a votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 15 de octubre de 2015, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Centro de Innovación y Tecnología de Palma del Río que al final se transcribe.

SEGUNDO: Someter dicho Reglamento, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el



mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGIA DE PALMA DEL RIO (CIT)

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. *El presente Reglamento tiene por objeto regular el acceso, uso y funcionamiento de las infraestructuras y servicios ofertados por el CIT.*

2. *El contenido del Reglamento será, en todo caso, supletorio y no sustitutivo de cualquier normativa legal y de aplicación obligatoria o recomendada y del documento administrativo de concesión.*

Artículo 2. Descripción del Centro de Innovación y Tecnología de Palma del Río

1. *El edificio del Centro de Innovación y Tecnología de Palma del Río está ubicado en Polígono Industrial el Garrotal Oeste- Calle H- Esq. Calle M- Esq. Carretera de Fuente Palmara (A-440) Palma del Río. El edificio participa del carácter de bien de dominio público destinado a servicio público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, art. 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y art. 3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía.*

2. *El edificio está dotado de los siguientes elementos:*

– Uso continuado:

Centros de Trabajo. *El edificio cuenta con 6 centros de trabajo:*

En Planta Baja:

- *Centro de trabajo 1 con una superficie de 66 m2.*
- *Centro de trabajo 2 con una superficie de 66 m2.*
- *Centro de trabajo 3 con una superficie de 73 m2.*

En Planta Primera:

- *Centro de trabajo 4 con una superficie de 66 m2.*



- Centro de trabajo 5 con una superficie de 66 m².
- Centro de trabajo 6 con una superficie de 57,70 m².

– **Uso esporádico (régimen por hora/día):**

Salas. El edificio cuenta las siguientes salas:

- Salón de Actos con una superficie de 173,81 m².
- Sala de Reuniones 1 con una superficie de 35,27 m².
- Sala de Coworking con una superficie de 35,17 m².
- Sala de Informática con una superficie de 34,41 m².
- Sala de Reuniones 2 con una superficie de 34,03 m².
- Sala de Formación con una superficie de 45,98 m².

Y los siguientes elementos comunes del edificio

- Ascensor.
- Aseos.
- Vestíbulo de acceso.
- Ajardinamiento.
- Plazas de aparcamientos.
- Zonas de descanso: Espacios de 48,63 m², 58,90 m² y 43,65 m² dotado de mesas y sillas.

Artículo 3.- Tablón de anuncios

1. En un sitio visible de la planta principal del inmueble, se fijará el tablón oficial de anuncios.

En este tablón se exhibirán todas las disposiciones de régimen interno o de carácter general que sean de interés para los usuarios de los servicios prestados por el CIT.

Artículo 4.- Servicios que implican un uso esporádico de espacios en el CIT.

1. Se podrá hacer uso temporal (régimen por hora/día) de los espacios que a continuación se detallan, conforme a los precios establecidos en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de servicios en el CIT :

- **Salón de Actos:**
Espacio de 173,81 m², capacidad aproximada de 120 personas.

- **Sala de Coworking:**
Es un espacio de trabajo compartido dirigido a profesionales independientes, emprendedores y pequeña y mediana empresa; donde se fomente el intercambio, los contactos, experiencias, la colaboración en proyectos o



simplemente compartir el tiempo de trabajo y fomentar sinergias entre los diferentes profesionales que allí se establezcan.

- *Sala de Reuniones 1:*

Espacio con capacidad para 10 personas adecuado para recibir clientes, proveedores, celebrar reuniones, videoconferencias, ect.

- *Sala de Informática:*

Espacio con capacidad para 13 personas adecuado para desarrollo de jornadas, seminarios, cursos formativos.

- *Sala de Reuniones 2:*

Espacio con capacidad para 10 personas adecuado para recibir clientes, proveedores, celebrar reuniones, videoconferencias, ect.

- *Sala de Formación:*

Espacio con capacidad para 30 personas adecuado para la impartición de cursos, jornadas, seminarios, y la realización de eventos para grupos,...

Artículo 5.- Custodia de llaves

1. Se cederá a cada beneficiario de los Centros de Trabajo, dos copias de la llave de la puerta del módulo cedido, y otras dos de la cancela y de la puerta lateral de acceso a la zona de los Centros de Trabajo, siendo responsabilidad de cada concesionario el perfecto uso de las instalaciones.

2. Las copias de llaves serán realizadas por el Ayuntamiento de Palma del Río, quedando totalmente prohibida la realización particular de copias adicionales a las entregadas. En caso de ser necesarias un número mayor de llaves, en función del número de trabajadores de cada empresa, serán solicitadas por los interesados a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico.

3. El usuario del Centro de Trabajo se responsabilizará de las llaves de la puerta de acceso lateral a los Centros de Trabajo, quedando obligado a cerrar la puerta cada vez que entren o salga del edificio, siendo responsable de los perjuicios que se originen en otro caso.

4. Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia o imperiosa necesidad, el Ayuntamiento dispondrá de una llave de acceso a los distintos Centros de Trabajo.

Artículo 6.- Limpieza zonas comunes y Salas

1. Los usuarios del CIT estarán obligados a la conservación diligente de los espacios cedidos para su uso, y en general de todo el inmueble.



2. El Ayuntamiento de Palma del Río efectuará la limpieza y mantenimiento en general de las zonas comunes y salas del Edificio del Centro de Innovación y Tecnología de Palma del Río, y de los elementos instalados en el mismo (ascensor, mobiliario, ect), siendo deber inexcusable de las empresas instaladas de forma continua, mantener sus Centros de Trabajo en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.

Artículo 7.- Procedimiento de acceso a las Salas del CIT

1. Podrán solicitar la prestación de los servicios ofrecidos por el CIT que implican un uso esporádico de sus espacios (Salas), las personas físicas, jurídicas o entidades carentes de personalidad jurídica, que realizan una actividad empresarial o profesional, así como las entidades sin ánimo de lucro que tengan entre sus objetivos el fomento del desarrollo económico y social.

2. El uso de las salas y del resto de elementos comunes se adjudicará por orden cronológico de petición en el Registro General de este Ayuntamiento.

3. Para el uso de las salas se establecerá un libro de reservas, y el procedimiento para formalizar la reserva será:

- Solicitud al CIT con una antelación de al menos 48 horas, salvo casos de especial urgencia, a valorar por la Coordinación del Centro.
- Valoración por el Coordinador del Centro para ver la disponibilidad, y en caso de ser afirmativa, se efectuará una reserva provisional durante 24 horas hasta la entrega del justificante que acredite el pago del precio establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios en el CIT.
- Formalización de reserva definitiva y recepción de normas de funcionamiento y régimen interno del Centro.

4. Una vez terminado su uso, deberán dejar los elementos y salas utilizados en perfectas condiciones de uso, respondiendo de los daños y desperfectos ocasionados.

Artículo 8.- Horario de acceso al Centro

1. Las puertas del CIT permanecerán abiertas de 8:00 a 15.30 horas de lunes a viernes (excepto festivos).

2. A partir de ese horario, el acceso del público que acceda a cada uno de los Centros de Trabajo se hará a través de la puerta de acceso lateral, siendo éstas las responsables de la apertura y cierre de la puerta de acceso lateral con la entrada de cada visita.



3. *Por Resolución de la Alcaldía se podrá autorizar, reducir o ampliar el horario o días de actuaciones en el Centro de Innovación y Tecnología, cuando razones de programación organizativa así lo aconsejen.*

Artículo 9.- Utilización de las salas y elementos comunes del CIT.

1. *Las superficies comunes deberán ser utilizadas de conformidad con el uso previsto para las mismas.*

2. *La utilización de las Salas y elementos comunes se realizará atendiendo a criterios de racionalidad, en cuanto a horarios, frecuencia de uso, cuidado de instalaciones y equipos, ect., quedando siempre y, en cualquier caso, supeditada a las necesidades del propio Ayuntamiento.*

3. *Cada uno de los ocupantes de los espacios tendrá libre uso de las zonas comunes, según su destino, siempre y cuando no impida con ello los mismos derechos de los restantes usuarios y su buen funcionamiento.*

4. *El Ayuntamiento de palma del Río, se reserva el derecho a utilizar las salas y los elementos comunes del Centro de Innovación y Tecnología para la presentación y organización de eventos u otros actos dependientes de su tutela.*

Artículo 10.- Notificación de deficiencias o averías

1. *Es obligación de cualquier usuario del CIT comunicar a la coordinación del Centro cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso privado o común del edificio.*

2. *En caso de que se observe una deficiencia en el uso de cualquier zona común o privada debido al mal uso o negligencia del usuario, el Ayuntamiento procederá a su reparación y el coste será repercutido a la empresa causante del daño.*

Artículo 11.- Rotulación en lugares de uso común.

1. *La señalización interna de las diferentes empresas se realizará bajo un formato y diseño común fijado por la Delegación Municipal de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Palma del Río. Y no se podrán colocar carteles sin autorización previa.*

2. *No estará permitida la colocación de rótulos, carteles o distintivos distintos de los aprobados, ni de cualquier otro cartel o señal publicitaria, en los lugares de uso común.*

Artículo 12.- Sistemas de seguridad y alarma



El Cit se encuentra protegido por un sistema de alarma. La conexión y desconexión de la alarma se realizará por quién y en la forma que el Ayuntamiento determine.

Artículo 13.- Apertura y cierre de aparcamientos.

1. Los aparcamientos del CIT tendrán el mismo horario que el edificio. No se permitirá el estacionamiento nocturno de vehículos. El aparcamiento deberá quedar despejado en el momento en que se proceda al cierre diario de las instalaciones.

Artículo 14.- Derechos de los usuarios del CIT sobre los aparcamiento.

1. La condición de beneficiario del uso continuado de un Centro de Trabajo no implica la reserva de plaza de aparcamiento en las instalaciones.

2. No obstante, está permitido el estacionamiento de los vehículos particulares de las empresas instaladas y usuarios esporádicos durante la jornada laboral, respetando los horarios establecidos en la cláusula anterior.

Artículo 15.- Prohibiciones y limitaciones de los usuarios del CIT.

1. Las siguientes actividades y actuaciones están expresamente prohibidas para los usuarios del Centro:

- Una perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de otras personas o en el normal desarrollo de las diferentes actividades o servicios del Centro.*
- Incumplir las obligaciones de facilitar cuanta documentación le sea requerida por el personal técnico municipal.*
- No separar y clasificar los residuos, o no depositarlos separadamente en los colectores específicos.*
- Desconsideración con el personal municipal, prestatarios del servicio u otra persona vinculada directa o indirectamente con el Centro.*
- Los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos afectos al Centro.*
- La perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.*
- Realizar alguna de las actividades que en el marco de cualquier Ordenanza Municipal, precisen autorización administrativa, sin contar con ella o contar con ella caducada o suspendida.*
- Mover, desplazar o alterar, sin autorización instalaciones, elementos de mobiliario u otros afectos al Centro.*
- Actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos efectos al Centro.*
- Impedir o dificultar gravemente la labor de inspección y vigilancia que debe ejercer el Ayuntamiento de Palma del Río, a través de la Delegación Municipal de Desarrollo Económico de dicho Ayuntamiento.*



- *Desconsideración grave con el personal municipal, prestatarios del servicio u otras personas vinculadas directa o indirectamente con el Centro.*
- *Utilizar de manera preferente el centro de trabajo como almacén de mercancías, materiales o materias primas.*
- *Realización de obras sin autorización previa que alteren sustancialmente cualquier mobiliario, equipamiento o infraestructura del Centro.*
- *Utilización de elementos publicitarios o de merchandising sin autorización previa, que altere o no respete el protocolo de imagen del Centro.*
- *Falsear u ocultar datos para la obtención de la autorización para el uso de los espacios.*
- *Impedir el uso de un espacio o servicio del Centro o destinado a otra persona.*
- *Desconsideración muy grave o agresión al personal municipal, prestatarios del servicio, o otras personas vinculadas directa o indirectamente con el Centro.*

2. *Las acciones contrarias a este Reglamento tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza Municipal del Centro de Innovación y Tecnología de Palma del Río.*

Artículo 16.- Administración del Centro de Innovación y Tecnología de Palma del Río.

1. *La Delegación Municipal de Desarrollo Económico velará por el correcto cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento.*

Entrada en vigor

La entrada en vigor del presente Reglamento se producirá una vez publicado el texto íntegro en Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada ley.

DECIMOCUARTO.- ACUERDO DE TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO FORMALIZADO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD VALORIZA SERVICIOS AMBIENTALES, S.A., PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MANTENIMIENTO, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LOS JARDINES, ZONAS VERDES Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Velasco Sierra, Concejal Delegado de Parques y Jardines, que explica el contenido del expediente administrativo, y da cuenta de la propuesta de acuerdo:

Visto el contrato administrativo formalizado entre esta Administración y la entidad Valoriza Servicios Ambientales S.A, antes SUFI S.A, el día 28 de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

diciembre de 2007, correspondiente a la Gestión del Servicio Público de Mantenimiento, Cuidado y Conservación de los Jardines, Zonas Verdes y Otros Espacios Públicos del Término Municipal de Palma del Río, en cuya cláusula Quinta del Contrato citado, se establece que la duración del contrato será de 6 años, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio por la empresa concesionaria, esto es desde el 1 de enero de 2008, hasta el día 31 de diciembre de 2013. Así como que el contrato será prorrogable por 4 años más, en períodos no superiores a 1 año cada uno, a petición de la empresa concesionaria con una antelación mínima de seis meses, respecto a la finalización del período contractual, y en los términos que se indican en el mencionado pliego. Y en el que está prevista la modificación del contrato en los términos que en el mismo se concretan.

Visto el expediente tramitado con motivo de dicho prórroga, en el que, entre otros documentos, consta:

1. Providencia
2. La documentación acreditativa de que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda de este Ayuntamiento.
3. El Informe emitido por la Intervención de Fondos en relación con la existencia de crédito, en el que hace constar que la prórroga del contrato para el ejercicio 2016 debe quedar sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en dicho ejercicio.
4. El Informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, en su condición de Responsable del contrato, en el que consta el visto bueno del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines, en el que se pone de manifiesto, que tras el estudio realizado resulta necesario realizar una TERCERA prórroga del contrato administrativo para la gestión del servicio público de mantenimiento, cuidado y conservación de los jardines zonas verdes y otros espacios públicos del término municipal de Palma del Río (Córdoba)
5. Que la prórroga del contrato para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 tiene un precio de 377.343,48 € anual (IVA excluido) incrementado con el Índice General de Precios al Consumo correspondiente al periodo entre diciembre 2014 y diciembre 2015, IPC que al día de la fecha no se conoce
6. El Informe jurídico emitido por la Secretaría General del Ilte Ayuntamiento de Palma del Río, sobre la viabilidad legal de proceder a acordar una primera prórroga del contrato, así como de la modificación del mismo.
7. Los escritos de entrada en esta Administración, por el cual la empresa VALORIZA SERVICIOS AMBIENTALES S.A, manifiesta su conformidad a la prórroga del contrato de la Gestión del Servicio Público de Mantenimiento, Cuidado y Conservación de los Jardines, Zonas



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Verdes y Otros Espacios Públicos del Término Municipal de Palma del Río.

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

El Sr. Velasco Sierra continúa indicando que bien, pues como bien dice el título del punto que queremos aprobar, se trata de la tercera prórroga del contrato administrativo dentro de las cuatro posibles, se trata de la empresa de jardinería que lleva la gran parte del mantenimiento de los jardines de la localidad y debido a la cantidad de ostenta este contrato, es necesario acuerdo plenario. Tal y como vimos en Comisión, cuenta con todos los informes preceptivos y cumple con todas las cláusulas del contrato.

A continuación el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna pregunta e intervención, y cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal de AHORA Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

Yo solo una pregunta, ¿La tercera prórroga cuando terminaría?

EL Sr. Velasco Sierra:

Sería el 31 de diciembre de 2016.

El Sr. López López:

Pregunté en su momento, y creo que también debe manifestarse aquí públicamente porque estamos en el Pleno, nosotros estamos a favor de esa prórroga pero nos gusta que se haga con conocimiento de causa de si viene con los informes técnicos pertinentes, que viene con los informes laborales pertinente, que se tiene documentación de que todos los trabajadores están dados de alta y que se cumple la normativa, etc, etc, etc..., porque nos corresponde a nosotros como Ayuntamiento velar porque esto se debe acatar. Pregunto si eso...,

El Sr Alcalde cede la palabra al Concejal Delegado de Servicios Públicos, interviniendo el Sr. Velasco Sierra:

Bueno con independencia de los informes tanto de intervención como de la empresa, mes tras mes, nos indica con sus TC2 el número de trabajadores que tienen en ese momento en plantilla, el contrato que ellos ganaron establece 10 trabajadores durante toda la época y un refuerzo de 2 trabajadores, del 15 de junio al 15 de septiembre, porque es la época estival donde necesitan más mantenimiento y, efectivamente, cumplen escrupulosamente, ya no solo en la contratación de trabajadores sino que cumple y con exceso en el canon que nos tienen que aportar cada año en material hidráulico como de plantas.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

A continuación el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna otra pregunta o intervención y no formulándose ninguna otra se somete el asunto a votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 15 de octubre de 2015, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A(10), PP (4), PA (2) y AHORA PALMA (2); y la abstención de IULV-CA (3), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Acordar una tercera prórroga del contrato suscrito el día 28 de diciembre de 2007, con la empresa VALORIZA SERVICIOS AMBIENTALES, S.A., con C-I.F A- 28.760.692, para la <<GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MANTENIMIENTO, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LOS JARDINES, ZONAS VERDES Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO>>, para el período comprendido entre el día 1 de Enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Que la tercera prórroga se establezca en los mismos términos en los que se aprobó por el Ayuntamiento- Pleno el 18 de Diciembre de 2014.

TERCERO.- Fijar el precio de la tercera prórroga en la cantidad anual que resulte de aplicar al precio actualizado del contrato 377.343,48 € anual (IVA excluido) la revisión del precio conforme a la variación del IPC del período comprendido entre diciembre de 2014 y diciembre 2015, IPC que al día de la fecha no se conoce.

CUARTO.- Someter dicha prórroga para el período de 2015, a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en dicho ejercicio.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a la empresa VALORIZA SERVICIOS AMBIENTALES S.A. y requerir que se persone en este Ayuntamiento para la formalización de dicha prórroga en documento administrativo, con carácter previo al inicio de la misma.

SÉXTO.- Comunicar dicho acuerdo a la Intervención de fondos y a la Responsable del Contrato.

DECIMOQUINTO.- MOCIÓN AHORA PALMA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE MUNICIPIO OPUESTO AL TRATADO TRANSATLÁNTICO DE COMERCIO E INVERSIONES (TTIP).

El Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal de AHORA Palma, y le ruega brevedad porque es una moción muy genérica y,



si podemos hacerla con brevedad, todo el mundo agradecido, por lo que me habéis dicho todo el mundo.

A continuación interviene el Sr Jubera Pellejero:

Ya, voy a tratar de dar la mayor brevedad posible, pero entiendo que al ser una moción y estar los medios de comunicación podemos hacer un resumen, pero voy a tratar de leerla lo más breve posible, porque entiendo que hay mucha ciudadanía que no tiene ni idea que es esto y por lo menos que tengan la gente información, para después poder tomar posiciones y posturas.

Voy a ser lo más breve posible, la primera parte, por ejemplo la elimino. El Grupo Ahora Palma la presenta.

Exposición de motivos: En 2013, la Comisión Europea recibió el mandato de los estados miembros de la Unión Europea de negociar con los Estados Unidos el Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones también conocido como Acuerdo Transatlántico de Libre Comercio (TAFTA) presuntamente con el fin de incrementar el comercio entre la Unión Europea y Estados Unidos, reduciendo las barreras no arancelarias, con objeto de conseguir crear empleo, crecimiento económico y mejora de la competitividad.

Desde entonces, Unión Europea y Estados Unidos están negociando en secreto, con un intolerable déficit de transparencia y control por parte de la ciudadanía y de sus representantes políticos (parlamentos nacionales y europeo) un amplio acuerdo de liberalización de comercio e inversiones, que representa un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos en materia de sanidad y educación, del medioambiente, nuestros derechos digitales o como consumidores, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general.

Esta “mayor liberalización de las relaciones comerciales Unión Europea y Estados Unidos”, tal como está concebida, implicaría una rebaja de los estándares europeos y americanos, es decir de las regulaciones que protegen al consumidor, a los trabajadores y al medioambiente, ya que se enfrentan a los beneficios de las corporaciones. De esta manera, y bajo este principio, se pondría fin al “Principio de precaución” vigente en Europa que regula la legislación sobre alimentación y derechos de los consumidores europeos.

Este acuerdo supondrá la mercantilización absoluta de nuestras vidas y el sometimiento total de la soberanía de los estados a los intereses de las grandes corporaciones.

El TTIP, tiene entre sus objetivos la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las empresas transnacionales, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, lo que pone en peligro el funcionamiento de



todos los servicios públicos y de las compras públicas, en todos los niveles, comprometiendo la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la industria, el empleo y las iniciativas locales.

Pero, sobre todo, el TTIP, ignora cualquier legislación nacional o local en materia de inversiones. Al introducir la cláusula ISDS que son las siglas en inglés de solución de controversias Inversionistas–Estado, permite a las grandes corporaciones llevar a los gobiernos (local, regional, estatal) ante tribunales privados en caso de que se perjudiquen los intereses y beneficios que estimen de manera subjetiva, lo que limita todavía más la capacidad de las Administraciones Públicas para aplicar leyes en las áreas de salud pública, de medio ambiente y protección social.

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran la legislación nacional, regional o local, de tal forma que los ayuntamientos y las comunidades locales se encuentran totalmente sometidos por este tipo de ajustes estructurales restrictivos. Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de muchos servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios necesarios que permitan satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones y la promoción de políticas de fomento de la actividad industrial y del empleo local. Voy a pasar.

Estados Unidos y la Unión Europea intentan incluir en el TTIP medidas para la protección de los inversores. En el caso de presentarse conflictos por parte de dicho colectivo con el estado, una Comisión de Arbitraje será quien se encargue de resolverlos, la denominada ISDS. Este órgano tendría competencias para establecer compensaciones económicas de los Estados a los inversores siempre que estos demuestren que aquellos aplican ciertas medidas, tales como el aumento en estándares de la protección del medio ambiente o que reduzcan los beneficios futuros que una compañía conciba que debería obtener. El Estado en este caso, puede recurrir judicialmente la decisión y le pueden dar la razón, pero le va a suponer unos costes procesales muy elevados. Además, las decisiones de los órganos de arbitraje son firmes y no pueden ser apeladas.

De este modo, me salto dos párrafos, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran la legislación nacional, regional o local, de tal forma que las corporaciones locales se encuentran totalmente sometidas a este tipo de ajustes estructurales restrictivos, debidos a los acuerdos y las políticas de libre comercio y de protección del inversor.

Las ciudades y los municipios andaluces, como el de Palma del Río, reconocen la importancia del comercio de mercancías y de servicios para el bienestar de la ciudadanía. Sin embargo, la competitividad y el desarrollo



económico no deberían ser los únicos criterios para determinar los acuerdos comerciales tales como el TTIP. Así mismo, los aspectos ecológicos y sociales tienen que ser considerados en cualquier negociación comercial bilateral. También es importante que se realice un análisis comparativo sobre los costes que se generarían en estos ámbitos con la aplicación del tratado respecto a las supuestas ventajas que reportaría el mismo. Este análisis no sólo debe implicar sus efectos económicos potenciales, sino también los impactos que el TTIP podría tener en ámbitos como el social, el económico, el sanitario, el cultural y el medioambiental, tanto en la Unión Europea como en los Estados Unidos. El portavoz de Naciones Unidas en el tema de la integración se ha sincerado en esto.

Las Administraciones Locales y el Ayuntamiento de Palma del Río entre ellos al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que trama el TTIP, y un deber de respuesta, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro. Siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común.

Voy a pasar hasta el final.

Para ello proponemos el siguiente Acuerdo:

Primero: Declarar al Municipio de Palma del Río como Municipio opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.

Segundo: Solicitar del Ministerio de Hacienda, a las Administraciones Públicas del Gobierno de la Nación y al Parlamento Europeo su apoyo a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles.

Tercero: Solicitar del Ministerio de Economía y al Parlamento Europeo la suspensión de las negociaciones del TTIP y otros acuerdos comerciales similares, como el CETA, Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la Unión Europea, el TISA, acuerdo multilateral para la liberalización y privatización de todo tipo de servicios públicos, con la finalidad de conseguir que mecanismos como el ISDS no sean incluidos en éste ni ningún otro tratado. Defender la actual política reguladora de la Unión Europea y de sus Estados de manera que no se pierdan competencias en materias de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente, evitando la participación de las empresas transnacionales en la regulación. Que el tratado no se limite a objetivos meramente económicos y se le dé la misma importancia y sean de tratados de igual forma en el acuerdo los objetivos sociales y los ambientales. Que se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones, se haga pública toda la información y se abra un debate público en la Unión Europea y sus



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

respectivos parlamentos nacionales, autonómicos y locales. Que los servicios públicos y la propiedad intelectual sean excluidos del acuerdo.

Cuarto: Que el Ayuntamiento de Palma del Río introduzca los criterios sociales y medioambientales en sus contrataciones, licencias, programas de compras y en las prioridades políticas de las delegaciones de la Delegación de Fomento Comercial y Desarrollo Económico y Empleo, y de todo el Ayuntamiento en su conjunto, oponiéndose de esta forma al espíritu y no sólo a la letra del TTIP.

Y por último, cinco: Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de la Nación, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía. Gracias.

En este momento, y siendo las 22:04 horas el Sr. Alcalde comunica que se realizará un receso en la sesión de unos cinco minutos, trascurridos los cuales se reanudará la misma.

Siendo las 22:09 horas el Sr. Alcalde reanuda la sesión, indicando que ahora, sobre la moción, la exposición que ha hecho el portavoz de AHORA Palma, también les ruego a todos los portavoces que sean lo más breves y concisos que puedan serlo.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Andalucista, interviniendo el Sr. López López:

Bueno nosotros sí, brevemente, esto es un debate que se lleva manteniendo en redes sociales, etc, en el que hay distintos posicionamientos y grupos que están manteniendo que, efectivamente, algunos de los contenidos que tiene el Tratado que pueden suponer alguna injerencia, incluso alguna posterior modificación de legislaciones internas que puedan perjudicar algunos de los aspectos que aquí se recogen como servicios sociales básicos, etc. Nosotros, no voy a entrar en muchos detalles, en principio, estamos de acuerdo con la moción y, específicamente, con todo lo que tiene que ver con defender la actual política reguladora de la UE, ya de por sí digamos es bastante liberalizadora y es suficiente como para mantener un equilibrio entre el Comercio Mundial y lo que son las propias soberanías de estado y los derechos de trabajadores y de familias, por tanto, nosotros vamos a estar favor.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida, interviniendo la Sra. Ramos Rodríguez:

Sí, Izquierda Unida es miembro de esta campaña también europea contraria al Tratado de Libre Comercio, en definitiva estos tratados pues bajo el disfraz de mejorar la economía, y el empleo, pues esconden, apuntan, solamente, a mejorar las cuentas de resultados de las grandes empresas.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Nosotros vamos a votar a favor de esta moción, dejando claro el no a los Tratados de Libre Comercio e Inversiones y siempre dejando claro que las personas y el planeta pues están antes que el capital, aunque si es verdad, que hay una pregunta que se le hacía, hay un aspecto que no sé yo que incluso, creo que se respeta, cuando en el punto de la moción cuarta, el Ayuntamiento incorporará criterios sociales, bueno criterios sociales medioambientales, subcontrataciones, licencias, Izquierda Unida siempre ha apostado por eso, y yo creo que se ha recogido a veces y está así, no sé si es así o no este punto, pero vamos, de todas formas, que nosotros como no puede ser de otra manera vamos a votar a favor de esa moción.

Acto seguido el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Popular, interviniendo el Sr. Martín Romero:

No tengo nada que decir.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Socialista, interviniendo la Sra. Expósito Venegas:

Voy a intentar también ser breve, deberá perdonar el Grupo de AHORA Palma a este Grupo Municipal Socialista que no le haya dedicado mucho tiempo a la preparación este debate en la última semana, que es un debate de altura y en unos ámbitos que, estoy segura que, será mucho más trabajado y mejorado en sus acciones en el Congreso de los Diputados de nuestro País por los representantes de la Ciudadanía Española que fueron elegidos, democráticamente, para ello. El Grupo Municipal Socialista ha tenido a bien dedicar esta última semana, por hablar de esta última semana, evidentemente, todos sus esfuerzos a trabajar en el día a día en los servicios públicos de Palma de Río, en atender a los ciudadanos palmeños que requerían ayuda o información de este Ayuntamiento y, en estar al lado de los colectivos y asociaciones que nos han requerido, porque estas son nuestras prioridades, pero aún así, no tenemos ningún inconveniente en trasladar a este Pleno cual es la postura del Partido Socialista Obrero Español al respecto de este tema.

La postura de PSOE aboga por impulsar medidas que puedan lograr un acuerdo transatlántico, ya que los intercambios entre ambas partes representan más del 40 % del comercio mundial. Defendemos una máxima transparencia e información en todo el proceso de negociación para lo que el Gobierno deberá comparecer en el Congreso después de cada negociación, esta es nuestra propuesta. Que el Gobierno garantice la total exclusión de la negociación de los servicios públicos de interés general. Que los derechos laborales y esenciales de la Oficina Internacional del Trabajo prevalezcan, en todo momento, dentro de este acuerdo, además, que se garantice que se incluya una cláusula específica sobre la protección de los datos personales.

Por concretar, esta moción quiere que Palma del Río esté opuesta a este tratado y el Partido Socialista quiere que se impulsen medidas para llegar



a un acuerdo, por lo tanto, en global, nuestro posicionamiento ante esta Moción es que votaremos en contra.

A continuación el Sr Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna otra pregunta o intervención, y no formulándose ninguna otra, se somete el asunto a votación.

Los reunidos con los votos a favor de IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); y en contra de PSOE-A (10) y PP (4), acuerdan:

ÚNICO.- Rechazar la moción presentada por AHORA Palma relativa a la declaración de municipio opuesto al Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (TTIP) que a continuación se transcribe.

<<AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

El Grupo Municipal AHORA PALMA y Ramón Jubera Pellejero, como Portavoz del citado Grupo, conforme a lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponen para su debate y aprobación en el Pleno Municipal del 22 de octubre de 2015, la siguiente Moción:

DECLARACIÓN DE MUNICIPIO OPUESTO AL TRATADO
TRANSATLÁNTICO
DE COMERCIO E INVERSIONES (TTIP)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En 2013, la Comisión Europea recibió el mandato de los estados miembros de la Unión Europea (UE) de negociar con los Estados Unidos (EEUU) el Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (ATCI, más conocido como TTIP por sus siglas en inglés), también conocido como Acuerdo Transatlántico de Libre Comercio (TAFTA) presuntamente con el fin de incrementar el comercio entre la UE y EEUU, reduciendo las barreras no arancelarias, con objeto de conseguir crear empleo, crecimiento económico y mejora de la competitividad.

Desde entonces, UE y EEUU están negociando en secreto, con un intolerable déficit de transparencia y control por parte de la ciudadanía y de sus representantes políticos (parlamentos nacionales y europeo) un amplio acuerdo de liberalización de comercio e inversiones, que representa un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos en materia de sanidad y educación, d el medioambiente, nuestros



derechos digitales o como consumidores, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general.

Esta “mayor liberalización de las relaciones comerciales EE.UU-UE”, tal como está concebida, implicaría una rebaja de los estándares europeos y americanos, es decir de las regulaciones que protegen al consumidor, a los trabajadores y al medioambiente, ya que se enfrentan a los beneficios de las corporaciones. De esta manera, y bajo este principio, se pondría fin al “Principio de precaución” vigente en Europa que regula la legislación sobre alimentación y derechos de los consumidores europeos.

Este acuerdo supondrá la mercantilización absoluta de nuestras vidas y el sometimiento total de la soberanía de los estados a los intereses de las grandes corporaciones.

El TTIP, tiene entre sus objetivos la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN , así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, lo que pone en peligro el funcionamiento de todos los servicios públicos y de las compras públicas, en todos los niveles, comprometiendo la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la industria, el empleo y las iniciativas locales.

Pero, sobre todo, el TTIP, ignora cualquier legislación nacional o local en materia de inversiones. Al introducir la cláusula ISDS de solución de controversias Inversionistas–Estado, permite a las grandes corporaciones llevar a los gobiernos (local, regional, estatal) ante tribunales privados en caso de que se perjudiquen los intereses y beneficios que estimen de manera subjetiva, lo que limita todavía más la capacidad de las Administraciones Públicas para aplicar leyes en las áreas de salud pública, de medioambiente y protección social.

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran la legislación nacional, regional o local, de tal forma que los ayuntamientos y las comunidades locales se encuentran totalmente sometidos por este tipo de ajustes estructurales restrictivos. Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios necesarios que



permitan satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones y la promoción de políticas de fomento de la actividad industrial y del empleo local.

La aprobación del TTIP contribuiría, en el caso de España, y del municipio de Palma del Río en concreto, a la planificada ofensiva del neoliberalismo conservador del gobierno español de desmantelamiento de los municipios, que bajo el nombre de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la administración local el gobierno de la nación pretende tres objetivos básicos:

- Restringir la democracia y autonomía local
- La supresión de competencias y servicios públicos locales
- La total privatización de los servicios municipales.

La irracionalidad y la insostenibilidad de esos objetivos están provocando consecuencias muy negativas para la mayoría de la población:

Los gobiernos regionales dentro de la UE tienen el derecho a ser informados sobre la legislación que va a ser acordada a nivel europeo y que les afecta ,así como a las corporaciones locales y comunidades autónomas del territorio español , para que así puedan expresar sus opiniones. Ese derecho no se ha facilitado hasta ahora a las distintas regiones y corporaciones locales europeas respecto a las negociaciones que se vienen produciendo con relación al TTIP.

EEUU y la UE intentan incluir en el TTIP medidas para la protección de los inversores. En el caso de presentarse conflictos por parte de dicho colectivo con el estado, una Comisión de Arbitraje será quien se encargue de resolverlos, la denominada “Investor-to-State Dispute Settlement” (ISDS). Este órgano tendría competencias para establecer compensaciones económicas de los Estados a los inversores siempre que estos demuestren que aquellos aplican ciertas medidas (tales como el aumento en estándares de la protección del medio ambiente) o que reduzcan los beneficios futuros que una compañía conciba que debería obtener. El Estado en este caso puede recurrir judicialmente la decisión y le pueden dar la razón, pero le va a suponer unos costes procesales muy elevados. Además, las decisiones de los órganos de arbitraje son firmes y no pueden ser apeladas.

Aunque las reglas de organismos similares al ISDS son bastante comunes en los acuerdos de libre comercio entre los EEUU o la UE con los países emergentes con objeto de



garantizar cierta previsibilidad de las decisiones legales, éstas no son necesarias en países con sistemas legales y judiciales altamente desarrollados, tales como la Unión Europea y los Estados Unidos.

Cualquier clase de acuerdo, incluyendo la contratación pública debe conducir a aumentar las garantías y no a reducirlas. Ese acuerdo no debe a su vez poner en peligro los aspectos progresivos de la ley de contratación pública de la UE, especialmente los que facilitan el desarrollo regional y local. Estos aspectos son importantes ya que permiten que se realicen las contrataciones públicas teniendo no solo en cuenta el precio sino también otros aspectos como los medioambientales y los sociales.

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran la legislación nacional, regional o local, de tal forma que las corporaciones locales se encuentran totalmente sometidas a este tipo de ajustes estructurales restrictivos, debidos a los acuerdos y las políticas de libre comercio y de protección del inversor.

Las ciudades y los municipios andaluces, como el de Palma del Río, reconocen la importancia del comercio de mercancías y de servicios para el bienestar de la ciudadanía. Sin embargo, la competitividad y el desarrollo económico no deberían ser los únicos criterios para determinar los acuerdos comerciales tales como el TTIP. Así mismo, los aspectos ecológicos y sociales tienen que ser considerados en cualquier negociación comercial bilateral. También es importante que se realice un análisis comparativo sobre los costes que se generarían en estos ámbitos con la aplicación del tratado respecto a las supuestas ventajas que reportaría el mismo. Este análisis no sólo debe implicar sus efectos económicos potenciales, sino también los impactos que el TTIP podría tener en ámbitos como el social, el económico, el sanitario, el cultural y el medioambiental, tanto en la UE como en los EEUU.

Las Administraciones Locales y el Ayuntamiento de Palma del Río entre ellos:

- al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que trama el TTIP, y un deber de respuesta, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro.



- siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común.
- están obligadas a proteger los derechos sociales, económicos y ambientales y a hacer frente a los peligros y exigencias que quiere imponer el TTIP aplicando imponiendo prácticas hoy prohibidas por las leyes europeas. Cabe mencionar entre ellas la producción de productos químicos y farmacéuticos no testados científicamente; la aceptación de alimentos modificados genéticamente, el consumo de carne de ternera y de cerdo tratados con hormonas, el pollo esterilizado con cloro o la extracción de gas por medio del “fracking”.

Las entidades locales desean ampliar el debate público y democrático sobre lo que está verdaderamente en juego tras este Tratado y la suerte que correrán los servicios y compras públicos.

Por lo anteriormente expuesto quieren poner de manifiesto que:

- El comercio y la inversión solamente pueden contribuir al bien común y conducir a intercambios económica y socialmente beneficiosos si respetan las necesidades humanas en todo lugar, y no se basan únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas multinacionales.
- La eliminación programada y progresiva de los servicios públicos es al mismo tiempo la eliminación programada y progresiva de la solidaridad y la democracia.
- La apertura máxima de los servicios y las compras públicas a la competencia produce efectos contraproducentes en cuanto a su accesibilidad, su calidad y su coste económico y ecológico.
- Los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica del mercado.
- Sólo la existencia diversificada de servicios públicos socialmente útiles, permite asegurar una calidad de vida digna para todos y en todas partes, en estrecho nexo con el ejercicio real de la democracia.
- El control público debe preservarse para garantizar el acceso a los bienes comunes y a la creación de nuevos servicios públicos, así como para favorecer la industria y empleo locales.

Por todo ello proponemos el siguiente:



ACUERDO

1. Declarar al Municipio de Palma del Río como Municipio opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.

2. Solicitar del Ministerio de Hacienda, a las Administraciones Públicas del Gobierno de la Nación y al Parlamento Europeo su apoyo a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles.

3. Solicitar del Ministerio de Economía y al Parlamento Europeo la suspensión de las negociaciones del TTIP y otros acuerdos comerciales similares (como el CETA, Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la UE, y el TISA, acuerdo multilateral para la liberalización y privatización de todo tipo de servicios públicos), con la finalidad de conseguir:

- Que mecanismos como el ISDS no sean incluidos en éste ni ningún otro tratado.
- Defender la actual política reguladora de la UE y de sus Estados de manera que no se pierdan competencias en materias de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente, evitando la participación de las ETN en la regulación.
- Que el tratado no se limite a objetivos meramente económicos y se le dé la misma importancia y sean de tratados de igual forma en el acuerdo los objetivos sociales y los ambientales.
- Que se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones, se haga pública toda la información y se abra un debate público en la UE y sus respectivos parlamentos nacionales, autonómicos y locales.
- Que los servicios públicos y la propiedad intelectual sean excluidos del acuerdo.

4. Que el Ayuntamiento de Palma del Río introduzca los criterios sociales y medioambientales en sus contrataciones, licencias, programas de compras y en las prioridades políticas de las delegaciones de la Delegación de Fomento Comercial y Desarrollo Económico y Empleo, y de todo el Ayuntamiento en su conjunto, oponiéndose de esta forma al espíritu y no sólo a la letra del TTIP.



5. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de la Nación, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía.

Palma del Río 15 de Octubre de 2015
Ramón Jubera Pellejero
Portavoz del grupo municipal AHORA PALMA>>

DECIMOSEXTO.- MOCIÓN DE AHORA PALMA CON MOTIVO DE LA MARCHA ESTATAL CONTRA LAS VIOLENCIAS MACHISTAS DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2015

El Sr. Alcalde de nuevo, pide, y ruega brevedad, y cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal de AHORA Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

Con motivo de la Marcha Estatal contra la Violencia Machista del 7 de noviembre de 2015 hemos instado esta moción:

La violencia machista es una lacra ante la que como cargos públicos y parte de la sociedad no podemos permanecer impasibles. El movimiento feminista ha organizado una marcha estatal para el 7 de noviembre y ha redactado un manifiesto instando a los Ayuntamientos a adherirse, como administración más cercana a la ciudadanía. Así mismo, instan a las Administraciones Locales a poner en marcha otras medidas en pro de la igualdad real de hombres y mujeres, como la acción educativa que prevenga las actitudes y comportamientos machistas, o la atención profesional y humana de calidad a las mujeres víctimas de maltrato en todos los ámbitos necesarios (social, psicológico y jurídico). Por ello, AHORA PALMA propone a todos los Grupos Políticos del Pleno del Ayuntamiento el siguiente Acuerdo:

Primero: Sumarse como Corporación al manifiesto que el Movimiento Feminista ha hecho público con motivo de la Marcha Estatal contra las violencias machistas del 7 de noviembre, a través de la página web reseñada.

Dos: Llevar a cabo las medidas que el movimiento feminista propone en su manifiesto, que figura literal a continuación:

El 7 de noviembre de 2015 confluiremos en Madrid miles de personas de todo el Estado, convocadas por el Movimiento Feminista, para manifestarnos contra las violencias machistas. Todas las personas y entidades, especialmente las públicas, estamos emplazadas no sólo a manifestarnos y contribuir a esta acción ciudadana, sino a reactivar y mejorar la prevención y la respuesta a la subsistencia de la violencia machista evidenciada en los casos gravísimos de este verano, diez años después de la Ley Integral Contra la Violencia de Género de 2004, de las numerosas leyes autonómicas y un año después de la ratificación del Convenio de Estambul (Boletín Oficial del Estado



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

del 06.06.14), que se incumplen sustancialmente en cuanto a prevención en el ámbito educativo, que sólo dan protección laboral o económica al 1% de las 126.742 denunciadas, o de vivienda, mientras crece la desigualdad que es el caldo de cultivo de la violencia. Los Ayuntamientos, como institución más cercana, somos imprescindibles para la prevención y la atención social, jurídica y psicológica que establece el artículo 19 de la Ley Estatal de 2004. Por ello, este Ayuntamiento acuerda:

Primero: Colocar el 7 de noviembre de 2015 en la fachada del Ayuntamiento una pancarta violeta con el lema 'Contra las Violencias Machistas' y promover la participación ciudadana en la Marcha.

Segundo: Hacerlo igualmente cada año el 25 de noviembre, Día internacional contra la violencia hacia las mujeres.

Tercer punto: Sostener todos los días del año, todos los años, los recursos personales, materiales y políticos para la igualdad y para la prevención y atención jurídica, social y psicológica a las víctimas de violencia machista, cumpliendo el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/2004. Atención estable y de calidad humana y profesional, en condiciones de amplia accesibilidad, confidencialidad, protección y anonimato, que incluya la rehabilitación, evaluación y seguimiento, lo que conlleva la gestión pública directa de los servicios para la igualdad y contra la violencia de género.

Quinto: Contribuir a la promoción de la igualdad y contra la violencia de género en todos los centros y en todas las etapas educativas, cooperando con la comunidad escolar. Sensibilización contra el sexismo en la actividad cultural, de organización de festejos, de seguridad y convivencia y todas las actuaciones y servicios de competencia municipal. La erradicación del sexismo, la segregación, el acoso y los estereotipos sexuales en todas nuestras actuaciones y servicios. Atención especial a las mujeres con discriminación múltiple y otros colectivos agredidos por la violencia machista, como personas con diversidad sexual, emigrantes, con diversidad funcional, en situación de desempleo o dependientes, y no incurrir en la victimización múltiple en los procesos de atención. La participación de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres existentes en nuestra localidad.

Enviar este acuerdo a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, para que en su seguimiento e informes al GREVIO incluya, conforme a los artículos 7.3 y 18.2 del convenio de Estambul, las actuaciones de la administración local.

Firmado: Movimiento Feminista, Septiembre de 2015

Dar traslado del presente acuerdo y medidas a adoptar a los miembros de los grupos políticos del Pleno y a las Delegaciones Municipales más



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

directamente implicadas en su implementación, para su debido conocimiento e implicación. Gracias.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Socialista, interviniendo la Sra. Expósito Venegas:

Perdonad, no sé si es el momento pero creo que esta Moción, tal y como el Grupo AHORA Palma la presenta, en Diputación ha sido aprobado por todos los grupos, entonces nos gustaría proponer que fuese, hombre un tema más que debatido pero además en el que estamos de acuerdo todos, por lo tanto, entiendo si el Grupo AHORA Palma acepta que la moción sea presentada por todos entiendo..,

El Sr. Jubera Pellejera:

Sin lugar a duda.

La Sra. Expósito Venegas:

No sé si es el momento ahora de hacerlo.

El Sr. Alcalde:

¿El Grupo Andalucista quiere adherirse a la moción?

El Sr. López López:

Nos adherimos.

El Sr. Alcalde:

El Grupo Izquierda Unida se Adhiere a la Moción:

La Sra. Ramos Rodríguez:

Sí.

El Sr. Alcalde:

El Grupo Popular se Adhiere a la Moción.

El Sr. Martín Romero:

¿Si lo tiene a bien..?

El Sr. Jubera Pellejero:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Sí, sin ningún problema, ya lo he manifestado claramente que no hay sin problema, nos adherimos todos, no hay ningún problema, aquí no hay intento de protagonismo del partido.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO: Aprobar la moción presentada por Ahora Palma con motivo de la marcha estatal contra las violencias machistas de 7 de noviembre de 2015 que a continuación se transcribe:

<<AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

El Grupo Municipal AHORA PALMA y Ramón Jubera Pellejero, como Portavoz del citado Grupo, conforme a lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponen para su debate y aprobación en el Pleno Municipal del 22 de octubre de 2015, la siguiente Moción:

CON MOTIVO DE LA MARCHA ESTATAL CONTRA LAS VIOLENCIAS MACHISTAS DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2015

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La violencia machista es una lacra ante la que como cargos públicos y parte de la sociedad no podemos permanecer impasibles. El movimiento feminista ha organizado una marcha estatal para el 7 de noviembre y ha redactado un manifiesto instando a los Ayuntamientos a adherirse, como administración más cercana a la ciudadanía. Así mismo, instan a las administraciones locales a poner en marcha otras medidas en pro de la igualdad real de hombres y mujeres, como la acción educativa que prevenga las actitudes y comportamientos machistas, o la atención profesional y humana de calidad a las mujeres víctimas de maltrato en todos los ámbitos necesarios (social, psicológico y jurídico). Por ello, AHORA PALMA propone a todos los grupos políticos del Pleno del Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO

1. Sumarse como Corporación al manifiesto que el Movimiento Feminista ha hecho público con motivo de la Marcha Estatal contra las violencias machistas del 7 de noviembre, a través de la web <http://marcha7nmadrid.org/>.
2. Llevar a cabo las medidas que el movimiento feminista propone en su manifiesto, que figura literal a continuación:



“El 7 de noviembre de 2015 confluiremos en Madrid miles de personas de todo el Estado, convocadas por el Movimiento Feminista, para manifestarnos contra las violencias machistas. Todas las personas y entidades, especialmente las públicas, estamos emplazadas no sólo a manifestarnos y contribuir a esta acción ciudadana, sino a reactivar y mejorar la prevención y la respuesta a la subsistencia de la violencia machista evidenciada en los casos gravísimos de este verano, diez años después de la Ley integral contra la violencia de género de 2004, de las numerosas leyes autonómicas y un año después de la ratificación del Convenio de Estambul (BOE del 06.06.14), que se incumplen sustancialmente en cuanto a prevención en el ámbito educativo, que sólo dan protección laboral o económica al 1% de las 126.742 denunciantes, o de vivienda, mientras crece la desigualdad que es el caldo de cultivo de la violencia.

Los ayuntamientos, como institución más cercana, somos imprescindibles para la prevención y la atención social, jurídica y psicológica que establece el artículo 19 de la ley estatal de 2004.

Por ello, este Ayuntamiento ACUERDA:

- Colocar el 7 de noviembre de 2015 en la fachada del Ayuntamiento una pancarta violeta con el lema ‘Contra las Violencias Machistas’ y promover la participación ciudadana en la Marcha.*
- Hacerlo igualmente cada año el 25 de noviembre, Día internacional contra la violencia hacia las mujeres.*
- Sostener todos los días del año, todos los años, los recursos personales, materiales y políticos para la igualdad y para la prevención y atención jurídica, social y psicológica a las víctimas de violencia machista, cumpliendo el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2004, estableciendo un sistema estable de financiación municipal a largo plazo.*
- Atención estable y de calidad humana y profesional, en condiciones de amplia accesibilidad, confidencialidad, protección y anonimato, que incluya la rehabilitación, evaluación y seguimiento, lo que conlleva la gestión pública directa de los servicios para la igualdad y contra la violencia de género.*



- *Contribuir a la promoción de la igualdad y contra la violencia de género en todos los centros y en todas las etapas educativas, cooperando con la comunidad escolar.*
- *Sensibilización contra el sexismo en la actividad cultural, de organización de festejos, de seguridad y convivencia y todas las actuaciones y servicios de competencia municipal.*
- *La erradicación del sexismo, la segregación, el acoso y los estereotipos sexuales en todas nuestras actuaciones y servicios.*
- *Atención especial a las mujeres con discriminación múltiple y otros colectivos agredidos por la violencia machista, como personas con diversidad sexual, migrantes, con diversidad funcional, en situación de desempleo o dependientes, y no incurrir en la victimización múltiple en los procesos de atención.*
- *La participación de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres existentes en nuestra localidad.*

Enviar este acuerdo a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, para que en su seguimiento e informes al GREVIO (Grupo de Expertos en la lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica del Consejo de Europa) incluya, conforme a los artículos 7.3 y 18.2 del convenio de Estambul, las actuaciones de la administración local”.

Movimiento Feminista, Septiembre de 2015

3. Dar traslado del presente acuerdo y medidas a adoptar a los miembros de los grupos políticos del Pleno y a las Delegaciones Municipales más directamente implicadas en su implementación para su debido conocimiento e implicación.

En Palma del Río, a 15 de Octubre de 2015
Ramón Jubera Pellejero
Portavoz del grupo municipal AHORA PALMA>>

En este momento y siendo las 22:28 horas se ausenta de la sesión la Sra. Caro de la Barrera Velasco.

DECIMOSÉPTIMO.- INFORMES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde indica que en principio no se van a realizar informes, y que en el apartado de ruegos y preguntas ya se informarán sobre lo que los asistentes requieran.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

A continuación el Sr. Alcalde indica que hay alguna urgencia, entiendo que son dos mociones por urgencia. Cronológicamente, la primera que se ha presentado es una moción que tiene que ver con velar por el cumplimiento del Convenio Colectivo del Campo, especialmente, en la campaña de recogida de cítricos.

Se pasa al tratamiento de la primera urgencia.

URGENCIA PRIMERA.- MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL AHORA PALMA Y DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO ANDALUCISTA RELATIVA A LA MOCIÓN REGISTRADA POR EL SINDICATO ANDALUZ DE TRABAJADORES/AS DE PALMA DEL RÍO RELATIVA A VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO, ESPECIALMENTE EN LA CAMPAÑA DE RECOGIDA DE CÍTRICOS.

El Sr. Alcalde indica que esta urgencia tiene que proponerla un grupo político, en este caso, algún grupo político la proponía ¿no?, y acto seguido cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal de AHORA Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

Creo recordad que en la conversación que tuvimos el otro día usted, el representando del SAT y yo, sobre el tema, lo podía leer él, ¿no?. Otra cosa es que después la hayamos propuestos, creo que varios partidos, ¿no?. Dos partidos, la hemos propuesto dos partidos el P.A., y nosotros. Pero que no tengo ningún problema, pero creo...

El Sr. Alcalde:

Perdón, Perdón, es que la moción que yo tengo, es que viene firmada por AHORA Palma y el Partido Andalucista.

El Sr. Jubera Pellejero:

Si, eso es cierto.

El Sr. Alcalde:

No lo tenía yo.

El Sr. Jubera Pellejero:

Vale, vale.

El Sr. Alcalde:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Entonces, la idea era, que la presente, perfectamente, ha presentado su escrito y puede presentarla el portavoz de quien presenta la enmienda. Perdón, la urgencia, hay que votar la urgencia. Sometemos la urgencia, pero primero hay que hacer una pequeña explicación.

El Sr. Acuyo Pérez:

En la fecha en la que estamos el campo es, ahora mismo, el protagonista, y en el campo los que salen a jugar son los jornaleros y jornaleras de Palma del Río, entonces, en este escrito, en esta moción, lo que se pide es que a ver si ya somos capaces de ordenar un poco este partido que van perdiendo por goleada nuestros conciudadanos. Simplemente era eso. La urgencia viene porque prácticamente, ya se ha empezado la campaña y nos tememos que va ocurrir, lo que ha ocurrido en otros años.

El Sr. Alcalde:

Ya está, ya lo hemos entendido. Por motivos simplemente había que dar una explicación para que conste en acta, para someterla a votación, es porque estamos en plena campaña, que es el inicio y el momento idóneo en este mes de octubre. Bueno pues se somete a votación la urgencia.

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de urgencia este punto.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al representante del sindicato, interviniendo el Sr. D. Francisco José Ruiz León:

Buenas noches, también como se pide brevedad en la exposición y como ya los cinco grupos políticos habéis leído e incluso habéis hecho propuestas y enmiendas a la misma moción en vez de leer toda la exposición de motivos, voy a leer un resumen que he hecho, ¿no?. Y empezaría así:

En primer lugar, desde el SAT queremos agradecer a todos los grupos políticos que han posibilitado que podamos presentar esta moción en el Pleno. Antes de que de comienzo oficialmente, la campaña de la naranja. Agradecer igualmente, las aportaciones que habéis hecho cada grupo político a la misma. No caben palabras vacías sobre la situación extrema que se está padeciendo en el campo andaluz en los últimos años, concretamente en Palma del Río, son harto conocido en general, el abuso patronal que se generaliza en el sector agrario y más aún cuando llegan estas fechas, pero va más allá. Lo que sucede en el campo andaluz es una trama en la que un puñado de empresarios, solos, no podrían llevar a cabo, hay una serie de intermediarios que se benefician del trabajo de jornaleros y jornaleras, además, de una presión exterior del sector



especulativo que se aprovecha de la capa social más débil económicamente, y menos organizada políticamente, como es la clase obrera del campo y, dentro de esta los grupos de familias más empobrecidas, especialmente el colectivo de inmigrantes.

A esta trama le acompaña un silencio social e institucional que parece haberse acostumbrado a la explotación laboral, naturalizando lo que es un ataque a lo más íntimo de la familia como es el derecho a un trabajo digno. A esto se le añaden leyes represivas y una política de criminalización a los movimientos sociales, en lo que cada vez es más difícil trabajar sin que nos cosan a multas o nos amenacen con cárcel. Y todo lo anteriormente dicho nos lleva a explicarnos porque, cada vez menos personas están dispuestas a señalarse en sus puestos de trabajo bajo el temor de perder el sustento de su familia. Aquí es donde el papel de los sindicatos tiene que preponderar, la clase obrera tiene que saber que sólo hay un camino, la unidad y la organización. Alrededor de los sindicatos asamblearios, a pie de tajo y que no se meta en el mejor postor. La mejor garantía para un trabajo digno es organizarse y no dejar ese trabajo a otras personas, mientras esto no sea así, todas las medidas que se tomen legalmente, son un paliativo. Pero, ahora mismo, necesitamos ese paliativo y mandar también una señal a esta clase obrera diciéndole, que es el momento de organizarse y decir basta a la explotación laboral, y es por esto que desde el Sindicato Andaluz de Trabajadoras y Trabajadores pedimos un apoyo institucional que cese este silencio que está ahogando el campo andaluz.

En primer lugar, una declaración institucional necesaria que arrope a los jornaleros y jornaleras del campo y, por supuesto pedimos que se aumente el número de Inspectores de Trabajo en la provincia de Córdoba que se ha demostrado, en los últimos años, ser totalmente insuficiente. Pero también queremos acorralar aquellas personas que defraudan, que no quede todo en una declaración de intenciones o de buenas prácticas, pedimos medidas para impulsar un pago íntegro y directo al trabajador sin que se pierda el dinero por el camino, así como el estudio de una Bolsa de Empleo Pública que garantice el cumplimiento del Convenio Colectivo frente a las gravísimas faltas que hay hoy en día estamos sufriendo en el sector. Y pretendemos ir más allá, en estos momentos de tantísima gravedad, es necesario un apoyo institucional que ayude a la lucha obrera, a trabajadores y trabajadoras y a sindicatos por la dignidad y por la justicia, también legalmente, con una Oficina Municipal dedicada a estos asuntos que tantos esfuerzos necesitan. Pretendemos que a quien le roban el sudor del jornalero y les pagan con miserias les llegue una inequívoca señal de que tendrán enfrente a trabajadores, a sindicatos y a instituciones. A los empresarios, como a cualquier persona se les tiene que mandar el aviso de que si no cumplen con los derechos de los trabajadores van a pagarlo caro. Y el SAT, terminando, el SAT ha llevado medidas similares a otros ayuntamientos que ya están funcionando con estas mismas medidas. Son propuestas bien estudiadas y abiertas para que con la voluntad política se puedan llevar a cabo, porque ya se están llevando a cabo en otros pueblos y



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

ciudades. Para esta labor contad con el apoyo del Sindicato Andaluz de Trabajadores y Trabajadores.

Muchas gracias.

El Sr. Alcalde, toma la palabra:

Si nos pueden aclarar los Grupos Políticos, hay un elemento importante que creo que hay disparidad con lo leído y lo escrito, sobre el tema de la oficina municipal, digamos en la moción viene estudiar y yo he escuchado crearla ¿no?, exactamente, ¿Es correcto entonces no?

El Sr. representante del SAT:

Bueno sí, es correcto, estudiar la creación, queremos llegar a crearla.

El Sr. Alcalde:

Gracias, perdonad pero era un elemento esencial en el tema.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal AHORA Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

AHORA Palma lo que aprueba es la moción tal y como está señalada con el tema de estudiar la creación de una oficina, con esos matices que ahí hay, por tanto, votamos a favor.

Acto seguido el Sr. Alcalde cede la palabra al Grupo Político Municipal del Partido Andalucista, interviniendo el Sr. Acuyo Pérez:

Bien, en primer lugar decir que lógicamente no se ha leído todo, no se ha leído ni el texto de exposición ni las propuestas en sí, que son muy importantes. La declaración que ha hecho, me supongo que la hace en nombre de un sindicato, que es respetable, pero no atiende realmente al cuerpo que se nos presenta en la moción, digo en cuanto a la literalidad, entonces, yo creo que sería conveniente que los cinco puntos, para que se conozcan a nivel de los medios de comunicación, para que vean que vienen muy claros cuales son los puntos que presentáis en la moción para que todo el mundo los conozca con detalle, así que, sí os parece ¿Los puedo leer?.

El Sr. Ruiz León, representante del Sindicato SAT:

¡Ah! Sí, sí, por supuesto.

El Sr. Acuyo Pérez:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Bien. Primero: Hacer una declaración institucional que contenga como mínimo estos tres apartados: a) repulsa por las prácticas abusivas hacia sus trabajadores y trabajadoras por parte de algunas empresas agrarias del sector agrícola en Andalucía, y concretamente en el término municipal de Palma del Río; b) promover la igualdad de género a la hora de contratar a jornaleras que en muchas ocasiones se ven marginadas y sin ser seleccionadas para el tajo frente a los jornaleros varones; c) en contra del requisito de las peonadas para cobrar el subsidio agrario.

Segundo: Instar a las autoridades competentes a que refuercen el número de inspectores de trabajo para el sector agrícola en la provincia de Córdoba.

Tercero: Estudiar la creación de una bolsa pública de empleo agrícola, a nivel municipal y/o comarcal, que funcione de manera más transparente respecto a otros métodos de contratación privados que tantas quejas reciben por parte de trabajadoras y trabajadores.

Cuarto: Fomentar el pago directo de la empresa a los trabajadores y trabajadoras mediante cheque nominativo, para así evitar desviaciones del pago que queda en no pocas ocasiones en manos, de intermediarios.

Quinto: Estudiar la creación de una oficina municipal con funciones jurídicas y que en la práctica funcione para la mediación laboral entre empresarios y trabajadores, así como de apoyo a trabajadores y trabajadoras con el fin de mitigar en todo lo posible la situación de desamparo que viven jornaleros y jornaleros.

Bien, ese es el texto que se pide en la moción, Nosotros únicamente, quisiéramos hacer también desde aquí un llamamiento a todos los sindicatos que existen en Palma, para que, de alguna manera dejen aparte sus personalismos, porque yo creo que un sindicato si no trabaja por los trabajadores, poco sentido tiene, entonces, muchas veces hay que dejar a un lado las siglas y demás y saber que un sindicato se debe a los trabajadores.

El Sr. Alcalde:

Un momento, una pregunta, de la portavoz del Partido Popular.

La Sra. García Baquero Delgado:

El punto tercero, creo que no es el definitivo, aparece la ETT.

El Sr. Jubera Pellejero:

¿La?



La Sra. García Baquero Delgado:

La ETT.

El Sr. Jubera Pellejero:

¿El tercero dices?. Estudiar la creación de una bolsa pública de empleo agrícola, a nivel municipal y/o comarcal, que funcione de manera más transparente respecto a otros métodos de contratación privados que tantas quejas reciben por parte de trabajadoras y trabajadores.

La Sra. García Baquero Delgado:

Está bien, es que como tenemos tres.

El Sr. Jubera Pellejero:

Esta es la última vale.

El Sr. Alcalde:

Vale, bueno ya aclarado el tema.

A continuación del Sr. Alcalde cede la palabra al Grupo Político Municipal de Izquierda Unida, interviniendo el Sr. Fernández Santiago:

Sí, Izquierda Unidad lo que tiene que decir al respecto sobre esta moción es que por nuestras manos han pasado tres mociones. En la primera se hicieron unos cambios, se convirtió luego en la segunda hasta llegar a esta última que es la tercera, y nosotros entendemos que esto ha sufrido una serie de cambios para que este Pleno pudiera admitirla de una manera legal, entendemos que todo ha sido así, pero claro, eso lleva implícito un indicador, es decir, que si hemos tenido que buscar una fórmula legal para que en este mismo Pleno la pueda admitir, como se han cambiado algunos aspectos que donde decía “crear”, se dice “estudiar la creación, etc”, estamos casi convencidos de que cuando ese estudio se complete, pues la fórmula final va a ser que no son competencias para un Ayuntamiento, estamos casi prácticamente convencidos de eso. Tal como queda, digo desde la primera que hemos tenido en nuestra mano hasta esta última, entendemos que esto, prácticamente, se queda en una declaración de intenciones, y no está ni bien ni mal, pero que se entienda, por lo menos nosotros entendemos que se queda en una mera declaración de intenciones.

Nosotros habíamos pensado hacer una propuesta aquí, no la vamos a hacer, habíamos pensado hacer una propuesta aquí y es que esta moción se quedara sobre la mesa y que el Grupo de Portavoces se reuniera y, consensuara digamos una herramienta que fuera efectiva para que no se



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

perdiera el fin último con el que termina la Moción, que viene a mitigar en todo lo posible la situación de desamparo que viven los jornaleros y jornaleras. Hubiéramos preferido que, se hubieran reunido los Portavoces y hubieran llegado a estudiar, primero, cual sería una fórmula legal que esté dentro de las competencias del Ayuntamiento para su aplicación y dos, pues tener que esperar a que se haga un estudio que, como he dicho al principio, estamos convencidos de que nos van a decir que hay cosas aquí que no son competencia del Ayuntamiento y, por lo tanto, no se van a poner en práctica, y entonces, se pierde efectividad, pero bueno, teniendo en cuenta de que, tanto la parte sindical como los dos grupos políticos que traen esta moción aquí lo han aceptado, nosotros no tenemos inconveniente en aceptarla también, pero nos hubiera gustado más la otra fórmula.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Popular, interviniendo el Sr. Martín Romero:

Bien nosotros desde el Grupo Popular, en la línea que ha hecho el portavoz del Grupo de Izquierda Unida, teníamos también pensado dejarla sobre la mesa, ya que es un tema, creemos, a nuestro entender, bastante delicado del que muchas personas de nuestra localidad, directa o indirectamente dependen. Nosotros hubiéramos propuesto tener una reunión o una Junta de Portavoces y el SAT para crear una moción consensuada, nosotros hemos también hablado con el SAT, y estamos de acuerdo en todos los puntos de la moción, en todos excepto en uno, en un apartado, en el punto uno apartado c, se le ha hecho llegar y al SAT se le ha dicho que no estamos de acuerdo con eso. Nosotros hemos llegado al SAT a decirle que el apartado, si no es así, que el apartado c del punto uno se retire. Por lo tanto, repito nos hubiese gustado llegar a un consenso entre todos los partidos, pero como no ha sido la ocasión, no hemos podido llegar a un consenso.

A continuación el Sr Alcalde cede la palabra a la portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Socialista, interviniendo la Sra. Expósito Venegas:

Desde el Grupo Municipal Socialista entendemos, como creo que entendemos todos, que el sector del campo es lo que mueve este pueblo, y por lo tanto, nosotros como todos los partidos estamos más que concienciados con esta historia que ahora comienza en la campaña. Vamos a posicionarnos a favor de esta Moción, pero vamos a dejarles claro que nuestro voto a favor es sinónimo de solidaridad, de preocupación y de presencia en esta realidad, en este campo, nunca mejor dicho, en este campo social de nuestra realidad y que es sinónimo también, como era lo que el Grupo Socialista quería, de que el punto tercero y quinto, es estudiar la creación de una bolsa pública y estudiar la creación de una oficina municipal, porque lo que queremos es que cualquier paso que este Ayuntamiento pueda dar en beneficio de este problema, podamos darlo, como hemos dicho anteriormente, siempre con informes jurídicos al respecto, pero si existe algo que no haya hecho este Ayuntamiento en este tema y pueda hacerlo, que tengamos conocimiento de ello, por lo tanto,



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

si con esos informes nos van a aclarar y nos van a marcar cuales son los límites en los que nos movemos, nuestro voto es a favor de esta moción.

Acto seguido el Sr. Alcalde toma la palabra:

Un segundillo, bueno yo ya no sé si puede intervenir más el público, yo creo que la persona hace la exposición, después ya el debate le corresponde al Pleno, yo lo tengo así entendido.

El Sr. Secretario:

Sí, es así.

El Sr. Alcalde:

Yo quería comentar una cosa, indistintamente de que el Grupo Socialista se ha manifestado a favor, yo quiero deciros, y va un poco en la línea que también ha comentado el Portavoz de Izquierda Unida, que no se engañe nadie, que nadie se dé lugar a engaño, que se aprobaría pero todos somos conscientes de que algunos puntos no son, no quiero que haya el más mínimo resquicio que desde este Pleno, alguna persona desde fuera se sienta engañada, por eso quiero dejar constancia, evidentemente es un informe jurídico, yo no soy especialista, pero verás, sin ser especialista, entiendo que hay cosas que en los informes jurídicos va a salir no, por tanto, quiero dejar patente esta situación que no parezca que estamos engañando a la ciudadanía, que asumimos, se asume pero de la forma que sabemos que va a pasar después. Es que quiero dejarlo claro, lo ha hecho el Portavoz de Izquierda Unida, pero yo también quiero dejarlo explícito, indistintamente que el Grupo Socialista vote a favor, porque la moción es votable, si eso no estuviese, lo de estudiar, difícilmente la podríamos someter a votación, pero también el sindicato ha hecho un esfuerzo para adaptarse y que se pueda votar por el Pleno. Es muy importante la posición institucional, es muy importante que los trabajadores y trabajadoras sientan que el apoyo del Pleno pero también con los matices que cada uno expresamos, porque también hay argumentos para expresar los distintos matices de todo el mundo.

A continuación el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna otra pregunta o intervención y no formulándose ninguna otra, se somete el asunto a votación.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (9), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); y en contra de PP (4), acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar la moción conjunta del grupo municipal AHORA PALMA y del grupo municipal PARTIDO ANDALUCISTA relativa a la moción registrada por el Sindicato Andaluz de Trabajadores/as de Palma del Río relativa a velar por el cumplimiento del Convenio Colectivo del Campo,



especialmente en la campaña de recogida de cítricos, que a continuación se transcribe:

<<AL ILTRO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

*Los grupos municipales **AHORA PALMA Y PARTIDO ANDALUCISTA** vista la moción registrada por el **SINDICATO ANDALUZ DE TRABAJADORES/AS** de Palma del Río, conforme con lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponen para que pueda ser debatida y aprobada en el Pleno Municipal del 22 de octubre de 2015, la siguiente Moción sobre:*

VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO, ESPECIALMENTE EN LA CAMPAÑA DE RECOGIDA DE CÍTRICOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la llegada del mes de septiembre, muchas son las familias palmeñas que esperan aliviar su maltrecha economía gracias al trabajo y los jornales que genera la campaña de la naranja y los cítricos ya que nos encontramos en una comarca con fuerte presencia del cultivo de estas especies y referencia en la producción de tales variedades.

En los últimos años, los da la mal llamada “crisis”, algunas empresas agrícolas aprovechan la escasez de trabajo durante todo el año y las necesidades de los jornaleros y jornaleras para imponerles condiciones de trabajo muy alejadas de la legalidad. En los últimos años hemos podido comprobar la existencia de salarios de 20 euros por jornadas de 7 horas o más, topes de producción mínimos ilegales, negación empresarial a la declaración de peonadas, trabajo a destajo, salarios consistentes en un pago ínfimo e ilegal por cajas, etc., son prácticas abusivas cada día más habituales de empresarios sin el más mínimo pudor en sus exigencias a los trabajadores y trabajadoras.

El Convenio Colectivo provincial de Córdoba del Sector de Faenas Agrícolas, Forestales y Ganaderas recoge salarios y derechos muy por encima de las condiciones que en la práctica se les está imponiendo a los jornaleros. Este convenio establece, por ejemplo, una jornada laboral de 6 horas y 30 minutos estableciendo 39 horas semanales, un salario diario de



46,82 euros en la recolección de cítricos, el pago de horas extras con un incremento del 20% del salario sobre la jornada ordinaria en la primera hora extra, y un 75% más en el resto de las horas, la obligación de pago del kilometraje de hasta 0,29 euros el kilómetro o el desgaste de herramientas a 0,29 euros/jornada. Además, los días de lluvia deberán percibir por la presencia en el "tajo" un 50% del salario y, si pasan más de dos horas de trabajo deberán percibir el salario completo, sin en ningún momento tener que recuperar el tiempo perdido por inclemencias meteorológicas.

Estando ante un convenio colectivo que ya de por sí, en los últimos años, ha recortado considerablemente los derechos de los trabajadores y trabajadoras, estos empresarios incumplidores rebajan unilateralmente aún más las condiciones laborales, llegando a extremos propios de regímenes de triste recuerdo para el país.

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Palma del Río está en su deber de velar por que se respete escrupulosamente el Convenio Colectivo del Campo, estando por ello legitimado -como Administración más cercana a los ciudadanos- para exigir a las empresas locales que operan en el sector que sean cumplidoras con las normas básicas laborales y eliminen el fraude de sus prácticas habituales: no es de recibo que en contra de la legalidad abusen de sus trabajadores, paguen salarios de miseria y no coticen por todas las jornadas reales efectuadas, proceder que recibe el reproche de nuestro ordenamiento jurídico y que sitúa a quien lo ejerce al margen del Estado de Derecho constitucionalmente reconocido. Se trata de una cuestión que perjudica a toda la sociedad palmeña, que constituye un acto de competencia desleal por parte de las empresas que incumplen el convenio pero, sobre todo, una cuestión que perjudica seriamente al grupo social más vulnerable de nuestra ciudad, como son los jornaleros y jornaleras.

Por todo lo expuesto, es por lo que este Ayuntamiento Pleno adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Hacer una declaración institucional que contenga como mínimo estos tres apartados: a) repulsa por las prácticas abusivas hacia sus trabajadores y trabajadoras por parte de algunas empresas agrarias del sector agrícola en Andalucía, y concretamente en el término municipal de Palma del Río. b)*



*promover la igualdad de género a la hora de contratar a jornaleras que en muchas ocasiones se ven marginadas y sin ser seleccionadas para el tajo frente a los jornaleros varones.
c) en contra del requisito de las peonadas para cobrar el subsidio agrario.*

SEGUNDO,. *Instar a las autoridades competentes a que refuercen el número de inspectores de trabajo para el sector agrícola en la provincia de Córdoba.*

TERCERO.- *Estudiar la creación de una bolsa pública de empleo agrícola, a nivel municipal y/o comarcal, que funcione de manera más transparente respecto a otros métodos de contratación privados que tantas quejas reciben por parte de trabajadoras y trabajadores.*

CUARTO.- *Fomentar el pago directo de la empresa a los trabajadores y trabajadoras mediante cheque nominativo, para así evitar desviaciones del pago que queda en no pocas ocasiones en manos de intermediarios.*

QUINTO.- *Estudiar la creación de una oficina municipal con funciones jurídicas y que en la práctica funcione para la mediación laboral entre empresarios y trabajadores/as, así como de apoyo a trabajadores y trabajadoras con el fin de mitigar en todo lo posible la situación de desamparo que viven jornaleros y jornaleras.*

*Firman la presente moción: A HORA PALMA ,PARTIDO
ANDALUCISTA
22 de octubre de 2015>>>>>>>*

URGENCIA SEGUNDA.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA AL CONSEJO DE ALCALDES Y ALCALDESAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

El Sr. Alcalde toma la palabra:

Hay una urgencia, entre paréntesis que para mí es un poco, porque aparece una propuesta que yo no la conocía, que aquí no hay baile, en este caso, pero bueno era para que lo supierais de antemano que me he enterado a la par que vosotros o después cuando he llegado de Córdoba y he visto la moción.

Bueno la moción es del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento al amparo de la legislación vigente eleva a Pleno esta moción que es en relación con el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la Provincia de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Córdoba. Si os parece, para que motive la urgencia, primero le cedemos la palabra al portavoz del Grupo Popular.

El Sr. Martín Romero:

La urgencia es nada más porque está en proceso la constitución de dicho Consejo de Alcaldes, esa es la urgencia y la traemos a este Pleno.

El Sr. Acuyo Pérez:

¿Se está constituyendo?

El Sr. Martín Romero:

Sí, está en proceso de formación. Y ese es el motivo.

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de urgencia este punto.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Popular, interviniendo el Sr. Martín Romero:

Bien, será también breve, muy breve, no la vamos a leer porque la tienen todos los grupos, tenéis todos la moción. Es muy básica, y además muy cortita y tenemos a bien sugerir a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, que sea nuestro Alcalde, el Alcalde de nuestra localidad el que represente y defienda los intereses de nuestros ciudadanos en el Consejo de Alcaldes. Si todos los grupos quieren suscribirla, vamos.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal de AHORA Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

Bueno, dada la urgencia ha sido esta mañana, al final de la mañana cuando nos hemos enterado, primero queríamos hacer alguna clarificación, alguna pregunta que nos contribuya a esclarecer esto. ¿Que composición y funciones tiene este órgano de Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la Provincia de Córdoba? ¿Y sí estáis planteando que este compuesto por todos los Alcaldes de la Provincia, o sea por 75 Alcaldes.? Y en este tema además de las funciones que gasto supone, pregunta de estos tipo.

El Sr. Martín Romero:

En prime lugar ya lo hemos explicado, es defender al máximo posible los intereses de nuestra localidad. Evidentemente, el Partido Popular o el Grupo



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Popular no se fija en el color que tenga, en este caso, el Alcalde, D. José Antonio Ruiz Almenara, como si fuera de otro partido y lo van a dividir por comarcas, Ramón, por comarcas, no los 75, por comarcas, por comarcas.

El Sr. Blanco Rubio:

Esta bien que nos digas que has estado hoy reunido con varios Alcaldes sobre esto, y que estamos debatiendo sobre esto.

El Sr. Martín Romero:

El Reglamento si tiene a bien, mañana se lo pasaremos porque no lo tenemos aquí al completo.

Acto seguido el Sr. Alcalde cede la palabra al Grupo Político Municipal del Partido Andalucista, interviniendo el Sr. Acuyo Pérez:

Bien, vamos a ver, lo que nos gustaría es saber porque lo presenta el Partido Popular y no toma la iniciativa o el Alcalde o su Grupo Político, porque en definitiva es nuestro Alcalde, es decir, es una cosa tan obvia como que estamos aquí.

El Sr. Martín Romero:

Pero lo que queremos es que nos represente con más fuerza, es lo que queremos, simple y llanamente, dentro de la provincia.

El Sr. Callejón del Castillo:

Alcalde, puedo hablar.

El Sr. Alcalde, cede la palabra al Sr. Callejón del Castillo:

El argumento de la moción es muy sencillo, a nuestros oídos llega, nuestra información es que el Presidente de la Diputación quiere formar el Consejo de Alcaldes dónde, no estén todos los Alcaldes sino que estén repartidos y representando a varios pueblos, yo no sé si de forma comarcal, o de forma geográfica, no lo sé, ahora Salvador si quiere, que está allí, que lo explique. Entonces, la información que nos llega es que nuestro Alcalde a lo mejor no nos represente y nos va a representar el del Posadas, entonces nosotros lo que pedimos a este Pleno que inste a Diputación que nosotros queremos que nos represente nuestro Alcalde a nosotros, Posadas a Posadas y Fuente Palmera a Fuente Palmera, no es más, ya está, esta es la explicación. ¿Está entendido?

El Sr. Salvador Blanco:



Después de presentar la defensa, por lo menos, para que los demás grupos sepan de que va esto, si lo entiende así la Presidencia y los demás grupos están de acuerdo, el PSOE se puede posicionar y después que cada grupo ya, se posicione en función de las dos informaciones, porque no son correctas algunas, porque no tienen.

El Sr. Callejón del Castillo:

Ea, sino es correcto, que se nos explique y se nos argumente.

El Sr. Salvador Blanco:

Si lo permite el Sr. Alcalde yo lo explico

El Sr Callejón del Castillo:

Sí.

El Sr. Salvador Blanco:

Bueno, esto está publicado, esto está en estos momentos en el Boletín, esto lo aprobó no el Presidente de la Diputación, lo aprobó en Pleno de la Diputación, yo creo que está desde el 5 de octubre está publicado, a mí, me están llegando ahora muchos ayuntamientos, creo que son los del PSOE, no lo sé, los del PP están presentando estas mociones. Desde el año 2.000 había un Consejo de Alcaldes en la Diputación que, más o menos los mismos miembros que va a tener ahora, porque los 74 miembros no han estado nunca ni en ningún Consejo de Alcaldes de los que conocemos están todos, pero bueno en Córdoba estaban, y lo elegían por mancomunidades, cada mancomunidad elegía a un miembro, las mancomunidades están como están, hay algunas como la nuestra que está con 3 miembros, 3 pueblos, imaginemos que miramos a otras comunidades y los que quedan elijan a sus representantes, entonces se vio que el modelo más razonable era este y, este no tiene nada que ver con las mancomunidades, tiene una composición que los eligen las organizaciones políticas.

Yo he sido un defensor de esto, el hecho de representación por el sistema D'Hondt, si el Partido Socialista en la Provincia de Córdoba tiene 44 alcaldías pues le corresponden tantos, si el PP tiene 12 tantos, el sistema D'Hondt, el que nosotros nos aplicamos para las elecciones, las organizaciones políticas designan que Alcaldes están en las ejecutivas, en las comisiones. Yo una vez me representé a los municipios, en la Comisión Provincial de Urbanismo y me designaron las organizaciones políticas, lo que pasa es que el PP que ahora habla del Consejo de Alcaldes, ha estado 4 años gobernando la Diputación con mayoría y el Consejo estaba peleado, el viejo no lo reunió jamás, dijimos de hacer otro nuevo, se creó una Comisión en la que yo participé, nunca más supimos del Consejo de Alcaldes, y ahora que este



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Presidente, este Equipo de Gobierno decide porque creo que es bueno ponerlo en marcha, pues nos encontramos con mociones, y me recuerda esto, una vez que constituimos una mancomunidad y como en Palma ha habido siempre tanta generosidad, elegimos a todos los representantes de todos los partidos políticos, había una representación proporcional y fuimos a la mancomunidad, se propuso elegir al Presidente, se propuso elegir al de Palma del Río y no me votaron los que eran de Palma del Río, y me dijeron mis compañeros de los demás Ayuntamientos, pues anda, si los demás hacemos lo mismo en nuestro Ayuntamiento y, damos representación a todos. María Victoria fue Interventora de la mancomunidad.

Bien, es que esto es muy fácil decir queremos a José Antonio y si llegara la hora, volver a votar a quién sea, digo que me recuerda la Mancomunidad. En cualquier caso, este Consejo que está creado, no se tiene autoridad ni hablar del Consejo de Alcaldes cuando se ha estado 4 años gobernando en la Diputación y no se ha hecho nada, no se puede decir que, ahora queremos que los Alcaldes sí participen, hay que predicar con el ejemplo, por eso, la legitimidad es tan importante, si lo hubiera habido, el de que ahora dicen de los 74 pueblos o el antiguo o uno parecido a este, ahora se podría decir algo. Esto es un órgano, Ramón, consultivo, de debate, que no tiene gastos, no tiene ninguna capacidad decisoria y no os preocupéis que Palma tiene representación en la Diputación y no os preocupéis que el Alcalde me traslada permanentemente.

El Sr. Callejón del Castillo:

Eso no lo dudamos, estamos hablando del Consejo de Alcaldes que es una cosa distinta.

El Sr. Salvador Blanco:

No os preocupéis que el Alcalde se preocupa de que allí se traslade. Termino, esto es una decisión política que nos han mandando, lógicamente, y ahora, en todos los pueblos el PP está proponiendo a los Alcaldes socialistas a todos, porque su modelo es que estén los 74 pueblos en el Consejo de Alcaldes, y el modelo de la mayoría de la Diputación no es que estén los 74 en la Asamblea, no sirven para nada allí 75, y es más, todavía no se sabe, el PP que nombre a los que les corresponde, el Partido Socialista, Izquierda Unida, colabora Izquierda Unida en la Diputación a favor, lo hemos hecho en conjunto, estamos gobernando y ya está, y respetamos mucho, pero como comprenderéis no podemos apoyar esto y menos ahora en pedir la participación y no hace 4 años que estaba hasta formado.

Acto seguido el Sr. Alcalde cede la palabra al Grupo Político Municipal del Partido Popular, interviniendo el Sr. Callejón del Castillo:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Bien explicado y bien asumido, lo que nosotros pedimos es que José Antonio, si al Partido Socialista le toca elegir su representante, pues que elija a nuestro Alcalde, que entendemos que Palma tiene un peso en la provincia no para que esté representado por Posadas o por Fuente Palmera, sino por el Alcalde de Palma del Río.

El Sr. Salvador Blanco:

Sí estáis representados por mí, no os preocupéis.

El Sr. Callejón del Castillo:

Bueno ya está, esa era nuestra intención, lo reiteramos, preferimos que sea José Antonio el que vote el Partido Socialista para que esté allí.

Acto seguido el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida, interviniendo la Sra. Ramos Rodríguez:

Nosotros más o menos, ya ha comentado el Portavoz..., Salvador Blanco lo que pasa con este tema, a nosotros nos resulta curioso el interés del PP ahora para que el Alcalde de Palma del Río vaya a representarnos al Consejo de Alcaldes, cuando se elige por grupos políticos, a nosotros nos toca, tenemos que elegir a 3 que ya están hasta elegidos y, mi Grupo Político intenta que sean de diferentes zonas para que estén todas las zonas más o menos representadas, que es un órgano consultivo y que antes no interesaba mucho porque, ya te digo, no se ha reunido una sola vez en los 4 años que estuvo el Partido Popular, antes el PP cuando estaba en Diputación, existía también el Consejo de Alcaldes, pero existían el Consejo Económico-Social de la Provincia, el Consejo Provincial de Participación Ciudadana y los consejos desaparecieron, en los 4 años no se reunieron ninguna vez, lo digo por si ya en las próximas mociones, en los próximos Plenos vais a traer unas mociones, exactamente, igual con los otros consejos, durante los 4 años pasados, en la Diputación Izquierda Unida, como ha comentado Salvador, junto con el Partido Socialista insistieron en que se constituyese este Consejo de Alcaldes, para que se constituyera una Comisión Especial para que se reuniera este Consejo de Alcaldes, pusimos interés pero ni con esas, se nos atendió. Nosotros nos vamos a abstener o votar en contra, no sabemos, lo que el Grupo Socialista decida, lo tiene que decidir el PSOE, yo si el PSOE elige al Alcalde, bienvenido sea que es nuestro Alcalde, pero si no elige a José Antonio y elige a otro, Izquierda Unida no le va a decir al PSOE tiene que ser, porque a nosotros no nos han dicho a los 3 que Izquierda Unida ha tenido que nombrar, por lo tanto, nosotros nos vamos a abstener, por no votar en contra, es que esto no cabe, no cabe.

El Sr. Alcalde toma la palabra:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Me gustaría expresarme en una cosa, en primer lugar, no he conocido esto por la moción, es cuando la he conocido, indistintamente de ello, yo agradezco al Grupo Popular que haya pensado en mí para que vaya representando a Palma del Río, a la Comarca, en fin, no sé cual es el planteamiento que se tiene, a Diputación Provincial y que tengan esa confianza, no tanto a mi Grupo que claramente ha dicho que no.

El Sr. Callejón del Castillo:

Ya está representado, que ya está representado, dice Salvador.

El Sr. Alcalde:

Os quiero decir una cosa, donde el Alcalde de Palma del Río, en este caso yo personalmente, tenga que representar a este Ayuntamiento, yo voy a ir a representar al Ayuntamiento y donde el Pleno me diga que yo debo de ir, pues voy también. Ahora, os digo cual es mi planteamiento personal, desde que yo soy Alcalde, yo no estoy en ningún cargo institucional, al margen de la Alcaldía, salvo aquello que deriva de ser Alcalde de Palma y es por planteamiento personal y político que he adoptado, un cargo, una persona y ese es mi planteamiento y, os tengo que decir que he rechazado propuestas de mi propio partido, como, por ejemplo, de ir a la Federación Española de Municipios y Provincias, del tema de Grupos de Desarrollo distintos, los he rechazado, y a este tampoco voy a ir, salvo que el Pleno me diga, tienes que ir, o sea que, yo no voy a ir a ningún sitio, o no quiero ir a ningún sitio, iré si no tengo más remedio y tengo la obligación de ir, en aquello que represento al Ayuntamiento, evidentemente, voy y voy con todas las ganas, pero, tan sólo he estado en una cosa porque quería que era vital y era importante, me pidieron que fuese, que era el tema de los bomberos, fue una petición muy personal de Salvador, yo no quiero ir a ningún sitio, con esto tengo más que suficiente y, necesita toda la concentración. Por eso, os lo agradezco, de verdad, de todo corazón, pero es una actitud personal que tengo en el tema y, prácticamente, mi grupo político lo tiene claro, también. Si queréis lo sometemos a votación.

El Sr. Acuyo Pérez:

Sr.. Alcalde, yo rogaría al Partido Popular que retire la moción, porque yo tampoco, yo no tengo que votar en contra de esto, porque es mi Alcalde entonces, y por supuesto, no voy a votar la propuesta del Partido Popular porque es clarísimo, es una decisión de los partidos políticos y, me supongo que tanto Salvador como José que son nuestros representantes uno como Alcalde otro en la Diputación, el compañero que pongan como delegado estará capacitado para defender los intereses de la comarca.

El Sr. Alcalde:

Yo no sé quién es.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

El Sr. Salvador Blanco:

Nosotros, el PSOE no ha designado todavía a nadie.

El Sr. Acuyo Pérez:

No me refiero a que estáis capacitados para que la persona que nos represente sea una persona cualificada, me parece mal votar en contra.

El Sr. Alcalde:

El Portavoz de Grupo Popular tiene la palabra.

El Sr. Martín Romero:

Es que yo creo que aquí no se trata de partido ni de siglas políticas, yo creo que no se nos ha entendido, creo, nuestra propuesta, a raíz de lo que ha dicho Onofre. Estamos diciendo, que el Alcalde, en este caso, me da igual del partido que sea, en el caso del Partido Socialista, no estamos diciendo lo que opina un partido u otro, estamos pidiendo para el Consejo de Alcaldes que nos represente nuestro Alcalde, independientemente del Grupo que sea, porque habrá Alcaldes, como dice Salvador, que sean del Partido Popular, de Izquierda Unida o Independientes.

La Sra. García Baquero Delgado:

No independientes no tendrían representación.

El Sr. Salvador Blanco.

Permíteme Alcalde, Martín, yo puedo aceptar el no, hombre decir nosotros los partidos no. Vosotros estáis presentando una moción en todos los pueblos de la provincia de Córdoba porque en vuestro modelo hoy, según dicte el PP en el Pleno de la Diputación cuando se aprobó este Consejo de Alcaldes es que deberían de estar los 74 Alcaldes, no estáis hablando de apoyar a José Antonio, en Posadas estáis haciendo, acabo de recibir la moción de Posadas, en todos los pueblos y eso es un modelo, pero ese no es el modelo que está aprobado, el modelo que está aprobado por el Pleno de la Diputación es el que hay, que son unos 20 miembros en total, que se eligen por el sistema D' Hondt en función de lo que tiene cada grupo, cada grupo de la Diputación tiene derecho a uno siempre que sea Alcalde, y como Ganemos y Ciudadanos no tienen Alcaldes, van a formar parte del Consejo de Alcaldes como observadores voz pero sin voto, porque no tienen alcaldías ni ningún pueblo en el que estén gobernando, vosotros tenéis otro modelo, que sean los 74, todos los Alcaldes, bien, pero eso no es decir José Antonio, eso no es decir el de Estepa, eso es decir que estén los 74, vale creo que sería para no



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

cogernos hombre que parece. Y dicho eso, José Antonio, lo ha dicho, me consta, no ha querido estar en muchos sitios, pero con su trayectoria, con los niveles de responsabilidad que ha tenido, no os preocupéis que su capacidad de, la palabra correcta sería, para defender los intereses de su pueblo está en perfectas condiciones de defenderlo, más aya de que esté en el Consejo de Alcaldes o no, ¿de acuerdo?, y creo que no digo ninguna tontería, es algo público y notorio, por su trayectoria, por su responsabilidad, por lo que representa Palma y por muchas razones, vosotros sabéis que tiene su capacidad de ser escuchado, este nombrado por el Partido, que no sabemos a quien va a nombrar, el partido que nombre en función de muchas cosas pero su actitud es siempre la más respetada de no estar en muchos órganos, cuando se está en muchos órganos.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Popular, interviniendo el Sr. Martín Romero:

Por último y breve, no nos cabe duda que un Alcalde, en este caso el de Palma del Río, vela por los intereses de los ciudadanos, faltaría más, faltaría más, eso no lo vamos a poner nosotros en duda jamás, lo que queremos es que tenga voz fuerte Palma del Río a nivel provincial, y su opinión es tan respetable en el Partido Socialista como creo que también nuestra opinión del Grupo Popular tiene que ser respetada, nada más.

El Sr. Alcalde, toma la palabra.

Todo es entendible, quiere que se vote la propuesta, es lo que he entendido, vamos ver, os comento, aquí no hay planteamientos legales ni hay ningún problema de ningún tipo, tan solo elementos políticos, la directriz que tiene el Grupo Municipal es que la someta a votación, entonces ellos la van a someter a votación, dada esa circunstancia y también de lo que dice Onofre, yo os pediría a los grupos políticos que os abstengáis y el Grupo Socialista que vote en contra, vamos es una sugerencia.

El Sr. Blanco Rubio:

Izquierda Unida también.

El Sr. Alcalde:

Izquierda Unida claro, también está en la Diputación es verdad, perdona, como este proyecto es también vuestro, pues votáis en coherencia con el proyecto, así ya todo el mundo cumplimos.

A continuación se somete el asunto a votación.



Los reunidos, por mayoría, con los votos del PP (4) a favor de la moción, los votos del PSOE (9), IU-LV-CA (3) y PA (2) en contra de la moción, y la abstención de AHORA PALMA (2), acuerdan:

UNICO.- Rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular relativa al Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la Provincia de Córdoba, que a continuación se transcribe:

<<El Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Palma del Río, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente MOCIÓN relativa a:

CONSEJO DE ALCALDES Y ALCALDESAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba ha aprobado el Reglamento del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas.

Dicho Consejo se crea como un órgano complementario, colegiado, sin personalidad jurídica propia, de carácter consultivo, participativo y permanente de los municipios de la provincia, a través de los máximos representantes políticos de la ciudadanía.

Este órgano lo que persigue es coordinar y cohesionar todas las actuaciones de la Institución Provincial que tengan especial relevancia e interés para la provincia. En concreto, y a través del Pleno del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, proponer medidas en materia de planificación estratégica provincial, acordar y elevar propuestas a los diferentes órganos de gobierno de la Diputación o a otras Administraciones Públicas, estudiar propuestas que vengan de las distintas Mancomunidades existentes en la provincia, así como promover la participación y mejora de la calidad de la democracia local de la provincia de Córdoba.

Teniendo en cuenta todas estas atribuciones al Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, de especial importancia e incidencia en nuestro municipio, y en todas ELAS de la provincia, consideramos fundamental que la defensa de nuestros intereses municipales se vea directamente reflejada y representada en dicho órgano con voz propia.



Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en Palma del Río, propone para su aprobación el siguiente:

ACUERDOS

Primero.- *El Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, sugiere que D. José Antonio Ruiz Almenara, en su condición de Alcalde de Palma del Río, para representar y defender los intereses de nuestro municipio como miembro en el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Córdoba.*

Segundo.- *Dar traslado de este acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba a efectos de reclamación o sugerencia al texto provisionalmente aprobado en el Pleno de la Institución Provincial de fecha 23 de septiembre del año en curso.*

*Fdo: Portavoz
Grupo Municipal PP-A>>>>>>*

DECIMOCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Comienza el turno de los ruegos y preguntas. El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren hacer algún ruego, y a continuación cede la palabra al Grupo Político Municipal de AHORA Palma, interviniendo la Sra. Venteo Díaz:

Tengo cinco puntos, voy a empezar con una pregunta, la primera es: ¿Qué trámites se están haciendo para que este Ayuntamiento se una a la red de Ciudades Refugio? En que punto está.

El segundo, en el avance del Plan Estratégico, AHORA Palma, había propuesto unas mejoras en las carreteras y caminos de acceso al Calonge, rogamos que se inste a las instituciones correspondientes, para el arreglo de estas vías, baches, cunetas y para la señalización, tanto vertical dirección Calonge, velocidad máxima, cruce peligroso, como horizontal, pintado de asfalto.

El tres, solicitar un listado de asociaciones con teléfonos ó e-mail para poder constatar con ellas, se nos dijo que se consultaría al Gabinete Jurídico para atender esta petición. Y bueno, mi pregunta es ¿Hay algún impedimento legal para facilitarnos esa información?, porque de momento no la tenemos.

Cuatro: ¿En qué situación está la revocación contractual de la cesión de Los Cabezos. Se va a modificar algún término o articulado del reglamento vigente, zona de acampada, precio entre semana, recuperación y dotación del Aula de Naturaleza?.



Cinco: Rogamos la abstención a usar nombres propios para aludir a personas cuando no exista relación con los puntos del Pleno. Que no se identifique a un grupo por el logo que una persona utilice de forma particular en su web. Y otra cosa, una nota aclaratoria, que Podemos no tiene Web Oficial, como se dijo en el Pleno anterior. Gracias.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal Partido Andalucista, interviniendo el Sr. López López:

Queremos preguntarle en qué situación se encuentra, una propuesta, un escrito, que metieron, los vecinos de las 200 viviendas solicitando que se pudiese aparcar en una u otra acera cada 6 meses, el escrito es del 19/05/2015, parece ser que no se ha notificado a los vecinos, o sea se ha notificado a los vecinos verbalmente, que se llevará a cabo y queremos saber si será así y cuando se llevará a la práctica.

A continuación se inicia el turno de ruegos, y el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida, interviniendo la Sra. Ramos Rodríguez:

Es referente a la limpieza del Pabellón, hay un chico que ha tenido una lesión, y por lo visto es, es que no como ¿la pega es, lo del balón de balonmano? que no se ha limpiado se queda... y le ha pasado varias veces, que hay eso en el suelo, no se ha limpiado se queda eso en el suelo y este chico ha tenido una fractura y era ese el ruego para que se limpiara sobre todo cuando hay un partido.

El Sr. Alcalde toma la palabra para indicar que como ha han hecho las preguntas, se va a seguir, aunque no sea el procedimiento, y tras preguntar a los asistentes sí tienen alguna otra pregunta o ruego, y recibir respuesta negativa, pasa a contestar a las preguntas.

Bueno, los trámites que se están siguiendo ahora mismo yo no lo se exactamente, ¿alguien lo sabe?,

El Sr. Velasco Sierra:

¿Lo de los Cabezos?

El Sr. Alcalde:

No, la pregunta es sobre las Ciudades Refugio, es la pregunta. Bueno ya contestamos lo que sea, se refiere Ciudades Refugio ¿no?,

La Sra. Expósito Venegas:



Yo creo que está hablando de los perros ¿no?.

El Sr. Alcalde:

De los perros no, de los sirios.

La Sra. Expósito Venegas:

Perdón. Lo he anotado yo mal.

El Sr. Alcalde:

Lo que si os puedo decir es que se ha dado una ayuda económica para todo este movimiento social que existe, concretamente a una ONG, a Cruz Roja, que es la contribución que ha hecho el Ayuntamiento con ese tema, aportar recursos económicos.

La Sra. Fernández Rey:

Esto es un apunte muy breve, que yo cuando tuvimos la rueda de prensa con Eliot, también la periodista nos preguntó si teníamos pensado recibir personal refugiado y dijimos que estábamos totalmente abiertos pero no hemos recibido ninguna propuesta ni nada. O sea que al Ayuntamiento o la Delegación de Cooperación Internacional, después de hacer esta donación no nos ha llegado nada. Por eso, solamente quería señalar eso.

El Sr. Alcalde:

Sobre el tema de las carreteras mandaremos escritos, bueno de hecho ya hemos enviados escritos a las distintas instituciones, volveremos a reiterar, fundamentalmente a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, lo que es la carretera, el camino, ellos le llaman el camino de la Mayena, que va pegado al río, detrás de lo de Sunaran y después a la Junta de Andalucía por el siguiente trazado y eso.

Tengo que decir que el Ayuntamiento de una forma hemos rebacheado la carretera de la Mayena, pero no nos corresponde, y quizás no debiéramos de hacerlo pero la situación era tal, que hemos tenido que hacerlo.

El tema de señales de tráfico ya ahí si que cometeríamos, pues, lo de todo, no obstante lo que hacemos es que reiteramos los escritos que hemos enviados.

El listado de asociaciones, se pidió informe, no se si consta ya el informe, no se si Auria nos puede decir algo, y claro no es algo baladí, sino que hay fundamentos.



La Sra. Expósito Venegas:

No tengo ninguna constancia del informe al respecto con esta pregunta concreta, pero si es cierto que cuando en otras ocasiones se solicita este tipo de datos de las asociaciones que están en el registro, la respuesta que se ha dado con informe técnico es que en base a la Ley de Protección de Datos no se puede facilitar ese tipo de datos. No sé si es exactamente la respuesta que tendrá esta pregunta tuya, porque no tengo el informe, pero siempre va en esa línea, es simplemente, por situarte un poco.

El Sr. Alcalde:

No obstante, ya lo veremos. El tema de los Cabezos, si el Concejal Delegado de Parque y Jardines, va a contestar.

El Sr. Velasco Sierra:

Se están realizando los primeros trámites para hacer la nueva adjudicación, solo que ya estamos recepcionando el actual estado en el que está. Si contestarle que no tenemos que recuperar el Aula de la Naturaleza porque está en perfecto funcionamiento y se puede solicitar por cualquier persona en estos momentos.

El Sr. Alcalde:

Sobre el siguiente, me ha recordado que el portavoz del Grupo AHORA Palma, se comprometió en hacernos unas aclaraciones, la reitero que está pendiente que nos haga las aclaraciones que se comprometió. Si se refiere a ese punto del que estamos hablando.

Y con relación al Grupo Andalucista, creo que Rafael Alberti, ¿no?, sí. Hoy precisamente, esta mañana, cuando venía para acá, un vecino me lo ha comentado, que estaba por allí en la calle Ancha, y me ha comentado que había firmado un escrito, me ha dicho en la calle Retama, concretamente, y el vecino le he preguntado su número para devolverle, para informarle a él de cual es el informe que hay de la policía, y había quedado en hablar con Auria y ya veremos el informe que ha hecho la policía, para contestarle ya, evidentemente si hay un escrito, hay que contestarle.

El Sr. López López:

No solo es la calle Retama, es la calle Retama y en todas las calles de las 200 viviendas, es lo que solicitan para que se articulen las medidas necesarias.

El Sr. Alcalde:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Es lo que me ha dicho el vecino, que no he visto el escrito. Ya lo procuraré y procuraremos el informe de la Policía que es preceptivo antes de hacer una modificación relacionada con el tráfico.

El Sr. Parra Ortiz:

Respecto a la pista, es la pista polideportiva cubierta, como sabéis es normal que haya restos de resina porque se usa para el agarre de mano de balonmano. Precisamente hoy los operarios estaban limpiando la pista, no es una limpieza cualquiera, es una limpieza con máquinas especializadas, además las mujeres que están por los planes de empleo, estaban limpiando otras zonas como pueden ser las porterías, las gradas y demás y nuestros operarios estaban controlando la máquina que limpia el pavimento de la pista. Pero bueno lo tendremos en cuenta.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 23:18 horas, extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario Accidental certifico.

Firmado y fechado electrónicamente